

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**RETOS DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL  
PROCESO DE INTEGRACIÓN  
CENTROAMERICANO, 2009 – 2012,  
PERSPECTIVAS**

PRESENTADO POR:

**CARLA MICHELLE MARTÍ CERRITOS  
VILMA ISABEL MENJÍVAR ARDÓN  
ÁNGELA LISSETTE URRUTIA MAGAÑA**

PARA OPTAR AL GRADO DE:  
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

**CIUDAD UNIVERSITARIA, ENERO DE 2013**

# **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

## **RECTOR:**

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

## **VICERRECTORA ACADÉMICA:**

MSD Ana María Glower de Alvarado

## **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO *AD INTERIN*:**

No nombrado

## **SECRETARIA GENERAL:**

Dra. Ana Leticia de Amaya

## **FISCAL GENERAL:**

Lic. Francisco Cruz Letona

## **FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

### **DECANO:**

Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino

### **VICE DECANO:**

Lic. Donald Sosa Preza

### **SECRETARIO:**

Lic. Oscar Antonio Rivera Morales

## **ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

### **DIRECTOR DE LA ESCUELA:**

MRI Efraín Jovel Reyes

### **COORDINADOR *AD INTERIN* DEL PROCESO DE GRADUACIÓN:**

MRI Efraín Jover Reyes

### **DIRECTOR DEL PROCESO DE GRADUACIÓN:**

MRI Efraín Jovel Reyes

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco, en primer lugar, a Dios y a María por guiar cada uno de los pasos y etapas de mi vida; por protegerme y llenarme de muchas bendiciones, por colmarme de fortaleza, esperanza y fe; y por permitirme finalizar con éxito mi carrera profesional.

Agradezco enormemente a mis padres, mi hermana y al resto de mi familia y amigos, por darme todo su apoyo incondicional, por brindarme sus consejos, su honestidad, su comprensión, su ayuda en momentos difíciles y por sobrellevar cualquier obstáculo y adversidad, sin perder la esperanza en ningún momento.

Especialmente, agradezco a mi madre, quien me ha formado como persona, creando en mí a una persona de valores y principios; quien siempre ha sido el principal pilar de mi vida, que con su apoyo incondicional, su paciencia, su esfuerzo, y principalmente su amor, me han permitido cumplir con todos mis sueños y anhelos. Muchas gracias mamá, por hacer de mí la mujer que soy.

A mis catedráticos, por forjar mis conocimientos universitarios y crear una base para mi futuro laboral.

A nuestro director del proceso de graduación, muchas gracias por su apoyo incondicional a lo largo de nuestro proceso.

Finalmente, a mis compañeras Ángela y Vilma, con quienes he finalizado exitosamente esta investigación y culminación de nuestra carrera universitaria.

***Carla Michelle Martí Cerritos***

Agradecimiento infinito a Dios por permitirme alcanzar un logro más en mi vida, gracias por todos los aciertos y desaciertos los cuales me han enseñado a valorar cada día de mi vida y sobre todo por darme la sabiduría, paciencia y fortaleza para seguir adelante sin importar los obstáculos que se presenten. Este logro en definitiva es para su honra y gracia.

Gracias a mis padres por ser quienes siempre estuvieron a mi lado ante todo momento brindándome su ayuda y apoyo en todo sentido, haciendo a un lado toda circunstancia les estaré eternamente agradecida por haber hecho de mí la persona que hoy en día soy, a mi hija Gaby por ser mi fuente de energía e inspiración a seguir adelante para darle lo mejor. Mi familia, en especial mi tía Loly y tío Carlos, ya que sin la ayuda de ellos a lo largo de mi carrera y mi vida nada habría sido igual.

A Ernesto por hacer de mi vida algo diferente, por brindarme su amor, sus consejos y apoyo de forma incondicional con esa enorme paciencia; mil gracias por creer en mí y estar siempre a mi lado.

Agradezco la enseñanza recibida por cada uno de los docentes a lo largo de mi carrera, formándome para ser una buena profesional y persona en la vida.

A nuestro director del proceso de graduación, fue vital su ayuda y su comprensión en todo el proceso; muchas gracias.

Mis compañeras Ángela y Carla muchísimas gracias por la comprensión, paciencia brindada y todo el tiempo compartido que nos hizo llegar a finalizar con éxito este ciclo importante de nuestras vidas.

Y sin faltar a todos mis amigos y amigas por brindarme su apoyo y sus palabras de aliento en todo momento.

***Vilma Isabel Menjívar Ardón***

En primer lugar quiero agradecerle a Dios, por haberme dado la sabiduría y la fortaleza para que fuera posible culminar una carrera universitaria, cerrando uno de los ciclos más importantes de mi vida, brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo por rodearme de personas que han sido de bendición para mi vida.

A mi madre Ana Silvia, que siempre han estado presente en mi vida, apoyándome de una forma incondicional, por su empeño en ayudarme a ser una persona mejor cada día, pero sobre todo por ser un excelente ejemplo de vida a seguir. A Alejandro, le agradezco de igual forma por todo su apoyo incondicional.

No puedo dejar de lado a la otra parte fundamental en mi vida, mis hermanas Elena y Silvia, a quienes les agradezco de todo corazón e infinitamente por el apoyo incondicional que me han dado en todo este largo proceso.

A Jorge, mi esposo, de igual forma le agradezco por todo su cariño, apoyo y comprensión.

A mis catedráticos, que dieron lo mejor de ellos en sus enseñanzas para formar a una profesional capaz de enfrentar la vida. En especial a nuestro asesor, por todo su apoyo constante durante el proceso de esta investigación, por su paciencia y por ayudarnos a buscar la calidad que un trabajo de esta categoría demanda.

A todos mis familiares y amigos que de una u otra forma estuvieron pendiente a lo largo de este proceso, brindando su apoyo incondicional.

Finalmente quiero agradecer a mis compañeras de tesis Carla y Vilma, por todo el tiempo compartido a lo largo de la carrera, por su esfuerzo, sacrificio y comprensión, los cuales hicieron que el resultado de nuestra investigación sea satisfactorio.

***Ángela Lissette Urrutia Magaña***

# ÍNDICE GENERAL

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>ix</b>
<b>1. ORIGEN DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANO.....</b>	<b>12</b>
1.1. Surgimiento del desarrollo sostenible.....	12
1.2. Surgimiento del turismo sostenible.....	19
1.3. Principales actores internacionales en materia de turismo sostenible.....	24
1.4. Principales iniciativas de turismo sostenible en la Comunidad Internacional.....	27
<b>2. ACCIONES DEL TURISMO SOSTENIBLE: MARCO INSTITUCIONAL Y LEGAL EN LOS PAÍSES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANO.....</b>	<b>39</b>
2.1. Importancia del turismo sostenible para la región centroamericana.....	39
2.2. Implementación del turismo sostenible en Costa Rica.....	42
2.3. Implementación del turismo sostenible en Guatemala.....	48
2.4. Implementación del turismo sostenible en Honduras.....	55
2.5. Implementación del turismo sostenible en Nicaragua.....	60
2.6. Implementación del turismo sostenible en El Salvador.....	64
<b>3. TURISMO SOSTENIBLE COMO PARTE DEL DESARROLLO REGIONAL DE CENTROAMÉRICA A PARTIR DE 2009: RETOS Y PERSPECTIVAS. CASO: EL SALVADOR.....</b>	<b>73</b>
3.1. Fortalezas sociales, económicas y medioambientales del turismo sostenible en El Salvador.....	73
3.2. Oportunidades sociales, económicas y medioambientales del turismo sostenible en El Salvador.....	80
3.3. Debilidades sociales, económicas y medioambientales del turismo sostenible en El Salvador.....	85
3.4. Amenazas sociales, económicas y medioambientales del turismo sostenible en El Salvador.....	90
3.5. Retos y perspectivas del turismo sostenible en El Salvador.....	94
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>101</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>102</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>104</b>

## ÍNDICE DE DIBUJOS, CUADROS Y TABLAS

• <b>Dibujo No. 1:</b> Dimensiones del turismo sostenible.....	21
• <b>Cuadro No. 1:</b> Criterios del turismo sostenible para Centroamérica según el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sostenible 2003 – 2008.....	41
• <b>Cuadro No. 2:</b> Ejes estratégicos de la política nacional. El desarrollo turístico sostenible en Guatemala.....	54
• <b>Cuadro No. 3:</b> Resumen de los objetivos que se perciben lograr con la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible en Honduras.....	60
• <b>Cuadro No. 4:</b> Directrices estratégicas para la acción turística sostenible en El Salvador.....	71
• <b>Tabla No. 1:</b> Ingreso de divisas por actividades turísticas en El Salvador. 2009 – 2012.....	77
• <b>Tabla No. 2:</b> Número de municipios participantes en la iniciativa de Pueblos Vivos en El Salvador. 2009 – 2012.....	78
• <b>Tabla No. 3:</b> Ejecución del presupuesto del Ministerio de Turismo de El Salvador, período de junio de 2011 a mayo de 2012.....	88
• <b>Tabla No. 4:</b> Saldos de Inversión Extranjera Directa. 2009 – 2012.....	91
• <b>Tabla No. 5:</b> Saldo de Deuda Externa Bruta Total de El Salvador. 2009 – 2012.....	92
• <b>Tabla No. 6:</b> Efectos de los desastres naturales en Centroamérica.....	94

## ÍNDICE DE ANEXOS

• <b>Anexo No.1:</b> Carta de Turismo Sostenible redactada en el marco de la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible.....	112
• <b>Anexo No. 2:</b> Proceso de aplicación del Turismo Sostenible en un destino turístico.....	116
• <b>Anexo No. 3:</b> Declaración de 2012: Año del Turismo Sostenible Centroamericano.....	117
• <b>Anexo No. 4:</b> Ejes y criterios fundamentales de turismo sostenible en Costa Rica.....	120
• <b>Anexo No. 5:</b> Decreto Ejecutivo Número 1 en referencia a la mención del Ministerio de Turismo.....	123
• <b>Anexo No. 6:</b> El Salvador: Ley de Turismo.....	125
• <b>Anexo No. 7:</b> El Salvador: Reglamento General de la Ley de Turismo.....	136
• <b>Anexo No. 8:</b> El Salvador: Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo....	163
• <b>Anexo No. 9:</b> El Salvador: Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo.....	172
• <b>Anexo No. 10:</b> Normas de Calidad Turística Salvadoreñas recopiladas por las Instituciones de Turismo del país.....	186

- **Anexo No. 11:** Proyectos ejecutados en El Salvador a través de cooperación internacional..... **188**
- **Anexo No. 12:** Posición de los países centroamericanos en el Índice de Desarrollo Ecológico..... **189**

## INTRODUCCIÓN

El turismo sostenible constituye una de las estrategias fundamentales para lograr el desarrollo, además de poder contribuir con un aporte significativo dentro de la economía de muchos países, donde la necesidad de cuidar al máximo los recursos naturales se convierte en la base sobre la cual son creados los nuevos planes turísticos tanto a nivel regional como nacional.

Así mismo, el turismo sostenible incluye propuestas novedosas, que además de generar el ingreso de divisas, trabaja por vincular a las empresas locales, ayudar a la creación de microempresas, mejorar la distribución de los ingresos y crear nuevas oportunidades de emprendimientos comunitarios, permitiendo una convivencia armoniosa entre naturaleza y turismo, de tal forma que no sufran alteraciones los ecosistemas donde se desarrolla dicha actividad, y por consecuencia hacer frente a las necesidades turísticas presentes sin poner en riesgo la capacidad de las futuras generaciones para atender sus propias necesidades.

Por lo tanto, la relevancia de realizar un estudio sobre turismo sostenible en el proceso de integración centroamericano radica principalmente en detectar cuáles son los principales retos y perspectivas que conlleva para Centroamérica como región, y para El Salvador como nación en específico, la implementación del turismo sostenible como un medio de desarrollo que contribuya a lograr un mayor nivel de integración con efectos positivos para la región.

Es por ello que en la región ha sido creado un marco jurídico e institucional de turismo que sirve como herramienta para la implementación de los estándares planteados por la comunidad internacional. Prueba de ello es que en la región ya se están implementando en diferentes sitios turísticos el concepto de sostenibilidad, lo que conlleva a la creación de nuevas oportunidades, entre ellas un mayor crecimiento económico en el sector turístico y cambiar los patrones de consumo de los turistas, lo cual generará un potencial para el desarrollo local y la reducción de la pobreza. En la medida que se incorporen en Centroamérica buenas prácticas con la necesidad de cuidar, proteger y preservar el patrimonio tanto natural como cultural de cada destino turístico, se favorecerán varias prácticas responsables socialmente y la sostenibilidad del

medioambiente, no solamente en este sector económico sino como un todo para el futuro de las sociedades de la región.

Por lo anterior, dicho estudio es considerado como viable puesto que la región cuenta con las herramientas y recursos necesarios para el desarrollo, análisis y corroboración de la investigación, logrando así el cumplimiento de los objetivos propuestos en la investigación.

Por lo cual, en virtud de lo antes planteado, se establece el problema general de esta investigación: ¿qué retos y perspectivas ha traído consigo la implementación del turismo sostenible en el proceso de integración centroamericano a partir de 2009?, y los problemas específicos: ¿cuál ha sido el origen del turismo sostenible en el proceso de integración centroamericano, en relación a los temas de desarrollo sostenible?, ¿cuál ha sido el accionar del turismo sostenible en los países que conforman el proceso de integración centroamericano? y ¿cuáles son los retos y perspectivas del turismo sostenible en El Salvador a partir de 2009 en materia del desarrollo del proceso de integración centroamericano?

Por tal motivo, se fija el objetivo general de identificar los principales retos y perspectivas del turismo sostenible en la integración centroamericana, especialmente en El Salvador, a partir de 2009, y los objetivos específicos de describir los orígenes del turismo sostenible en la integración centroamericana, en relación a los temas de desarrollo sostenible, determinar cuál ha sido el accionar del turismo en los países que conforman la integración centroamericana y establecer retos y perspectivas enfrentados por El Salvador a partir de 2009, en materia del desarrollo de la región centroamericana y en materia de turismo sostenible.

Luego de hacer un estudio de los eventos suscitados en torno al tema de investigación, se plantea la hipótesis general que afirma que los retos y perspectivas que conllevan la implementación del turismo sostenible en el proceso de integración centroamericano contribuyen en alcanzar una más amplia y profunda integración regional que traerá como consecuencia un mayor alcance en temas de desarrollo económico, social y medioambiental y las hipótesis específicas que aseveran que el origen del turismo sostenible radica en la creación de nuevos conceptos y actores internacionales, así como también la implementación de iniciativas de sostenibilidad creadas por la sociedad internacional; que el accionar del turismo sostenible en los países que conforman el

proceso de integración centroamericano se basa en el establecimiento de un marco jurídico e institucional que fortalece la implementación del mismo; y que los retos y perspectivas enfrentados por El Salvador en materia de turismo sostenible son consolidar a El Salvador entre los principales destinos turísticos en Centroamérica y apoyar los esfuerzos del sector turístico en el marco de los acuerdos de integración centroamericana.

Para determinar la validez de dichas hipótesis, se desarrollan tres capítulos que utilizan el paradigma de la sociedad mundial o interdependencia compleja y la teoría del desarrollo sostenible, que pretenden aportar una propuesta temática. Finalmente, de la investigación se derivan las conclusiones y recomendaciones respectivas.

# 1. ORIGEN DEL TURISMO SOSTENIBLE EN EL MARCO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANO

El origen del turismo sostenible radica en la creación de nuevos conceptos y actores internacionales, así como la implementación de iniciativas de sostenibilidad creadas por la sociedad internacional, iniciativas en las que Centroamérica no se ha quedado atrás debido a la importancia que se le ha tomado al desarrollo de esa actividad para lograr un crecimiento económico, social y medioambiental. Hay que tomar en cuenta que en años anteriores el crecimiento era medido mediante el desenvolvimiento de las actividades económicas, dejando a un lado la importancia de otros factores como son el social y principalmente el medioambiental. Actualmente muchas de las actividades turísticas buscan un equilibrio tanto económico y social como medioambiental, debido a la variedad de factores que influyen significativamente en el cambio climático. Es por ello que se ha visto que los Estados, organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, e inclusive la sociedad misma, alinean sus acciones a enfoques de sostenibilidad con el objetivo de no comprometer los recursos de futuras generaciones. Ante lo dicho, surge una nueva perspectiva de sostenibilidad, logrando a través de ésta proteger los recursos naturales, siendo una plataforma de acción el turismo en general.

## 1.1. Surgimiento del desarrollo sostenible

El término desarrollo surge por primera vez cuando Harry Truman en su discurso del 20 de enero de 1949, realiza una caracterización entre los que son “países desarrollados” y “países subdesarrollados” mediante la *inclusión audaz del Programa Paz y Libertad, haciendo que los beneficios de los avances científicos y el proceso industrial estén disponibles para el mejoramiento y el crecimiento de las áreas subdesarrolladas*<sup>1</sup>. Truman entendía por desarrollados a las naciones que poseían técnicas industriales y científicas avanzadas, recursos materiales para asistir a las naciones con recursos limitados, altos conocimientos tecnológicos, entre otros.

El término desarrollo ha generado diferentes críticas. Ello debido a que en los inicios del surgimiento del término únicamente era considerado a través de un pilar económico, generando que los procesos de producción realizasen métodos altamente

---

<sup>1</sup> TRUMAN, Harry: “Inaugural Address”. Harry Truman Library and Museum. Washington D.C., Estados Unidos. 1949. [http://www.trumanlibrary.org/whistlestop/50yr\\_archive/inagural20jan1949.htm](http://www.trumanlibrary.org/whistlestop/50yr_archive/inagural20jan1949.htm). Fecha de consulta: 14 de septiembre de 2012.

contaminantes, trayendo como consecuencia que los índices de contaminación se elevaran drásticamente. Es por ello que algunos miembros de la sociedad internacional crearon alternativas para lograr revertir los efectos de dicho tipo de desarrollo.

Partiendo de lo anterior, surge el término de desarrollo sostenible. El término es mencionado por primera vez en el Informe Brundtland “Nuestro Futuro Común”, elaborado por la Comisión Mundial para el Medioambiente y Desarrollo en 1987, el cual fue *uno de los primeros intentos en eliminar la confrontación existente entre el desarrollo y la sostenibilidad*<sup>2</sup>. Éste habla de cómo debe alcanzarse *un crecimiento económico y el desarrollo de las naciones mediante el balance de la utilización de los recursos naturales renovables y no renovables [...], los cuales deben ir de la mano con la recuperación de los ecosistemas*<sup>3</sup>.

El Informe Brundtland define al desarrollo sostenible como *el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones*<sup>4</sup>. Esta definición contiene dos aspectos claves: el concepto de las necesidades y las limitaciones impuestas por los Estados sobre la tecnología y la organización social sobre la capacidad del medioambiente en satisfacer esas necesidades. Esta definición fue presentada en el seno de la Organización de Naciones Unidas, dentro de la cual, y partiendo de la definición de desarrollo sostenible, surgen diversas iniciativas a favor de la sostenibilidad.

La primera de estas iniciativas fue la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medioambiente y Desarrollo (mejor conocida como Cumbre de Río o Cumbre de la Tierra), llevada a cabo en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992. En ella los 178 países participantes, entre los que se encontraban jefes de Estado, ONG, entre otros, *acordaron adoptar un enfoque de desarrollo que protegiera el medioambiente, mientras se aseguraba el desarrollo económico y social*<sup>5</sup>. También en la celebración de esta conferencia, los participantes adoptaron la definición de desarrollo sostenible que fue propuesta dentro del Informe Brundtland.

---

<sup>2</sup> DESARROLLO SOSTENIBLE: “Informe Brundtland”. 2006. <http://desarrollosostenible.wordpress.com/2006/09/27/informe-brundtland/>. Fecha de consulta: 17 de septiembre de 2012.

<sup>3</sup> COMISIÓN MUNDIAL PARA EL MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO: “Report of the World Commission on Environment and Development: Our Common Future”. Oslo, Noruega. 1987. Página 41 – 43.

<sup>4</sup> *Ibidem*.

<sup>5</sup> CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS: “Cumbre para la Tierra”. México. [http://www.cinu.org.mx/temas/des\\_sost/conf.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/conf.htm). Fecha de consulta: 11 de septiembre de 2012.

La Cumbre de Río tuvo como objetivo el *introducir un programa extenso y un nuevo plan para la acción internacional en temas de medioambiente y desarrollo, que ayudarán a guiar la cooperación internacional y el desarrollo de programas en el siglo XXI*<sup>6</sup>. Dicho objetivo se ve aplicado en los diversos acuerdos que fueron aprobados por los participantes en la Cumbre, los cuales son:

- *Declaración de Río sobre el Medioambiente y Desarrollo*, posee como objetivo *establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial, reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra*<sup>7</sup>. Esta resolución consta de 27 principios que hablan de temas como la erradicación de la pobreza, la protección de los ecosistemas, la cooperación entre Estados, entre otros.
- *Agenda 21 es una acción mundial exclusiva que abarca todos los aspectos del desarrollo sostenible como la contaminación, la lucha contra la deforestación, el combate en la reducción de la fauna, la promoción del manejo de desechos sólidos*<sup>8</sup>, entre otros; los cuales se convierten en las líneas de trabajo donde son detalladas acciones que, con su aplicación, podrán *abandonar el modelo económico insostenible en favor de actividades que protegieran y renovaran los recursos ambientales de los que dependían el crecimiento y el desarrollo*<sup>9</sup>.
- *Declaración de principios sobre los Bosques*, declaración no vinculante con el objetivo de *avanzar considerablemente en la política internacional en la materia, emprendiendo numerosas iniciativas tanto dentro como fuera del sistema de Naciones Unidas*<sup>10</sup>.

---

<sup>6</sup> GENERALITAT DE CATALUNYA: "La Cumbre de Río (1992)". Barcelona, España.

[http://www20.gencat.cat/portal/site/mediambient/menuitem.64be942b6641a1214e9cac3bb0c0e1a0/?vgnextoid=ebc72fc48c108210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=ebc72fc48c108210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default&newLang=es\\_ES](http://www20.gencat.cat/portal/site/mediambient/menuitem.64be942b6641a1214e9cac3bb0c0e1a0/?vgnextoid=ebc72fc48c108210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=ebc72fc48c108210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default&newLang=es_ES). Fecha de consulta: 9 de septiembre de 2012.

<sup>7</sup> CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "Declaración de Río sobre el Medioambiente y Desarrollo". Río de Janeiro, Brasil. 1992. [http://www.cinu.org.mx/temas/des\\_sost/conf.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/conf.htm). Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2012.

<sup>8</sup> CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "Programa 21". México.

[http://www.cinu.org.mx/temas/des\\_sost/programa21.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/programa21.htm). Fecha de consulta: 11 de septiembre de 2012.

<sup>9</sup> *Ibidem*.

<sup>10</sup> CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "Bosques" México. [http://www.cinu.org.mx/temas/des\\_sost/bosques.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/bosques.htm). Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2012.

- *Convenio Marco sobre Cambio Climático* tiene como fin *lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático*<sup>11</sup>.
- *Convenio sobre la Diversidad Biológica* tiene como objetivo *conservar la biodiversidad, garantizar su desarrollo sostenible y velar porque se compartan de manera justa y equitativa los beneficios derivados del aprovechamiento de los recursos genéticos*<sup>12</sup>.
- *Convención contra la desertificación*, su fin radica en *establecer el marco para todas las actividades encaminadas a combatir la desertificación y se centra en el aumento de la productividad del suelo, su rehabilitación y la conservación y reordenación de las tierras y recursos hídricos*<sup>13</sup>.

Otra de las iniciativas que apoyaron el desarrollo sostenible fue la Cumbre para la Tierra +5 (o Cumbre de Río +5). Ésta fue celebrada del 23 al 27 de junio de 1997 en Nueva York, Estados Unidos; tuvo como objetivo *determinar y reconocer los avances conseguidos en la aplicación de los acuerdos concertados en la Cumbre de la Tierra y en promover acuerdos similares en todo el mundo. También se trataba de identificar errores y omisiones y proponer medidas correctivas, todo ello para determinar las prioridades y los objetivos, con el propósito de trazar un plan de trabajo para la siguiente etapa de aplicación de los instrumentos de la Cumbre de la Tierra, de cara al siglo XXI*<sup>14</sup>.

Tomando en cuenta las iniciativas que la comunidad internacional posee a favor del desarrollo sostenible, fue celebrada la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (mejor conocida como la Cumbre de Johannesburgo) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, en Johannesburgo, Sudáfrica. Ésta tenía como principal fin la determinación de la forma en cómo se debe *transformar al mundo para asegurar el desarrollo sostenible [...] implicaba abordar una gran variedad de cuestiones relevantes como la erradicación de la pobreza, el desarrollo social y económico, la protección del medio, la desertificación, el agua, la energía, la salud, la agricultura, la biodiversidad, el empleo, la educación, los océanos, los bosques, las tierras áridas, los pantanos, el calentamiento mundial y la*

<sup>11</sup> ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "Declaración Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático". Estados Unidos. 1992. <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>. Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2012.

<sup>12</sup> CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "Biodiversidad y pesca excesiva". México. [http://www.cinu.org.mx/temas/des\\_sost/biodiv.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/biodiv.htm). Fecha de consulta: 12 de septiembre 2012.

<sup>13</sup> CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "Desertificación". México. [http://www.cinu.org.mx/temas/des\\_sost/desert.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/desert.htm). Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2012.

<sup>14</sup> GENERALITAT DE CATALUNYA, *Óp. cit.*, página 14.

*atmósfera, entre muchos otros*<sup>15</sup>. De la misma manera, Johannesburgo fue una herramienta para *forjar alianzas entre los gobiernos, la sociedad civil y las empresas, que permitan enfrentar problemáticas específicas y mejorar de manera tangible la vida de las personas en todo el mundo*<sup>16</sup>.

Para la Cumbre de Johannesburgo fue creado un programa intergubernamental, el cual representó la parte central de la línea de acción que la misma poseía al prestarle atención a *todos aquellos sectores de la población que están comprometidos con el desarrollo sostenible, incluyendo aquellos definidos en el Programa 21*<sup>17</sup>: empresas e industrias, niños y jóvenes, agricultores, pueblos indígenas, autoridades locales, organizaciones no gubernamentales, comunidades científicas y tecnológicas, mujeres, trabajadores, sindicatos.

Partiendo de lo anterior, y dándole seguimiento a las cumbres mencionadas, se inician los preparativos para la celebración de los 20 años de la realización de la Cumbre de la Tierra. Uno de estos preparativos constituyó en la creación de iniciativas que incluyesen los tres pilares del desarrollo sostenible: el económico, el social y el medioambiental; una de ellas fue la propuesta conocida como Iniciativa de Economía Verde.

La Iniciativa de Economía Verde (GEI, por sus siglas en inglés) fue creada por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en octubre de 2008, surgiendo en un contexto de crisis financiera, alimentaria y de combustibles que tienen como consecuencia el incremento de personas que viven en extrema pobreza, diferentes fracturas energéticas en diferentes países desarrollados y el incremento en los precios de los alimentos para los países en desarrollo. Esto ha llevado a *restablecer el actual modelo económico y tener la oportunidad de corregir la organización económica para priorizar la sostenibilidad ambiental, la equidad y la justicia social antes que el crecimiento económico*<sup>18</sup>. La GEI tiene como fin *mejorar el bienestar humano y la equidad social de manera que se reduzca la escasez ecológica [...], proporcionando diferentes análisis y apoyo político para invertir en sectores económicos que contribuyan con la conservación*

---

<sup>15</sup> CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "Cumbre de Johannesburgo, Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible". México. 2002. <http://www.cinu.org.mx/eventos/conferencias/johannesburgo/wssd.htm>. Fecha de consulta: 13 de septiembre de 2012.

<sup>16</sup> *Ibidem*.

<sup>17</sup> CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible". México. [http://www.cinu.org.mx/temas/des\\_sost/conf.htm#johannesburgo](http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/conf.htm#johannesburgo). Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2012.

<sup>18</sup> PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE: "Iniciativa para una Economía Verde".

<http://www.unep.org/spanish/greeneconomy/P%C3%A1ginaPrincipal/tabid/4688/Default.aspx>. Fecha de consulta: 16 de septiembre de 2012.

*del medioambiente, así como también sectores económicos que sean hostiles para el medioambiente*<sup>19</sup>.

El trabajo conjunto de los Estados miembros del PNUMA, las ONG y el sector privado ha traído consigo que sean creados grupos de trabajo como servicios de asesoramiento, servicios de investigación, asociaciones, entre otros, que juntos tomaron el compromiso de actualizar los informes y trabajos realizados por la GEI. El último informe presentado en diciembre de 2011, plantea los desafíos y propone oportunidades que los diversos sectores económicos deben implementar para generar no solo crecimiento económico, sino también un crecimiento social y medioambiental. Entre estos sectores se encuentran: agricultura, pesca, energía renovable, manufacturas, construcción, turismo, transporte, entre otros.

Luego de la creación de esta iniciativa, es celebrada la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sustentable (mejor conocida como la Cumbre de los Pueblos o Cumbre de Río +20), del 20 al 22 de junio de 2012 en Río de Janeiro, Brasil. Ésta fue un *nuevo intento de Naciones Unidas en el comienzo de milenio para avanzar sobre el compromiso de los Estados y la comunidad mundial en los grandes cambios de este siglo XXI [...], sentando las bases de un mundo de prosperidad, paz y sustentabilidad*<sup>20</sup>. Río +20 tuvo como objetivos o temas principales *el fortalecimiento de los compromisos políticos en favor del desarrollo sustentable, el balance de los avances y las dificultades vinculados a su implementación, y las respuestas a los nuevos desafíos emergentes de la sociedad*<sup>21</sup>, cuyo eje central es *una economía ecológica con vistas a la sustentabilidad y la erradicación de la pobreza y la creación de un marco institucional para el desarrollo sustentable*<sup>22</sup>.

La Cumbre de Río +20 tuvo entre sus resultados la creación del documento “El futuro que queremos”, en donde se reafirman los compromisos adquiridos como:

- *Reafirmación de los Principios de Río y los planes de acción anteriores.*
- *Fomento de la integración, la aplicación y la coherencia como forma de evaluación de los avances logrados hasta el momento y de lo que aún queda por*

---

<sup>19</sup> PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE: “Towards a Green Economy: Pathways to Sustainable Development and Poverty Eradication”. 2011. Páginas 15 - 16.

<sup>20</sup> ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS: “Rumbo a Río +20”. Portal Río +20. <http://rio20.net/en-camino-a-rio>. Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2012.

<sup>21</sup> *Ibidem*.

<sup>22</sup> *Ibidem*.

*hacer en cuanto a la aplicación de los resultados de las principales cumbres sobre el desarrollo sostenible, y solución de las dificultades nuevas y emergentes.*

- *Participación de los grupos principales y otros interesados*<sup>23</sup>.

“El futuro que queremos” también propone un marco institucional para el desarrollo sostenible mediante el fortalecimiento de las tres dimensiones de desarrollo sostenible, el fortalecimiento de los mecanismos intergubernamentales de desarrollo sostenible, la aplicación del pilar ambiental en el contexto del desarrollo sostenible, el actuar de las instituciones financieras internacionales y actividades operacionales de Naciones Unidas, y cómo este marco debe de ser aplicado a nivel regional, nacional, subnacional y local. Para ello, fueron creadas diferentes esferas temáticas para lograr darle acción y seguimiento a los compromisos adquiridos.

Para estas esferas de la sociedad internacional, y principalmente los Jefes de Estado que participaron en la Cumbre, comprometiéndose *a tratar de llenar las lagunas que aún persisten en la aplicación de los resultados de las principales cumbres sobre el desarrollo sostenible, afrontar los problemas nuevos y en ciernes y aprovechar las nuevas oportunidades mediante la adopción de las medidas [...] si se comparten de manera voluntaria información, conocimientos y experiencia*<sup>24</sup>. Estas esferas son varias, pero entre ellas se pueden encontrar: erradicación de la pobreza, seguridad alimentaria y nutrición y agricultura sostenible, agua y saneamiento, energía, turismo sostenible.

Con respecto a la última esfera de acción mencionada, el turismo sostenible puede hacer una contribución importante a las tres dimensiones del desarrollo sostenible ya que *tiene estrechos vínculos con otros sectores y puede crear empleo decente y generar oportunidades comerciales*<sup>25</sup>. Por lo que en el documento “El futuro que queremos”, los jefes de Estado reconocen *la necesidad de apoyar las actividades de turismo sostenible y la creación de capacidad conexas que permitan crear conciencia ambiental, conservar y proteger el medio ambiente, respetar la fauna y la flora silvestres, la diversidad biológica, los ecosistemas y la diversidad cultural y aumentar el bienestar y mejorar los medios de*

---

<sup>23</sup> ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS: “El futuro que queremos”. Conferencia de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. Brasil. 2012.

<sup>24</sup> *Ibidem*.

<sup>25</sup> *Ibidem*.

*vida de las comunidades locales apoyando a las economías locales y el medio humano y natural en su conjunto*<sup>26</sup>.

Es a raíz de lo anterior que se está tomando mayor valor al turismo sostenible, dándole la debida importancia y generando capacidades de acción en esta esfera con el fin de contribuir al desarrollo sostenible de los países.

## **1.2. Surgimiento del turismo sostenible**

Con la necesidad de generar cambios en el sistema económico actual, el cual está basado en la máxima producción, el consumo, la explotación ilimitada de recursos naturales y el beneficio como único criterio para un crecimiento económico, y sumándole un progresivo deterioro ambiental, es como han surgido diversas iniciativas a nivel internacional que tratan de contrarrestar los impactos negativos en el medioambiente, generados a partir de los procesos de producción, con el fin de preservar al mismo.

Es por ello que a partir de la década de 1990, la preocupación por el medioambiente se ha convertido en un punto en la agenda internacional, así como una importante variable a considerar en las políticas de desarrollo de los países, las cuales pasan a poner énfasis en el mantenimiento de un equilibrio entre los factores económicos, sociales y ambientales, aplicando los principios de sostenibilidad en todos los sectores y actividades que se llevan a cabo para el logro del bienestar y el progreso de la sociedad.

Posterior a la celebración de la Cumbre de la Tierra en Rio de Janeiro en 1992, el concepto de desarrollo sostenible se ha convertido en el nuevo paradigma oficial para el desarrollo humano, en el cual se fundamenta el concepto de turismo sostenible, que de igual forma plantea la necesidad de satisfacer los requerimientos actuales de la sociedad, sin comprometer el derecho de las futuras generaciones.

### **Primeras formulaciones del concepto de turismo sostenible**

Teniendo como objetivo incrementar el grado de sensibilización social en torno a los efectos ambientales del crecimiento económico, el turismo se vuelve una herramienta fundamental para la conservación del medioambiente, además de contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades locales. Por ello, el desarrollo turístico ha cobrado un carácter prioritario a nivel internacional, surgiendo congresos, foros, reuniones, entre

---

<sup>26</sup> *Ibidem*, página 18.

otros, que han abierto espacios para debatir aspectos relacionados con esta actividad. Partiendo de esta idea, se pueden mencionar algunos eventos que han contribuido a la formación del término turismo sostenible.

En 1991, se lleva a cabo el 41<sup>er</sup> Congreso de la Asociación Internacional de Expertos Científicos en Turismo (AIEST), en el cual se define por primera vez el término de turismo sostenible como *un turismo que mantiene un equilibrio entre los intereses sociales, económicos y ecológicos, integrando las actividades económicas y recreativas con el objeto de buscar la conservación de los valores naturales y culturales*<sup>27</sup>. Dicho concepto enuncia los principios básicos bajo esquemas de sostenibilidad: intereses sociales, económicos y ecológicos, los cuales deben de tener un equilibrio armonioso entre ellos.

En 1992, se lleva a cabo la Cumbre de la Tierra, en la cual organizaciones claves en turismo como el Consejo de la Tierra, la Organización Mundial del Turismo y *World Travel & Tourism Council*, trabajaron para formular la Agenda 21 para la Industria de Viajes y Turismo, hacia un desarrollo sostenible en materia medioambiental. La declaración de esta agenda fue de gran interés para reforzar la conceptualización del turismo bajo un enfoque sostenible.

En 1993, en la Conferencia Euro – mediterránea sobre Turismo y Desarrollo Sostenible, la Organización Mundial de Turismo, en el documento titulado “*Tourism the year 2000 and beyond qualitative aspects*” define el concepto de Turismo Sostenible:

*El desarrollo turístico sostenible responde a las necesidades de los turistas actuales y las regiones receptoras, protegiendo y agrandando las oportunidades del futuro. Se le presenta como rector de todos los recursos de modo que las necesidades económicas, sociales y estéticas puedan ser satisfechas manteniendo la integridad cultural de los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas en defensa de la vida*<sup>28</sup>.

En 1995 se celebra en Lanzarote, España, la 1<sup>a</sup> Conferencia Mundial para el Turismo Sostenible auspiciada por diferentes instituciones como la Organización Mundial de Turismo, teniendo como principal logro la promulgación de la Carta del Turismo

---

<sup>27</sup> CARDOSO JIMÉNEZ, Carlos: “Turismo Sostenible: una revisión conceptual aplicada”. <http://www.uaemex.mx/plin/psus/rev11/1a.htm>. Fecha de consulta: 28 de junio de 2012.

<sup>28</sup> GRISSELLE, Juan; GARCÍA, Seva: “Turismo y Sustentabilidad”. <http://www.uaemex.mx/plin/psus/rev2/ensayo.pdf>. Fecha de consulta: 25 de mayo de 2012.

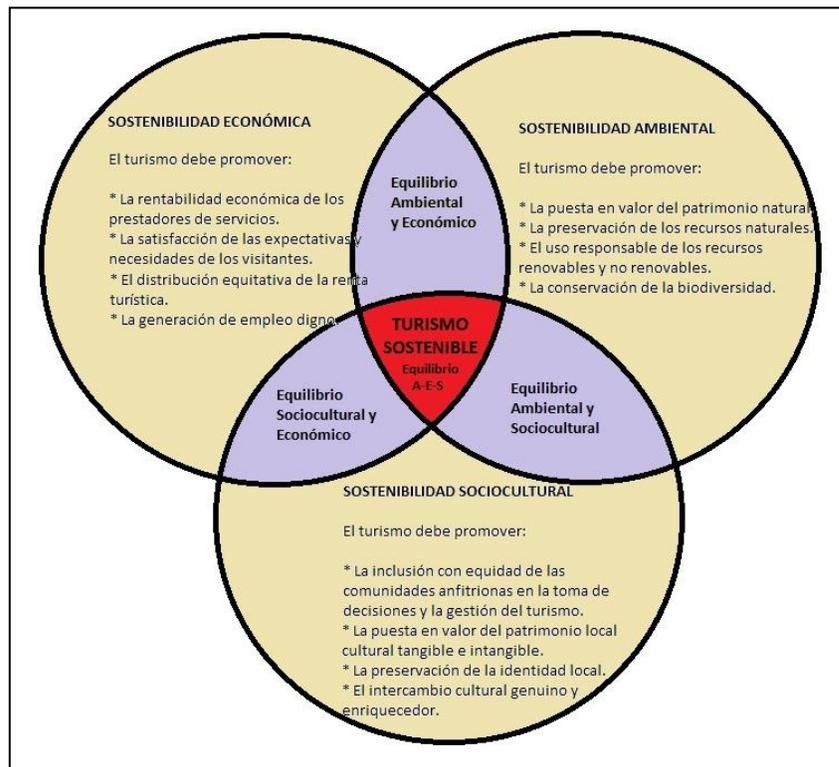
Sostenible cuyos principios ponen las bases para una estrategia turística mundial basada en el desarrollo sostenible.

## Definición de turismo sostenible

En la mayoría de las definiciones del concepto de turismo sostenible se habla de aspectos como (Ver Dibujo No. 1):

- *Sostenibilidad ecológica, es decir, que el desarrollo del turismo no cause cambios irreversibles en los ecosistemas de los diferentes destinos.*
- *Sostenibilidad social, refiriéndose a la capacidad de una comunidad para absorber el turismo.*
- *Sostenibilidad cultural, donde una comunidad ha de ser capaz de retener o adoptar sus propias características culturales distintivas ante la cultura del turista.*
- *Sostenibilidad económica, que asegure el nivel de ganancia económica que requiere el sector, para que sea viable<sup>29</sup>.*

**DIBUJO No. 1:**  
**DIMENSIONES DEL TURISMO SOSTENIBLE**



**FUENTE:** MIGUENZ, Silvina: "¿Qué entendemos por turismo sostenible?".  
<http://turismodesdeadentro.blogspot.com/2011/09/que-entendemos-por-turismo-sostenible.html>. Fecha de consulta: 7 de diciembre de 2012.

<sup>29</sup> *Ibidem*, página 20.

## **Principios y objetivos del turismo sostenible**

En el marco de la Conferencia Mundial sobre Turismo Sostenible, es como surge la Carta del Turismo Sostenible (Ver Anexo No. 1), la cual pretende incluir al turismo dentro de la estrategia del desarrollo sostenible, haciéndolo compatible con el mantenimiento de la diversidad biológica, la identidad cultural de las comunidades y la gestión de los recursos naturales. Dicha Carta insta principalmente a los gobiernos y a las asociaciones e instituciones públicas y privadas relacionadas con el turismo y a los propios turistas, a adoptar los principios y objetivos del turismo sostenible descritos dentro de la misma.

## **Modalidades del turismo sostenible**

A partir de la década de 1990, el concepto de turismo se ha venido transformando acorde a las nuevas tendencias que están ligadas a la intención de la conservación ambiental. A consecuencia de ello es que han surgido varias modalidades de turismo, entre las más recientes: ecoturismo, turismo de naturaleza, turismo rural, agroturismo, entre otros; los cuales son utilizados como sinónimos, cuando sus propósitos son diferentes. Es por ello, que es necesario hacer una distinción de dichos conceptos.

Una de estas modalidades es el ecoturismo, el cual se define de la siguiente manera:

*Se define al 'ecoturismo' como toda actividad o servicios turísticos que se desarrollen o presten en áreas naturales de alto valor para la conservación, delimitados a su vez por el área del Corredor Verde. Algunas definiciones se refieren al Ecoturismo como: Viajar en forma responsable hacia áreas naturales, conservando el medio ambiente y mejorando el bienestar de las comunidades locales.*

*De acuerdo a la OMT, el ecoturismo es la modalidad turística que más contribuye conceptualmente a la sostenibilidad que, por las características de uso del suelo en la región, adquiere características específicas, donde se traslapan actividades en contacto con la naturaleza y las diferentes áreas protegidas, y las actividades propias del medio rural<sup>30</sup>.*

También cabe mencionar que dentro del ecoturismo se pueden encontrar otras modalidades que se relacionan con el turismo sostenible, por ejemplo:

---

<sup>30</sup> TRONCOSO, Bolívar: "Turismo Sostenible y Ecoturismo". <http://kiskeya-alternative.org/publica/bolivar/ecoturis.htm#modal>. Fecha de consulta: 25 de julio de 2012.

- *Agroturismo, muestra y explica al ecoturista todo el proceso de producción de las fincas agropecuarias y las agroindustrias, culminando con la degustación de la producción.*
- *Agro – ecoturismo, se dan un conjunto de relaciones sociales resultantes de la visita de los ecoturistas a comunidades campesinas con proyectos de reforma agraria, conviviendo con estos.*
- *Ictioturismo, es la actividad diseñada para el ecoturista consevacionista inclinado por dicha actividad, la que disfruta viviendo la sensación de capturarla, medirla, pesarla y devolverla nuevamente al agua, para evitar la extinción de las especies<sup>31</sup>.*

Otra modalidad que es practicada, y comúnmente confundida, con el desempeño de las actividades del ecoturismo, es el turismo rural. Éste es definido de la siguiente manera:

*Se entiende al turismo en el medio rural como un conjunto de actividades que se desarrollan en dicho entorno que pueden constituirse para los habitantes del medio en una fuente de ingresos complementarios a los tradicionalmente dependientes del sector primario, convirtiéndose en un rubro productivo más de la empresa agropecuaria (OMT) [...]. Este tipo de turismo se denomina rural cuando los valores culturales rurales son un componente esencial del producto ofrecido y una característica común a toda forma de turismo rural lo constituye el hecho de que es local, un turismo que implica contacto personalizado y compartir experiencias con los habitantes del medio rural. Es local a varios niveles: iniciativa local, gestión local, basado en recursos naturales y culturales locales. El turismo rural implica una experiencia educativa e interactiva, donde la familia rural juega un rol fundamental en la prestación de servicios<sup>32</sup>.*

A partir del conocimiento que se logra tener al observar los diferentes sinónimos y a la vez las distintas modalidades de turismo sostenible se puede deducir, que por la naturaleza del mismo, el turismo sostenible posee una gran diversidad de actores a nivel nacional, regional e internacional que contribuyen a su desempeño debido a que se necesita de la participación de muchas organizaciones o instituciones, sean gubernamentales o no, empresa privada, comunidades y cada ciudadano en general, para que se logren los efectos positivos que se esperan con la implementación del turismo sostenible (Ver Anexo No. 2).

---

<sup>31</sup> *Ibidem*, página 22.

<sup>32</sup> *Ibidem*.

### **1.3. PRINCIPALES ACTORES INTERNACIONALES EN MATERIA DE TURISMO SOSTENIBLE**

Dentro del turismo sostenible han surgido muchos actores a nivel internacional los cuales facilitan la implementación del mismo gracias a sus objetivos, leyes, reglamentos, proyectos, acciones e iniciativas que contribuyen a que se vea al turismo sostenible no solo como una actividad económica generadora de divisas, sino también como una actividad que promueve el buen manejo de los recursos naturales por el bien de la presente generación y sin poner en peligro los de las futuras generaciones.

#### **Organización Mundial de Turismo**

La Organización Mundial del Turismo (OMT) es el organismo de Naciones Unidas encargado de promover un turismo más responsable, sostenible y accesible para todos. Es la principal organización internacional de carácter turístico, la cual insta por un turismo que contribuya al crecimiento económico, a un desarrollo igualitario y a la sostenibilidad ambiental, ofreciendo liderazgo y apoyo al sector para extender por el mundo sus conocimientos y políticas turísticas.

*La OMT defiende la aplicación del Código Ético Mundial para el Turismo para maximizar la contribución socioeconómica del sector, minimizando a la vez sus posibles impactos negativos, y se ha comprometido a promover el turismo como instrumento para alcanzar los Objetivos de Desarrollo de las Naciones Unidas para el Milenio (ODM), encaminados a reducir la pobreza y a fomentar el desarrollo sostenible [...]. Entre sus miembros figuran 155 países, 6 miembros asociados y más de 400 Miembros Afiliados que representan al sector privado, a instituciones de enseñanza, a asociaciones de turismo y a autoridades turísticas locales<sup>33</sup>.*

#### **Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) tiene como misión dirigir e incentivar la participación de todos en el cuidado del medioambiente, informando y dando a los Estados y a las comunidades los medios para mejorar la calidad de vida sin poner en riesgo las de las futuras generaciones.

---

<sup>33</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO: "Acerca de la OMT". <http://www2.unwto.org/es/content/acerca-de-la-omt>. Fecha de Consulta: 7 de agosto de 2012.

*El PNUMA tiene 6 áreas prioritarias de trabajo que son: cambio climático, desastres y conflictos, manejo de ecosistemas, gobernanza ambiental, sustancias dañinas, y eficiencia de recursos<sup>34</sup>.*

## **Consejo de la Tierra**

El Consejo de la Tierra está integrado por 23 países miembros, es parte de la llamada Organización de la Carta de la Tierra que surgió en 2006 como parte de una reorganización y ampliación de las actividades de la Carta de la Tierra (CTI). Este consejo establece objetivos, políticas y estrategias para dicha carta.

*El Consejo de la Carta de la Tierra Internacional aprobó la creación de seis grupos de trabajo de forma que permitieran ampliar rápidamente las actividades de la Carta de la Tierra en todo el mundo. Cada uno de los grupos de trabajo se centrará en el desarrollo de una red y en la promoción de actividades dentro de las 6 áreas: sector privado, educación, medios de comunicación, religión, juventud y Naciones Unidas [...]. Se escogieron estas seis áreas por la oportunidad tan grande que cada una de ellas brinda para utilizar la Carta de la Tierra y promover de forma estratégica la transición hacia formas de vida sostenibles. En la mayoría de ellas ya existen una serie de actividades y de proyectos prometedores sobre los que pueden fundamentarse los grupos de trabajo [...]. Los grupos de trabajo han sido ideados para funcionar como redes voluntarias que a su vez darán lugar a iniciativas independientes. Varios de los miembros del Consejo de la CTI se han encargado de su proyección ejerciendo como abanderados de los equipos<sup>35</sup>.*

## **Secretaría de Integración Turística Centroamericana**

Los objetivos de la Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA) son los de facilitar e incitar el desarrollo del turismo en toda la región. De tal forma gestiona, promueve y coordina programas, planes e iniciativas de promoción turística que benefician la región, con la colaboración de otras entidades u organizaciones regionales e internacionales.

*La sede de SITCA ha sido la ciudad de Managua durante veintiséis años, y para facilitar el cumplimiento de sus funciones y fines es conveniente formalizar un Acuerdo con el fin de determinar las facilidades, prerrogativas e inmunidades que el Gobierno de la República de*

---

<sup>34</sup> PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE: "Acerca del PNUMA". <http://www.pnuma.org/AcercaPNUMA.php>. Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2012.

<sup>35</sup> CARTA DE LA TIERRA EN ACCIÓN: "Información básica".

[http://www.cartadelatierra.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=74&Itemid=562&lang=pt](http://www.cartadelatierra.es/index.php?option=com_content&view=article&id=74&Itemid=562&lang=pt). Fecha de consulta: 20 de octubre de 2012.

Nicaragua, en su carácter de país Sede, otorga a la Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA)<sup>36</sup>.

## **Consejo Centroamericano de Turismo**

El Consejo Centroamericano de Turismo (CCT) es un órgano del SICA, el cual está conformado por los ministros de turismo de los gobiernos de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

El principal objetivo del CCT radica en *la facilitación y fomento del desarrollo del turismo en toda la región centroamericana, para lo cual promueve que esta industria se integre como un sector estratégico en cada país, a fin de coadyuvar al desarrollo turístico sostenible de la región. Además, pretende facilitar y estimular el desarrollo del turismo [...] para que se logre una mayor efectividad en los esfuerzos tendientes al desarrollo turístico de Centroamérica.*

[De igual forma, la visión que posee el CCT es que Centroamérica se convierta en] *un multideestino integrado, sostenible y de alta calidad [y su misión radica en] proporcionar al visitante experiencias altamente satisfactorias y enriquecedoras a través de productos turísticos sostenibles y competitivos, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Centroamérica*<sup>37</sup>.

## **Otros actores del turismo sostenible**

Otro actor de importancia que defiende la aplicación del turismo sostenible es la Federación de Cámaras de Turismo de Centro América. Ésta fue creada en 2004 y es una organización regional de carácter privado con personalidad jurídica, sin fines de lucro, no partidaria, que se encuentra integrada por diversas asociaciones y cámaras de turismo de la región centroamericana, entre las cuales están: *Belize Tourism Industry Association (BTIA)*, *Cámara Nacional de Turismo de Costa Rica (CANATUR)*, *Cámara Salvadoreña de Turismo (CASATUR)*, *Cámara de Turismo de Guatemala (CAMTUR)*, *Cámara de*

---

<sup>36</sup> ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA: "Normas jurídicas de Nicaragua: Secretaría de Integración Turística Centroamericana".

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/4c9d05860ddef1c50625725e0051e506/7b9c4a26ff16cead062570a100585765?OpenDocument>. Fecha de consulta: 5 septiembre 2012.

<sup>37</sup> SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA: "CCT en breve". [http://www.sica.int/cct/cct/cct\\_breve.aspx?IdEnt=11](http://www.sica.int/cct/cct/cct_breve.aspx?IdEnt=11). Fecha de consulta: 10 de agosto de 2012.

*Turismo de Honduras (CANATURH), Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua (CANATUR), Cámara de Turismo de Panamá (CAMTUR)*<sup>38</sup>.

Su visión es *constituirse en líder y portavoz eficaz del sector privado centroamericano. [Su misión es] representar y defender los intereses del sector turístico privado de Centroamérica, para lograr la integración regional y el desarrollo sostenible del sector turístico. [Las áreas prioritarias de acción de esta Federación son:] liderazgo, participación y promoción regional, dirigiendo sus servicios a las Cámaras Nacionales de Turismo, comprendiendo principalmente:*

- *Atención, representación y defensa de los intereses de las cámaras nacionales de turismo.*
- *Creación de condiciones favorables.*
- *Fortalecimiento del sector privado turístico a nivel regional*<sup>39</sup>.

Los actores anteriores son partes representativas de las diversas iniciativas de turismo sostenible que se han implementado en toda la sociedad internacional. Ellos han contribuido en los diferentes aportes brindados en las mismas, así como generan modelos a seguir por los diferentes países. Dichas iniciativas serán detalladas en el siguiente apartado.

#### **1.4. PRINCIPALES INICIATIVAS DE TURISMO SOSTENIBLE EN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL**

En la actualidad el turismo sostenible ejerce un gran papel al ser un instrumento para lograr el desarrollo de los países, pero sin dejar de lado el hecho que es importante cuidar del medioambiente y sus recursos, tanto por el bienestar de las poblaciones como para no comprometer la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones. Es partiendo de ello, que se mencionan algunas iniciativas realizadas como las siguientes.

---

<sup>38</sup> SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA: "Federación de Cámaras de Turismo de Centro América".  
[http://www.sica.int/cct/fedecatur/fedecatur\\_breve.aspx?IdEnt=11](http://www.sica.int/cct/fedecatur/fedecatur_breve.aspx?IdEnt=11). Fecha de consulta: 20 de octubre de 2012.

<sup>39</sup> *Ibidem*.

## **Iniciativas de turismo sostenible por parte de Organismos y Organizaciones Internacionales**

### **a) Consejo Global de Turismo Sostenible**

El Consejo Global de Turismo Sostenible (GSTC, por sus siglas en inglés) es una iniciativa internacional dedicada a la promoción de prácticas de turismo sostenible en todo el mundo. El Consejo está actualmente activo en todas las regiones de la OMT, donde se incluye a África, América, Asia Oriental y el Pacífico, Asia del Sur, Europa y Oriente Medio. *Representa una membresía diversa y global, incluyendo las agencias de la ONU, las principales empresas de viajes, hoteles, turismo y consejos de país, y operadores de turismo. El GSTC es el órgano internacional para promover el mayor conocimiento, comprensión y adopción de prácticas de turismo sostenible y acreditación para conservar el medio ambiente y apoyar comunidades locales*<sup>40</sup>.

Son muchas las iniciativas de turismo sostenible, tanto a nivel nacional, regional como internacional. Algunos ejemplos son:

- La creación de las instancias de turismo sostenible por parte de la Organización Mundial del Turismo (OMT), a través de proyectos y programas aplicados en los países miembros que lo soliciten, de publicaciones y muchas otras medidas. *También se ha unido a otras instituciones con programas similares como la Unión Europea, el Consejo de la Tierra de Naciones Unidas, la Asociación de Estados del Caribe (AEC), la Organización de Turismo del Caribe (CTO, por sus siglas en inglés), entre otras.*
- *Las iniciativas del Consejo de la Tierra (organismo surgido de la Cumbre de la Tierra o Río 92 con sede en San José, Costa Rica, cuya misión esencial es darle seguimiento a los acuerdos de la Cumbre), a través de la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (CDS) [...]. En tal virtud, en 1996, tres organizaciones internacionales, la Organización Mundial del Turismo (OMT), el Consejo Mundial de Viajes y Turismo y el Consejo de la Tierra, que representan el sector oficial, la empresa privada y la sociedad civil, se unieron para lanzar un plan de acción titulado 'Agenda 21 para la Industria de Viajes y Turismo: Hacia un Desarrollo Ambientalmente Sostenible'. Es un programa sectorial de desarrollo sostenible basado en los resultados de la Cumbre de la Tierra [...]. Es un documento especial para las compañías de viajes y turismo, los*

---

<sup>40</sup> TRONCOSO, *Óp. cit.*, página 22.

gobiernos, las instituciones oficiales de turismo, representantes comerciales y el público viajero<sup>41</sup>.

## **b) Rainforest Alliance: Red de Certificación en Turismo Sostenible de las Américas**

*El estudio de factibilidad del Consejo de Acreditación para los Certificadores de Turismo Sostenible recomienda el establecimiento de redes regionales para estimular el diálogo entre los actores y actuar como centros de intercambio de información sobre certificación. La primera red de las Américas fue lanzada en Bahía, Brasil, en septiembre de 2003. Debido a que existe un significativo interés en América Latina y la región cuenta con la más alta concentración de programas de certificación de todas las naciones desarrolladas, Rainforest Alliance cree que la Red de Certificación en Turismo Sostenible de las Américas evolucionará a un modelo que se podrá replicar en otras regiones<sup>42</sup>.*

## **Iniciativas de turismo sostenible por continente: Europa, Asia y África**

### **a) Iniciativas de turismo sostenible en Europa**

- *La creación, por parte de la Unión Europea (UE), de una unidad encargada de coadyuvar al desarrollo del turismo sostenible, especialmente a sus países miembros y a los ACP (África, Caribe y Pacífico), y antiguas colonias.*
- *La Declaración de Berlín, surgida de la Conferencia Internacional de Biodiversidad y Turismo, convocada por el gobierno alemán del 6 al 8 de marzo de 1997, donde se planteó a los países receptores de turistas alemanes, el tipo de turismo que requieren<sup>43</sup>.*

### **b) Iniciativas de turismo sostenible en Asia**

#### **Indonesia: Proyecto “Turismo sostenible mediante la eficiencia energética, con medidas de adaptación y mitigación en Pangandaran**

*El proyecto ‘Turismo sostenible mediante la eficiencia energética, con medidas de adaptación y mitigación en Pangandaran’ (STREAM, por sus siglas en inglés) forma parte de la Iniciativa Internacional por el Clima. El Ministerio Federal de Medio Ambiente, Conservación de la Naturaleza y Seguridad Nuclear apoya esta iniciativa basándose en una decisión adoptada por el Bundestag alemán. La iniciativa apoya proyectos de protección frente al cambio climático en*

---

<sup>41</sup> *Ibidem*, página 28.

<sup>42</sup> ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS: “Estudios de caso: El turismo sostenible en las montañas en acción”. [ftp://ftp.fao.org/paia/mnts/case/case\\_studies\\_es.pdf](ftp://ftp.fao.org/paia/mnts/case/case_studies_es.pdf). Fecha de consulta: 27 de septiembre de 2012.

<sup>43</sup> TRONCOSO, *Óp. cit.*, página 22.

países en transición o recientemente industrializados para contribuir de manera efectiva a reducir las emisiones y a la mitigación y adaptación al cambio climático<sup>44</sup>.

El proyecto adopta para ello *un enfoque de eficiencia energética y reforzando a la vez las estructuras locales para lograr el éxito a largo plazo del destino. Entre las medidas se incluyen seminarios y talleres para mejorar los conocimientos y la capacidad de los agentes turísticos locales, la aplicación de tecnologías de eficiencia energética y energías renovables en hoteles y edificios públicos, herramientas de planificación turística con bajas emisiones de carbono, y medidas de adaptación tales como la restauración de los manglares y de los arrecifes de coral que capturan y almacenan, de forma natural, las emisiones de carbono*<sup>45</sup>.

### **c) Iniciativas de turismo sostenible en África**

#### **Fundación Banesto: Iniciativa “Turismo Solidario y Sostenible”**

La iniciativa Turismo Solidario y Sostenible de la Fundación Banesto *nacida al amparo del Primer Encuentro España – África de Mujeres por un Mundo Mejor, celebrado en Maputo, Mozambique en marzo de 2006. ‘Turismo Solidario y Sostenible’ es una iniciativa promovida por la Fundación Banesto con el objetivo de contribuir al desarrollo del continente africano a través del apoyo a la mujer empresaria y su entorno local en el sector turístico*<sup>46</sup>.

La iniciativa contempla la formación y asistencia técnica a empresarios, el apoyo en la promoción y comercialización de los nuevos destinos turísticos, introducción paulatina de tecnologías y la financiación de proyectos de negocio, promovidos principalmente por mujeres, que puedan contribuir a generar riqueza y empleo sostenible en la región.

*En la actualidad, la red de ‘Turismo Solidario y Sostenible’ integra más de 360 alojamientos y 25 rutas turísticas en 14 países de África: Cabo Verde, Camerún, Etiopía, Gambia, Ghana, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Malí, Marruecos, Mozambique, Namibia, Santo Tomé y*

---

<sup>44</sup> ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO: “La OMT lanza un nuevo proyecto de eficiencia energética en Indonesia”. <http://media.unwto.org/es/press-release/2011-06-16/la-omt-lanza-un-nuevo-proyecto-de-eficiencia-energetica-en-indonesia>. Fecha de consulta: 28 septiembre de 2012.

<sup>45</sup> *Ibidem*.

<sup>46</sup> FUNDACIÓN BANESTO: “Boletín informativo conjunto”. Madrid, España. 29 de marzo de 2011. <http://www.turismo-solidario.es/africa/notaPrensa5.do>. Fecha de consulta: 25 septiembre de 2012.

Príncipe, Senegal y Tanzania. Recientemente la iniciativa se ha extendido a un grupo inicial de países de América Latina<sup>47</sup>.

## **Iniciativas de turismo sostenible en América: Norteamérica, Suramérica y el Caribe**

### **a) Iniciativas de turismo sostenible en Norteamérica**

#### **Canadá: "Whistler. Es nuestra naturaleza"**

*Whistler es un centro turístico en las montañas de la Columbia Británica que ha adoptado un concepto de turismo sostenible denominado 'Whistler. Es nuestra naturaleza'. Este concepto es producto de un programa de la comunidad iniciado a través de una asociación de organizaciones locales y empresas, para promover y apoyar prácticas más sostenibles en la empresa, las escuelas y los hogares. Se basa en el marco del Natural Step, que va desde no utilizar plaguicidas químicos hasta disminuir la cantidad de vehículos e instalar inodoros que utilizan menos agua en todo el municipio<sup>48</sup>.*

#### **Canadá: La estrategia turística de Banff**

*El Parque Nacional de Banff en el Canadá es el tercer parque nacional más antiguo del mundo y, en calidad de sitio del patrimonio mundial de la UNESCO, debe cumplir las normas más elevadas de protección ambiental. La Estrategia Turística del Patrimonio de Banff (HTS, por sus siglas en inglés) es una iniciativa turística comunitaria con un enorme potencial para contribuir a superar el daño que los numerosos visitantes producen al parque nacional de Banff. El objetivo principal de esta estrategia es que Banff siga siendo un destino turístico, mediante la conservación y la celebración de la belleza y la integridad ecológica del parque y de sus zonas circundantes. El turismo da empleo directa o indirectamente prácticamente a todos los habitantes de Banff, y produce enormes beneficios económicos a la provincia de Alberta, y al Canadá en general. Para proteger el inapreciable patrimonio del parque y mantener su interés como destino turístico, la HTS tiene cuatro objetivos relacionados entre sí:*

- i) Garantizar que el turista tenga conciencia de estar visitando un parque nacional;*
- ii) Promover oportunidades, productos y servicios congruentes con los valores del patrimonio.*
- iii) Promover la protección del medioambiente.*

---

<sup>47</sup> *Ibidem*, página 30.

<sup>48</sup> ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, *Óp. cit.*, página 29.

- iv) Fortalecer el conocimiento de los empleados sobre los valores del patrimonio a través de capacitación y acreditación<sup>49</sup>.

## **b) Iniciativas de turismo sostenible en Suramérica**

### **Argentina: San Martín de Los Andes, Patagonia**

*San Martín de Los Andes, un pueblo típico de la Patagonia, está situado en la entrada del parque nacional de Lanín y representa un ejemplo clásico de turismo sostenible en América Latina. Rodeado de bosques y cordilleras, este pueblo es un lugar adecuado para una gran variedad de actividades de esparcimiento y deportivas, como el esquí, el rafting, la pesca, el montañismo y las excursiones [...]. Dado que el turismo es la principal actividad socioeconómica en San Martín de Los Andes, el municipio ha reconocido la importancia del respeto al medioambiente a fin de conservar el paisaje para las generaciones futuras. Actualmente promueve activamente buenas prácticas sostenibles entre el sector privado y los turistas, y ha creado un código de buenas prácticas para los propietarios de los hoteles, y también un código ejemplar de comportamiento respetuoso del medioambiente para los visitantes<sup>50</sup>.*

### **Bolivia: Parque Nacional del Alto Madidi**

*La región del Alto Madidi, en el noroeste de Bolivia, forma parte de una franja de abundante biodiversidad que recorre el occidente de América del Sur, donde se encuentran los Andes y la cuenca del Amazonas. El Gobierno de Bolivia reconoció la importancia de la zona del Madidi y estableció el parque nacional en 1995 [...]. Actualmente está considerando el turismo ecológico como posibilidad de generar ingresos para la población local de este importante ecosistema. El programa de turismo ecológico de Conservation International ha creado un modelo de alojamiento ecológico en un lugar incomparable, en Chalalan, para demostrar las posibilidades del turismo ecológico. Un pequeño grupo de empresarios de la comunidad quechuatacana de San José de Uchiapomonas construyó algunos edificios para los excursionistas, utilizando el estilo local de cabañas techadas de paja del lago Chalalan, en un lugar que está a tres horas de trayecto fluvial de la aldea. Este proyecto se propone dar un ejemplo de empresa ecoturística de propiedad y gestión de la comunidad<sup>51</sup>.*

### **Perú: Rescate del Valle Sagrado de los Incas**

*Se ha creado una nueva asociación, 'Salvemos el Willkamayu', bajo el patrocinio de la iniciativa HimalAndes, a fin de proteger y restablecer los ríos y las cuencas hidrográficas del Perú, y en particular la cuenca del Willkamayu, considerada por muchas personas, el río sagrado de los*

---

<sup>49</sup> *Ibidem*, página 31

<sup>50</sup> *Ibidem*.

<sup>51</sup> *Ibidem*.

incas. Igual que muchos ríos del Perú, el Willkamayu, que es una de las principales atracciones turísticas de Cusco y lugar de numerosas actividades de esparcimiento y turísticas, sufre la amenaza de la contaminación que pone en peligro la salud de la población y el medioambiente. La Asociación 'Salvemos el Willkamayu' tiene como fin crear conciencia de estos problemas y señalar que las personas y las comunidades locales pueden contribuir al restablecimiento del río y de su valle<sup>52</sup>.

### **Perú: El norte del Perú y el destino aviturístico**

La región macronorte del Perú es una de las zonas más diversificadas del mundo en especies de aves (más de 1,200 especies), lo que la posiciona como una de las mejores destinaciones para los birdwatchers (observadores de aves). Un equipo de científicos hizo un viaje de exploración para estimar el potencial de la zona como destino de turismo internacional y elaboró un informe en el cual aconseja la implementación de una ruta turística.

Este informe incluye estrategias para seguir atrayendo la atención de los birdwatchers, segmento turístico de probada rentabilidad. Principalmente el informe señala que el desarrollo de esta ruta debe respetar el medioambiente y ayudar a la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, así como mejorar la calidad de vida de las comunidades locales a través de la promoción del aviturismo<sup>53</sup>.

### **Venezuela, Argentina y Bolivia: Programa Andes Tropicales**

El Programa Andes Tropicales (PAT) es una ONG venezolana, fundada en 1996, dedicada a la protección del entorno natural de los Andes tropicales de Venezuela [...]. La Unión Europea y la Fundación CODESPA apoyan este programa, cuyo objetivo es determinar y estudiar las causas de los problemas que representan una amenaza para los ecosistemas y la infraestructura agrícola de la región. Se ha determinado que el turismo rural ecológico ofrece apoyo a la población, la fauna y la flora de la región. El PAT está creando una red de sitios de turismo sostenible en Venezuela, Argentina y Bolivia. Ha creado un tipo de alojamiento rural denominado 'mucuposadas', en el cual el turista vive con la comunidad indígena y contribuye a mejorar la calidad de vida de la misma y a la protección de grandes zonas naturales

A la vez, los agricultores y los jornaleros agrícolas que viven en estas zonas obtienen recursos 'sin tener que destruir las tierras adyacentes ni talar partes del bosque tropical para ampliar sus parcelas'. Si bien el programa se inició en Venezuela, el PAT actualmente está

---

<sup>52</sup> *Ibidem*, página 32.

<sup>53</sup> *Ibidem*.

tratando de extenderse hacia Bolivia y Argentina, con el fin de crear una amplia red de alojamientos ecológicos en la región<sup>54</sup>.

### **c) Iniciativas de turismo sostenible en el Caribe**

#### **Asociación de Estados del Caribe (AEC): Proyecto de Acuerdo para la creación de la Zona de Turismo Sustentable para el Caribe**

*El Proyecto de Acuerdo para la Creación de la Zona de Turismo Sustentable para el Caribe de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), integrada por los países del Caribe Antillano, Centroamericanos Ístmicos y del litoral Caribe de Sudamérica. Este le fue encomendado al creado Comité Especial de Turismo en marzo de 1997 en Santo Domingo, República Dominicana y aprobado por el Consejo de Ministros.*

*En la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobiernos de la AEC, celebrada en Santo Domingo, del 16 al 18 de abril de 1999, firmaron la Declaración política de Santo Domingo sobre la zona de turismo sustentable del Caribe, el memorándum de entendimiento y el plan inmediato de acción<sup>55</sup>.*

#### **Organización de Turismo del Caribe (CTO): Unidad de Turismo Sostenible**

*La creación, por parte de la Organización de Turismo del Caribe (CTO) de una unidad de turismo sostenible, dirigida por una arquitecta venezolana con especialidad en asuntos ambientales, Mercedes Silva. Este organismo tiene sede en Barbados y está desplegando una importante labor para la consecución de un turismo sostenible por parte de sus miembros<sup>56</sup>.*

Los ejemplos anteriores demuestran la importancia de este modelo para el desarrollo del turismo en los países, a la vez de indicar que hay que montarse en el carro de la sostenibilidad o los mismos pueden quedar retrasados. Partiendo de ello es que la región centroamericana crea sus propias iniciativas turísticas, las cuales son detalladas a continuación.

### **Iniciativas de turismo sostenible en Centroamérica**

Desde hace varios años, el turismo ha despertado el interés de diferentes sectores así como de países en desarrollo por su capacidad de poder generar divisas, favorecer la inversión privada, el desarrollo de empresas locales y la creación de empleo. Desde las

---

<sup>54</sup> *Ibidem*, página 33.

<sup>55</sup> *Ibidem*.

<sup>56</sup> *Ibidem*.

décadas de 1970 y 1980 en América, como en otras partes del mundo, diversos Estados han promovido el turismo como sector impulsor de crecimiento económico y exportación.

Con esto se dio paso a muchas iniciativas en pro del turismo tanto a nivel internacional como también en regiones sin excepción; conociéndose hoy en día de algunas iniciativas como las siguientes:

### **a) Alianza Internacional para el Mercadeo y Comercialización de Productos y Servicios de Turismo Sostenible**

*La Alianza Internacional para el Mercadeo y Comercialización de Productos y Servicios de Turismo Sostenible, establecida por el Fondo Multilateral de Inversiones del Banco Interamericano de Desarrollo, tiene como objetivo aumentar la competitividad y reconocimiento internacional de pequeñas y medianas empresas que han adoptado las buenas prácticas de gestión en los países latinoamericanos participantes.*

*La iniciativa comenzó en 2007 como una continuación del Proyecto para la Implementación de Buenas Prácticas de Manejo y Apoyo a la Certificación para Pequeños y Medianos Negocios Turísticos, con el fin de proporcionar apoyo en mercado a los negocios que participan en el programa de capacitación y asistencia técnica en buenas prácticas de gestión de Rainforest Alliance. Empresarios del turismo de México, Belice, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, Ecuador y Perú se benefician de las actividades de este proyecto<sup>57</sup>.*

Es así como también Centroamérica ha tomado a bien desde hace algunos años implementar iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible del medioambiente de la región, algunas de ellas manifestadas en diferentes políticas y proyectos medioambientales y de turismo como una forma de lograr aplicar el desarrollo sostenible.

### **b) Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES)**

*Una de las primeras iniciativas ha sido la Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES), la cual fue aprobada por todos los mandatarios centroamericanos en 1994 como respuesta a la necesidad de adoptar una estrategia que sea integral para el desarrollo regional a largo plazo, lo cual implicaba el respeto a la integridad ética y la cultura regional, nacional y local, de la misma manera el fortalecimiento y la plena participación ciudadana en función a la calidad de vida de las futuras generaciones<sup>58</sup>.*

---

<sup>57</sup> ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA: "El turismo en el Plan Puebla Panamá".  
<http://www.anep.org.sv/Documentos/elturismoen.htm>. Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2012.

<sup>58</sup> *Ibidem*.

Luego de eso se puede observar que en los últimos años se ha venido dando un giro para poder buscar un desarrollo sostenible por medio del turismo como una de las mejores herramientas, que tanto Centroamérica como región así como cada país de manera individual, han decidido implementar algunas de las principales iniciativas como por ejemplo:

### **El turismo en el Plan Puebla Panamá (PPP)**

*El Plan Puebla Panamá (PPP) es una estrategia que busca orientar sus esfuerzos hacia el logro de la integración centroamericana, así como también incluir al Sur- Este de México dentro del concepto de Región Mesoamericana.*

*Los ocho países participantes del Plan son México, Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. En el caso mexicano, participan de las iniciativas los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán y Veracruz.*

*El PPP surge en 2001 como una iniciativa de los países centroamericanos y el Gobierno de México de dar prioridad a la integración regional, con el objetivo en común de alcanzar mejores niveles de desarrollo social y económico en Mesoamérica<sup>59</sup>.*

El Plan tiene como uno de sus objetivos, potenciar la riqueza humana y ecológica de la región mesoamericana dentro de un marco de desarrollo sustentable que respete la diversidad cultural y étnica.

### **c) Proyecto Fomento al Desarrollo Sostenible mediante Turismo en Centroamérica (FODESTUR)**

*El Proyecto Fomento al Desarrollo Sostenible mediante Turismo en Centroamérica (FODESTUR), es un proyecto del Consejo Centroamericano de Turismo bajo la coordinación del Sistema de la Integración Centroamericana, con el apoyo de la Agencia de Cooperación Técnica Alemana. El objetivo de FODESTUR es que los actores estatales y privados relevantes para el turismo en Centroamérica implementen en forma conjunta y coordinada una estrategia regional para el fomento del turismo sostenible<sup>60</sup>.*

---

<sup>59</sup> *Ibidem*, página 35.

<sup>60</sup> INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA: "Documentos".

www.intur.gob.ni/DOCS/RURAL/ICV\_Texto%20Antecedentes.doc. Fecha de consulta: 13 de septiembre de 2012.

#### **d) Cuenta Satélite de Turismo para Centroamérica**

El proyecto Cuenta Satélite del Turismo (CST), es un conjunto de iniciativas a medio y largo plazo que inició en 2007 para que el turismo contase con un marco de análisis macroeconómico basado en un conjunto articulado de conceptos, definiciones, cuentas y agregados compatibles con el Sistema de Cuentas Nacionales. Tanto en su diseño como en su desarrollo, el reforzamiento inter- institucional es una pieza clave en este proyecto, esto debido a la propia naturaleza estadística de la CST como al carácter transversal de la actividad turística y a la propia sostenibilidad futura de las inversiones asociadas al desarrollo de estadísticas básicas.

La existencia de una Plataforma Interinstitucional (a nivel político y técnico) debe contar, necesariamente, con la participación de la Administración Nacional de Turismo, Banco Central e Instituto Nacional de Estadística. También es necesario contar con la participación de la Autoridad de Migración y, eventualmente, de representaciones empresariales de las industrias turísticas.

Sus objetivos son los siguientes:

- *La capacitación de los técnicos nacionales mediante un conjunto de iniciativas coordinado por organismos del sistema de las Naciones Unidas, como son la OMT y la CEPAL.*
- *La disponibilidad actualizada y continua de agregados mesoeconómicos que permitan medir la importancia del turismo en la actividad económica y abordar los correspondientes análisis de la coyuntura turística.*
- *El mejoramiento y armonización de los Sistemas Nacionales de Estadísticas sobre el Turismo, sobre bases metodológicas y conceptuales comunes.*
- *La normalización de los conceptos y clasificaciones de las actividades vinculadas al turismo<sup>61</sup>.*

#### **e) Agencia de Promoción Turística de Centroamérica (CATA)**

*La Agencia de Promoción Turística de Centroamérica es la agencia líder en la promoción y posicionamiento de Centroamérica como multideestino turístico a nivel internacional. La agencia es establecida durante la XXII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Centroamérica, mediante*

---

<sup>61</sup> SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA: "Proyectos".

<http://www.sica.int/busqueda/Proyectos.aspx?IDItem=25672&IDCat=23&IdEnt=401&Idm=1&IdmStyle=1>. Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2012.

el Consejo Centroamericano de Turismo (CCT) y en coordinación con la Federación de Cámaras de Turismo de Centroamérica (FEDECATUR)<sup>62</sup>.

Su misión es *contribuir al crecimiento significativo del turismo en la región, mediante acciones mercadológicas de promoción y posicionamiento a nivel internacional, que aumenten el reconocimiento de Centroamérica como un producto turístico altamente competitivo, innovador y diverso. [De igual forma su objetivo] es incrementar el flujo de visitantes y la generación de divisas de los mercados meta a Centroamérica, a partir de una labor mercadológica y la facilitación de contactos y oportunidades de negocios*<sup>63</sup>.

A nivel internacional y regional, el turismo en general ya no se practica de una manera tradicional; es decir, buscar crecimiento económico, desde los años 1990 debido a que en la actualidad se observan distintas modalidades de turismo como son el turismo rural, ecoturismo, entre otros; donde se añade el factor común de sostenibilidad. El origen del turismo sostenible radica en la creación de nuevos conceptos y actores internacionales, así como también la implementación de iniciativas de sostenibilidad creadas por la sociedad internacional, donde el objetivo de éstas es buscar no solo un crecimiento económico sino también un desarrollo sostenible en la región centroamericana, mediante la práctica diaria del turismo sostenible con el propósito de preservar los recursos naturales de las futuras generaciones.

---

<sup>62</sup>AGENCIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CENTROAMÉRICA: "Información básica".

<http://cata.visitcentroamerica.com/content/view/55/81/>. Fecha de consulta: 28 de septiembre de 2012.

<sup>63</sup> *Ibidem*.

## **2. ACCIONES DEL TURISMO SOSTENIBLE: MARCO INSTITUCIONAL Y LEGAL EN LOS PAÍSES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANO**

El accionar del turismo sostenible en los países que conforman el proceso de integración centroamericano se basa en el establecimiento de un marco jurídico e institucional que fortalece la implementación del mismo, convirtiéndose en una herramienta necesaria para el buen desempeño de las actividades turísticas en cada uno de los países que forman parte de la región. Dicho marco jurídico e institucional ha contribuido a darle la importancia debida al turismo sostenible puesto que dan paso a la creación e implementación de diferentes leyes, proyectos, planes, organismos gubernamentales, instituciones, entre otros, que han evolucionado para poder trabajar con un turismo no tradicional como es el turismo sostenible, permitiendo no solo que cada país desarrolle sus propias actividades turísticas, sino que como región puedan concretizar una marca regional a nivel internacional con la cual se conozca a Centroamérica como un conjunto, logrando una mayor integración de los países al promoverse juntos.

### **2.1. Importancia del turismo sostenible para la región centroamericana**

*El proceso de integración turística en Centroamérica inició en 1965, con la creación de Consejo Centroamericano de Turismo (CCT) y la Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA)*<sup>64</sup>. Es partiendo de la creación de dichas instituciones que la región comenzó a valorar la relevancia que posee el turismo para su desarrollo; sin embargo, es hasta la creación de las diversas iniciativas ambientales que la integración turística centroamericana tomó en cuenta la importancia que posee la sostenibilidad en el desenvolvimiento diario de cada una de las actividades turísticas que poseen los países.

Es por ello que la Secretaría de Integración Turística Centroamericana, creó desde 2000 diversos planes de turismo. Uno de ellos es el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sostenible 2003 – 2008; éste *incluyó la definición de una plataforma filosófica, que surgió mediante un proceso participativo de los actores públicos y privados*

---

<sup>64</sup> SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN TURÍSTICA CENTROAMERICANA: “Acciones Integradas a favor del turismo sostenible”. Sistema de Integración Centroamericana. 2011.

*vinculados al sector*<sup>65</sup>. Esta plataforma fue aplicada nuevamente en el Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sostenible 2009 – 2013, el cual posee como objetivo colocar a *Centroamérica como un multideestino integrado, sostenible y de alta calidad, [al] proporcionar experiencias altamente satisfactorias y enriquecedoras, ofreciendo productos turísticos sostenibles y competitivos, que [...] contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Centroamérica*<sup>66</sup>.

A través de valores como la sostenibilidad, excelencia, innovación, responsabilidad, sinergia positiva, autenticidad, diversidad y ética, son abordadas 6 áreas estratégicas en el plan:

- a) *Planificación, investigación y desarrollo sectorial, contribuyendo al desarrollo del turismo sostenible a través de políticas y estrategias de desarrollo de oferta.*
- b) *Calidad y competitividad, ofreciendo a los turistas productos y servicios competitivos y de alta calidad.*
- c) *Mercadeo y comunicaciones, proporcionando y promoviendo a Centroamérica como un multideestino en los mercados prioritarios.*
- d) *Seguridad turística integral, brindando al turista condiciones de seguridad durante su visita a la región, que contribuya a una experiencia altamente satisfactoria en sus desplazamientos por la región.*
- e) *Facilitación turística, promoviendo las condiciones necesarias y suficientes para que el visitante tenga un tránsito fluido en su paso por la región.*
- f) *Fortalecimiento institucional, contribuyendo al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de las diferentes instituciones que integran el turismo regional*<sup>67</sup>.

Con la aplicación del Plan, el turismo representa un motor para el desarrollo económico y social sostenible, creando un crecimiento favorable de diversos indicadores como el número de turistas, generación de divisas, crecimiento económico regional, entre otros. Dichos indicadores representan el éxito de los criterios de turismo sostenible en la región. Los criterios aplicados en el Plan se dividen en 4 ejes temáticos los cuales son demostrar, maximizar los beneficios sociales y económicos a la comunidad local y minimizar los impactos negativos, maximizar los beneficios para el patrimonio cultural y minimizar los impactos negativos y maximizar los beneficios para el medio ambiente y minimizar los impactos negativos, como puede observarse en el Cuadro No. 1.

---

<sup>65</sup> SISTEMA DE INTEGRACIÓN TURÍSTICA CENTROAMERICANA: “Plan estratégico de desarrollo turístico sostenible 2009 – 2013”. Sistema de Integración Centroamericana – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. 2009. Página 8.

<sup>66</sup> *Ibidem.*

<sup>67</sup> *Ibidem.*

**CUADRO No. 1**  
**CRITERIOS DE TURISMO SOSTENIBLE PARA CENTROAMÉRICA SEGÚN EL PLAN ESTRATÉGICO DE**  
**DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE 2003 – 2008**

EJE TEMÁTICO	CRITERIOS
1. Demostrar una gestión sostenible eficaz	<p>1.1. La organización o empresa ha instaurado un sistema de gestión medible de la sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo, que se adecúa a su realidad, escala, y entorno y que considera temas ambientales, económicos, socioculturales, de calidad, salubridad y seguridad.</p> <p>1.2. La organización o empresa debe conocer y cumplir con toda la legislación y los reglamentos pertinentes, locales e internacionales (entre ellos, los aspectos laborales, medio ambientales, de salubridad y de seguridad) homologando criterios.</p> <p>1.3. Todo el personal recibe capacitación periódica relacionada con su función en la gestión de las prácticas medioambientales, socioculturales, de salud y de seguridad.</p> <p>1.4. Se mide la satisfacción de los clientes y se toman las medidas correctivas según corresponda.</p> <p>1.5. Los materiales promocionales son precisos, completos y actualizados no prometen más de lo que la empresa puede brindar.</p> <p>1.6. El diseño y la construcción de edificios e infraestructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El diseño y construcción de edificios se ajustan y cumplen los requisitos locales de zonificación y de áreas protegidas o de patrimonio.</li> <li>• La organización o empresa respetan el patrimonio natural y cultural que se encuentra en los alrededores en la selección del sitio, la evaluación de impactos y los derechos y adquisición del terreno. Debe haber congruencia entre las leyes nacionales de protección del patrimonio.</li> <li>• La organización o empresa utilizan elementos locales y se aplican principios adecuados para una construcción sostenible de conformidad con la ley pertinente.</li> <li>• La organización o empresa aseguran que ofrecen acceso a personas que tienen necesidades especiales.</li> </ul> <p>1.7. A los clientes se les brinda información e interpretación sobre los alrededores naturales, la cultura local y el patrimonio cultural, además de explicarles el comportamiento adecuado durante la visita a las áreas naturales, las culturas vivas y los sitios de patrimonio cultural.</p>
2. Maximizar los beneficios sociales y económicos a la comunidad local y minimizar los impactos negativos	<p>2.1. La organización o empresa apoya activamente las iniciativas en pro del desarrollo comunitario social, incluyendo infraestructura, saneamiento ambiental, salud, educación, formación y reforzamiento de la identidad cultural.</p> <p>2.2. Se ofrece empleo a los residentes locales, de acuerdo a sus capacidades y se les ofrecerá la debida capacitación cuando sea necesario.</p> <p>2.3. Donde es posible, la organización o empresa adquiere bienes y servicios locales y de comercio justo.</p> <p>2.4. La organización o empresa ofrece facilidades a los pequeños empresarios locales para que desarrollen y vendan sus productos sostenibles con criterios de calidad, basados en la naturaleza, la historia y la cultura propios de la zona (lo que incluye alimentos y bebidas, artesanías, artes dramáticas, productos agrícolas, etc.).</p> <p>2.5. Se ha elaborado un código de conducta reforzando la multiculturalidad para las actividades que tienen lugar en comunidades indígenas y locales, tomando en cuenta el consentimiento y colaboración de la comunidad.</p> <p>2.6. La organización o empresa aplica políticas contra el consumo de drogas y la explotación sexual comercial, de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>2.7. La organización o empresa debe tener igualdad de oportunidades para ambos géneros y minorías locales, incluso para puestos gerenciales y prohíbe el trabajo infantil.</p> <p>2.8. Se respeta la protección legal internacional o nacional de los empleados o colaboradores, recibiendo al menos el salario mínimo de acuerdo a la ley.</p> <p>2.9. Las actividades de la organización o empresa no ponen en peligro la provisión de servicios básicos a las comunidades vecinas (tales como agua, energía o saneamiento).</p>
3. Maximizar los beneficios para el patrimonio cultural y minimizar los impactos negativos	<p>3.1. La organización o empresa asume y promueve directrices establecidas o el código de comportamiento para las visitas a sitios que son cultural o históricamente sensibles, con el fin de mitigar el impacto causado por los visitantes y maximizar su disfrute.</p> <p>3.2. No se venden ni negocian bienes patrimoniales, exceptuando lo permitido por la ley.</p> <p>3.3. La organización o empresa contribuye con la protección de los bienes culturales de carácter patrimonial o espiritualmente importantes, y no impide el acceso regulado de los residentes locales a ellos.</p> <p>3.4. La organización o empresa incorpora la puesta en valor de elementos del patrimonio cultural local; al mismo tiempo que respeta los derechos de propiedad intelectual de las comunidades locales.</p>
4. Maximizar los	4.1. Conservar los recursos:

<p>beneficios para el medio ambiente y minimizar los impactos negativos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La política de compras favorece los productos que sean ambientalmente amigables para ser utilizados como insumos de construcción, bienes de capital, alimentos y consumibles.</li> <li>• Se evalúa la compra de artículos biodegradables y consumibles, y la empresa busca activamente la forma de reducir su uso.</li> <li>• Se mide el consumo de la energía y se indican las fuentes, además se adoptan medidas para disminuir el consumo total al mismo tiempo que se fomenta el uso de la energía renovable.</li> <li>• Se deben implementar medidas de ahorro, para disminuir el consumo de agua total.</li> </ul> <p><b>4.2.Reducir la contaminación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La empresa mide las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de todas las fuentes controladas e instaure procedimientos para reducirlas y compensarlas, como forma de alcanzar la neutralidad climática.</li> <li>• Las aguas residuales, incluyendo las aguas grises, son tratadas eficazmente y reutilizadas donde sea posible.</li> <li>• Se implementa un plan de manejo de desechos sólidos, con metas cuantitativas para minimizar el uso de insumos que producen desechos no reciclables y se cuenta con el aval y respaldo de las autoridades locales y estatales.</li> <li>• El uso de sustancias perjudiciales, tales como plaguicidas, pinturas, desinfectantes de piscinas y materiales de limpieza, se minimizan y se reemplazan con productos inocuos, cuando estos se encuentren disponibles; y en caso necesario todo uso de químicos se maneja correctamente.</li> <li>• La empresa implementa prácticas para reducir la contaminación causada por el ruido y la iluminación, la escorrentía, la erosión, los compuestos que agotan el ozono y los contaminantes del aire y el suelo.</li> </ul> <p><b>4.3.Conservando la biodiversidad, los ecosistemas y los paisajes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las especies silvestres se reproducen únicamente del entorno natural; se consumen, exhiben, venden, o comercializan internamente, cuando se haga como parte de una actividad regulada que asegure que su utilización sea sostenible.</li> <li>• No se mantienen animales silvestres en cautiverio, excepto para actividades oficialmente reguladas; y las muestras vivas de especies silvestres protegidas están únicamente bajo la custodia de personas u organizaciones formalmente autorizadas, que cuentan con las facilidades adecuadas para albergarlas y cuidarlas.</li> <li>• La organización o empresa utiliza especies autóctonas en sus áreas verdes y en tareas de restauración, y toma medidas para evitar que se introduzcan especies exóticas invasoras.</li> <li>• La organización o empresa apoya la conservación de la biodiversidad, lo que incluye apoyar las áreas naturales protegidas y las zonas que tienen un alto valor de biodiversidad.</li> <li>• Las interacciones con las especies silvestres no producen efectos adversos en la viabilidad de las poblaciones en el entorno natural; cualquier perturbación en los ecosistemas es minimizada, restaurada, mitigada o recuperada al mismo tiempo que se efectúa una contribución compensatoria a la gestión de la conservación.</li> </ul>
---	--

FUENTE: SISTEMA DE INTEGRACIÓN TURÍSTICA CENTROAMERICANA: "Centroamérica: Buenas prácticas en Turismo Sostenible". El Salvador. 2011.

Otra iniciativa que muestra la importancia del turismo sostenible en la región es el considerar 2012 como el año del turismo sostenible centroamericano, lo cual fue acordado por el Consejo Centroamericano de Turismo en la 81° y 82° Reunión Ordinaria de Ministros, celebradas en Antigua Guatemala, Guatemala, en marzo de 2011 y en Guanacaste, Costa Rica, en julio de 2011 (Ver Anexo No. 3).

Es a través de estas iniciativas regionales, que se establece la importancia de especificar las acciones tomadas por cada uno de los países miembros de la integración turística centroamericana, mediante la creación de un marco institucional y legal, así como los criterios que fueron abordados por cada uno de ellos.

## 2.2. Implementación del turismo sostenible en Costa Rica

Con el apoyo del gobierno y organizaciones comerciales en Costa Rica, la industria del turismo ha generado fuertes impactos positivos en el desarrollo económico y social del país. Una de las razones principales es su posición geográfica y su relativa cercanía en relación a dos de los mercados emisores de turismo más grandes del mundo (Estados Unidos y Canadá).

Otra de las razones fue la aprobación de la Ley de incentivos turísticos, lo que generó el aumento significativo de la oferta del país, en la cual las empresas dedicadas a actividades relacionadas con el turismo realizaron una importante labor de promoción del país en los principales mercados emisores de turismo en el mundo.

Ante este escenario y bajo la tendencia mundial por la conservación del medioambiente y los temas ecológicos, surge como estrategia gubernamental en materia de turismo la creación del Instituto Costarricense de Turismo, el cual pretende categorizar y certificar a las empresas turísticas de acuerdo con el grado en que su operación se aproxime a un modelo de sostenibilidad, y para ello los ámbitos de evaluación son los siguientes:

- Entorno físico – biológico: el cual analiza la interacción de la empresa con su ambiente, considerando las emisiones, daños y contaminación generados por éste; así como medidas de conservación y manejo de riesgo natural. Es decir los planes y estrategias que forman parte de diversas organizaciones en el ámbito de la protección del medioambiente.
- Gestión del servicio: comprende el proceso mediante el cual diseña un producto turístico acorde con las tendencias del mercado y las características propias del país y de las localidades en donde se va a hacer operar el producto.
- Entorno económico: en él se mide la identificación o interacción del establecimiento con el área de influencia, analizándose el grado en que estos responden al crecimiento y desarrollo de la región, mediante la generación de empleo y capacitación al recurso humano, el apoyo a la microempresa mediante el consumo de productos alimenticios, ornamentales, de decoración y otros que se produzcan en la comunidad; y la gestión empresarial en cuanto a las acciones que se realizan para evitar actividades de corrupción social o lograr beneficios en pro de la colectividad.

La implementación de la certificación de sostenibilidad turística, además de significar un grado de compromiso con el medioambiente, significa un alto grado de valor agregado, ya que todas las medidas tomadas son apreciadas por los turistas y visitantes.

## **Marco institucional turístico de Costa Rica**

Existen diversas instituciones que contribuyen a la implementación del turismo sostenible, con objetivos de administrar, promocionar y conservar los valiosos recursos naturales de este país:

- a) Ministerio de Ambiente y Energía y Telecomunicaciones (MINAET): tiene como objetivo administrar los recursos destinados a la protección del ambiente, energía y telecomunicaciones, así como también coordina la participación de instituciones públicas y privadas en la generación e implementación de políticas, estrategias orientadas a la implementación de los objetivos nacionales e internacionales.
- b) Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG): la función de esta institución es promover la integración de acciones y planes de las instituciones del sector agropecuario, al igual, facilita los procesos de adopción de tecnología agropecuaria con énfasis en las necesidades de los productores y su inserción en las cadenas agroalimentarias, promoviendo cambios en los productores, sus familias y las organizaciones agropecuarias tendientes a fortalecer su gestión productiva, económica, social y ambiental. Así mismo planifica, elabora e implementa programas agropecuarios a nivel regional y nacional, para mejorar la prestación de servicios a los productores, tomando en consideración la articulación interinstitucional y sectorial, así como la participación de los grupos y comunidades organizadas. Apoya los procesos de negociaciones comerciales del país en materia agropecuaria, en la búsqueda para incrementar los niveles de competitividad de las exportaciones agropecuarias y de contribuir eficazmente al desarrollo de la economía costarricense; al mismo tiempo contribuye en el desarrollo agropecuario, por medio del impulso de políticas, planes y programas de crédito, fomento a la producción de alimentos y mejoramiento de los procesos de comercialización y procesamiento de los productos agropecuarios.
- c) Instituto de Desarrollo Agrario (IDA): su objetivo principal es ejecutar la política del Estado en materia agraria, trabaja en conjunto con los distintos órganos del Poder Ejecutivo y entidades descentralizadas del Estado, cuando se trate de proyectos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo, aprobados por la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica. Otra de sus funciones es cooperar en la conservación de los recursos naturales del país, promover y coadyuvar en las labores de recuperación de tierras, con el objeto de elevar su productividad.

- d) Instituto Costarricense de Turismo (ICT): tiene como propósito promover el desarrollo turístico integral con el fin de mejorar el nivel de vida de los costarricenses, manteniendo el equilibrio entre lo económico, lo social, la protección del ambiente y lo cultural.
- e) Consorcio Cooperativo Red Ecoturística Nacional (COOPRENA): este consorcio está integrado por organizaciones, entre ellas Cooperativas y Asociaciones que tienen como finalidad ofrecer ofertas eco turísticas y culturales, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus comunidades y al mismo tiempo conservación y utilización racional y sostenible de los recursos naturales que actúan como pilar de su actividad turística.
- f) Asociación Costarricense de Turismo Rural Comunitario (ACTUAR): esta Asociación surgió en 2001, durante el 1<sup>er</sup> Encuentro de Ecoturismo, organizado por el Programa de Pequeñas Donaciones (PPD) de Naciones Unidas. El objetivo principal de esta Asociación es promover la sostenibilidad ambiental, social, cultural y económica de las iniciativas de Turismo Rural Comunitario en Costa Rica, a través de alianzas estratégicas para el mercadeo turístico comunitario, el fortalecimiento de la capacidad de los socios y la gestión de recursos.
- g) Cámara Nacional de Turismo de Costa Rica (CANATUR): fue fundada en 1974 como una organización sin fines de lucro, con el propósito fundamental de integrar la iniciativa turística privada. La misión que guía la labor de CANATUR es *promover el desarrollo empresarial como base para el desarrollo social y económico de Costa Rica, para contribuir así a mejorar la calidad de vida de los costarricenses. [Su visión es ser] la organización líder de la industria turística costarricense, reconocida como la cámara empresarial más influyente y representativa del país, consolidada, estable, segura y respetable, con credibilidad y valores éticos, [así como ser la] facilitadora para que se den las condiciones necesarias, con el fin de que la actividad turística sea competitiva y crezca en forma sustentable, tanto a nivel nacional como regional*<sup>68</sup>.

## **Marco legal turístico de Costa Rica**

Con el objetivo de promover la actividad turística en el marco del desarrollo sostenible, se han creado diversas leyes y reglamentos que contribuyen a establecer un

---

<sup>68</sup> CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE COSTA RICA: "Qué es CANATUR?".  
[http://www.discoveringcostarica.com/camara\\_de\\_turismo.htm](http://www.discoveringcostarica.com/camara_de_turismo.htm). Fecha de consulta: 19 de octubre de 2012.

ordenamiento tanto en el ámbito comercial, civil y privado en relación con el medioambiente, generando así un desarrollo económico, social y cultural.

- a) Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo: *tiene el objetivo de ejercer una gestión administrativa y comercial, con absoluta independencia, guiándose exclusivamente por las decisiones de la Junta Directiva, la cual deberá actuar conforme al ordenamiento jurídico, básicamente la Constitución, las leyes y reglamentos específicos, y las demás normas de carácter privado, civil y comercial; necesarias para fomentar el turismo hacia Costa Rica y dentro de Costa Rica*<sup>69</sup>.
- b) Ley de Industria Turística: esta ley brinda beneficios e incentivos de carácter fiscal y financiero a las industrias turísticas, con el objeto de que se logre su pleno desarrollo.
- c) Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico No. 6990: tiene como finalidad establecer un proceso acelerado y racional de desarrollo relacionado con la actividad turística, la cual establece incentivos y beneficios que se otorgan para incentivar la organización de programas y proyectos importantes en torno de la actividad turística.
- d) Reglamento a la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico: pretende reglamentar las leyes para incentivar toda actividad turística en Costa Rica.
- e) Reglamento de las Empresas y Actividades Turísticas: establece un ordenamiento para las empresas y su actividad turística en el país, así como también regula el otorgamiento de declaratorias turísticas a las empresas y actividades turísticas.

Existen también otras normas jurídicas reguladas por el Derecho Administrativo que regulan la actividad turística en Costa Rica, entre ellas las siguientes: Ley Reguladora de Agencias de Viaje, Ley Forestal, Ley sobre la Zona Marítimo – Terrestre, Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítima –Terrestre, Ley Relativa a la adquisición de tierras para el desarrollo del Proyecto Turístico de Papagayo No. 6370, Ley Reguladora del Desarrollo y Ejecución del Proyecto Turístico del Golfo Papagayo, Fondo de Desarrollo Turístico del Proyecto Golfo de Papagayo, Ley de Biodiversidad No. 7788, Ley Orgánica del Ambiente.

---

<sup>69</sup> ROJAS FRANCO, Enrique: “Régimen Jurídico de la Actividad Turística de Costa Rica”. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2722/30.pdf>. Fecha de consulta: 19 de octubre de 2012.

## **Criterios aplicados en materia de turismo sostenible por Costa Rica**

El desarrollo del turismo sostenible en Costa Rica posee tres ejes fundamentales, los cuales llevan consigo criterios que garantizan su pleno desarrollo (Ver Anexo No. 4); entre estos se pueden mencionar:

- a) *Eje Ambiental: el desarrollo turístico debe de colaborar con la conservación y mejoramiento del ambiente en el destino, su desarrollo debe de permitir el mantenimiento de los procesos naturales, así como proteger la biodiversidad. Todo lo anterior manejado de una forma equilibrada para su conservación y disfrute responsable.*

### *Criterios*

- *Evitar la degradación física y ambiental del lugar.*
- *Conservación de los recursos naturales.*
- *Control sobre los recursos no renovables.*
- *Contaminación generada por la actividad turística.*
- *Involucramiento e información tanto de la comunidad como del visitante.*

- b) *Eje Sociocultural: el desarrollo turístico debe de permitir la interacción, respeto y comprensión entre visitantes y la comunidad. Debe de generar experiencias de calidad al turista, mejorar la calidad de vida para la comunidad, respetar los derechos humanos, elevar la calidad laboral de la comunidad, fortalecer los valores culturales de la comunidad y promover un beneficio social tanto para la comunidad como los visitantes.*

### *Criterios*

- *Involucramiento de la comunidad dentro del desarrollo turístico.*
- *Conversar y promover la riqueza cultural del área.*
- *Información, involucramiento y participación.*

- c) *Eje Económico: el desarrollo turístico debe de ser rentable. Se deben de generar niveles aceptables de rentabilidad tanto para la industria como para la comunidad. Dentro de este eje va relacionado el aspecto de calidad en los servicios (lo que garantiza la visitación al destino), así como todo el aspecto legal de la actividad y área (lo que garantiza la redistribución apropiada de la inversión).*

### *Criterios:*

- *Beneficios económicos para el desarrollo de la actividad turística y la comunidad*
- *Calidad de los servicios y en el destino turístico*

- *Legislación y códigos de ética*<sup>70</sup>.

### **2.3. Implementación del turismo sostenible en Guatemala**

El turismo en el Siglo XXI se ha llegado a consolidar como una actividad económica importante. Según la Organización Mundial del Turismo (OMT), se encuentra en la categoría de exportación en el cuarto lugar detrás de los combustibles, los productos químicos y los productos de la industria automotriz. Puesto que se considera un servicio comercial internacional, todos los países ven el turismo como una herramienta viable para lograr un desarrollo de su nación. Guatemala es uno de los países centroamericanos que más incentivan el turismo como instrumento generador de divisas.

#### **Marco institucional turístico de Guatemala**

*El principal objetivo de la política de turismo en Guatemala es consolidar al turismo como eje articulador del desarrollo de la nación en el marco de la sostenibilidad, de forma que contribuya a generar las condiciones necesarias para mejorar la competitividad del país en el ámbito internacional y a favorecer el acceso de los guatemaltecos a una vida digna*<sup>71</sup>; debido a la importancia que le dan al turismo, el marco institucional de Guatemala en materia turística vela por el desarrollo y fortalecimiento institucional. Es por esto que considerando que el desarrollo de la actividad turística requiere de la participación y compromiso de todas las estructuras institucionales del sector, éstas tienen un papel protagónico y ejercen responsabilidades diferenciadas, pero interdependientes; en las que son imprescindibles objetivos y metas a alcanzar, por lo cual se establece:

- *Que el Gabinete de desarrollo turístico reformado, establecido como una instancia superior con potestad de reunir a los tres poderes del Estado, autoridades y comunidades locales, estará a cargo de propiciar y facilitar la coordinación interinstitucional para la implementación de la Política en el ámbito nacional.*
- *Que el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT) y la Cámara de Turismo de Guatemala (CAMTUR) tienen como responsabilidad compartida liderar la ejecución de la Política de Estado para el Desarrollo Turístico Sostenible y la consecución de los resultados esperados.*

---

<sup>70</sup> GONZÁLEZ PELEGERO, Ana Florencia: "Criterios preliminares para el logro de la sostenibilidad turística dirigida a gobiernos locales en Costa Rica". San José, Costa Rica. 2008. <http://www.uci.ac.cr/Biblioteca/Tesis/PFGMGTS32.pdf>. Fecha de consulta: 3 de noviembre de 2012.

<sup>71</sup> CÁMARA DE TURISMO DE GUATEMALA: "Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala: 2004 – 2014". Guatemala. 2003. <http://www.camtur.org/archivos/varios/INDICE.pdf>. Fecha de consulta: 10 de diciembre de 2012.

- *Que se hace imprescindible el manejo de criterios comunes entre los sectores público y privado, en el ámbito nacional, regional y local, para llegar a acuerdos y programas conjuntos que maximicen la utilización de los recursos y transmitan una imagen clara, sólida y confiable del sector en su totalidad.*
- *Que los gobiernos municipales, especialmente aquellos que tienen bajo su cargo y jurisdicción el manejo de la administración pública en ciudades o destinos turísticos, deben involucrarse en el proceso de planificación del desarrollo turístico de sus municipios, en una relación de mutuo beneficio, tanto para la localidad como para la actividad turística.*

*Por lo tanto, se realizarán esfuerzos para desarrollar y fortalecer las entidades relacionadas con la actividad turística, para descentralizar administrativa y financieramente la labor que en beneficio del turismo realiza el sector público; y también para propiciar el diálogo, la comunicación y la coordinación entre los diversos actores locales<sup>72</sup>.*

*Según el Acuerdo Governativo No. 227 – 2008, de fecha 16 de septiembre de 2008, y reformado por el Acuerdo Governativo No. 3 – 2010, de fecha 5 de enero de 2010, dirigido por el Presidente o Vicepresidente de la República, el Gabinete de Desarrollo Turístico que es el ente que aglutina todas las instituciones en materia de turismo está integrado por: Vicepresidente de la República, Ministro de Relaciones Exteriores, Ministro de Gobernación, Ministro de Economía, Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Ministro de Ambiente y Recursos Naturales, Ministro de Cultura y Deportes, Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, Secretario de Turismo de la Presidencia, Secretario de Comunicación Social de la Presidencia, Director del Instituto Guatemalteco de Turismo, Director del Consejo Nacional de la Juventud, Presidente del Consejo Directivo Nacional del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y Presidente de la Academia de Lenguas Mayas.*

*Se deberá evaluar la integración del actual gabinete y la incorporación de áreas importantes para el desarrollo turístico nacional, como lo son:*

- a) Ministerio de Finanzas: coordinación de asignaciones de presupuesto, ingresos y egresos del Estado.*
- b) Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República (SEGEPLAN): incorporación política de planes de desarrollo nacional y proyectos de cooperación internacional.*

---

<sup>72</sup> *Ibidem*, página 48.

- c) *Ministerio de Educación: coordinación de áreas de cultura y formación turística; Ministerio de Salud: implementación de programas de salubridad e higiene.*
- d) *Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP).*
- e) *Instituto Nacional de Bosques (INAB): aprovechamiento turístico sostenible de las áreas protegidas e implementación de normativas para proteger y mejorar el medioambiente en sitios de interés turístico.*
- f) *Secretaría de Turismo de la Presidencia, una vez que se haya creado dicha instancia.*

Se debe mencionar que puede considerarse como principales entes rectores del turismo en Guatemala a las siguientes instituciones:

- a) *Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT): es el ente rector y facilitador que promueve y fomenta el desarrollo turístico sostenible de Guatemala, a nivel nacional e internacional, por medio de la coordinación entre los sectores público, privado y sociedad civil<sup>73</sup>. Es por ello que su visión es liderar el posicionamiento de Guatemala como destino turístico competitivo a nivel nacional e internacional, aprovechando sus ventajas comparativas, para contribuir al desarrollo turístico sostenible del país<sup>74</sup>.*
- b) *Cámara Guatemalteca de Turismo (CAMTUR): es la organización que promueve la asociatividad y el desarrollo empresarial de sus miembros. Posee como visión trabajar para alcanzar el desarrollo turístico nacional sostenible con servicios e infraestructura de alta calidad, para que el turismo sea la primera fuente de divisas<sup>75</sup>.*
- c) *Secretaría de Turismo de la Presidencia: la Presidencia de la República indica que se requiere la existencia de un órgano de apoyo al presidente de Guatemala que coordine con el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), los planes, programas y proyectos orientados al desarrollo turístico del país. Por esta razón fue necesario crear la Secretaría de Turismo, la cual cobra vida mediante el Acuerdo Gobernativo Número 97 – 2012 de la Presidencia de la República, publicado en el Diario de Centro América. La Secretaría de Turismo tendrá la*

---

<sup>73</sup> INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO: "Misión y Visión". Gobierno de Guatemala. <http://www.inguat.gob.gt/mision-vision.html>. Fecha de consulta: 23 de diciembre de 2012.

<sup>74</sup> *Ibidem.*

<sup>75</sup> CÁMARA GUATEMALTECA DE TURISMO: "Acerca de CAMTUR". [http://www.camtur.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=121&Itemid=28](http://www.camtur.org/index.php?option=com_content&view=article&id=121&Itemid=28). Fecha de consulta: 23 de diciembre de 2012.

*estructuración que se establezca en su reglamento orgánico interno y empezó a regir el 26 de mayo de 2012*<sup>76</sup>.

Todas estas instituciones deberán contar con el reconocimiento de las autoridades de Gobierno, como un factor clave para alcanzar el desarrollo económico y social del país. Se debe considerar su inclusión al más alto nivel y establecer la coordinación interinstitucional que facilite la formulación de políticas públicas, la coordinación y ejecución de programas y proyectos, con las diferentes entidades que forman la estructura organizacional del Estado en su conjunto, indispensables para el desarrollo y fortalecimiento de la actividad turística nacional.

### **Marco legal turístico de Guatemala**

Con el objeto de mejorar la competitividad turística de Guatemala, se promovieron las gestiones respectivas ante el Organismo Ejecutivo y Legislativo, en coordinación con la Comisión de Turismo del Congreso de la República, para impulsar la aprobación de un conjunto de iniciativas de ley para lograr con su objetivo al ratificarse la Política Nacional de Turismo Sostenible. Entre estas leyes se pueden mencionar las siguientes:

- a) Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo: fue aprobada en septiembre de 1977. Tiene como fin brindar diversas disposiciones para el funcionamiento del instituto, ya que *se declara de interés nacional la promoción, desarrollo e incremento del turismo y por consiguiente compete al Estado guatemalteco dirigir estas actividades y estimular al sector privado para la consecución de estos fines* (Artículo 1, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo). En una de sus reformas, el INGUAT queda obligado a desarrollar funciones encaminadas para el fomento del turismo interno y receptivo, entre ellas se encuentra:
  - Determinar cuáles son los lugares de atracción turística en el territorio nacional, con el objeto de evaluarlos y desarrollarlos, según su importancia, con apego a las prioridades previamente establecidas.
  - Cooperar con las instituciones encargadas del mantenimiento, conservación, exhibición, restauración y conocimiento de los tesoros arqueológicos, históricos y artísticos, aportando cuanto sea necesario para que, sin

---

<sup>76</sup> ÁLVAREZ MORALES, Carlos Manoel: "Crean Secretaría de Turismo de la Presidencia de la República". Siglo 21. Guatemala. Mayo, 2012. <http://www.s21.com.gt/node/230436>. Fecha de consulta: 23 de diciembre de 2012.

menoscabo de su integridad y pureza, dicha riqueza pueda aprovecharse en los planes de desarrollo turístico.

- b) Ley de Atracción de Inversiones, Empleo y Productividad: permite la prestación de productos y servicios más integrados y competitivos. En la misma se impulsa la conformación o fortalecimiento de clústers turísticos por servicios, por marco geográfico o por productos turísticos. Se brinda apoyo a programas de encadenamientos productivos y asociatividad, que promuevan la interacción entre los actores relevantes, para lograr sinergias que les permitan ser más competitivos.
- c) Ley de Protección al Turista Nacional y Extranjero: la seguridad para turistas es entendida como el resguardo de la integridad física de los visitantes nacionales y extranjeros y sus bienes, de la vida y la salud de los colaboradores del sector, la observancia de las normas de calidad e higiene, entre otros, constituyen importantes condicionantes no solo en cuanto al incremento del flujo de turistas, sino también de las posibilidades reales de Guatemala para posicionarse como un destino repetitivo de calidad internacional. Bajo ese fin fue creada la Ley de Protección al Turista Nacional y Extranjero.
- d) Ley de Protección del Medio Ambiente: se crea bajo el Decreto 68 – 86. Ésta tiene como fin la protección y mejoramiento del medioambiente y los recursos naturales y culturales, lo cual es fundamental para el logro de un desarrollo social y económico sostenido.
- e) Ley de Áreas Protegidas: fue aprobada mediante el Decreto 4 – 89. Los objetivos de esta ley son:
  - *Asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para el beneficio de todos los guatemaltecos.*
  - *Lograr la conservación de la diversidad biológica del país.*
  - *Alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de las especies y ecosistemas en todo el territorio nacional.*
  - *Defender y preservar el patrimonio natural de la Nación.*
  - *Establecer las áreas protegidas necesarias en el territorio nacional, con carácter de utilidad pública e interés social. (Artículo 5, Ley de Áreas Protegidas)*
- f) Ley de Protección del Patrimonio Cultural: fue aprobada mediante el Decreto 26 – 97. *La ley tiene por objeto regular la protección, defensa, investigación,*

*conservación y recuperación de los bienes que integran el patrimonio cultural de la Nación. Corresponde al Estado cumplir con estas funciones por conducto del Ministerio de Cultura y Deportes (Artículo 1, Ley de Protección del Patrimonio Cultural). En Guatemala, el patrimonio cultural lo forman los bienes e instituciones que por ministerio de ley o por declaratoria de autoridad lo integren y constituyan bienes muebles o inmuebles, públicos y privados, relativos a la paleontología, arqueología, historia, antropología, arte, ciencia y tecnología, y la cultura en general, incluido el patrimonio intangible (Artículo 2, Ley de Protección del Patrimonio Cultural).*

*Mediante la aprobación de dichas leyes se busca mejorar el clima de negocios en Guatemala, estableciendo el marco jurídico para el desarrollo y fortalecimiento de la industria turística del país. Adicionalmente a los programas turísticos nacionales de Guatemala, en el marco del esquema centroamericano de integración regional, participa en los siguientes esfuerzos:*

- *Proyecto de Integración y Desarrollo de Mesoamérica, surge como Plan Puebla Panamá, en el marco del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla, con el objeto de activar la integración e impulsar el desarrollo social y económico en los nueve estados del Sur y Sureste de México y el Istmo Centroamericano. Posteriormente es sustituido por el Proyecto Mesoamérica.*
- *Programa Mundo Maya, constituye una iniciativa de integración turística de los sectores público y privado de México, Belice, Guatemala, El Salvador y Honduras, países que conforman la región en la que se desarrolló la civilización maya. Desde que comenzó la ejecución de este programa por medio de la Organización Mundo Maya, ha logrado captar el interés de los operadores turísticos internacionales y del público extranjero en general<sup>77</sup>.*

## **Criterios aplicados en materia de turismo sostenible por Guatemala**

*El turismo ha sido incluido también como uno de los ejes estratégicos en la Agenda Nacional de Competitividad 2012 – 2021. En este sentido, se impulsan las transformaciones necesarias para elevar la competitividad del sector turístico, los encadenamientos productivos, la inteligencia de mercados, mejora del clima de negocios, el marco legal y la inversión, así como todas aquellas acciones que permitan competir eficazmente a nivel mundial [...] Una tarea importante para el fortalecimiento del turismo en Guatemala, es promover la transformación de los sectores público y privado, mediante la reforma institucional del sector en su conjunto, en el sentido de eficiencia administrativa, profesionalismo en la conducción y capacidad de respuesta, frente a*

---

<sup>77</sup> GOBIERNO DE GUATEMALA: “Política Nacional de Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala 2012 – 2022”. Guatemala. 2012.

las principales demandas ciudadanas y para competir de forma eficaz en el ámbito internacional [...] Con la presente política, se adopta el turismo como motor del desarrollo económico y social para Guatemala, acogiendo el modelo de sostenibilidad como eje transversal [...] Su aplicación y ejecución, será un trabajo de coordinación interinstitucional, en colaboración conjunta con el sector privado y la sociedad civil<sup>78</sup>.

Así mismo, los pilares de la Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala 2012 – 2022 son basados en los criterios que actualmente el turismo sostenible exige; dichos pilares son: marco institucional, consolidación de destinos turísticos tradicionales y desarrollo de nuevos destinos, integración turística regional, sistema de información turística, cultura y formación turística, promoción y comercialización, seguridad

Guatemala, dentro de su Política Nacional de Desarrollo Sostenible, posee 8 ejes estratégicos en los que se busca implementar el turismo con una visión integral al exigirse, un fortalecimiento en su marco institucional, así como de los organismos regionales o internacionales en los que forma parte, tratando que el turismo sea más social, facilitando información, instrumentos institucionales y legales ya sea como organismo gubernamental o vía los medios de comunicación, que al igual que las empresas privadas logren tanto incentivar el turismo como uno de los medios para lograr la sostenibilidad. Dichos ejes pueden observarse en el Cuadro No. 2.

**CUADRO No. 2**  
**EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA NACIONAL EL DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE EN GUATEMALA**

EJE ESTRATÉGICO	ACTIVIDADES
1. Marco institucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo y fortalecimiento institucional.</li> <li>• Conformación de una estructural del sector turístico.</li> <li>• Fortalecimiento de las instancias locales de coordinación turística.</li> </ul>
2. Desarrollo turístico sostenible	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conservación y protección de sitios turísticos.</li> <li>• Certificación de calidad.</li> <li>• Turismo social y accesible.</li> <li>• Códigos de ética.</li> <li>• Alianzas con instituciones y organismos que impulsan la sostenibilidad.</li> </ul>
3. Consolidación y diversificación de la oferta turística	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación turística.</li> <li>• Compromisos de corto y mediano plazo.</li> <li>• Coordinación para el desarrollo integral de los destinos turísticos.</li> <li>• Desarrollar el Programa de Fomento a la Inversión Turística.</li> </ul>
4. Sistema de información turística	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios integrales y efectivos de inteligencia de mercados: oferta y demanda turística.</li> <li>• Impulsar un programa de comunicación.</li> </ul>
5. Competitividad del sector turístico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atracción de inversión privada.</li> </ul>

<sup>78</sup> *Ibidem*, página 53.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo de clústers.</li> <li>• Categorización de los servicios turísticos.</li> <li>• Facilitación turística.</li> <li>• Innovación.</li> <li>• Marco legal.</li> <li>• Cultura y formación turística.</li> </ul>
6. Mercadeo turístico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Marca.</li> <li>• Mercadeo de la oferta turística.</li> <li>• Relaciones públicas.</li> <li>• Publicidad.</li> <li>• Estrategia de mercadeo con el sector privado.</li> <li>• Representaciones en el exterior.</li> <li>• Plan de mercadeo de turismo interno.</li> <li>• Plan de mercadeo de turismo intrarregional.</li> <li>• Creación del Fondo Mixto de Promoción Turística.</li> </ul>
7. Seguridad turística	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protección al turista.</li> <li>• Comité de gestión de crisis.</li> <li>• Protección al turista nacional y extranjero en corredores y centros turísticos.</li> <li>• Seguridad integral.</li> </ul>
8. Instancias nacionales y regionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprovechar los procesos de liberalización del comercio e integración.</li> <li>• Potenciar los planes, programas y proyectos regionales.</li> </ul>

FUENTE: GOBIERNO DE GUATEMALA: "Política Nacional de Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala 2012 – 2022". Guatemala. 2012. Páginas 21 – 88.

## 2.4. Implementación del turismo sostenible en Honduras

*En mucho países en desarrollo, el turismo constituye una de las principales fuentes de ingreso de divisas y ocupa el número uno en la categoría de exportaciones, convirtiéndose en un sector clave para el desarrollo del país y para la generación de empleo. La contribución del turismo al producto interno bruto (PIB) en el ámbito global se estima cerca del 5%<sup>79</sup>. Sin embargo, para países en desarrollo, destinos regionales o locales, su contribución puede llegar a ser ligeramente mayor; es por ello que Honduras en la actualidad ve al turismo como una fuente con la cual puede lograr un considerable desarrollo y crecimiento económico y sostenible.*

### Marco institucional turístico de Honduras

Honduras posee las siguientes instituciones encargadas de velar por el desarrollo de las actividades turísticas:

- a) *Secretaría de Turismo: la promoción del turismo es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo; en términos más amplios le corresponde lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas*

<sup>79</sup> INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO: "Estrategia Nacional de Turismo: Informe Final Fase 1. Anexo 5: Marco Legal e Institucional". Gobierno de Honduras y Organización de Estados Americanos. Diciembre, 2005.  
[http://ents.iht.hn/fileadmin/user\\_upload/documentos/anexos/Anexo5-Legal.pdf](http://ents.iht.hn/fileadmin/user_upload/documentos/anexos/Anexo5-Legal.pdf). Fecha de consulta: 8 de enero de 2013.

*relacionadas con el turismo, fomentar el desarrollo de la oferta turística y promover su demanda, regular y supervisar la prestación de los servicios turísticos y en general, desarrollar toda clase de actividades que dentro de su competencia, tiendan a favorecer y acrecentar las inversiones y las corrientes turísticas nacionales y del exterior (artículos 28 y 29, Ley General de la Administración Pública; reformado por Decreto 218-96; La Gaceta 28,148; diciembre 30, 1990)<sup>80</sup>.*

- b) Instituto Hondureño de Turismo (IHT): el IHT es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad *estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulsa el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales* (Artículos 1 y 3, Ley del Instituto Hondureño de Turismo). Este organismo tiene a su cargo la aplicación de la legislación directamente relacionada con el turismo, incluyendo las siguientes leyes:
- i. Ley para la declaratoria, planeamiento y desarrollo de las zonas de turismo.
  - ii. Ley para la adquisición de bienes urbanos en las áreas que delimita el artículo 107 de la Constitución de la República de Honduras.
  - iii. Ley de incentivos al turismo.
  - iv. Ley de casinos de juegos de envite o azar.
  - v. Ley para los residentes, pensionados y rentistas.
  - vi. Otras leyes que se emitan en esta materia. (Artículo 5, Ley del Instituto Hondureño de Turismo).

Sus atribuciones específicas son las siguientes:

- i. Elaborar, formular y ejecutar la política nacional de turismo, ajustándola a la política de desarrollo del Estado.
- ii. Preparar, formular y ejecutar los planes de desarrollo turístico.
- iii. Negociar y contratar cooperación técnica y financiera con organismos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- iv. Asesorar y asistir técnicamente a las entidades públicas y privadas que se dediquen a prestar servicios turísticos y a aquellas cuyas actividades,

---

<sup>80</sup> FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE EL TURISMO EN CENTROAMÉRICA (FODESTUR): "Estudio del Marco Legal para un Desarrollo Turístico Sostenible en Centroamérica: Honduras". Sistema de Integración Centroamericana. 2000. [http://turismo-sostenible.rds.hn/document/ML\\_desarrollo\\_turis\\_sost\\_honduras.pdf](http://turismo-sostenible.rds.hn/document/ML_desarrollo_turis_sost_honduras.pdf). Fecha de consulta: 1 diciembre de 2012.

lucrativas o no, estén directamente relacionadas con proyectos turísticos o que promuevan el mismo.

- v. Fomentar el desarrollo de la oferta turística y promover la demanda nacional y extranjera.
  - vi. Regular y supervisar la prestación de servicios turísticos en el país.
  - vii. Supervisar y controlar todo lo relacionado con las operaciones que se deriven de las actividades del Fondo de Desarrollo Turístico.
  - viii. Sancionar las violaciones a las leyes y reglamentos.
  - ix. Estimular y desarrollar la identidad nacional, las tradiciones y la herencia cultural.
  - x. Fomentar el establecimiento y modernización de hoteles, urbanizaciones, albergues, posadas, restaurantes, sistemas de transporte, vías de comunicación, preservación del medioambiente y demás obras que propicien al incremento y desarrollo turístico.
  - xi. Crear, conservar, mejorar, proteger y aprovechar los recursos turísticos de la nación.
  - xii. Establecer y regular la protección y auxilio de los turistas.
  - xiii. Desarrollar toda clase de actividades que dentro de su competencia tiendan a favorecer y acrecentar las corrientes turísticas nacionales y del exterior.  
(Artículo 6, Ley del Instituto Hondureño de Turismo).
- c) Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH): *El IHAH es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonios propios, encargada de la defensa, exploración, restauración, reparación, recuperación y acrecentamiento e investigación científica de los tesoros arqueológicos, antropológicos, históricos y artísticos de la nación, así como de los lugares típicos y de belleza natural (Artículo 5, Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia).*

*Sus atribuciones son las siguientes:*

- i. Estudiar los medios y medidas más eficaces que requieran la defensa, explotación, restauración, conservación, recuperación, acrecentamiento, presentación y custodia de los monumentos arqueológicos, antropológicos, históricos y demás tesoros artísticos y culturales de la nación.*
- ii. Emprender las obras de investigación y de restauración que contribuyan a la interpretación y comprensión del pasado arqueológico, antropológico e histórico de Honduras, y a la mejor presentación de sus monumentos y zonas arqueológicas.*

- iii. *Crear y organizar los museos nacionales*<sup>81</sup>.
- d) *Cámara de Turismo de Honduras (CANATURH): se crea el 22 de agosto de 1977. La misión de CANATURH es promover el desarrollo empresarial como base para el desarrollo social y económico de Honduras. [Así mismo su visión es] hacer del turismo la más grande industria de Honduras mediante un continuo apoyo al sector privado inversionista, proporcionándole las herramientas adecuadas para obtener sus objetivos*<sup>82</sup>.

## **Marco legal turístico de Honduras**

*El turismo, de acuerdo con la Ley de Incentivos al Turismo (Decreto 314-98; La Gaceta, 23 de abril de 1999) es una actividad económica de utilidad y de prioridad nacional, interrelacionada con el desarrollo social y cultural de la sociedad hondureña (Artículo 1); a tal efecto esta Ley se propone propiciar el desarrollo de la oferta turística fomentando la inversión privada nacional y extranjera en el proceso de desarrollo de productos turísticos y generando, entre otros, más empleo e ingreso de divisas (Artículos 1 y 2); en ese contexto, el turismo estará orientado al desarrollo sustentable, procurando el ingreso de visitantes que produzcan el menor impacto posible en sus recursos naturales y culturales y que beneficien al máximo a las comunidades receptoras (Artículo 3)*<sup>83</sup>.

Existen diversos principios constitucionales que establecen un marco adecuado para la ordenación de los recursos naturales y del ambiente en general, favoreciendo el turismo sostenible; algunos son los siguientes:

- *La explotación técnica y racional de los recursos naturales es de utilidad y necesidad pública, en cuyo ámbito el Estado reglamentará su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijara las condiciones de su otorgamiento a los particulares (Artículo 340, Constitución de la República de Honduras).*
- *Es de conveniencia nacional y de interés colectivo la reforestación del país y la conservación de los bosques (Artículo 340, Constitución de la República de Honduras).*
- *El Estado se reserva la potestad de establecer o modificar la demarcación de las zonas de control y protección de los recursos naturales en el territorio nacional (Artículo 354, Constitución de la República de Honduras).*
- *La protección de los sitios de belleza natural, monumentos y zonas reservadas está bajo la tutela del Estado (Artículo 172, Constitución de la República de Honduras).*

---

<sup>81</sup> *Ibidem*, página 56.

<sup>82</sup> CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS: "Perfil Organizacional CANATURH". <http://www.canaturh.org/acerca/mision-y- vision/>. Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2012.

<sup>83</sup> *Ibidem*.

- *Corresponde al Estado conservar el medioambiente para proteger la salud de las personas (Artículo 145, Constitución de la República de Honduras), siendo deber de todos la participación en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad (Artículo 145, Constitución de la República de Honduras).*

*Para cumplir con los objetivos nacionales en esta materia, el Instituto Hondureño de Turismo elaborara el Plan Nacional de Desarrollo Turístico, incluyendo planes y programas que propicien, entre otros, el aprovechamiento adecuado de los recursos turísticos naturales y culturales y la protección del medioambiente (Artículo 17, Ley del Instituto Hondureño de Turismo) [...] A efecto de preservar las zonas de turismo, la Ley del Instituto Hondureño de Turismo (Decreto 103-93; Mayo 27, 1993) dispone que los recursos naturales que integren el inventario turístico nacional serán preservados y resguardados para un uso a fin, no pudiendo ninguna autoridad otorgar patentes ni autorizaciones para habilitar en ellos o en su ámbito de influencia, actividades económicas contaminantes, industrias cuyos desechos perjudiquen el recurso y cualquier otra actividad que dañe al medioambiente natural (Artículo 30)<sup>84</sup>.*

Las políticas estatales tradicionalmente se han orientado a la promoción de las actividades turísticas por medio de estímulos fiscales; éste es el objetivo, por ejemplo, de la Ley de Incentivos al Turismo; ello ha estimulado, efectivamente, el desarrollo de infraestructuras hoteleras, restaurantes, entre otros; pero hace falta el diseño y ejecución de políticas integrales que favorezcan el desarrollo del sector; así como la infraestructura de servicios públicos (abastecimiento de agua potable, saneamiento y manejo de desechos sólidos, entre otros) no alcanza los niveles óptimos; existen contradicciones, por otra parte, en las políticas oficiales relacionadas con el sector (conservación y manejo sostenible de la biodiversidad, de una parte, y promoción de actividades extractivas como la explotación forestal, tala de manglares para instalar operaciones de acuicultura, minería, entre otros).

### **Crterios aplicados en materia de turismo sostenible por Honduras**

A efecto de preservar las zonas de turismo, la Ley del Instituto Hondureño de Turismo (Decreto 103-93; Mayo 27, 1993) dispone que *los recursos naturales que integren el inventario turístico nacional serán preservados y resguardados para un uso a fin, no pudiendo ninguna autoridad otorgar patentes ni autorizaciones para habilitar en ellos o en su ámbito de influencia, actividades económicas contaminantes, industrias*

---

<sup>84</sup> *Ibidem*, página 58.

*cuyos desechos perjudiquen el recurso y cualquier otra actividad que dañe al medioambiente natural (Artículo 30).*

**CUADRO No. 3**  
**RESUMEN DE LOS OBJETIVOS QUE SE PERCIEN LOGRAR CON LA ESTRATEGIA NACIONAL DE TURISMO SOSTENIBLE EN HONDURAS**

GRUPOS	DESCRIPCIÓN
Objetivos Turístico – Económicos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aumentar el número de visitantes totales.</li> <li>2. Aumentar el número de turistas y el porcentaje de los turistas vacacionales en relación a los visitantes.</li> <li>3. Aumento de la estadía promedio por turista.</li> <li>4. Mejora de la oferta hotelera existente y creación de nueva oferta hotelera.</li> <li>5. Aumento de la tasa de ocupación hotelera.</li> <li>6. Aumentar los ingresos por el desarrollo de la actividad turística.</li> <li>7. Fomentar la creación, diversificación y difusión de nuevos productos turísticos.</li> </ol>
Objetivos Sociales y Culturales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generar puestos de trabajo, en especial, mano de obra local.</li> <li>2. Integrar a las comunidades y etnias locales en el desarrollo de las actividades.</li> <li>3. Preservar y puesta en valor del patrimonio cultural, como elemento diferenciador de la oferta turística de Honduras.</li> </ol>
Objetivos de Promoción y Mercadeo Objetivos Ambientales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Promoción efectiva en los mercados: nacional, regional e internacional.</li> <li>2. Consolidación de los mercados existentes y acceso a nuevos.</li> <li>3. Compatibilizar el desarrollo turístico con la conservación de los recursos naturales.</li> <li>4. Incorporación de la dimensión cultural en proyectos, planes y programas.</li> </ol>
Objetivos de Gestión (Institucionales)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mejora de la gestión del IHT/SETUR.</li> <li>2. Mejora de la coordinación entre el sector público y privado.</li> <li>3. Descentralización de la gestión turística.</li> </ol>

FUENTE: PROGRAMA SALVADOREÑO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DESARROLLO Y MEDIOAMBIENTE (PRISMA): “Seminario – Taller: Turismo y Desarrollo Inmobiliario en Centroamérica: Caso Honduras”. 2007. [www.prisma.org.sv/fileadmin/usuarios/documentos/.../LilyC.pp](http://www.prisma.org.sv/fileadmin/usuarios/documentos/.../LilyC.pp). Fecha de consulta: 5 de diciembre de 2012.

Como puede observarse en el Cuadro No. 3, dentro de la Estrategia Nacional de Turismo Sostenible de Honduras pueden encontrarse cuatro objetivos, los cuales establecen metas que se han logrado dentro del país, como por ejemplo el aumento del número de visitantes, una promoción efectiva del turismo a nivel nacional, regional e internacional, entre otras; éstas metas son a mediano y largo plazo y solo pueden lograrse con un buen funcionamiento y fortalecimiento de las instituciones públicas y privadas turísticas con el fin de lograr aumento en sus ingresos y al final un desarrollo sostenible.

## **2.5. Implementación del turismo sostenible en Nicaragua**

El turismo se ha convertido en una de las industrias más importantes a nivel mundial, sobre todo en los países en vías de desarrollo, donde hay enormes expectativas sobre lo que este mercado pueda aportar a sus economías. En los últimos años ha alcanzado una dimensión sin precedentes, convirtiéndose en un fenómeno complejo, según cómo se gestione. La reconocida riqueza cultural de los países de América Latina y el Caribe proporciona una ventaja comparativa y competitiva al poseer el potencial necesario para el desarrollo de este sector.

El sector turismo se ha logrado mantener dentro de la economía nicaragüense, como el primer rubro generador de divisas en el país, superando los ingresos generados por los principales productos de exportación.

## **Marco institucional turístico en Nicaragua**

Con el objetivo de lograr que la promoción turística genere efectos positivos en las actividades económicas, impulsar transformaciones importantes en el desarrollo turístico y que éste se convierta en un centro de oportunidades para inversión interna y externa que tengan efectos de crecimiento en relación al turismo, pero sobre todo la preservación del medioambiente, son las razones por las cuales han sido creadas las siguientes instituciones:

- a) Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR): es la entidad rectora del sector en el país. Es una institución, estable, autónoma y transparente que trabaja con visión de nación; con credibilidad y un alto nivel de competitividad; que promueve, articula y facilita eficazmente el desarrollo del sector turismo en Nicaragua, a través del trabajo coordinado con los diferentes actores que lo integran. En relación a las políticas en materia de turismo, los ejes fundamentales que las componen son los siguientes:
1. *Implementar una Estrategia Nacional de Desarrollo Turístico Sostenible, concentrada entre el Gobierno, la empresa privada y los ciudadanos.*
  2. *Contribuir al mejoramiento de la oferta turística implementando programas sostenidos de capacitación y formación laboral.*
  3. *Posicionar la imagen país como destino turístico, implementando una estrategia de promoción y mercado.*
  4. *Fortalecer la capacidad y liderazgo institucional de INTUR.*
  5. *Estimular la inversión público y privado en el sector turismo mejorando el marco jurídico<sup>85</sup>.*
- b) Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA): institución encargada de la conservación, protección y el uso sostenible de los recursos naturales y del medioambiente. Para alcanzar sus objetivos, MARENA formula, propone, dirige y supervisa el cumplimiento de las políticas nacionales del ambiente tales como las normas de calidad ambiental y de aprovechamiento

---

<sup>85</sup> CÁMARA NACIONAL DE TURISMO: "Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sostenible de Nicaragua: Estrategia de Desarrollo". Nicaragua. 2011. <http://www.canatur-nicaragua.org/downloads/pndts.estrategia.pdf>. Fecha de consulta: 6 de septiembre de 2012.

sostenible de los recursos naturales. MARENA administra el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), el Sistema de Evaluación de Impactos Ambientales y garantiza la incorporación del análisis de impacto en los planes y programas de desarrollo municipal y sectorial, como es el caso del Plan Nacional de Desarrollo. A través de su personal técnico, MARENA controla las actividades contaminantes y supervisa el Registro Nacional de Sustancias Físico Químicas que afecten o dañen el medioambiente.

- c) Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC): desarrolla estrategias e impulsa políticas que contribuyen al desarrollo económico sostenible de Nicaragua, ayudando al sector privado a ser competitivo.
- d) Ministerio de Salud (MINSA): garantiza la salud como derecho constitucional y factor esencial para el desarrollo económico y social de todas las familias nicaragüenses a través de un sistema de salud solidario, complementario y con la participación activa de la población que es la base del bienestar de todos.
- e) Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI): es un ente debidamente consolidado con un alto nivel de desarrollo y competencia que permita garantizar de manera eficaz el desempeño de su rol de facilitador, normador y regulador de los servicios del transporte público y del desarrollo y conservación de la infraestructura vial del país, incorporando tecnologías modernas en la administración y operación de los sistemas, permitiéndole al país lograr el desarrollo económico, social y tecnológico de forma sostenible y que derive en una sociedad moderna, equitativa y con solidez económica.
- f) Gobiernos Municipales: entre sus funciones están la promoción del desarrollo local, la elaboración de ordenanzas municipales, promover participación e inserción del municipio en el proceso de participación e integración nacional, regional y local; así como organizar e impulsar los servicios y obras municipales.
- g) Consejo Regional de la Costa Atlántica: dentro de sus funciones, deberán de regular mediante resoluciones y ordenanzas los asuntos regionales que le competen, participar en la elaboración, planificación, realización y seguimiento de las políticas y programas económicos, sociales y culturales que afecten o conciernen a la región; así como elaborar un anteproyecto de ley relativa al uso racional y conservación de los recursos naturales de la región.
- h) Cámara Nacional de Turismo de Nicaragua (CANATUR): es una entidad no lucrativa fundada en el año 1976, comprometida en promover la asociatividad

empresarial de sus miembros, con una misión y visión clara en el fomento del desarrollo del turismo, como uno de los ejes más importante en la economía de Nicaragua. Su misión es *impulsar el desarrollo sostenible del turismo en Nicaragua por medio de la representación de los intereses gremiales del sector turístico, el fortalecimiento de la competitividad y calidad de los servicios de las empresas agremiadas, la incidencia en el entorno y las políticas del sector, y el apoyo al posicionamiento de Nicaragua como destino turístico de calidad mundial, rico en historia, cultura y recursos naturales*<sup>86</sup>. De igual forma, su visión es *ser la institución más representativa, influyente y efectiva del sector turístico, la organización más activa en el fomento del desarrollo empresarial turístico, y la principal promotora del turismo como uno de los ejes del desarrollo económico de Nicaragua*<sup>87</sup>.

## **Marco legal turístico de Nicaragua**

Las principales leyes bajo las cuales se rige la actividad turística en Nicaragua son las siguientes:

- a) Ley General de Turismo No. 495: aprobada el 2 de julio de 2004. Su objetivo principal es regular la industria turística mediante el establecimiento de normas para garantizar su actividad, asegurando la participación de los sectores públicos y privados ya que ésta se considera una actividad económica fundamental y de prioridad para el Estado, enmarcado en un modelo de desarrollo económico sostenible.
- b) Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua: aprobada el 13 de diciembre de 2005. El fin de dicha ley es otorgar incentivos y beneficios a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a la actividad turística. Para facilitar el desarrollo de la actividad turística deberán trabajar de forma coordinada tanto el Instituto Nicaragüense de Turismo como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- c) Ley Especial de los Delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales No. 559: aprobada el 26 de octubre de 2005. Su objetivo es establecer la tipificación como delitos y las sanciones penales para aquellas actividades que violen o

---

<sup>86</sup> CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA: "Misión". <http://www.canatur-nicaragua.org/mision.php>. Fecha de consulta: 20 de agosto de 2012.

<sup>87</sup> CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA: "Visión". <http://www.canatur-nicaragua.org/vision.php>. Fecha de consulta: 20 de agosto de 2012.

alteren las disposiciones relativas a la conservación, protección, manejo, defensa y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales, así como el establecimiento de la responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por las personas naturales o jurídicas que resulten con responsabilidad comprobada.

- d) Otras leyes: Proyecto Ley de Urbanismo de la República de Nicaragua, Ley Especial de Creación de los Bonos para Inversión Turística (BIT), Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo, Ley General de Aguas Nacionales.

## **Criterios aplicados en materia de turismo sostenible en Nicaragua**

Según el Procedimiento Administrativo de la Planificación Física para el Desarrollo del Turismo Sostenible en el SINAP de Nicaragua, a través de la resolución ministerial No. 10 – 2003, se plantean los siguientes criterios:

- a) *Integralidad: la caracterización de las dinámicas y estructuras en cuanto a sus dimensiones biofísicas, económicas, socioculturales y político-administrativo y su ínter actuación, deben contribuir a reducir o eliminar la degradación ambiental, fragmentación de hábitat y ecosistemas frágiles.*
- b) *Sostenibilidad y Reducción de Riesgos: contribuir a la reducción de la vulnerabilidad y a la sostenibilidad, disminuyendo los riesgos, de manera que el aprovechamiento de los recursos, sean renovables o no renovables, se haga acorde con sus potencialidades y limitaciones.*
- c) *Funciones y Servicios Ambientales Eco Sistémicos: permitir que el sistema ecológico funcione y preste los servicios ambientales que le correspondan.*
- d) *Paisaje: se debe buscar la protección de los paisajes asociados a las Áreas Protegidas.*
- e) *Cultura Nativa: cualquier actividad turística debe realizarse con respeto, preservación y fomento de la cultura local en particular la de los pueblos indígenas y comunidades étnicas*
- f) *Protección del Recurso Bosque, Suelo y Agua: se debe garantizar la calidad y disponibilidad del recurso bosque, suelo y agua<sup>88</sup>.*

## **2.6. Implementación del turismo sostenible en El Salvador**

El Salvador ha iniciado a implementar diversas iniciativas de turismo sostenible como país parte de la integración centroamericana. Estas iniciativas, para ser llevadas a cabo, deben presentar ciertos criterios nacionales que son implementados a través de un

---

<sup>88</sup> MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES: “Resolución Ministerial n° 10-2003: Establecer los Criterios, Requisitos y Procedimientos administrativos de la planificación física para el desarrollo del turismo sostenible en el SINAP”. Gobierno de Nicaragua. 2011. [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/0B0CC14813AD166D06257211004E7D4F?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/0B0CC14813AD166D06257211004E7D4F?OpenDocument). Fecha de consulta: 5 de agosto de 2012.

marco institucional y legal de turismo. Estas instituciones y leyes representan entonces parte de cómo es implementado el turismo sostenible en El Salvador.

### **Marco institucional turístico de El Salvador**

El Salvador, al igual que el resto de los países que conforman la región centroamericana, posee diversas instituciones turísticas que tienen como fin velar por las actividades desempeñadas por el turismo, especialmente cuando se refiere a las nuevas actividades implementadas con el fin de practicar el turismo sostenible. Estas instituciones son las siguientes:

- a) Ministerio de Turismo de El Salvador: es la institución rectora en materia de turismo a la que le corresponde *determinar y velar por el cumplimiento de la Política y Plan Nacional de Turismo*<sup>89</sup> en El Salvador. Éste fue creado mediante el Decreto Ejecutivo Número 1, publicado en el Diario Oficial Número 100 (Tomo 363) del 1 de junio de 2004, donde se menciona en el *Artículo 3, numeral 12* (Ver Anexo No. 5) de dicho decreto al Ministerio de Turismo como parte de las Secretarías de Estado o Ministerios del Órgano Ejecutivo para servir con la gestión de los negocios públicos. Partiendo de ello, las áreas de trabajo que le competen al Ministerio de Turismo son las siguientes:
1. *Elaborar, formular, planificar y ejecutar la política y el plan nacional de turismo, así como formular los proyectos normativos.*
  2. *Atender las cuestiones atinentes al turismo y lo que se relaciona con ello en materias atribuidas a otros Ministerios.*
  3. *Fomentar las industrias del turismo.*
  4. *Actuar como el ente coordinador y contralor del turismo.*
  5. *Fomentar el turismo interno y hacia el país.*
  6. *Gestionar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores la cooperación internacional relativa al mantenimiento de la infraestructura y las zonas turísticas*
  7. *Impulsar el régimen, registro y certificación de hoteles, pensiones y afines, organizaciones promotoras y demás prestadores de servicios turísticos.*
  8. *Realizar congresos, conferencias, cursos, exposiciones, ferias y concursos referentes a su especialidad y promoción y estímulo de su realización.*
  9. *Coordinar con otros Ministerios, entes autónomos e instituciones, lo pertinente a la atracción, creación y supervisión de inversiones y proyectos turísticos.*

---

<sup>89</sup> MINISTERIO DE TURISMO: "Historia".

<http://www.mitur.gob.sv/institucion/marco-institucional/historia.html>. Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2012.

10. *Representación Nacional en foros, eventos, congresos y demás actividades vinculadas con la promoción del turismo.*
  11. *Coordinar con otros Ministerios e instituciones el trabajo sobre la construcción de una imagen positiva de El Salvador a nivel nacional e internacional.*
  12. *Participar en esfuerzos de seguridad pública, programas de inversión, de infraestructura y capacitación de habilidades en servicios orientados al fomento de la industria del turismo.*
  13. *Las demás funciones y atribuciones que otras leyes y reglamentos señalen*<sup>90</sup>.
- b) *Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSA TUR): es la institución encargada de velar por la gestión del desarrollo turístico de El Salvador. Sus acciones están orientadas hacia la coordinación de esfuerzos intersectoriales que buscan contribuir a que el sector se convierta en una de las principales fuentes generadores de empleo e ingreso que conduzcan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, en forma sostenible. [La visión que posee es de consolidarse como] la Institución reconocida nacional e internacionalmente, que impulsa el desarrollo sostenible de El Salvador a través del turismo, [de igual forma su misión es] impulsar el fortalecimiento de todos los actores del sistema y la industria turística promoviendo los atractivos turísticos del país mediante la cultura, valores y tradiciones de los Pueblos Vivos\*, convirtiéndolos en polos de desarrollo y destinos competitivos, [y ejecutar] acciones estratégicas de amplia cobertura, incluyentes y participativas, que promuevan la industria turística, faciliten el acceso al crédito de las PYMES turísticas, incentivando la inversión en el sector, generando confianza y seguridad para los turistas*<sup>91</sup>.
- c) *Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU): fue creado cuando se consideró indispensable la autonomía y personería jurídica para garantizar la estabilidad y eficiencia de la labor de la Junta Nacional de Turismo; para ello, fue promulgada en 1961 la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Turismo, el cual estaba adscrito inicialmente al Ministerio de Economía. En 1996, el ISTU se sujeta a una estrategia descentralizada de turismo a iniciativa del Gobierno Central para lograr*

<sup>90</sup> MINISTERIO DE TURISMO: "Áreas de Trabajo". <http://www.mitur.gov.sv/institucion/marco-institucional/areas-de-trabajo.html>. Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2012.

\* PUEBLOS VIVOS: en la actualidad, es considerado el eje del desarrollo turístico en El Salvador. En éste se desarrollan un concepto de acciones y proyectos en los que diferentes comunidades salvadoreñas descubrirán y recuperaran su identidad y su orgullo nacional. También las comunidades podrán valorar y utilizar adecuadamente los recursos naturales y culturales con los que cuentan. La transformación de una comunidad en un Pueblo Vivo, activo y sostenible, llevará consigo la ejecución de procesos en los que están presentes las instituciones del Estado, los gobiernos locales, las organizaciones civiles, el sector privado, agencias de cooperación, las instituciones financieras y todos los actores presentes en las comunidades presentes en el territorio.

<sup>91</sup> CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO: "Misión y Visión: Acerca de CORSA TUR". [http://www.elsalvador.travel/mision\\_vision/](http://www.elsalvador.travel/mision_vision/). Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2012.

*ser más competitivos a nivel mundial, con la creación de la Corporación Salvadoreña de Turismo*<sup>92</sup>. Fue hasta 2008 que se pone a cargo del ISTU la promoción y estímulo de la recreación familiar u excursionismo. El principal objetivo de esta institución es *el fomento del desarrollo industrial y cultural del país, a través del turismo, fortaleciendo la recreación familiar, lo cual estipula la salud mental y física de los salvadoreños, satisfaciendo de manera integral las necesidades recreativas de la población y sobre todo promoviendo la unión familiar, ya que es la base fundamental en la sociedad*<sup>93</sup>. Las funciones del ISTU, que representan las áreas de trabajo de la institución, son las siguientes:

- 1. Promover y ejecutar la política y el plan nacional de recreación familiar y social.*
- 2. Planificar y desarrollar los programas de recreación familiar y social.*
- 3. Crear las condiciones óptimas de recreación y esparcimiento.*
- 4. Coordinar la capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de los programas y proyectos de recreación familiar y social.*
- 5. Establecer mecanismos de información y divulgación sobre los servicios que el instituto proporciona.*
- 6. Generar, gestionar y optimizar los fondos necesarios para su funcionamiento y desarrollo.*
- 7. Promover la creación de nuevos centros de recreación familiar y social, construcción de obras nuevas, ampliación, reconstrucción, y mantenimiento de las existentes.*
- 8. Gestionar fondos, asistencia técnica y operaciones de crédito público con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el logro de sus objetivos, de conformidad a lo estipulado en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que se denomina Ley AFI y su reglamento.*
- 9. Organizar y auspiciar eventos recreativos y demás actividades que contribuyan al incremento y desarrollo de la recreación familiar y social.*
- 10. Administrar los centros recreativos de su propiedad así como de los inmuebles e instalaciones que le sean asignados por ministerio de ley.*
- 11. Respetar los contratos de ventas, servicios, arrendamientos u otros, amparados en los contratos vigentes, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en los mismos.*
- 12. Garantizar la preservación del medioambiente respetando las leyes, convenios internacionales y protocolos en dicha materia, así como la propiedad estatal de los recursos naturales.*

---

<sup>92</sup> INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO: "Historia". Gobierno de El Salvador. <http://www.istu.gob.sv/institucion/marco-institucional/historia.html>. Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2012.

<sup>93</sup> *Ibidem*.

13. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos*<sup>94</sup>.
- d) Registro Nacional de Turismo (RNT): es el registro público que depende de CORSATUR, en el cual se *inscriben empresas turísticas, nacionales o extranjeras, así como sus titulares, ya sean personas naturales o jurídicas que exploten actividades turísticas*<sup>95</sup>. Éste sirve para que *las empresas obtengan beneficios como capacitaciones, promoción en catalogo, información de sus servicios en la página web institucional, participar en ferias internacionales, la aplicación a incentivos fiscales*<sup>96</sup>, entre otros. En esta institución pueden registrarse personas naturales o jurídicas que deseen poseer *empresas de alojamiento, restaurantes, operadores de turismo, organizadores de evento, transporte turístico, parques recreativos, campos de golf y otras empresas que presenten servicios directos de naturaleza turística*<sup>97</sup>.
- e) Policía Nacional de Turismo (POLITUR): es una división de la Policía Nacional Civil que fue creada en 1997. Ésta tiene como misión ser una División Policial especializada en materia de seguridad turística, coadyuvando a la prevención del delito garantizando, la excelencia en el servicio al turista; contribuyendo así a elevar la imagen y cultura de El Salvador, como destino turístico a nivel internacional<sup>98</sup>. También brinda servicios de asistencia y orientación a los turistas, como la protección del patrimonio cultural y turístico de El Salvador.
- f) Cámara Salvadoreña de Turismo (CASATUR): es una *asociación sin fines de lucro, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la cual se rige por las leyes de la República de El Salvador, por sus Estatutos y su Reglamento Interno. Fue fundada en el año de 1978, por la necesidad de que las diversas actividades turísticas se aglutinaran en una sola entidad*<sup>99</sup>. El objetivo general de CASATUR es *promover el desarrollo de la industria turística de El Salvador y representar los intereses de los empresarios del sector, particularmente los de sus asociados*<sup>100</sup>; ello genera que

---

<sup>94</sup> INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO: "Áreas de trabajo: Funciones del Instituto". <http://www.istu.gob.sv/institucion/marco-institucional/areas-de-trabajo.html>. Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2012.

<sup>95</sup> REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: "¿Qué es el Registro Nacional de Turismo?". Gobierno de El Salvador. [http://www.rnt.gob.sv/?page\\_id=771](http://www.rnt.gob.sv/?page_id=771). Fecha de consulta: 19 de diciembre de 2012.

\* Refiriéndose a la página Web de CORSATUR: <http://www.elsalvador.travel/>; al igual que en el sitio Web del RNT: <http://www.rnt.gob.sv/>

<sup>96</sup> *Ibidem.*

<sup>97</sup> *Ibidem.*

<sup>98</sup> POLICÍA DE TURISMO: "Perfil de la POLITUR: Quiénes somos". <http://www.politurelsalvador.com/perfil-del-policia-de-turismo>. Fecha de consulta: 13 de enero de 2013.

<sup>99</sup> CÁMARA SALVADOREÑA DE TURISMO: "¿Quiénes somos?".

[http://www.casatur.org/web\\_site/index.php?option=com\\_content&view=article&id=132&Itemid=84](http://www.casatur.org/web_site/index.php?option=com_content&view=article&id=132&Itemid=84). Fecha de consulta: 19 de diciembre de 2012.

<sup>100</sup> *Ibidem.*

su visión sea la de *ser la institución más representativa del sector, incidiendo en las instituciones públicas y privadas, para hacer del turismo el principal eje de desarrollo de El Salvador y convertirlo en un destino turístico internacional*<sup>101</sup> y su misión es *representar y defender los intereses del sector turístico e incidir en las políticas relacionadas con el mismo, facilitando su competitividad e impulsando el turismo para que sea el motor del desarrollo económico y social del país*<sup>102</sup>.

## **Marco legal turístico de El Salvador**

El marco legal turístico de El Salvador contribuye a llevar el control del desempeño de las actividades turísticas, que van desde la creación de diversas instituciones públicas, como empresas privadas, a regular el desarrollo de las actividades cotidianas de las mismas. Entre las principales leyes turísticas salvadoreñas se encuentran:

- a) Ley de Turismo: entró en vigor el 20 de diciembre de 2005. Ésta tiene como fin *fomentar, promover y regular la industria y los servicios turísticos del país, prestados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras* (Artículo 1, Ley de Turismo). La ley estipula, de la misma manera, las competencias en materia de turismo que deben de cumplirse, las obligaciones que deben de seguirse cuando alguna entidad turística posea su inscripción en el Registro Nacional de Turismo (con el propósito de poder ejercer sus actividades cotidianas), sobre los ingresos obtenidos para la promoción turística, el fomento de la industria turística (para el otorgamiento de beneficios e incentivos), el proceso de sanciones, entre otros aspectos claves para la práctica turística en El Salvador. Es por ello que el Ministerio de Turismo es la institución encargada de velar por el cumplimiento de la misma (Ver Anexo No. 6).
- b) Reglamento General de la Ley de Turismo: entró en vigor en junio de 2012. Éste tiene como objeto *desarrollar las disposiciones contenidas en la Ley de Turismo y contribuir a ejecutar esta actividad dentro del territorio nacional* (Artículo 1, Reglamento General de la Ley de Turismo), sirviendo como un apoyo para el control de la actividad turística. El reglamento estipula aspectos claves (como el concepto o definiciones, obligaciones, clasificación, entre otros) de empresas turísticas que se dediquen a actividades de alimentación, alojamiento, recreación,

---

<sup>101</sup> CÁMARA SALVADOREÑA DE TURISMO: "Información Institucional".

[http://www.casatur.org/web\\_site/index.php?option=com\\_content&view=article&id=46&Itemid=59](http://www.casatur.org/web_site/index.php?option=com_content&view=article&id=46&Itemid=59). Fecha de consulta. 19 de diciembre de 2012.

<sup>102</sup> *Ibidem*.

información, transporte, entre otras actividades. De igual forma, se estipula la calificación de proyectos de interés turístico nacional (Ver Anexo No. 7).

- c) Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo: entró en vigor el 20 de agosto de 1996. Esta ley estipula el marco de creación, finalidades, autonomía, patrimonio, administración, entre otros aspectos que debe seguir CORSATUR para su funcionamiento. De la misma manera estipula la creación, finalización y organización del Registro Nacional de Turismo (Ver Anexo No. 8).
- d) Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo: entró en vigor en octubre de 2008. Estipula las normas fundamentales del ISTU (establecimiento, objeto, funciones, entre otros), así como también la dirección y administración, junta directiva, dirección general, entre otros aspectos que son claves para el correcto funcionamiento del instituto (Ver Anexo No. 9).

### **Criterios aplicados en materia de turismo sostenible por El Salvador**

El turismo en El Salvador es *un sector que si se desarrolla e impulsa bajo los criterios de sostenibilidad y sustentabilidad puede contribuir a reducir la pobreza, a mitigar los flujos migratorios hacia el exterior y desde el campo a las ciudades y a proteger y preservar los recursos naturales y culturales*<sup>103</sup>, lo cual se plantea en la política de turismo implementada por el Gobierno de El Salvador. Esta política da lineamientos estratégicos, planteados en el Plan Quinquenal de Desarrollo, los cuales son:

- a) *Potenciar el rol productivo del sector turismo.*
- b) *Diálogo abierto con todos los sectores vinculados.*
- c) *Estímulo de la oferta turística a partir de la generación de nuevos destinos, productos y servicios.*
- d) *Promover una gestión institucional transparente que garantice que los recursos destinados a la inversión turística beneficiarán a toda la población.*
- e) *Consolidar la cultura de calidad, que busca la excelencia y brindar asistencia técnica y capacitación.*
- f) *Generar seguridad y confianza al turismo nacional e internacional con el fortalecimiento cualitativo y cuantitativo de la policía de turismo e incorporar a los diferentes sectores en la seguridad turística integral.*

---

<sup>103</sup> GOBIERNO DE EL SALVADOR: "Plan Quinquenal de Desarrollo 2009 – 2014: Política de Turismo". San Salvador, El Salvador. 2010.

- g) *Reforzar las iniciativas regionales de integración turística (mejorando la oferta), articular planes, propiciar la implementación de buenas prácticas y ofrecer paquetes turísticos en conjunto con los demás países del área centroamericana.*
- h) *Dinamizar la cooperación público – privada en la estrategia de promoción de proyectos de interés turístico nacional y en la atracción de inversión para el sector.*
- i) *Actualizar y modernizar el marco legal del turismo del país<sup>104</sup>.*

Esto se ve reflejado en el Plan Nacional de Turismo 2014, impulsado por el Ministerio de Turismo, al crear diversas directrices para la acción turística sostenible de El Salvador. Estas directrices poseen un ámbito de acción y diversas estrategias para ser alcanzadas, las cuales se ven regidas bajo 5 objetivos estratégicos, como puede observarse en el Cuadro No. 4:

**CUADRO No. 4**  
**DIRECTRICES ESTRATÉGICAS PARA LA ACCIÓN TURÍSTICA SOSTENIBLE DE EL SALVADOR**

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	ÁMBITOS DE ACCIÓN	ESTRATEGIAS
1. Proporcionar una oferta de servicios turísticos de calidad que se adecue de forma permanente a las expectativas y nivel de satisfacción del cliente	<i>Desarrollo y ordenación de productos y territorios turísticos:</i> Proporcionar una oferta de servicios turísticos de calidad que se adecue de forma permanente a las expectativas y nivel de satisfacción del cliente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impulso a la mejora de la accesibilidad al destino, productos y recursos turísticos.</li> <li>• Impulso de la oferta de turismo de reuniones.</li> <li>• Fomento de la oferta de servicios turísticos.</li> <li>• Recualificación de la oferta turística actual.</li> <li>• Puesta en valor para uso turístico sostenible de los recursos y espacios.</li> </ul>
2. Consolidar a El Salvador entre los tres principales destinos turísticos de Centroamérica y posicionarlo como primer destino de negocios y reuniones.	<i>Promoción, comercialización e imagen turística de El Salvador:</i> Definir y consolidar la notoriedad de la imagen de marca de El Salvador y sus singularidades como elementos de atracción y diferenciación turística.  Consolidar El Salvador entre los tres principales destinos turísticos de Centroamérica y posicionarlo como primer destino de negocios y reuniones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promoción de una imagen turística de Marca – País.</li> <li>• Promoción del turismo de reuniones.</li> <li>• Promoción de los productos temáticos complementarios.</li> <li>• Estímulo y fidelización de la demanda interna.</li> <li>• Promoción dirigida a los salvadoreños en el exterior.</li> <li>• Diseño e implementación de un Servicio de Información Turística.</li> <li>• Fomento de la promoción y comercialización empresarial.</li> <li>• Promoción y comercialización asociada.</li> </ul>
3. Definir y consolidar la notoriedad de la imagen de marca país de El Salvador y sus singularidades como elementos de atracción y diferenciación turística.		
4. Promover la profesionalización y cualificación de los recursos humanos implicados en el turismo y potenciar la	<i>Sensibilización, cualificación y profesionalización del capital humano:</i> Promover la profesionalización y	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualificación y capacitación del capital humano nacional implicado en el turismo.</li> </ul>

<sup>104</sup> *Ibidem* página 70.

intervención de los salvadoreños en el modelo de desarrollo, en el marco de una cultura turística.	cualificación de los recursos humanos implicados en el turismo y potenciar la intervención de los salvadoreños en el modelo de desarrollo, en el marco de una cultura turística.	
5. Fomentar el desarrollo sostenible del sector turístico en El Salvador así como la intervención coordinada de los agentes públicos y privados implicados.	<i>Destination Management Organization (DMO):</i> Fomentar el desarrollo sostenible del sector turístico en El Salvador, así como la intervención coordinada de los agentes públicos y privados implicados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomento, financiación e incentivos para la actividad turística.</li> <li>• Fomento del turismo de reuniones.</li> <li>• Regulación normativa de la actividad turística.</li> <li>• Definición de la política de intervención de la Administración Turística Nacional.</li> <li>• Sistematizar la Investigación turística.</li> </ul>

FUENTE: MINISTERIO DE TURISMO: "Plan Nacional de Turismo 2014 de El Salvador". Gobierno de El Salvador. Páginas 91 – 124.

Para finales de la década de 1980 y principios de la década de 1990, el turismo se ha convertido en una actividad importante, que en la actualidad ha tomado más relevancia en ámbitos tanto económicos, sociales como medioambientales, implementándose diferentes iniciativas con el fin de mejorar las consecuencias creadas por los diversos métodos de producción que han provocado un deterioro ambiental mediante la mala utilización de los recursos naturales. Ante esta situación se han promovido diferentes iniciativas turísticas como foros, conferencias, reuniones de alto nivel, entre otras, con el objetivo de preservar el medioambiente debido a las problemáticas existentes, teniendo como resultado la creación de instituciones, leyes, entre otros, en Centroamérica, con el fin de que las actividades turísticas funcionen de manera sostenible. Ante lo dicho, el accionar del turismo sostenible en los países que conforman el proceso de integración centroamericano se basa en el establecimiento de un marco jurídico e institucional que fortalece la implementación del mismo, siendo ésta la principal iniciativa que ha tomado la región para la sostenibilidad turística.

### **3. TURISMO SOSTENIBLE COMO PARTE DEL DESARROLLO REGIONAL DE CENTROAMÉRICA A PARTIR DE 2009: RETOS Y PERSPECTIVAS. CASO: EL SALVADOR**

En el presente capítulo se desarrollará un análisis que demuestra las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que lleva consigo la aplicación del turismo sostenible en la región, debido a que esta actividad representa una gran importancia en aspectos sociales, económicos y medioambientales de los países centroamericanos, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población.

Cabe mencionar que dicho análisis se realizará en base a la práctica del turismo sostenible en el caso salvadoreño. Se tomarán en cuenta los retos y perspectivas enfrentados por El Salvador en materia de turismo sostenible, consolidando a El Salvador entre los principales destinos turísticos en Centroamérica y apoyando los esfuerzos del sector turístico en el marco de los acuerdos de integración centroamericana.

#### **3.1. Fortalezas sociales, económicas y medioambientales del turismo sostenible en El Salvador**

El Salvador presenta diversas fortalezas mediante la implementación del turismo sostenible, lo cual a través de su implementación fortalece a la región centroamericana y fomenta a generar un mayor nivel de integración. A continuación, se detallan algunas fortalezas sociales, económicas y medioambientales con las que cuenta El Salvador.

##### **Fortalezas sociales**

Para fundamentar las fortalezas sociales que presenta El Salvador con la implementación del turismo sostenible, se puede encontrar que una de las acciones que se presentan a la fecha, es que se han rediseñado, transformado y modernizado diversos parques a nivel nacional, por lo que el mantenimiento de estos implica que los turistas posean un lugar de esparcimiento atractivo. En este caso, se presentan las siguientes fortalezas:

- Creación de centros turísticos orientados al entretenimiento familiar nacional
- Los accesos hacia los puntos de interés turísticos se encuentran en condiciones aceptables

- Buenas condiciones de red vial

Dentro del Plan Nacional de Turismo de El Salvador, conforme a la visión que se encuentra definida para los posibles escenarios hasta 2020, las acciones y principios que se proponen son:

- *Cooperación continuada de los agentes públicos y privados.*
- *El valor de la cooperación se pone de manifiesto a lo largo de las numerosas iniciativas planteadas, que encuentran [...] la vía más idónea para garantizar la implantación, adecuados resultados e impacto sostenible deseado con la estrategia planteada.*
- *Aportación de conocimientos y know how de agentes exteriores. La industria turística salvadoreña ha de mostrarse dinámica y receptiva respecto a la aportación de inversión, conocimiento y know how de agentes externos que contribuyan con su financiación, experiencia, tecnología, capacidad comercial o productiva al desarrollo del sector<sup>105</sup>.*

Dichos principios y criterios facilitan la cooperación en diferentes rubros por parte de los organismos gubernamentales como de los organismos no gubernamentales. Ello mediante la aceptación de diferentes proyectos desarrollados por los mismos en un conjunto de comunidades salvadoreñas.

Otra fortaleza que presenta El Salvador es que la oferta en formación turística es reciente en el país (de menos de cinco años), encontrándose la mayor parte de ella en el área de hostelería y gastronomía. Lo anterior debido a factores como:

- *Educación y cualificación del capital humano, como factor estratégico y clave del modelo de competitividad y sostenibilidad turística.*
- *Innovación y profesionalización, de la industria turística como medio para favorecer el posicionamiento competitivo de El Salvador en el contexto turístico internacional<sup>106</sup>.*

Para los casos que impliquen la formación académica y profesional, El Salvador posee las siguientes fortalezas:

- Concienciación de la necesidad de formación articulada
- Existencia de formación turística en todos los países centroamericanos, sin excluir a El Salvador, a nivel técnico y académico

---

<sup>105</sup> MINISTERIO DE TURISMO: "Plan Nacional de Turismo 2020". Gobierno de El Salvador. San Salvador, El Salvador. Diciembre, 2008.

<sup>106</sup> *Ibidem*.

- En la parte relativa a diversas instituciones de apoyo, varias entidades contribuyen al desarrollo turístico rural mediante asistencia técnica y capacitaciones
- Se han realizado diversos talleres y seminarios de formación profesional

Para el actual gobierno, la gestión de la cooperación internacional busca que sea orientada al desarrollo del turismo sostenible, estableciendo como uno de sus fines el contribuir a que se cumpla la misión (a través del Ministerio de Turismo) de ser considerado como *el dinamizador de la economía nacional y promotor del desarrollo humano y comunitario a través de la creación, desarrollo y la promoción de financiamiento suficiente y oportuno, y en coherencia con los lineamientos estratégicos del Programa de Gobierno 2009 – 2014*<sup>107</sup>. Por ello, lo que busca es tener los requerimientos necesarios para lograr el financiamiento de cualquier entidad o de Estados socios para mejorar las condiciones del turismo en El Salvador.

En el caso de fomentar la cooperación internacional como parte del apoyo que se le brinda a El Salvador para dinamizar su economía, se razona que las siguientes fortalezas deben ser consideradas apropiadas:

- Reunión para la firma de tratados internacionales de libre comercio con socios como Estados Unidos y la Unión Europea
- Integración de fronteras terrestres centroamericanas, al unificar los formatos de entrada en al menos tres países centroamericanos por El Salvador, Guatemala y Honduras
- Alcanzar la formalización de convenios, cartas o memorándums de entendimiento, donde aproximadamente se han firmado 10 convenios encaminados al desarrollo turístico y a su proyección a nivel internacional
- Se realizaron diversas asesorías específicas para la realización del Convenio Consultivo de la Organización Mundo Maya

En el Plan Nacional de Turismo 2014 se busca *promover una gestión institucional transparente, garantizando que los recursos destinados a la inversión turística beneficien a toda la población en especial a los sectores más desprotegidos mediante procesos administrativos ágiles, oportunos y efectivos*<sup>108</sup>. Así mismo dentro del Plan 2014 se busca, dentro de sus lineamientos, actualizar y modernizar el marco normativo y legal del turismo

---

<sup>107</sup> *Ibidem*, página 74.

<sup>108</sup> MINISTERIO DE TURISMO: “Plan Nacional de Turismo 2014 de El Salvador”. Gobierno de El Salvador.

en El Salvador con el fin de estar actualizado en el contexto del turismo a nivel regional e internacional.

Luego de observar anteriormente el marco legal e institucional de El Salvador, las fortalezas que presentan las instituciones encargadas de la implementación del turismo sostenible en el país, son las siguientes:

- Haber obtenido la autorización de las Normas Técnicas de Control Interno del Ministerio de Turismo por parte del presidente de la Corte de Cuentas de la República
- Redacción del Reglamento General de la Ley de Turismo a fin de poder contar con procedimientos que faciliten la aplicación de la ley
- Participación en mesas de trabajo interinstitucionales en los que se discutieron temas de interés nacional y solución a problemáticas que afectan al sector turismo
- Aprovechamiento de los beneficios de la aprobación de la Ley de Turismo

### **Fortalezas económicas**

El turismo posee diversas fortalezas en su implementación en El Salvador, incluyendo las actividades que trae consigo el turismo sostenible, aportando significativamente al funcionamiento interno de la economía salvadoreña. Entre estas fortalezas se encuentran las siguientes.

- *El turismo sostenible [se ha convertido] en una prioridad económica en casi todos los países<sup>109</sup>*. Los países que conforman el proceso de integración centroamericano no son la excepción al incluir en sus economías las actividades turísticas sostenibles, ya que implementan simultáneamente diversas modalidades de turismo que no solo van acorde con una sostenibilidad económica, sino que buscan de la misma manera una sostenibilidad ambiental, social, cultural, entre otros. Iniciativas que El Salvador se encuentra realizando en su territorio.
- El turismo en El Salvador aporta una gran parte a la economía del país, al obtener en 2012 un total de *US\$730.2 millones<sup>110</sup>* teniendo un crecimiento anual de

---

<sup>109</sup> SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA: "Plan de Apoyo a la Formación Turística en Centroamérica y República Dominicana: Diagnostico Previo". <http://ceccsica.org/programas-accion/turismo/diagnostico1.html>. Fecha de consulta: 6 de enero de 2013.

<sup>110</sup> VELASCO, Sury: "Turismo aportó \$730.2 mills. a la economía en 2012". Diario El Mundo. 4 de enero de 2013. <http://elmundo.com.sv/turismo-aporto-730-2-mills-a-la-economia-en-2012>. Fecha de consulta: 9 de enero de 2013.

18.7%<sup>111</sup>, presentando un incremento del ingreso de divisas desde 2009, ello puede observarse en la Tabla No. 1:

**TABLA No. 1**  
**INGRESO DE DIVISAS POR ACTIVIDADES TURÍSTICAS**  
**EN EL SALVADOR**  
**2009 – 2012**

AÑO	INGRESO (EN MILLONES DE US\$)	CRECIMIENTO (PORCENTAJE)
2009	516.6	-30.1
2010	518	0.2
2011	615.1	18.7
2012*	730.2	18.7

\*Datos estimados.

FUENTE: Elaboración propia mediante datos publicados en informes presentados por CORSATUR durante el período 2009 – 2011.

Se debe mencionar que al finalizar 2011, el sector turismo representó *un 2.9% del Producto Interno Bruto (PIB)*<sup>112</sup> de El Salvador. Con lo anterior, puede afirmarse que *el turismo es un sector importante de la economía, [por lo que] éste puede aportar de acuerdo a las siguientes formas en la generación de ingresos para el gobierno:*

- *Impuestos directos sobre la renta personal y empresarial.*
- *Impuestos sobre importaciones.*
- *Cobro por parte del gobierno por los servicios que presta*<sup>113</sup>.
- *El turismo es una importante fuente de creación de empleos, y por ello muchos países están interesados en su desarrollo [y El Salvador no es la excepción]. En general, las actividades turísticas son relativamente intensivas en mano de obra y tienen un efecto positivo sobre el empleo*<sup>114</sup>. Por ello, *el empleo generado por el turismo se puede clasificar en dos tipos:*
  - *Empleo directo: son los trabajos creados específicamente ante la necesidad de abastecer y servir a los turistas.*

<sup>111</sup> *Ibidem*, página 76.

<sup>112</sup> LETONA, Oscar: "Turismo en El Salvador ha crecido en un 18.3%". Diario Co Latino. 16 de enero de 2012.

<http://www.diariocolatino.com/es/20120116/nacionales/99381/Turismo-en--El-Salvador-ha--crecido-en-un-183.htm>. Fecha de consulta: 10 de enero de 2013.

<sup>113</sup> ÁVALOS SOLÓRZANO, Aura Isabel; CASTRO CAMPOS, Mariella Consuelo: "Identificación de potencialidades turísticas y formulación de indicadores para el desarrollo integral del turismo a nivel nacional". Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. San Salvador, El Salvador. Mayo, 2008.

<sup>114</sup> CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO: "Informe de Coyuntura: Turismo. Cuarto Trimestre. Tendencias de turismo Enero – Diciembre 2011". Unidad de Inteligencia de Mercado, CORSATUR. Febrero, 2012.

- *Empleo indirecto: Son los trabajos esporádicos relacionados con el turismo que serán desviados a otros sectores de la economía que requieren esos servicios concretos cuando disminuya su relación con el turismo*<sup>115</sup>.

A consecuencia de ello, el Ministerio de Turismo (MITUR), la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) informó que durante el período de junio de 2011 a mayo de 2012 el sector turismo registró un incremento anual de 41,904 nuevos empleos directos, mientras que en 2010, fueron 41,233<sup>116</sup>. Esta generación de empleos establece vínculos entre productores rurales y la dinámica económica de las comunidades turísticas<sup>117</sup>.

- La iniciativa de Pueblos Vivos en El Salvador ha dado excelentes resultados, ya que promueve una mayor participación en los procesos de desarrollo local, regional y nacional, volviendo lo local en un componente fundamental del desarrollo turístico que ha marcado el rumbo del turismo a nivel nacional desde su inicio en 2009<sup>118</sup>, generando competencia entre cada una de las comunidades al dar a conocer una oferta turística de calidad, propiciando así el fortalecimiento de las MIPYMES como parte de la proyección económica local y fortalecer la oferta turística en calidad, servicio y satisfacción<sup>119</sup>. Cada edición de esta iniciativa ha traído como consecuencia un aumento en el número de municipios que se inscriben en la misma, al crear cierto status turístico dentro de la población que visiten los municipios participantes, ello se refleja en la Tabla No. 2.

**TABLA No. 2**  
**NÚMERO DE MUNICIPIOS PARTICIPANTES EN LA**  
**INICIATIVA DE PUEBLOS VIVOS EN EL SALVADOR**  
**2009 – 2012**

<b>AÑO</b>	<b>NÚMERO DE MUNICIPIOS PARTICIPANTES</b>
2009	56
2010	108
2011	167
2012	203

**FUENTE:** CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO: “Pueblos Vivos”. Gobierno de El Salvador. <http://pueblosvivoselsalvador.gob.sv/index2.html>. Fecha de consulta: 10 de enero de 2013.

<sup>115</sup> ÁVALOS SOLÓRZANO, *Óp. cit.*, página 77.

<sup>116</sup> ALVARADO, Teresa: “41,904 nuevos empleos directos en sector turismo”. Transparencia Activa, Gobierno de El Salvador. 19 de julio de 2012. <http://www.transparenciaactiva.gob.sv/general/2012/41904-nuevos-empleos-directos-en-sector-turismo/>. Fecha de consulta: 10 de enero de 2013.

<sup>117</sup> SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA, *Óp. cit.*, página 76.

<sup>118</sup> ALVARADO, *Óp. cit.*

<sup>119</sup> MINISTERIO DE TURISMO, CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO: “Pueblos Vivos El Salvador 2012: Bases del evento”. Gobierno de El Salvador. <http://pueblosvivoselsalvador.gob.sv/wp-content/uploads/2012/07/bpv2012c.pdf>. Fecha de consulta: 10 de enero de 2013.

- El Salvador posee una Recopilación de Normas de Calidad Turística Salvadoreñas y Buenas Prácticas Turísticas de Centroamérica, la cual fue *elaborada en el marco de las acciones que realiza la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR) [...] las cuales contribuirán a garantizar la excelencia en la prestación del servicio a turistas nacionales e internacionales, cumpliendo los estándares de calidad que la norma establece. [Debido a que] la calidad es un componente primordial para poner en marcha estrategias que estimulen la promoción y la competitividad [...], promoviendo la calidad turística*<sup>120</sup>, en esta recopilación se hace referencia a normas de calidad y buenas prácticas establecidas a hoteles, restaurantes, guías de turismo, operadores de turismo, diversas prácticas de las modalidades de turismo, entre otras (Ver Anexo No. 10).
- Con el fin de generar turismo en El Salvador, es necesario realizar *promoción dirigida al turista potencial por medio de material publicitario, ya sea general o específico, que día con día se va transformando en un arte en donde se debe de tener en cuenta los diferentes estudios de mercado respecto al área que se promociona así como las capacidades de la misma*<sup>121</sup>. Dicha promoción se ha visto efectuada con mayor regularidad en los últimos años al observar *banners* publicitarios en todo el país y en el resto de la región centroamericana; de igual forma ha contribuido el apoyo de las diversas redes sociales en la promoción turística de El Salvador.
- *El Salvador es un país estratégicamente ubicado en la geografía del mundo, por encontrarse en el centro de América, situación que le permite al visitante de negocios un fácil acceso y desplazamientos por la región*<sup>122</sup>. Partiendo de esta experiencia que El Salvador genera en la modalidad de turismo de negocios y de convenciones, *los viajes de negocios son considerados por las empresas como esenciales para su desarrollo, por lo que se consideran más una inversión que un gasto. Este tipo de visitante se ha ido incrementando en el país debido a los diferentes convenios*<sup>123</sup> establecidos entre El Salvador y el resto de la sociedad internacional.

---

<sup>120</sup> MINISTERIO DE TURISMO, CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO: “Recopilación de Normas de Calidad Salvadoreñas y Buenas Prácticas Turísticas de Centroamérica”. Gobierno de El Salvador. San Salvador, El Salvador. Noviembre, 2010.

<sup>121</sup> ÁVALOS SOLÓRZANO, *Óp. cit.*, página 77.

<sup>122</sup> *Ibidem.*

<sup>123</sup> *Ibidem.*

## **Fortalezas medioambientales**

- Diversidad biológica en un espacio pequeño: El Salvador es el país más pequeño de Centroamérica. Sin embargo, en sus 20,742 kilómetros cuadrados de superficie, se observa una gran variedad de riquezas tanto en flora como en fauna; así mismo los atractivos naturales y culturales se encuentran próximos y bien conectados, entre los que se poseen una variedad de volcanes, lagos, playas, entre otros, lo cual representa un atractivo para los turistas. Según datos del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el número de especies registradas para todos los reinos en El Salvador es de 8,756, donde el 39% corresponde a la Flora y el 50% al Reino Animal.
- Participación del sector privado en la administración del Sistema Salvadoreño de Áreas Protegidas: con el tema del manejo del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, cabe mencionar que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su labor de dirigir la gestión ambiental a través de políticas y normas, que facilitan el desarrollo sostenible del país, otorga su administración a organizaciones no gubernamentales, las cuales tienen como objetivo divulgar y ejecutar planes y programas de desarrollo, incorporando temas de conservación de recursos naturales y culturales.

### **3.2. Oportunidades sociales, económicas y medioambientales del turismo sostenible en El Salvador**

El Salvador posee diversas oportunidades que le brindan los diferentes acontecimientos internacionales, oportunidades que se presentan en el ámbito social, económico y medioambiental, como se detalla a continuación.

#### **Oportunidades sociales**

El Salvador posee una gran cantidad de planes, convenios, acuerdos y tratados con muchos países, en los que se incluyen temáticas como formación técnica, cooperación, entendimiento y también de integración como región centroamericana. En relación a la integración se deben *fortalecer las iniciativas regionales de integración turística para desarrollar la oferta, articular planes, propiciar la implementación de buenas prácticas en el sector y ofrecer paquetes turísticos con los demás países del área centroamericana*, [al mismo tiempo se debe] *dinamizar la cooperación público – privada*

en la estrategia de promoción de proyectos de interés turístico nacional y la atracción de inversión turística<sup>124</sup>.

También, los objetivos del Plan 2020 poseen su visión en cuanto a las relaciones como región centroamericana y con el exterior en general, es por eso que estipula entre los mismos:

- *Identificación, captación y profundización de los mercados regionales centroamericanos, especialmente durante su primera fase en los países como Guatemala y Honduras.*
- *Focalizar recursos humanos y financieros para promocionar eficazmente la captación de los mercados de los salvadoreños en el exterior*<sup>125</sup>.

Se presentan otras oportunidades gracias al apoyo de diversas organizaciones en su función de cooperantes internacionales, entre ellas se encuentran iniciativas de formación de leyes, planes, convenios, centros de formación, desarrollo económico y cultural, inversión, talleres, entre otros; que le brindan a El Salvador una oportunidad para que el mismo sea considerado como uno de los principales países de destino de turismo sostenible en la región centroamericana (Ver Anexo No. 11).

### **Oportunidades económicas**

El área económica en El Salvador muestra diferentes oportunidades de las cuales la sociedad internacional puede verse beneficiada. Entre las oportunidades que se presentan en el sector turismo, se encuentran las siguientes:

- En El Salvador existe la aplicación de cooperación internacional para el desarrollo turístico, debido al objetivo que poseen las instituciones turísticas del país de *robustecer el área de cooperación internacional, con un enfoque de fortalecimiento de capacidades institucionales, acceso a las nuevas tendencias del mercado turístico y proyectos de desarrollo turístico*<sup>126</sup>. A la fecha, se cuenta con cooperación de países como España, Japón, Argentina, Brasil, México, entre otros, y de organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos, Unión Europea, entre otros.

<sup>124</sup> MINISTERIO DE TURISMO, *Op. cit.*, página 75.

<sup>125</sup> MINISTERIO DE TURISMO, *Op. cit.*, página 74.

<sup>126</sup> MINISTERIO DE TURISMO: "Informe de Rendición de Cuentas: Junio 2010 – Mayo 2011". Gobierno de El Salvador.

[http://mitur.gob.sv/administrator/components/com\\_docestandar/upload/documentos/RENDICION%20MITUR%20FINAL%20para%20Web.pdf](http://mitur.gob.sv/administrator/components/com_docestandar/upload/documentos/RENDICION%20MITUR%20FINAL%20para%20Web.pdf). Fecha de consulta: 6 de enero de 2013.

- Existe una oportunidad de desarrollar una cultura de inversión, tanto pública como privada, ya que *en el sector turístico salvadoreño, los inversionistas, ya sea que se trate de grandes empresas desarrolladoras, entidades de cooperación interesadas en financiar proyectos de desarrollo turístico, micro y pequeños empresarios o empresas de carácter asociativo, encontrarán interesantes opciones para incursionar en proyectos de turismo, tomando ventaja para ello de la diversidad de recursos existentes en el país (playas, montañas, lagos, volcanes y pueblos vivos) los cuales se encuentran cercanos entre sí y muy bien conectados por una red de transporte vial*<sup>127</sup>. Por ello, El Salvador se encuentra definiendo un modelo de inversión que tome en cuenta al sector público como privado, tomando como base las ventajas con las que la misma Ley de Turismo brinda al sector de inversiones. A raíz de lo anterior, debe considerarse que *la inversión es un componente imprescindible para la mejora continua de la competitividad del país en la industria turística. Es por ello que no pueden tomarse con ligereza sus impactos, ya que no solo se limitan a generar ingresos económicos para el municipio y para el país; sino que también tiene efectos detonantes en el ámbito empresarial al facilitarles oportunidades de innovación, creación, modernización y ampliación de operaciones y servicios*<sup>128</sup>. Cabe mencionar que la *inversión extranjera directa*<sup>\*</sup> cerró el tercer trimestre de 2012 con un saldo de inversión equivalente a US\$8,409.1 millones.
- Se presenta una oportunidad para el desarrollo de proyectos comerciales e industriales que provoquen mayor afluencia de turistas en el país. Un ejemplo de ello puede ser el proyecto de inversión que promociona el Ministerio de Turismo en su Portafolio de Inversiones Turísticas 2011, conocido como “Plaza Marinera” que se encontrará ubicado en el Puerto de La Libertad y consistirá *en una nueva etapa del desarrollo turístico de la zona*<sup>129</sup>. Proyectos como éste, son los que traerán beneficios económicos a través del comercio y el turismo.
- El Salvador tiene la posibilidad de mejorar sustancialmente el nivel de ocupación de empresarios que representan el sector MIPYMES, a través de ofrecer al turista

<sup>127</sup> MINISTERIO DE TURISMO, CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO: “Portafolio Proyectos de Inversión Turística: El Salvador”. Gobierno de El Salvador. Edición No. 1. 2011.

<sup>128</sup> *Ibidem*.

<sup>\*</sup> Según la base de datos del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Inversión Extranjera Directa (IED) del país se registra mediante dos formas: por país de procedencia y por sector económico receptor. Es de mencionar que la inversión turística se registra principalmente por el país de la cual procede la inversión por lo que hace difícil su medición. Puede considerarse que el sector turismo se encuentra estimado en el sector de “otros sectores” en la categorización de sector económico receptor.

<sup>129</sup> CHOTO, Daniel: “Invertirán \$4.5 Mlls. en otra plaza en La Libertad”. El Diario de Hoy. 13 de noviembre de 2011.

[http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota\\_completa.asp?idCat=47861&idArt=6376804](http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=47861&idArt=6376804). Fecha de consulta: 10 de enero de 2013.

una oferta complementaria consistente y de calidad que permita prolongar la estancia de los mismos para el desempeño de diversas actividades en los destinos turísticos de El Salvador. Para ello, el establecimiento de 8 rutas turísticas distribuidas en todo el territorio contribuirán que cada uno de los pueblos que se ven involucrados puedan desarrollar actividades que vayan acorde a la cultura del pueblo o municipio y que, al mismo tiempo, beneficie a la economía local de los mismos. Las rutas turísticas que actualmente posee El Salvador son las siguientes: *Ruta del Café, Ruta El Boquerón, Ruta Artesanal, Ruta de la Paz, Ruta Colonial y de los Volcanes, Ruta Sol y Playa, Ruta de las Flores y Ruta Arqueológica*<sup>130</sup>.

### **Oportunidades medioambientales**

- Creación de instituciones en pro del medioambiente: con objetivos como administrar, promocionar y conservar los recursos naturales de El Salvador, se han creado diversas instituciones que contribuyen a la implementación del turismo sostenible, entre éstas se puede mencionar: Ministerio de Turismo, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Corporación Salvadoreña de Turismo, Registro Nacional de Turismo, Instituto Nacional de Turismo, Consejo Nacional de Gremiales Turísticas, Comité de Desarrollo Turístico.
- Creación de leyes sobre áreas naturales: existe un conjunto de leyes y reglamentos nacionales y convenios internacionales que enmarcan el accionar en materia de conservación y uso de la Biodiversidad en El Salvador. El ente rector en la temática ambiental es el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), por lo cual la mayor parte de leyes están vinculadas y competen a este Ministerio. Sin embargo en algunos temas puntuales, sobre todo los referidos al uso de la biodiversidad, existen competencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Entre este conjunto de leyes se pueden mencionar:

#### **En el ámbito nacional:**

- La Ley de Turismo y su Reglamento General (MARN 1998)
- Ley de conservación de la vida silvestre (MARN 2001)
- Ley de Áreas Naturales Protegidas
- Ley Forestal (MAG 2002)

---

<sup>130</sup> CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO: "Rutas Turísticas". Gobierno de El Salvador. <http://www.elsalvador.travel/category/ruta/>. Fecha de consulta: 11 de enero de 2013.

- Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura (MAG 2001)
- Ley de Sanidad Vegetal y Animal (MAG 2005)
- Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador (MINED 1996)

**En el ámbito internacional:**

- Convenio sobre Diversidad Biológica
- Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
- Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de las Áreas Silvestres Prioritarias en América Central
- Implicación de comunidades en las actividades turísticas en pro del desarrollo sostenible en las áreas naturales: a través del programa estratégico “Pueblos Vivos” se pretende lograr un desarrollo en el sector turístico interno de El Salvador planteando nuevos enfoques del fortalecimiento de la oferta de productos y servicios turísticos de los municipios del país incorporando así, municipios que logren desarrollar una actividad turística en el sector; de tal manera que para 2009 se inscribieron 56 municipios, algunos de estos con tradiciones de ser municipios turísticos y otros mostrando entusiasmo en el manejo de su promoción. Dicho programa tiene como *alcance que el turismo sea reconocido como un sector que desarrollado e impulsado bajo los criterios sostenibles y sustentables, contribuirá a reducir la pobreza, a mitigar los flujos migratorios hacia el exterior y desde el campo de las ciudades, además de proteger y preservar los recursos naturales y culturales. [Esta iniciativa llevará consigo] la ejecución de procesos en las que participaran las instituciones del Estado, los gobiernos locales, las organizaciones civiles, el sector privado, los entes de cooperación y todos los actores presentes en el territorio*<sup>131</sup>, comprometidos a fin de que los turistas encuentren destinos cálidos, atractivos, limpios y ordenados.

---

<sup>131</sup> MINISTERIO DE TURISMO, CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO: “Pueblos Vivos El Salvador 2012: Bases del evento”. Gobierno de El Salvador. <http://pueblosvivoselsalvador.gob.sv/wp-content/uploads/2012/07/bpv2012c.pdf>. Fecha de consulta: 12 de enero de 2013.

### **3.3. Debilidades sociales, económicas y medioambientales del turismo sostenible en El Salvador**

Las debilidades que presenta El Salvador durante la aplicación de sus diversas iniciativas de turismo sostenible, afectan internamente el desarrollo de las mismas. Entre las debilidades sociales, económicas y medioambientales se encuentran las siguientes.

#### **Debilidades sociales**

La mayoría de las debilidades sociales que se han encontrado en la implementación del turismo giran alrededor de la débil aplicación que se cuenta con el marco regulatorio de El Salvador, al observarse la falta de cumplimiento de los diferentes planes de desarrollo y de los planes nacionales de turismo (2014 y 2020). Entre los puntos cuya aplicación ha sido deficitaria o que no se le ha brindado el énfasis necesario en el territorio se encuentran:

- *Educación y cualificación del capital humano, como factor estratégico y clave del modelo de competitividad y sostenibilidad turística.*
- *Defensa de la identidad y la cultura salvadoreña. El Plan se convierte en un instrumento útil que expresa y define el compromiso en la defensa, puesta en valor y promoción de la riqueza cultural y étnica del país.*
- *Mayor participación local. A través de una mayor promoción de procesos que favorezcan un mayor compromiso, capacidad y participación en el turismo de los agentes públicos y privados en los municipios y espacios turísticos locales; todo ello, al objeto de favorecer un desarrollo y gestión basada en un mejor conocimiento y proximidad a las necesidades turísticas, potencialidad y capacidad específica de cada entorno.*
- *Mejora continua. Aplicación de objetivos, estrategias y procedimientos que permitan la mejora continua en la producción y prestación de los servicios turísticos en una búsqueda continua de la excelencia desde un ejercicio responsable de la actividad.*
- *Planificación sistemática y periódica. La planificación general de la actividad turística en el país debe convertirse en una práctica habitual desarrollada por todas las administraciones públicas vinculadas al sector. La planificación, además, debe realizarse de forma sistemática, periódica y considerando los planes operativos que corresponda realizar en el marco de un horizonte temporal de largo plazo convenientemente, consensuado y formalizado<sup>132</sup>.*

---

<sup>132</sup> MINISTERIO DE TURISMO, *Óp. cit.*, página 74.

- *Reducción significativa y verificable de la pobreza, la desigualdad económica y de género y la exclusión social. Prevención efectiva y el combate de la delincuencia, la criminalidad y la violencia social y de género.*
- *Promoción de la integración política, geoestratégica, económica, social y cultural de Centroamérica<sup>133</sup>.*
- *Consolidar la cultura de calidad en las empresas turísticas, promover la red de centros de calidad y la extensión tecnológica que busca la excelencia y brindar asistencia técnica y capacitación.*
- *Generar seguridad y confianza al turismo nacional e internacional con el fortalecimiento cualitativo y cuantitativo de la Policía de Turismo e incorporar a los diferentes sectores en la seguridad turística integral<sup>134</sup>.*

Todas las anteriores son algunas de las bases legales existentes que pueden observarse al no brindarles la debida importancia y su incorrecta aplicación las convierte en debilidades (en lugar de representar una fortaleza para El Salvador); debido a que dentro de los planes de turismo se plantea la formación educativa, profesional y técnica tanto de quienes son funcionarios públicos en la rama turística como de la población en general, también se busca que se valore la riqueza cultural, natural y étnica que se posee como país, pero que al mismo tiempo logren estar mejor preparadas a la hora de relacionarse con los posibles turistas.

De parte de quienes laboran en el área turística se pretende que a parte de su formación, logren planificar las actividades turísticas competentes y que además deben ser realizadas de manera sistemática y periódica.

Existen varias debilidades, que en su mayoría, responden a la incapacidad de algunas áreas del Ministerio de Turismo para ejercer efectivamente sus funciones, como también a la falta de un enfoque turístico cultural que aun poseen los salvadoreños en general. Entre ellas se puede mencionar:

- Poco entendimiento de las entidades gubernamentales con los pobladores de la zona para trabajar conjuntamente
- Pérdida de identidad cultural de los habitantes
- El marco institucional turístico de El Salvador no responde al contexto actual del sector

---

<sup>133</sup> GOBIERNO DE EL SALVADOR, *Op. cit.*, página 70.

<sup>134</sup> MINISTERIO DE TURISMO, *Op. cit.*, página 74.

- No existen suficientes Centros de Atención Turística en el país
- Carencia de recurso humano especializados y de infraestructura básica de formación
- Inexistencia de normativa que regule la formación turística formal e informal
- Falta de conexión entre las instancias formativas y el mercado laboral
- Bajos niveles de concientización para cuidar y dar el valor debido a la cultura patrimonio nacional y cultura turística
- No existe acceso al financiamiento para la mayoría de pequeños empresarios
- Manejo no adecuado de los medios de comunicación, asociado con la no aprobación de la ley antimaras que a su vez ha generado en cierta medida una promoción negativa al país como un “destino turísticamente peligroso”
- Falta de señalización vial y turística adecuada en las carreteras
- Insuficiente información turística internacional sobre el país

### **Debilidades económicas**

El Salvador posee ciertas debilidades que afectan negativamente el desarrollo de las actividades turísticas desde una perspectiva económica. Entre estas debilidades se encuentran las siguientes.

- A pesar que El Salvador cuenta con una recopilación de normas de calidad turística y de buenas prácticas, y que éstas contribuyen a lograr los diferentes estándares internacionales de calidad, algunas instituciones que brindan servicios turísticos presentan un déficit en los estándares de calidad que deben de ofrecer. Una de estas causas es la poca cantidad de personas capacitadas en los sitios turísticos, ejemplo de ello es que *el número actual de guías especializados de turismo es insuficiente para atender la creciente demanda*<sup>135</sup>, al igual que instalaciones inadecuadas para la afluencia de turistas.
- Los pobladores de ciertas comunidades a lo largo del territorio de El Salvador, poseen poca visión turística debido a que no todos consideran al turismo como una plataforma para lograr el desarrollo local de sus municipios. También contribuye el desconocimiento de las comunidades sobre el *marco institucional del turismo en El Salvador para ahondar en la visión que se tiene sobre el desarrollo*

---

<sup>135</sup> ÁVALOS SOLÓRZANO, *Óp. cit.*, página 77.

de la actividad, sus principales protagonistas y cuáles son aquellos acuerdos y mecanismos establecidos para hacerla funcionar<sup>136</sup>.

- El Salvador posee un *limitado presupuesto*<sup>137</sup> turístico nacional, a comparación del asignado por otros países del proceso de integración centroamericano. Se debe mencionar que según lo presupuestado entre enero y mayo de 2012, el Ministerio de Turismo utilizó el 88.8% del total del presupuesto, como lo muestra la Tabla No. 3.

**TABLA No. 3**  
**EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE TURISMO DE EL SALVADOR,**  
**PERÍODO DE JUNIO DE 2011 A MAYO DE 2012**  
 (EN UNIDADES DE US\$)

RUBRO DE AGRUPACIÓN	DE JUNIO A DICIEMBRE 2011			DE ENERO A MAYO 2012		
	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	% DE EJECUCIÓN
Remuneraciones	341,268.00	339,990.32	99.6	245,120.88	239,442.12	97.7
Adquisiciones de Bienes y Servicios	69,290.50	68,612.66	99.0	106,720.79	57,506.14	53.9
Gastos Financieros y Otros	4,813.13	4,813.13	100	270.37	236.24	87.4
Transferencia al Sector Privado (membresía SITCA)	18,000.00	18,000.00	100	18,000.00	18,000.00	100
Transferencia al Sector Externo (membresía OMT)	63,398.14	63,346.10	99.9	65,000.00	65,000.00	100
Transferencia al Sector Privado (membresía CASATUR)	0.00	0.00	0	5,000.00	5,000.00	100
Transferencia al Sector Externo (membresía OMM)	0.00	0.00	0	5,000.00	5,000.00	100
Transferencia al Sector Externo ( OEA )	0.00	0.00	0	25,000.00	25,000.00	100
<i>Inversiones en Activo Fijo</i> *	15,639.57	15,639.57	100	18,897.99	18,897.99	100
Asignaciones por Aplicar Gasto Corriente	8,951.07	0	0	0.00	0.00	0
<b>TOTAL</b>	<b>521,360.41</b>	<b>510,401.78</b>	<b>97.9</b>	<b>489,010.03</b>	<b>434,082.49</b>	<b>88.8</b>

FUENTE: MINISTERIO DE TURISMO: "Redición de Cuentas: Junio 2011 – Mayo 2012". Gobierno de El Salvador.

[http://www.mitur.gov.sv/administrator/components/com\\_docestandar/upload/documentos/IRCMITUR11-12.pdf](http://www.mitur.gov.sv/administrator/components/com_docestandar/upload/documentos/IRCMITUR11-12.pdf). Fecha de consulta: 7 de enero de 2013.

De igual forma se necesita un aumento o redistribución del presupuesto nacional para lograr que las instituciones turísticas salvadoreñas cumplan con todos los propósitos establecidos dentro de sus planes de desarrollo.

- Existe una *falta de posicionamiento e imagen en el mercado internacional*<sup>138</sup> de ciertas instituciones que brindan servicios turísticos. Ello puede deberse a que son instituciones que se encuentran dentro del sector MIPYMES y no cuentan con los

<sup>136</sup> PROGRAMA SALVADOREÑO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE: "La apuesta por un turismo sostenible en El Salvador: Propuestas para un cambio de políticas". Fundación PRISMA. San Salvador, El Salvador. 2010.

<sup>137</sup> ÁVALOS SOLÓRZANO, *Óp. cit.*, página 77.

\* INVERSIÓN EN ACTIVOS FIJOS (según el Diccionario Eco – Finanzas: [http://www.eco-finanzas.com/diccionario/A/ACTIVO\\_FIJO.htm](http://www.eco-finanzas.com/diccionario/A/ACTIVO_FIJO.htm)): corresponde a la adquisición de todos los activos fijos necesarios para realizar las operaciones de una empresa o institución como: muebles y enseres, herramientas, maquinaria y equipo, capacitación para su manejo; vehículos, terrenos y edificios con su respectiva adecuación; construcciones e instalaciones; compra de patentes, marcas, diseños; entre otros.

<sup>138</sup> MINISTERIO DE TURISMO: "Antecedentes y Justificación al Plan Nacional de Turismo 2014".

<http://es.scribd.com/doc/20883522/Plan-Turistico-El-Salvador-2009-2014>. Fecha de consulta: 7 de enero de 2013.

recursos financieros necesarios para lograr crear una imagen fuerte a nivel internacional, abarcando únicamente su imagen a nivel local o nacional.

### **Debilidades medioambientales**

- Falta de financiamiento para el desarrollo de programas de conservación de la naturaleza: el Gobierno de El Salvador, con la participación de organizaciones ambientales, puede jugar un papel muy importante en la gestión de fondos, para contar con recursos financieros suficientes para implementar la Estrategia Nacional de Medioambiente y para financiar otros proyectos de carácter ambiental. La gestión de fondos, a través de organismos internacionales y de otros donantes nacionales e internacionales es vital para el éxito de la política ambiental del país. Sin embargo, en la actualidad *las asociaciones sin fines de lucro y en especial aquellas dedicadas a proteger el medioambiente, en su mayoría dependen financieramente de fundaciones y organismos internacionales de cooperación. Si bien es cierto dichos organismos han ayudado enormemente en el desarrollo de proyectos, pero no resulta una solución a largo plazo para la vida de las asociaciones, las cuales se ven en la necesidad de buscar constantemente quien financie sus proyectos, e incluso algunas generan productos o servicios para poder continuar sus operaciones*<sup>139</sup>.
- Ausencia de la sensibilización de las comunidades por la protección del medioambiente: las entidades turísticas de El Salvador, tanto públicas como privadas, adoptan la misión de posicionar a El Salvador como marca y destino turístico de primer orden en la región centroamericana, mediante la ordenación turística del territorio, la mejora cuantitativa y cualitativa de la oferta, así como la puesta en valor y sostenibilidad de los recursos turísticos, haciendo participe, mediante la sensibilización, formación e información, a la comunidad salvadoreña, donde quiera que ésta resida.
- Alta concentración de la población por todo el territorio nacional: el pensamiento moderno sobre medioambiente ha estado influenciado por preocupaciones demográficas, ya que el acelerado crecimiento demográfico y la distribución desequilibrada de la población en el territorio, las pautas de acceso y uso de los recursos naturales, las tecnologías utilizadas para su explotación y consumos

---

<sup>139</sup> CALDERÓN MELGAR, Sandra Jeannette; *et all*: "Propuesta de un plan de captación de fondos para la ejecución de proyectos de medio ambiente en la Asociación Gala, ubicada en el municipio de San Salvador". Universidad de El Salvador. San Salvador, El Salvador. 2011. <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/1106>. Fecha de consulta: 5 de enero de 2013.

vigentes, ejercen una fuerte presión sobre el medioambiente y los recursos naturales. Estos impactos negativos de las actividades humanas en las áreas forestales ejercen una marcada influencia en la disminución de la biodiversidad, en el tamaño y la variabilidad genética de las poblaciones silvestres y en la pérdida irreversible de hábitats, ecosistemas y esto en relación al turismo reduce las posibilidades de desarrollar la oferta de productos y servicios turísticos.

### **3.4. Amenazas sociales, económicas y medioambientales del turismo sostenible en El Salvador**

Diversos factores externos influyen a que la implementación del turismo sostenible se vea perjudicada en El Salvador, debido a que son factores que no pueden ser controlables únicamente al interior del país, sino que se necesita el apoyo de la comunidad internacional para lograrlo. Entre estas amenazas se encuentran las siguientes.

#### **Amenazas sociales**

Según lo observado dentro del Plan Nacional de Turismo se vuelve una amenaza poseer los recursos legales citados en apartados anteriores; por ello, tanto la población no posee una visión clara del turismo a corto, mediano y largo plazo, como la formación de recurso humano del sector público y privado para considerar al desarrollo sostenible como un método publicitario en El Salvador. Entre las amenazas observadas se encuentran las siguientes:

- *Concentrar recursos humanos y financieros para promocionar de forma eficaz la captación de los mercados de la población salvadoreña en el exterior.*
- *Rendimiento. Optimización sostenible del rendimiento socioeconómico de la actividad turística.*
- *Mejora continua. Aplicación de objetivos, estrategias y procedimientos que permitan la mejora continua en la producción y prestación de los servicios turísticos<sup>140</sup>.*

#### **Amenazas económicas**

Factores del acontecer de El Salvador provocan diversas causas que pueden ser consideradas como negativas por la sociedad internacional, las cuales son consideradas

---

<sup>140</sup> MINISTERIO DE TURISMO, *Óp. cit.*, página 75.

como amenazas para el desenvolvimiento de las actividades económicas que genera el turismo en el país. Entre estas amenazas se encuentran las siguientes:

- El Salvador es considerado como uno de los países más violentos del mundo, por lo que se debe tomar en cuenta que *la violencia es un problema en sí misma que también tiene implicaciones en el desarrollo económico, gobernanza, entre otros*<sup>141</sup>. Puede considerarse que una de las causas que provocan la violencia es *el cambio en el equilibrio de poder entre los grupos territoriales*. [Por lo que] *Cualquier cambio en el status quo, incluso cuando éste resulta de la necesaria y legítima acción de los organismos de aplicación de la ley, puede contribuir a la inestabilidad y a la violencia entre los grupos territoriales*<sup>142</sup>. Los cambios que se presentan en el *status quo* de El Salvador provocan inseguridad. Estos aspectos crean al turista una imagen negativa del país, por lo que entre mayores son los índices de violencia menores serán las afluencias de turistas que visiten el país.
- *Las encuestas [efectuadas por instancias de Naciones Unidas] sobre el clima de inversión muestran que la delincuencia es una de las principales barreras para el crecimiento empresarial en la región [centroamericana], afectando a la pequeña, mediana y gran empresa de manera similar*<sup>143</sup>. A raíz de esta afirmación, puede mencionarse que desde 2009 los saldos de inversión extranjera directa de El Salvador han ascendido, como puede observarse en la Tabla No. 4.

**TABLA No. 4**  
**SALDOS DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA**  
**2009 - 2012**

<b>AÑO</b>	<b>SALDO (EN MILLONES DE US\$)</b>	<b>CRECIMIENTO (PORCENTAJE)</b>
2009	7,695.6	17.82 <sup>a</sup>
2010	7,730.9	0.45
2011	8,172.2	5.70
2012	8,409.1 <sup>b</sup>	3.43 <sup>c</sup>

<sup>a</sup> Para el Cuatro Trimestre de 2009, el Banco Central de Reserva creó una nueva metodología de medición de la inversión extranjera directa, por lo que el crecimiento reflejado en esta tabla puede poseer un margen de error para ese año.

<sup>b</sup> Cifras hasta Tercer Trimestre.

<sup>c</sup> El crecimiento anual obtenido para 2012 hace referencia a la fórmula implementada para obtener el crecimiento con el saldo obtenido hasta el Tercer Trimestre de 2011, el cual fue de US\$8,130.1 millones.

**FUENTE:** Base de datos del Banco Central de Reserva de El Salvador.

<sup>141</sup> OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO: "Delincuencia organizada transnacional en Centroamérica y el Caribe: Una evaluación de las amenazas". Organización de Naciones Unidas. Viena, Austria. Septiembre, 2012.

<sup>142</sup> *Ibidem*.

<sup>143</sup> *Ibidem*.

Los resultados reflejados en la Tabla No. 4, pueden provocar a largo plazo que la inversión extranjera directa de El Salvador presente una disminución en su saldo debido a la delincuencia e inseguridad que vive el país.

- La existencia de la falta de financiamiento y apoyo brindado por parte de las diversas instituciones financieras para el impulsar nuevos proyectos turísticos pueden verse bloqueadas por causas como el fuerte endeudamiento externo que posee El Salvador. Para este caso, El Salvador presenta un saldo de *deuda externa bruta*\* de US\$12 mil millones al finalizar el tercer trimestre de 2012, según el Banco Central de Reserva de El Salvador. Dicho saldo puede observarse en la Tabla No. 5.

**TABLA No. 5**  
**SALDO DE DEUDA EXTERNA BRUTA TOTAL DE EL SALVADOR**  
**2009 – 2012**

AÑO	SALDO (EN MILLONES DE US\$)	CRECIMIENTO (PORCENTAJE)
2009	11,306.5	1.53
2010	11,027.0	-2.47
2011	12,151.8	10.20
2012	12,342.2 <sup>a</sup>	9.97 <sup>b</sup>

<sup>a</sup> Cifras hasta Tercer Trimestre.

<sup>b</sup> El crecimiento anual obtenido para 2012 hace referencia a la fórmula implementada para obtener el crecimiento con el saldo obtenido hasta el Tercer Trimestre de 2011, el cual fue de US\$11,223.2 millones.

FUENTE: Base de datos del Banco Central de Reserva de El Salvador.

## Amenazas medioambientales

- Peligro de degradación ambiental en áreas naturales: en el informe del Fondo Global para la Reducción de Desastres y la Recuperación emitido en 2010, El Salvador es parte de la lista de países que cuentan con mayores riesgos de desastres naturales a nivel mundial. *Un 88.7% del territorio es zona de riesgo y allí se ubica el 95.4% de su población y se genera el 96.4% del producto interno bruto. Tomando en cuenta los estudios más recientes, la Política Nacional del Medio Ambiente en el año 2012 reconoce que la problemática central a la que debe dirigirse es la severa degradación ambiental y vulnerabilidad creciente del país frente al cambio climático. Esa problemática central se expresa en seis problemas específicos: degradación de ecosistemas de gran valor, insalubridad ambiental generalizada, crítico estado del recurso hídrico, desordenada ocupación del*

\* Según el Diccionario Económico de Gustavo Hernández Mangones, Deuda Externa Bruta es el monto, en un determinado momento, de los pasivos contractuales desembolsados y pendientes de pago que asumen los residentes salvadoreños frente a no residentes, con el compromiso de rembolsar el capital, con o sin intereses, o de pagar los intereses, con o sin reembolso de capital.

*territorio, escasa cultura de responsabilidad y cumplimiento ambiental, amenaza climática creciente*<sup>144</sup>.

- Extinción de especies características del país: la reducción y deterioro del hábitat es la principal causa de pérdida de diversidad de especies en El Salvador, para algunas especies la sobreexplotación es una causa importante de reducción significativa de sus poblaciones y su variabilidad genética. Cerca del 10% del total de especies registradas para el país, para los grupos de anfibios, reptiles, aves, mamíferos y plantas, se encuentran amenazadas o en peligro de extinción. De acuerdo con el Listado Oficial de Especies de Vida Silvestre, amenazadas o en peligro de extinción se pueden mencionar los siguientes: Mono araña, Tacuazín de agua, Nutria, Puma, Mangay, Venadito rojo, Tigrillo, Tucanes, Jaguar, Ballena Azul, Pato real, entre otros.
- Desastres naturales como producto de cambio climático: *actualmente, la amenaza climática creciente que enfrenta el país, producto del cambio climático global, es el hecho ambiental de mayor reconocimiento nacional. Lo anterior también fue reconocido internacionalmente por la organización Germanwatch cuando colocó al país en la primera posición del Índice Global de Riesgo Climático 2009, a raíz de los impactos del huracán IDA (E96/Ida) de noviembre de 2009. Eventos posteriores como la tormenta tropical Agatha (mayo de 2010) y la Depresión Tropical 12E (octubre de 2011) confirmaron que la variabilidad climática es una amenaza creciente para El Salvador*<sup>145</sup>. Bajo este escenario, puede decirse que el cambio climático aumenta las probabilidades de que ocurran los desastres naturales como terremotos, tormentas, inundaciones entre otros, y estos pueden tener un efecto negativo en el lugar donde suceden, perjudicando aspectos de la economía del país, el cual se ve afectado en muchos sectores, uno de los principales es el turismo. Cuando ocurre un desastre natural el país queda susceptible a la pérdida de visitantes, lo que a su vez conlleva a pérdidas de ingresos económicos que se generan por el mismo turismo; así mismo, como una nueva consecuencia, los turistas que pasaron esa mala experiencia son portadores de una mala referencia a sus conocidos con relación a dicho destino.

---

<sup>144</sup> MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: "Política Nacional del Medio Ambiente".

[http://www.marn.gob.sv/especiales/pnma2012/Politica\\_Nacional\\_MedioAmbiente\\_2012.pdf](http://www.marn.gob.sv/especiales/pnma2012/Politica_Nacional_MedioAmbiente_2012.pdf). Fecha de consulta: 12 de enero de 2013.

<sup>145</sup> *Ibidem*.

**TABLA No. 6**  
**EFFECTOS DE LOS DESASTRES NATURALES EN CENTROAMÉRICA**

CLASIFICACIÓN SEGÚN ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO	PAÍS	NÚMERO DE MUERTES 2001 – 2010 (PROMEDIO ANUAL POR CADA MILLÓN DE HABITANTES)	POBLACIÓN AFECTADA 2001 – 2010 (PROMEDIO ANUAL POR CADA MILLÓN DE HABITANTES)
Desarrollo Humano Alto	Costa Rica	2	19.215
Desarrollo Humano Medio	El Salvador	7	9.436
Desarrollo Humano Medio	Honduras	4	13.628
Desarrollo Humano Medio	Nicaragua	7	11.487
Desarrollo Humano Medio	Guatemala	14	26.888

FUENTE: PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO: "Informe de Desarrollo Humano 2011: Sostenibilidad y Equidad: Un mejor futuro para todos". Organización de Naciones Unidas. New York, Estados Unidos. 2011.

Ante lo observado en la Tabla No. 6, se aprecia que por efectos de desastres naturales en El Salvador, como tormentas, inundaciones, sequías, incendios forestales, entre otros; El Salvador es uno de los países de la región que posee menor rango de población afectada luego de un siniestro, por lo que los turistas que visiten el país poseen menos probabilidades de salir afectados si durante su estadía ocurriese algún tipo de desastre natural.

### **3.5. Retos y perspectivas del turismo sostenible en El Salvador**

De acuerdo con el Plan Nacional de Turismo de El Salvador, los retos en el área de turismo son:

- a) Consolidar a El Salvador entre los dos principales destinos turísticos de Centroamérica: El Salvador se caracteriza por tener múltiples recursos y atractivos que correctamente articulados llegarán a ofrecer una gran diversidad de productos turísticos capaces de responder a una amplia variedad de motivaciones a nivel internacional, ante lo dicho es que se suman esfuerzos para colocar al país entre los principales destinos turísticos. Cabe mencionar que actualmente los principales destinos turísticos son Costa Rica, como fuerte competidor en el mercado turístico internacional, seguido por Belice.
- b) Posicionar a El Salvador como primer destino en los segmentos de negocios y MICE (*Meetings, Incentives, Conventions and Events*) de la región centroamericana: tomando en cuenta el grado de desarrollo de los productos turísticos que posee El Salvador, así mismo el impacto ambiental, social y económico de los mismos, su potencial crecimiento y la oferta turística del resto de países centroamericanos, es como ha surgido el enfoque de desarrollo turístico

sostenible y responsable centrado en el concepto "Meeting". Este enfoque ha demostrado estrecha relación con el turismo de negocios; una actividad en la que El Salvador cuenta hoy con una posición destacada en la escena regional centroamericana y que ha posibilitado, en gran medida, la existencia de una infraestructura y equipamientos turísticos adaptados a los estándares internacionales de calidad.

- c) Continuar avanzando en la notoriedad de la imagen de marca de país de El Salvador y sus singularidades como elementos de atracción y diferenciación turística, profundizando aun más en cuanto se vincula al nivel de seguridad existente y percibida sobre el país: "El Salvador impresionante" es la marca país vigente con la que El Salvador se ha promocionado en las ferias turísticas más importantes a nivel internacional, sin embargo será sometida a una investigación de mercado para evaluar si se continúa haciendo uso de ésta o se crea una nueva, y que *un nuevo índice mundial posiciona a El Salvador entre los últimos países del mundo: lugar 105 entre 110, en marca país ante el mercado internacional, un ranking diseñado por la consultora Future Brand y la agencia noticiosa británica BBC Mundo*<sup>146</sup>.
- d) Seguir avanzando en la creación de una oferta de servicios turísticos innovadora, diferencial respecto a los destinos competidores y de calidad, consiguiendo que se adecue de forma permanente a las expectativas y nivel de satisfacción del cliente: El Salvador a través del Plan Nacional de Turismo, con el objetivo de buscar la máxima diferenciación posible en aquellos segmentos de la demanda en que concurre con la oferta de otros países competidores, ha logrado tener ciertas iniciativas que, aunque sea de forma tentativa o exploratoria, contemplan la creación de productos innovadores o productos de demanda emergente: es el caso del denominado turismo médico y el turismo científico.
- e) Fomentar el desarrollo sostenible, ambiental y socialmente responsable del sector turístico en El Salvador, así como la plena intervención coordinada de los agentes públicos y privados implicados directamente en el mismo: países desarrollados están incorporando el componente de sostenibilidad ambiental y territorial en su legislación como un elemento central que da la pauta para el desarrollo de la actividad turística. Sin embargo, en el caso salvadoreño, la prioridad tal y como

---

<sup>146</sup> REVISTA SUMMA: "El Salvador con la marca más baja en Centro América". <http://www.revistasumma.com/economia/7270-el-salvador-con-la-mas-baja-marca-pais-en-centroamerica.html>. Fecha de consulta: 13 de enero de 2013.

aparece en la Ley es acrecentar la riqueza nacional bajo el supuesto de que esta riqueza beneficiará al mayor número de habitantes. Ante esta realidad es necesario fomentar políticas encaminadas a la sostenibilidad ambiental y social en sectores turísticos salvadoreños. De acuerdo con el Plan Nacional Turismo, la política territorial turística puede derivarse, más que por la definición de zonas turísticas en las que desarrollar una u otra temática turística, por garantizar la sostenibilidad y equilibrio social, ambiental, económico e interterritorial de las nuevas inversiones que se realicen; todo ello sin perjuicio del esfuerzo inversor que se deba hacer en determinados puntos o ciudades del país para lograr su posicionamiento en una temática concreta, dada su especial capacidad o singularidad en la misma (por ejemplo, la ordenación urbanística de Suchitoto para garantizar su posición preferente en turismo cultural). El Plan Nacional de Turismo 2020 contempla la realización de un esfuerzo conjunto y consensuado entre todas las fuerzas políticas de la nación que invita al sector privado a completar y participar de forma activa en la culminación de su compromiso social como agente motor de la inversión, de la actividad emprendedora y, en suma, del desarrollo turístico integral del país, esto con el objetivo de captar mayor financiamiento para el desarrollo de proyectos que den efectos positivos en áreas tanto económicas, sociales, culturales y medioambientales.

- f) Liderar como país el proceso de apoyo a la integración turística de la región centroamericana: hecho en el cual El Salvador ha tomado iniciativa debido a que en el periodo en que se contó con la presidencia *pro t mpore* del SICA, se realizó una reunión de Ministros en la cual se redactó el Acta de Declaración, donde se consideraba a 2012 como el año de turismo sostenible en la región siendo El Salvador el encargado de velar por ella.
- g) Reforzar la promoción de una mayor profesionalización y cualificación de los recursos humanos implicados en el turismo: dentro del Plan Nacional de Turismo, este reto se vuelve más fácil de realizar puesto que estipula que se debe brindar educación y cualificación al capital humano, como un factor estratégico y clave para el modelo de competitividad y sostenibilidad turística que se desprende de dicho plan.
- h) Fomentar la participación de todos los agentes públicos y privados del sector turístico en el compromiso por la inclusión de las capas sociales más desfavorecidas de la población salvadoreña en el proceso de desarrollo turístico,

potenciando igualmente su acceso a los beneficios derivados de la actividad turística generada: en cuanto a la participación de tanto agentes públicos como privados en el plan 2020, se debe incentivar una mayor participación local, a través de una mayor promoción de procesos que favorezcan un mayor compromiso, capacidad y participación en el turismo de los agentes públicos y privados en los municipios y espacios turísticos locales; con el fin de favorecer un desarrollo y gestión en base a un mejor conocimiento y proximidad a las necesidades turísticas, potencialidad y capacidad específica de cada entorno.

- i) Potenciar la intervención de toda la comunidad salvadoreña en el modelo de desarrollo turístico y, en particular, continuar el esfuerzo realizado por la creación de una mayor cultura turística en toda la población.

En cuanto a las perspectivas que representa el turismo sostenible en El Salvador, puede considerarse que en los últimos años, la actividad turística en el país ha crecido de manera constante y progresiva. Este sector es una de las áreas con mayor crecimiento y sostenibilidad, lo que le convierte en un pilar importante de desarrollo nacional. Desde 2009 hasta mayo de 2012 se ha experimentado un crecimiento de 8.1% en las visitas de turistas. Partiendo de ello, algunas perspectivas que pueden traer consigo la práctica del turismo sostenible son las siguientes:

- La institución de Organización y Gestión del Destino del Ministerio de Turismo viene realizando *un esfuerzo por un mayor grado de participación y gestión de las administraciones departamentales y municipales, en el marco de un proceso progresivo y racionalizado de coordinación en ciertas funciones turísticas; todo ello, siempre de manera acorde con la legislación vigente en la materia, así como con la disponibilidad de recursos financieros y técnicos*<sup>147</sup>. Con ello se pretende que cada vez la participación de las comunidades sea más directa en materia de turismo, varias de las alcaldías, buscando en la actualidad la ayuda de cooperación internacional puesto que los recursos que les brinda el Estado junto con los impuestos y tasas que cobran a sus ciudadanos en la mayoría de casos no son suficientes para lograr sus objetivos como municipalidad.
- *El desarrollo reglamentario y un perfeccionamiento progresivo de la Ley General vigente, considerando de especial importancia la revisión del sistema de incentivos al sector y, además, desde una perspectiva global de política económica, no*

---

<sup>147</sup> MINISTERIO DE TURISMO, *Óp. cit.*, página 75.

*solamente de política fiscal*<sup>148</sup>. En cuanto al perfeccionamiento y modernización de las leyes en materia turística y todo lo que conlleva dicha actividad, se ha observado un avance en los últimos 3 años, donde tanto en el Plan Nacional de Turismo y el Plan Quinquenal de Desarrollo, contemplan dentro de sus normativas aspectos para el turismo; tal es el caso que dentro del primero se trata entre otros temas la seguridad que incluye la Policía de Turismo al brindar tranquilidad a los turistas en los diferentes atractivos que existen, asimismo en el segundo que busca la capacitación técnica y tecnológica así como incentivar a las empresas a que inviertan en la materia. Por otro lado, los planes de turismo 2014 y 2020 son el mejor ejemplo de cómo ha avanzado el país en materia de turismo porque ya no solo se busca el turismo tradicional sino que con la versión de turismo sostenible, lo que conllevó a la creación del plan estratégico “Pueblos Vivos” cuya principal meta es fortalecer el mercado interno, promoviendo la implementación del turismo en los municipios.

- *Un mayor compromiso con la incorporación de la acción socialmente responsable, el compromiso por la sostenibilidad, la innovación continua en el sector, la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión de las empresas y administraciones turísticas, así como el uso y aplicación de la Red Internet en la promoción y comercialización directa de la oferta turística*<sup>149</sup>. Dentro de “Pueblos Vivos” se consideran varios aspectos como la formulación y ejecución de proyectos para la micro, pequeña y mediana empresa con el fin de apoyar a los empresarios y generar asimismo divisas para el país en general. El uso de las tecnologías se ha hecho presente en los últimos años con la creación de la página web del Ministerio de Turismo, junto a sus entidades, en donde facilitan información de las rutas turísticas, de las actividades que realiza el ministerio, estadísticas, y algunas de las leyes que poseen sobre la materia.
- *El pleno apoyo a la integración turística en Centroamérica, liderando y participando activamente en las iniciativas derivadas del SICA que afecten directa o indirectamente a dicho proceso de integración regional. En este sentido, los esfuerzos, velocidades y ritmos de la integración regional se deberán centrar durante los primeros años en la relación con Guatemala y Honduras, como países cercanos que garantizan una importante corriente de turismo receptor en el país a*

---

<sup>148</sup> *Ibidem*, página 97.

<sup>149</sup> *Ibidem*.

*través de programas para la creación de productos multidestino entre los tres países*<sup>150</sup>. Para la integración centroamericana la mayoría de leyes buscan incentivar y promover iniciativas y actividades que logren una mayor integración de la región; para el caso, el Plan Quinquenal de Desarrollo establece la promoción de la misma en forma política, geoestratégica, económica, social y cultural. El Plan Quinquenal de Turismo en uno de sus puntos lo cita con el objetivo de identificar y profundizar los mercados regionales centroamericanos en lo cual establecieron empezar con Guatemala y Honduras por la cercanía y similitud de características. Por último, es importante destacar que existe una serie de acuerdos, convenios, tratados e iniciativas como “Economía Verde” que han contribuido a la implementación del turismo sostenible y por supuesto han logrado mejorar la integración de Centroamérica como región.

- *Un mayor esfuerzo y compromiso por apoyar la relación así como el aprovechamiento turístico de cuanto se deriva de la comunidad salvadoreña en el exterior*<sup>151</sup>. Para lograr incentivar la recepción de turistas al país se conoce que el Ministerio de Turismo aprovecha el hecho de poseer una cantidad significativa de salvadoreños en el exterior por medio de ferias turísticas a nivel internacional en las que participa, así como proporcionar información turística dentro de las embajadas y consulados para facilitar el momento de realizar viajes al país. También el Ministerio de Turismo por medio de su Plan Quinquenal busca aglutinar los suficientes recursos humanos y financieros para poder lograr de manera ágil y eficaz la atracción de los mercados de la población de salvadoreños en el exterior.
- *Un compromiso por la revisión de cuantas condiciones puedan afectar al ejercicio de la libertad de empresa en el marco del respeto a la seguridad jurídica*<sup>152</sup>. Dentro del Plan Quinquenal de Turismo en sus lineamientos estratégicos estipula que se busca un diálogo abierto con todos los sectores vinculados a la actividad turística los cuales son: gobiernos locales, gremiales turísticas, las micro, pequeñas y medianas empresas, seguridad, cultura, medioambiente y educación, todos estos aspectos se ven de manera integral. Asimismo, establece que se debe buscar la generación de seguridad y confianza tanto al turismo nacional como internacional,

---

<sup>150</sup> *Ibidem*, página 98.

<sup>151</sup> *Ibidem*.

<sup>152</sup> *Ibidem*.

fortaleciendo para eso de forma cuantitativa como cualitativa a la Policía de Turismo incorporándola a los distintos sectores de la seguridad turística integral.

- *El país ha desarrollado en los últimos años una agresiva campaña de promoción en el exterior, con la participación en más de 20 ferias anuales, la realización de segmentos de promoción en E! Entertainment y organización de Fam Trips para el mercado estadounidense y mexicano, el incremento de campañas televisivas en Centroamérica y el apoyo de CATA (Central American Tourism Organization) en la conquista del mercado europeo, con énfasis en Alemania y Gran Bretaña<sup>153</sup>. En cuanto a la promoción en el exterior el Plan Quinquenal de Turismo acuerda en que se deben de reforzar las iniciativas regionales de integración turística en cuanto a mejorar la oferta a través de la formulación de planes, acuerdos, iniciativas, entre otros, de modo que faciliten la implementación de buenas prácticas, así como ofrecer paquetes turísticos en conjunto con todos los países que conforman la integración centroamericana. Así como también consideran importante apoyar los esfuerzos del sector turístico en el marco de los acuerdos que existen sobre la integración centroamericana.*

Tomando en cuenta las diferentes fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas que enfrenta el turismo sostenible en El Salvador, puede decirse que existen avances significativos en la implementación del mismo, haciendo que los retos y perspectivas enfrentados por El Salvador en materia turismo sostenible, consoliden a El Salvador entre los principales destinos turísticos en Centroamérica y apoyen los esfuerzos del sector turístico en el marco de los acuerdos de integración centroamericana. Puesto que con el turismo sostenible y los atractivos turísticos que posee El Salvador (por ejemplo playas, montañas, lagos, volcanes, rutas turísticas, entre otros), han contribuido a que la imagen del país a nivel nacional e internacional genere un incremento de las visitas turísticas y una mayor captación tanto de inversión extranjera como de cooperación internacional, lo cual logrará no solo un crecimiento económico sino que la participación de diversos sectores de la población y el mantenimiento del medioambiente, fortaleciendo así una buena práctica de la actividad turística sostenible.

---

<sup>153</sup> INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA: "Turismo Rural (TR) en El Salvador, Recopilación de Información Institucional". Febrero, 2009

## CONCLUSIONES

1. La importancia de aplicar términos como desarrollo sostenible y turismo sostenible, radica en el hecho de identificar el tiempo y espacio concreto del surgimiento de los mismos, así como los principales factores que llevaron a la aplicación de los conceptos a nivel internacional. Ello sirve como base para comprender las diferentes acciones realizadas por la sociedad internacional en su interés de convertirse en actores claves a favor de la sostenibilidad del medioambiente; acciones en las cuales Centroamérica no se ha quedado atrás al demostrar la creación de diversos actores e iniciativas regionales que confirman el interés de practicar el turismo sostenible como estrategia de desarrollo regional.
2. El turismo sostenible en Centroamérica constituye un pilar fundamental de la integración de la región, así como un motor de desarrollo económico y social, debido a su contribución en la generación de empleos, el incremento de ingresos y la captación de divisas. Lo anterior contribuye a alcanzar objetivos como la erradicación de la pobreza, garantizar la sostenibilidad del medioambiente, fomentar una asociación para el desarrollo, entre otros; todo ello a través de la creación de instituciones que incorporan un marco legal que incluyen diversas leyes que van orientadas a monitorear las acciones efectuadas por las entidades en materia de turismo, así como a la conservación del medioambiente.
3. La implementación del turismo sostenible en Centroamérica trae consigo factores positivos como negativos que fomentan la aplicación de diversas iniciativas que sirven como puente para el desarrollo regional. Partiendo de ello, el Gobierno de El Salvador ha generado diversas estrategias en materia de turismo sostenible, que conllevan a realizar actividades que sean generadores de desarrollo del país. Como factor positivo a esas estrategias, se crea la iniciativa de Pueblos Vivos, la cual pretende, en uno de sus objetivos, lograr una participación activa de varios municipios en unificar esfuerzos por lograr un reconocimiento internacional en turismo sostenible; iniciativa que ha sido considerada como primordial para el desarrollo económico, social y ambiental de las comunidades participantes dentro de El Salvador.

## RECOMENDACIONES

Para continuar positivamente con la implementación del turismo sostenible dentro del marco del proceso de integración centroamericano, se recomienda a los Gobiernos lo siguiente:

- Velar por el cumplimiento de las diferentes leyes, reformas, planes, acciones, iniciativas y proyectos que poseen para que se logre el verdadero objetivo del turismo sostenible, haciendo que todos sectores de la sociedad participen en dicho proceso.
- Establecer controles efectivos a nivel gubernamental y municipal para asegurar que las actividades turísticas que emprende el sector privado vayan de la mano con aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- Crear una educación ambiental de calidad, reconocimientos para las comunidades, capacitaciones de buenas prácticas, entre otros; incentivos suficientes para que las comunidades locales apoyen la conservación ambiental.

Al sector privado:

- Introducir técnicas e instalaciones turísticas apropiadas desde un punto de vista ambiental en relación al tipo de construcción, reducción de desechos, generación de energía, entre otros.
- Considerar que las ganancias generadas por las actividades turísticas sostenibles pueden ser incompatibles a corto plazo con los objetivos de sostenibilidad, puesto que estos suelen ocurrir más allá de quien genere las ganancias.
- Proporcionar información donde se presenten datos de las actividades turísticas realizadas en su localidad para fomentar el incremento de turistas nacionales e internacionales

A los organismos e instituciones internacionales:

- Fortalecer el apoyo hacia el turismo sostenible a través de políticas orientadas a la educación y protección de zonas de turismo más expuestas, desarrollando mecanismos de cooperación, con el fin de lograr una participación inclusiva con las sociedades locales.

- Continuar con los esfuerzos que propicien el desarrollo económico y social, la herencia cultural y natural, entre otros, a través de la actualización de instrumentos internacionales.
- Generar el intercambio de experiencias y buenas prácticas de turismo sostenible en Centroamérica, a fin de adoptar medidas que propicien encuentros nacionales y regionales como factor esencial en la consecución del turismo sostenible.

A las comunidades locales:

- Comunicar debidamente a los pobladores acerca del desarrollo y oportunidades que ofrece el turismo sostenible, con el fin de poder maximizar los beneficios en las comunidades.
- Determinar cuáles son los impactos positivos y negativos que representa la implementación del turismo sostenible en cada comunidad como motor de desarrollo local.
- Unificar acciones y esfuerzos encaminados a promover el turismo sostenible, adoptando medidas que contrarresten los efectos negativos del cambio climático como parte de una estrategia local.

A los turistas nacionales, regionales e internacionales:

- Utilizar los recursos naturales con moderación debido a que son bienes renovables a largo plazo o, en su defecto, no renovables.
- Al visitar ecosistemas sensibles, como arrecifes o bosques protegidos, informarse de cómo hacer para causar el menor impacto y no degradar dicho ecosistema.
- Para favorecer el desarrollo de los pueblos, consumir productos nacionales que sean originarios de las comunidades y que posean una marca cultural.

# BIBLIOGRAFÍA

## Libros

1. ÁVALOS SOLÓRZANO, Aura Isabel; CASTRO CAMPOS, Mariella Consuelo: "Identificación de potencialidades turísticas y formulación de indicadores para el desarrollo integral del turismo a nivel nacional". Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. San Salvador, El Salvador. Mayo, 2008.
2. CALDERÓN MELGAR, Sandra Jeannette; *et al.* "Propuesta de un plan de captación de fondos para la ejecución de proyectos de medio ambiente en la Asociación Gala, ubicada en el municipio de San Salvador". Universidad de El Salvador. San Salvador, El Salvador. 2011.
3. INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA: "Turismo Rural (TR) en El Salvador, Recopilación de Información Institucional". Febrero, 2009.
4. MINISTERIO DE TURISMO, CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO: "Recopilación de Normas de Calidad Salvadoreñas y Buenas Prácticas Turísticas de Centroamérica". Gobierno de El Salvador. San Salvador, El Salvador. Noviembre, 2010.
5. MINISTERIO DE TURISMO: "Plan Nacional de Turismo 2014 de El Salvador". Gobierno de El Salvador.
6. MINISTERIO DE TURISMO: "Plan Nacional de Turismo 2020". Gobierno de El Salvador. San Salvador, El Salvador. Diciembre, 2008.
7. OFICINA DE NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO: "Delincuencia organizada transnacional en Centroamérica y el Caribe: Una evaluación de las amenazas". Organización de Naciones Unidas. Viena, Austria. Septiembre, 2012.
8. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "El futuro que queremos". Conferencia de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. Brasil. 2012.
9. PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO: "Informe de Desarrollo Humano 2011: Sostenibilidad y Equidad: Un mejor futuro para todos". Organización de Naciones Unidas. New York, Estados Unidos. 2011.
10. PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE: "Towards a Green Economy: Pathways to Sustainable Development and Poverty Eradication". Diciembre, 2011.
11. PROGRAMA SALVADOREÑO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE: "La apuesta por un turismo sostenible en El Salvador: Propuestas para un cambio de políticas". Fundación PRISMA. San Salvador, El Salvador. 2010.
12. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN TURÍSTICA CENTROAMERICANA: "Acciones Integradas a favor del turismo sostenible". Sistema de Integración Centroamericana. 2011.
13. SISTEMA DE INTEGRACIÓN TURÍSTICA CENTROAMERICANA: "Centroamérica: Buenas prácticas en Turismo Sostenible". El Salvador. 2011.

## Documentos

1. COMISIÓN MUNDIAL SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO: "Informe Brundtland: Nuestro Futuro Común". Naciones Unidas. 1987.
2. GOBIERNO DE EL SALVADOR: "Plan Quinquenal de Desarrollo: 2010 – 2014". San Salvador. Mayo, 2010.
3. MINISTERIO DE TURISMO: "Plan Nacional de Turismo 2014: El Salvador". Abril, 2006.
4. MINISTERIO DE TURISMO: "Plan Nacional de Turismo 2020: El Salvador". Diciembre, 2008.
5. MINISTERIO DE TURISMO, CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO: "Portafolio Proyectos de Inversión Turística: El Salvador". Gobierno de El Salvador. Edición No. 1. 2011.
6. SISTEMA DE INTEGRACIÓN TURÍSTICA CENTROAMERICANA: "Plan estratégico de desarrollo turístico sostenible 2009 – 2013". Sistema de Integración Centroamericana – Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. 2009.

## Folletos

1. CONSEJO CENTROAMERICANO DE TURISMO: "Centroamérica: Compromiso por el Desarrollo Turístico Sostenible". CCT – SITCA. 2011.
2. CONSEJO CENTROAMERICANO DE TURISMO Y SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN TURÍSTICA CENTROAMERICANA: "Centroamérica: Buenas prácticas en Turismo Sostenible". SICA. Octubre, 2011.

3. CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO: "Informe de Coyuntura: Turismo. Cuarto Trimestre. Tendencias de turismo Enero – Diciembre 2011". Unidad de Inteligencia de Mercado, CORSATUR. Febrero, 2012.
4. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN TURÍSTICA CENTROAMERICANA: "Antecedentes y situación actual del Consejo Centroamericano de Turismo (CCT) y de la Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA)". SITCA. Abril, 2012.
5. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN TURÍSTICA CENTROAMERICANA: "Boletín de Estadísticas Turísticas de Centroamérica". SICA. Junio, 2011.

## Normativas

1. CONSEJO CENTROAMERICANO DE TURISMO: "Declaración de 2012: Año del Turismo Sostenible Centroamericano". SICA. Guanacaste, Costa Rica. Julio, 2011.
2. INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO: "Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo". Agosto, 1955.
3. INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO: "Ley Orgánica del INGUAT". Septiembre, 1967.
- GOBIERNO DE GUATEMALA: "Política Nacional de Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala 2012 – 2022". Guatemala. 2012.
4. MINISTERIO DE TURISMO: "Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo". Julio, 1996.
5. PARLAMENTO CENTROAMERICANO: "Declaración del XI Foro de Integración y Desarrollo Turístico de Centroamérica y República Dominicana: 'El Turismo: Motor para fortalecer la integración'". San Salvador, El Salvador. Agosto, 2010.
6. REPÚBLICA DE HONDURAS: "Ley del Instituto Hondureño de Turismo".
7. República de Panamá: "Ley de la Autoridad de Turismo de Panamá y otras disposiciones". Febrero, 2008.
8. SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA: "Declaración Conjunta: XXXVII Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del Sistema de Integración Centroamericana". San Salvador, El Salvador. Julio, 2011.
9. SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA: "Instrumentos Jurídicos del Sistema de Integración Centroamericana: Acuerdo de Constitución de la Federación de Cámaras de Turismo de Centroamérica, FEDECATUR". San Salvador, El Salvador. Febrero, 2004.
10. XIX CONGRESO INTERAMERICANO DE TURISMO: "Declaración de San Salvador para un Desarrollo Turístico Sostenible en las Américas". Organización de Estados Americanos. San Salvador, El Salvador. Septiembre, 2011.

## Páginas Web

1. AGENCIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CENTROAMÉRICA: "Información básica". <http://cata.visitcentroamerica.com/content/view/55/81/>. Fecha de consulta: 28 de septiembre de 2012.
2. ALVARADO, Teresa: "41,904 nuevos empleos directos en sector turismo". Transparencia Activa, Gobierno de El Salvador. 19 de julio de 2012. <http://www.transparenciaactiva.gob.sv/general/2012/41904-nuevos-empleos-directos-en-sector-turismo/>. Fecha de consulta: 10 de enero de 2013.
3. ÁLVAREZ MORALES, Carlos Manoel: "Crean Secretaría de Turismo de la Presidencia de la República". Siglo 21. Guatemala. Mayo, 2012. <http://www.s21.com.gt/node/230436>. Fecha de consulta: 23 de diciembre de 2012.
4. ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA: "El turismo en el Plan Puebla Panamá". <http://www.anep.org.sv/Documentos/elturismoen.htm>. Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2012.
5. ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA: "Normas jurídicas de Nicaragua: Secretaría de Integración Turística Centroamericana". <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/4c9d05860ddef1c50625725e0051e506/7b9c4a26ff16cead062570a100585765?OpenDocument>. Fecha de consulta: 5 septiembre 2012.
6. ASOCIACIÓN NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA: "El turismo en el Plan Puebla Panamá". <http://www.anep.org.sv/Documentos/elturismoen.htm>. Fecha de consulta: 15 de septiembre de 2012.
7. CÁMARA DE TURISMO DE GUATEMALA: "Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala: 2004 – 2014". Guatemala. 2003. <http://www.camtur.org/archivos/varios/INDICE.pdf>. Fecha de consulta: 10 de diciembre de 2012.

8. CÁMARA GUATEMALTECA DE TURISMO: "Acerca de CAMTUR". [http://www.camtur.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=121&Itemid=28](http://www.camtur.org/index.php?option=com_content&view=article&id=121&Itemid=28). Fecha de consulta: 23 de diciembre de 2012.
9. CÁMARA NACIONAL DE TURISMO: "Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sostenible de Nicaragua: Estrategia de Desarrollo". Nicaragua. 2011. <http://www.canatur-nicaragua.org/downloads/pndts.estrategia.pdf>. Fecha de consulta: 6 de septiembre de 2012.
10. CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE COSTA RICA: "Qué es CANATUR?". [http://www.discoveringcostarica.com/camara\\_de\\_turismo.htm](http://www.discoveringcostarica.com/camara_de_turismo.htm). Fecha de consulta: 19 de octubre de 2012.
11. CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS: "Perfil Organizacional CANATURH". <http://www.canaturh.org/acerca/mision-y-vision/>. Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2012.
12. CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA: "Misión". <http://www.canatur-nicaragua.org/mision.php>. Fecha de consulta: 20 de agosto de 2012.
13. CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA: "Visión". <http://www.canatur-nicaragua.org/vision.php>. Fecha de consulta: 20 de agosto de 2012.
14. CÁMARA SALVADOREÑA DE TURISMO: "Información Institucional". [http://www.casatur.org/web\\_site/index.php?option=com\\_content&view=article&id=46&Itemid=59](http://www.casatur.org/web_site/index.php?option=com_content&view=article&id=46&Itemid=59). Fecha de consulta: 19 de diciembre de 2012.
15. CÁMARA SALVADOREÑA DE TURISMO: "¿Quiénes somos?". [http://www.casatur.org/web\\_site/index.php?option=com\\_content&view=article&id=132&Itemid=84](http://www.casatur.org/web_site/index.php?option=com_content&view=article&id=132&Itemid=84). Fecha de consulta: 19 de diciembre de 2012.
16. CARDOSO JIMÉNEZ, Carlos: "Turismo Sostenible: una revisión conceptual aplicada". <http://www.uaemex.mx/plin/psus/rev11/1a.htm>. Fecha de consulta: 28 de junio de 2012.
17. CARTA DE LA TIERRA EN ACCIÓN: "Información básica". [http://www.cartadelatierra.es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=74&Itemid=562&lang=pt](http://www.cartadelatierra.es/index.php?option=com_content&view=article&id=74&Itemid=562&lang=pt). Fecha de consulta: 20 de octubre de 2012.
18. CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES (CEDARENA): "Marco legal para un Desarrollo Turístico Sostenible en Centroamérica: Estudio Comparado". Proyecto FODESTUR. Abril, 2001. [http://www.econegociosagricolas.com/enf/files/Marco\\_Legal\\_para\\_un\\_Desarrollo\\_Turistico\\_Sostenible\\_e\\_n\\_Centroamerica.pdf](http://www.econegociosagricolas.com/enf/files/Marco_Legal_para_un_Desarrollo_Turistico_Sostenible_e_n_Centroamerica.pdf). Fecha de consulta: 12 de junio de 2012.
19. CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "Biodiversidad y pesca excesiva". México. [http://www.cinu.org.mx/temas/des\\_sost/biodiv.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/biodiv.htm). Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2012.
20. CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "Bosques" México. [http://www.cinu.org.mx/temas/des\\_sost/bosques.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/bosques.htm). Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2012.
21. CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "Cumbre de Johannesburgo, Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible". México. 2002. <http://www.cinu.org.mx/eventos/conferencias/johannesburgo/wssd.htm>. Fecha de consulta: 13 de septiembre de 2012.
22. CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible". México. [http://www.cinu.org.mx/temas/des\\_sost/conf.htm#johanesburgo](http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/conf.htm#johanesburgo). Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2012.
23. CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "Cumbre para la Tierra". México. [http://www.cinu.org.mx/temas/des\\_sost/conf.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/conf.htm). Fecha de consulta: 11 de septiembre de 2012.
24. CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "Declaración de Río sobre el Medioambiente y Desarrollo". Río de Janeiro, Brasil. 1992. [http://www.cinu.org.mx/temas/des\\_sost/conf.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/conf.htm). Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2012.
25. CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "Desertificación". México. [http://www.cinu.org.mx/temas/des\\_sost/desert.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/desert.htm). Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2012.
26. CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS: "Programa 21". México. [http://www.cinu.org.mx/temas/des\\_sost/programa21.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/programa21.htm). Fecha de consulta: 11 de septiembre de 2012.
27. CENTRO REGIONAL DE BASILEA PARA CENTROAMÉRICA Y MÉXICO: "Centroamérica y El Salvador impulsan iniciativas ambientales de alto impacto y replicables a nivel internacional". SICA. Octubre, 2011. <http://www.sica.int/busqueda/Noticias.aspx?IDItem=63903&IDCat=3&IdEnt=889>. Fecha de consulta: 23 de enero de 2012.
28. CHOTO, Daniel: "Invertirán \$4.5 Mlls. en otra plaza en La Libertad". El Diario de Hoy. 13 de noviembre de 2011. [http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota\\_completa.asp?idCat=47861&idArt=6376804](http://www.elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=47861&idArt=6376804). Fecha de consulta: 10 de enero de 2013.
29. COMISIÓN CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO: "Plan Ambiental de la Región Centroamericana, PARCA". SICA. Managua, Nicaragua. Julio, 2005. <http://era-mx.org/biblio/PARCA.pdf>. Fecha de consulta: 29 de mayo de 2012.

30. COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: “La economía del cambio climático: Reporte Técnico 2011”. Naciones Unidas. Julio, 2011. <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/5/43925/2011-29-Cambio-climatico-RT-L1016web.pdf>. Fecha de consulta: 12 de marzo de 2012.
31. COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE: “Reunión de Expertos sobre turismo en Centroamérica y el Caribe: Una visión conceptual”. Octubre, 2011. <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/5/9565/r817.pdf>. Fecha de consulta: 10 de enero de 2012.
32. COMISIÓN MUNDIAL PARA EL MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO: “Report of the World Commission on Environment and Development: Our Common Future”. Oslo, Noruega. 1987.
33. CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO: “Misión y Visión: Acerca de CORSATUR”. [http://www.elsalvador.travel/mision\\_vision/](http://www.elsalvador.travel/mision_vision/). Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2012.
34. CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO: “Pueblos Vivos”. Gobierno de El Salvador. <http://pueblosvivoselsalvador.gob.sv/index2.html>. Fecha de consulta: 10 de enero de 2013.
35. CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO: “Rutas Turísticas”. Gobierno de El Salvador. <http://www.elsalvador.travel/category/ruta/>. Fecha de consulta: 11 de enero de 2013.
36. DESARROLLO SOSTENIBLE: “Informe Brundtland”. 2006. <http://desarrollosostenible.wordpress.com/2006/09/27/informe-brundtland/>. Fecha de consulta: 17 de septiembre de 2012.
37. FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIANTE EL TURISMO EN CENTROAMÉRICA (FODESTUR): “Estudio del Marco Legal para un Desarrollo Turístico Sostenible en Centroamérica: Honduras”. Sistema de Integración Centroamericana. 2000. [http://turismo-sostenible.rds.hn/document/ML\\_desarrollo\\_turis\\_sost\\_honduras.pdf](http://turismo-sostenible.rds.hn/document/ML_desarrollo_turis_sost_honduras.pdf). Fecha de consulta: 1 diciembre de 2012.
38. FUNDACIÓN BANESTO: “Boletín informativo conjunto”. Madrid, España. 29 de marzo de 2011. <http://www.turismo-solidario.es/africa/notaPrensa5.do>. Fecha de consulta: 25 septiembre de 2012.
39. GENERALITAT DE CATALUNYA: “La Cumbre de Río (1992)”. Barcelona, España. [http://www20.gencat.cat/portal/site/mediambient/menuitem.64be942b6641a1214e9cac3bb0c0e1a0/?vgnextoid=ebc72fc48c108210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=ebc72fc48c108210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default&newLang=es\\_ES](http://www20.gencat.cat/portal/site/mediambient/menuitem.64be942b6641a1214e9cac3bb0c0e1a0/?vgnextoid=ebc72fc48c108210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=ebc72fc48c108210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default&newLang=es_ES). Fecha de consulta: 9 de septiembre de 2012.
40. GONZÁLEZ PELEGERO, Ana Florencia: “Criterios preliminares para el logro de la sostenibilidad turística dirigida a gobiernos locales en Costa Rica”. San José, Costa Rica. 2008. <http://www.uci.ac.cr/Biblioteca/Tesis/PFGMGTS32.pdf>. Fecha de consulta: 3 de noviembre de 2012.
41. GRISSELLE, Juan; GARCÍA, Seva: “Turismo y Sustentabilidad”. <http://www.uaemex.mx/plin/psus/rev2/ensayo.pdf>. Fecha de consulta: 25 de mayo de 2012.
42. INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO: “Áreas de trabajo: Funciones del Instituto”. <http://www.istu.gob.sv/institucion/marco-institucional/areas-de-trabajo.html>. Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2012.
43. INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO: “Misión y Visión”. Gobierno de Guatemala. <http://www.inguat.gob.gt/mision-vision.html>. Fecha de consulta: 23 de diciembre de 2012.
44. INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO: “Estrategia Nacional de Turismo: Informe Final Fase 1. Anexo 5: Marco Legal e Institucional”. Gobierno de Honduras y Organización de Estados Americanos. Diciembre, 2005. [http://ents.iht.hn/fileadmin/user\\_upload/documentos/anexos/Anexo5-Legal.pdf](http://ents.iht.hn/fileadmin/user_upload/documentos/anexos/Anexo5-Legal.pdf). Fecha de consulta: 8 de enero de 2013.
45. INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO DE NICARAGUA: “Documentos”. [www.intur.gob.ni/DOCS/RURAL/ICV\\_Texto%20Antecedentes.doc](http://www.intur.gob.ni/DOCS/RURAL/ICV_Texto%20Antecedentes.doc). Fecha de consulta: 13 de septiembre de 2012.
46. INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO: “Historia”. Gobierno de El Salvador. <http://www.istu.gob.sv/institucion/marco-institucional/historia.html>. Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2012.
47. LETONA, Oscar: “Turismo en El Salvador ha crecido en un 18.3%”. Diario Co Latino. 16 de enero de 2012. <http://www.diariocolatino.com/es/20120116/nacionales/99381/Turismo-en--El-Salvador-ha--crecido-en-un-183.htm>. Fecha de consulta: 10 de enero de 2013.
48. LÓPEZ RAMÍREZ, Alexander: “Integración y Turismo en América Central: Hacia una nueva visión regional”. [www.gestionturistica.cl/archivos/documentos/centroamerica.pdf](http://www.gestionturistica.cl/archivos/documentos/centroamerica.pdf). Fecha de consulta: 16 de febrero de 2012.
49. MIGUENZ, Silvina: “¿Qué entendemos por turismo sostenible?”. <http://turismodesdeadentro.blogspot.com/2011/09/que-entendemos-por-turismo-sostenible.html>. Fecha de consulta: 7 de diciembre de 2012.
50. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: “Política Nacional del Medio Ambiente”. [http://www.marn.gob.sv/especiales/pnma2012/Politica\\_Nacional\\_MedioAmbiente\\_2012.pdf](http://www.marn.gob.sv/especiales/pnma2012/Politica_Nacional_MedioAmbiente_2012.pdf). Fecha de consulta: 12 de enero de 2013.

51. MINISTERIO DE TURISMO: “Antecedentes y Justificación al Plan Nacional de Turismo 2014”. <http://es.scribd.com/doc/20883522/Plan-Turistico-El-Salvador-2009-2014>. Fecha de consulta: 7 de enero de 2013.
52. MINISTERIO DE TURISMO: “Áreas de Trabajo”. <http://www.mitur.gov.sv/institucion/marco-institucional/areas-de-trabajo.html>. Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2012.
53. MINISTERIO DE TURISMO: “Historia”. <http://www.mitur.gov.sv/institucion/marco-institucional/historia.html>. Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2012.
54. MINISTERIO DE TURISMO: “Informe de Rendición de Cuentas: Junio 2010 – Mayo 2011”. [http://mitur.gov.sv/administrador/components/com\\_docestandar/upload/documentos/RENDICION%20MITUR%20FINAL%20para%20Web.pdf](http://mitur.gov.sv/administrador/components/com_docestandar/upload/documentos/RENDICION%20MITUR%20FINAL%20para%20Web.pdf). Fecha de consulta: 6 de enero de 2013.
55. MINISTERIO DE TURISMO, CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO: “Pueblos Vivos El Salvador 2012: Bases del evento”. Gobierno de El Salvador. <http://pueblosvivoselsalvador.gov.sv/wp-content/uploads/2012/07/bpv2012c.pdf>. Fecha de consulta: 10 de enero de 2013.
56. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES: “Resolución Ministerial n° 10-2003: Establecer los Criterios, Requisitos y Procedimientos administrativos de la planificación física para el desarrollo del turismo sostenible en el SINAP”. Gobierno de Nicaragua. 2011. [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/0B0CC14813AD166D06257211004E7D4F?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/0B0CC14813AD166D06257211004E7D4F?OpenDocument). Fecha de consulta: 5 de agosto de 2012.
57. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS: “Conferencias de la ONU sobre Medio Ambiente”. Centro de Información de Naciones Unidas, CINU. México. [http://www.cinu.org.mx/temas/des\\_sost/conf.htm](http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/conf.htm). Fecha de consulta: 29 de febrero de 2012.
58. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS: “Cumbre para la Tierra +5”. Nueva York. Julio, 1997. <http://www.un.org/spanish/conferences/cumbre&5.htm>. Fecha de consulta: 2 de marzo de 2012.
59. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS: “Declaración Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”. Estados Unidos. 1992. <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>. Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2012.
60. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS: “Estudios de caso: El turismo sostenible en las montañas en acción”. [ftp://ftp.fao.org/paia/mnts/case/case\\_studies\\_es.pdf](ftp://ftp.fao.org/paia/mnts/case/case_studies_es.pdf). Fecha de consulta: 27 de septiembre de 2012.
61. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS: “Medio Ambiente y Desarrollo”. Centro de Información de Naciones Unidas, CINU. México. <http://www.cinu.org.mx/temas/medio-ambiente/medio-ambiente-y-desarrollo-so/>. Fecha de consulta: 20 de marzo de 2012.
62. ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS: “Rumbo a Río +20”. Portal Río +20. <http://rio20.net/en-camino-a-rio>. Fecha de consulta: 24 de septiembre de 2012.
63. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO: “Acerca de la OMT”. <http://www2.unwto.org/es/content/acerca-de-la-omt>. Fecha de Consulta: 7 de agosto de 2012.
64. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO: “La OMT lanza un nuevo proyecto de eficiencia energética en Indonesia”. <http://media.unwto.org/es/press-release/2011-06-16/la-omt-lanza-un-nuevo-proyecto-de-eficiencia-energetica-en-indonesia>. Fecha de consulta: 28 septiembre de 2012.
65. POLICÍA DE TURISMO: “Perfil de la POLITUR: Quienes somos”. <http://www.politurelsalvador.com/perfil-del-policia-de-turismo>. Fecha de consulta: 13 de enero de 2013.
66. PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE: “Acerca del PNUMA”. <http://www.pnuma.org/AcercaPNUMA.php>. Fecha de consulta: 3 de septiembre de 2012.
67. PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE: “Iniciativa para una Economía Verde”. <http://www.unep.org/spanish/greeneconomy/P%3%A1ginaPrincipal/tabid/4688/Default.aspx>. Fecha de consulta: 16 de septiembre de 2012.
68. PROGRAMA SALVADOREÑO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE: “La apuesta por un turismo sostenible en El Salvador: Propuestas para un cambio de políticas”. Fundación Prisma. 2010. [http://www.prisma.org.sv/uploads/media/Turismo\\_sostenible\\_comp.pdf](http://www.prisma.org.sv/uploads/media/Turismo_sostenible_comp.pdf). Fecha de consulta: 20 de junio de 2012.
69. PROGRAMA SALVADOREÑO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DESARROLLO Y MEDIOAMBIENTE (PRISMA): “Seminario – Taller: Turismo y Desarrollo Inmobiliario en Centroamérica: Caso Honduras”. 2007. [www.prisma.org.sv/fileadmin/usuarios/documentos/.../LilyC.pp](http://www.prisma.org.sv/fileadmin/usuarios/documentos/.../LilyC.pp). Fecha de consulta: 5 de diciembre de 2012.
70. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: “¿Qué es el Registro Nacional de Turismo?”. Gobierno de El Salvador. [http://www.rnt.gov.sv/?page\\_id=771](http://www.rnt.gov.sv/?page_id=771). Fecha de consulta: 19 de diciembre de 2012.
71. REVISTA SUMMA: “El Salvador con la marca más baja en Centro América”. <http://www.revistasumma.com/economia/7270-el-salvador-con-la-mas-baja-marca-pais-en-centroamerica.html>. Fecha de consulta: 13 de enero de 2013.

72. RIZZI, Paula: "Iniciativas 'verdes' en ciudades latinoamericanas". Mayo, 2011. <http://www.tuverde.com/2011/05/iniciativas-verdes-en-ciudades-de-latinoamerica/>. Fecha de consulta: 28 de marzo de 2012.
73. ROJAS FRANCO, Enrique: "Régimen Jurídico de la Actividad Turística de Costa Rica". <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2722/30.pdf>. Fecha de consulta: 19 de octubre de 2012.
74. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN TURÍSTICA CENTROAMERICANA: "Criterios de Turismo Sostenible para Centroamérica". <http://www.unep.fr/scp/tourism/newsletter/Documents/no%203/sica/SPA-CRITERIOS%20DE%20TURISMO%20SOSTENIBLE%20PARA%20CENTROAM%20C3%89RICA.pdf>. Fecha de consulta: 10 de abril de 2012.
75. SEGURA, Gustavo; Inman, Crist: "La Importancia de la Organización Centroamérica de Turismo (OCAT) en la Agenda de Competitividad del Turismo en Centroamérica". Noviembre, 1998. <http://www.incae.edu/es/clacds/publicaciones/articulos/cen602.php>. Fecha de consulta: 16 de abril de 2012.
76. SERRANO MANCILLA, Alfredo; MARTÍN CARRILLO, Sergio: "La Economía Verde desde una perspectiva de América Latina". Fundación Friedrich Ebert. Ecuador. Julio, 2011. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/08252.pdf>. Fecha de consulta: 9 de abril de 2012.
77. SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA: "CCT en breve". [http://www.sica.int/cct/cct/cct\\_breve.aspx?IdEnt=11](http://www.sica.int/cct/cct/cct_breve.aspx?IdEnt=11). Fecha de consulta: 10 de agosto de 2012.
78. SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA: "Cuenta Satélite de Turismo para Centroamérica". <http://www.sica.int/busqueda/Proyectos.aspx?IDItem=25672&IDCat=23&IdEnt=401&Idm=1&IdmStyle=1>. Fecha de consulta: 17 de abril de 2012.
79. SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA: "Federación de Cámaras de Turismo de Centro América". [http://www.sica.int/cct/fedecatur/fedecatur\\_breve.aspx?IdEnt=11](http://www.sica.int/cct/fedecatur/fedecatur_breve.aspx?IdEnt=11). Fecha de consulta: 20 de octubre de 2012.
80. SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA: "Plan de acción para la promoción del turismo sostenible". Fondo España – SICA. [http://www.sica.int/fes/turismo\\_sostenible.aspx](http://www.sica.int/fes/turismo_sostenible.aspx). Fecha de consulta: 9 de mayo de 2012.
81. SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA: "Plan de Apoyo a la Formación Turística en Centroamérica y República Dominicana: Diagnostico Previo". <http://ceccsica.org/programas-accion/turismo/diagnostico1.html>. Fecha de consulta: 6 de enero de 2013.
82. SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA: "Proyectos". <http://www.sica.int/busqueda/Proyectos.aspx?IDItem=25672&IDCat=23&IdEnt=401&Idm=1&IdmStyle=1>. Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2012.
83. SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA: "Revista Informática No. 3 de Cooperación e Integración Centroamericana: Sobre temas de energía y medio ambiente". Edición IILA – SICA.IT. Noviembre, 2011. [http://issuu.com/revistaiila-sican2/docs/3\\_\\_numero\\_-\\_web\\_completo\\_def](http://issuu.com/revistaiila-sican2/docs/3__numero_-_web_completo_def). Fecha de consulta: 5 de junio de 2012.
84. SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE: "Iniciativa de Economía Verde". Octubre, 2010. <http://www.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2010/06790a09.pdf>. Fecha de consulta: 4 de junio de 2012.
85. TORRES, Marcela V.: "Turismo Sostenible: un nuevo desafío". <http://www.redunirse.org/files/Turismo%20Sostenible%20Un%20nuevo%20desafio%20-%20Marcela%20Torres.pdf>. Fecha de consulta: 25 de mayo de 2012.
86. TRONCOSO, Bolívar: "Turismo Sostenible y Ecoturismo". <http://kiskeya-alternative.org/publica/bolivar/ecoturis.htm#modal>. Fecha de consulta: 25 de julio de 2012.
87. TRUMAN, Harry: "Inaugural Address". Harry Truman Library and Museum. Washington D.C., Estados Unidos. 1949. [http://www.trumanlibrary.org/whistlestop/50yr\\_archive/inagural20jan1949.htm](http://www.trumanlibrary.org/whistlestop/50yr_archive/inagural20jan1949.htm). Fecha de consulta: 14 de septiembre de 2012.
88. VELASCO, Sury: "Turismo aportó \$730.2 mills. a la economía en 2012". Diario El Mundo. 4 de enero de 2013. <http://elmundo.com.sv/turismo-aporto-730-2-mills-a-la-economia-en-2012>. Fecha de consulta: 9 de enero de 2013.

## Revistas

1. COMISIÓN CENTROAMERICANA DE AMBIENTE Y DESARROLLO: "Plan Ambiental de la Región Centroamericana (PARCA) 2010 – 2014". Fondo España – SICA/Turismo. 2010.
2. CONSEJO CENTROAMERICANO DE TURISMO Y SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN TURÍSTICA CENTROAMERICANA: "Memorias de Labores: 2010".
3. ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TRABAJO: "Turismo Sostenible y Desarrollo Local". 2004.

4. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN TURÍSTICA CENTROAMERICANA: "Acciones Integradas a favor del Turismo Sostenible". 2011.
5. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN TURÍSTICA CENTROAMERICANA: "Plan estratégico de Desarrollo Turístico Sostenible de Centroamérica: 2009 – 2013". SICA – AECID. Abril, 2009.
6. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN TURÍSTICA CENTROAMERICANA: "Tourist Culture Regional Manual". SICA. 2011.
7. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN TURÍSTICA CENTROAMERICANA: "Turismo Sostenible en Centroamérica". SICA. 2011.

# **ANEXOS**

**ANEXO No. 1:**  
**CARTA DE TURISMO SOSTENIBLE**  
**REDACTADA EN EL MARCO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE**  
**TURISMO SOSTENIBLE**

**CARTA DEL TURISMO SOSTENIBLE**  
**CONFERENCIA MUNDIAL DE TURISMO SOSTENIBLE**

Realizada en Lanzarote, Islas Canarias, España, en Abril de 1995.

Conscientes de la realidad del turismo como fenómeno de alcance mundial que implica las más altas y profundas aspiraciones de los pueblos, constituyendo un importante elemento para el desarrollo social, económico y político en muchos países.

Reconociendo que el turismo es una actividad ambivalente, dado que puede aportar grandes ventajas en el ámbito socioeconómico y cultural, mientras que al mismo tiempo contribuye a la degradación medioambiental y a la pérdida de la identidad local, por lo que debe ser abordado desde una perspectiva global.

Conscientes de que los recursos en los que se basa el turismo son frágiles, así como de la creciente demanda de una mayor calidad medioambiental.

Reconociendo que el turismo, como posibilidad de viajar y conocer otras culturas, puede promover el acercamiento y la paz entre los pueblos, creando una conciencia respetuosa sobre la diversidad de modos de vida.

Recordando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y las diversas declaraciones de Naciones Unidas, así como los convenios regionales, sobre turismo, medio ambiente, conservación del patrimonio cultural y desarrollo sostenible.

Guiados por los principios enunciados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, además de las recomendaciones emanadas de la Agenda 21.

Recordando las declaraciones previas en materia de turismo, como la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial, la Declaración de La Haya y la Carta de Turismo y Código del Turista.

Reconociendo la necesidad de desarrollar un turismo que satisfaga las expectativas económicas y las exigencias ambientales, que no sólo sea respetuoso con la estructura socioeconómica y física de cada destino, sino también con las poblaciones receptoras.

Considerando la prioridad de proteger y reforzar la dignidad humana, tanto de las comunidades locales como de los turistas.

Conscientes de la necesidad de establecer alianzas eficaces entre los principales actores que participan en la actividad turística, con el fin de forjar la esperanza de un turismo más responsable con nuestro patrimonio común.

APELAN a la comunidad internacional, y en particular INSTAN a los gobiernos, a las demás autoridades públicas, a los decisores y profesionales en materia turística, a las asociaciones e instituciones públicas y privadas relacionadas con el turismo y a los propios turistas, a adoptar los siguientes principios y objetivos de esta declaración:

1. El desarrollo turístico deberá fundamentarse sobre criterios de sostenibilidad, es decir, ha de ser soportable ecológicamente a largo plazo, viable económicamente y equitativo desde una perspectiva ética y social para las comunidades locales.

El desarrollo sostenible es un proceso orientado que contempla una gestión global de los recursos con el fin de asegurar su durabilidad, permitiendo conservar nuestro capital natural y cultural,

incluyendo las áreas protegidas. Siendo el turismo un potente instrumento de desarrollo, puede y debe participar activamente en la estrategia del desarrollo sostenible. Una buena gestión del turismo exige garantizar la sostenibilidad de los recursos de los que depende.

2. El turismo tendría que contribuir al desarrollo sostenible, integrándose en el entorno natural, cultural y humano, debiendo respetar los frágiles equilibrios que caracterizan a muchos destinos turísticos, en particular las pequeñas islas y áreas ambientalmente sensibles. La actividad turística deberá prever una evolución aceptable respecto a su incidencia sobre los recursos naturales, la biodiversidad y la capacidad de asimilación de los impactos y residuos producidos.
3. La actividad turística ha de considerar los efectos inducidos sobre el patrimonio cultural y los elementos, actividades y dinámicas tradicionales de las comunidades locales. El reconocimiento de estos factores locales y el apoyo a su identidad, cultura e intereses, deben ser referentes obligados en la formulación de las estrategias turísticas, especialmente en los países en vías de desarrollo.
4. La contribución activa del turismo al desarrollo sostenible presupone necesariamente la solidaridad, el respeto mutuo y la participación de todos los actores implicados en el proceso, tanto públicos como privados. Esta concertación ha de basarse en mecanismos eficaces de cooperación a todos los niveles: local, nacional, regional e internacional.
5. La conservación, la protección y la puesta en valor del patrimonio natural y cultural, representa un ámbito privilegiado para la cooperación. Por parte de todos los responsables, esta actitud implica un auténtico reto de innovación cultural, tecnológica y profesional, que además exige realizar un gran esfuerzo por crear y desarrollar instrumentos de planificación y de gestión integrados.
6. Los criterios de calidad orientados a la preservación del destino turístico y a la capacidad de satisfacción del turista, determinados conjuntamente con las comunidades locales y basados en los principios del desarrollo sostenible, deberían ser objetivos prioritarios en la formulación de las estrategias y proyectos turísticos.
7. Para participar en el desarrollo sostenible, el turismo debe asentarse sobre la diversidad de oportunidades ofrecidas por la economía local, garantizando su plena integración y contribuyendo positivamente al desarrollo económico local.
8. Toda opción de desarrollo turístico debe repercutir de forma efectiva en la mejora de la calidad de vida de la población e incidir en el enriquecimiento sociocultural de cada destino.
9. Los gobiernos y autoridades competentes, con la participación de las ONGs y las comunidades locales, deberán acometer acciones orientadas a la planificación integrada del turismo como contribución al desarrollo sostenible.
10. Reconociendo que la cohesión social y económica entre los pueblos del mundo es un principio fundamental del desarrollo sostenible, urge impulsar medidas que permitan un reparto más equitativo de los beneficios y cargas producidos por el turismo. Ello implica un cambio en los modelos de consumo y la introducción de métodos de fijación de precios que permitan la internalización de los costes medioambientales.

Los gobiernos y las organizaciones multilaterales deberían priorizar y reforzar las ayudas directas o indirectas a los proyectos turísticos que contribuyan a la mejora de la calidad medioambiental. En este marco, es necesario investigar en profundidad sobre la aplicación de instrumentos económicos, jurídicos y fiscales internacionalmente armónicos que aseguren el uso sostenible de los recursos en materia turística.

11. Las zonas vulnerables desde el punto de vista ambiental y cultural, tanto las actuales como las futuras, deberán recibir prioridad especial en materia de ayuda financiera y cooperación técnica al desarrollo turístico sostenible. También han de recibir tratamiento especial las zonas degradadas por los modelos turísticos obsoletos y de alto impacto.
12. La promoción de formas alternativas de turismo coherentes con los principios del desarrollo sostenible, así como el fomento de la diversificación de los productos turísticos, constituyen una garantía de estabilidad a medio y largo plazo. Para perseguir este fin, es necesario asegurar y

reforzar de forma activa la cooperación regional, particularmente en el caso de las pequeñas islas y áreas de mayor fragilidad ecológica.

13. Los gobiernos, la industria turística, las autoridades y las ONGs responsables del turismo deberán impulsar y participar en la creación de redes abiertas de investigación, difusión, información y transferencia de conocimientos en materia de turismo y tecnologías turísticas ambientalmente sostenibles.
14. La definición de una política turística de carácter sostenible requiere necesariamente el apoyo y promoción de sistemas de gestión turística ambientalmente compatibles, de estudios de viabilidad que permitan la transformación del sector, así como la puesta en marcha de proyectos de demostración y el desarrollo de programas en el ámbito de la cooperación internacional.
15. La industria turística, en colaboración con los organismos y ONGs con actividades relacionadas con el turismo, deberá diseñar los marcos específicos de acciones positivas y preventivas que garanticen un desarrollo turístico sostenible, estableciendo programas que apoyen la ejecución de dichas prácticas. Realizarán el seguimiento de los logros alcanzados, informarán de los resultados e intercambiarán sus experiencias.
16. Habrá de prestarse una atención especial al papel del transporte y sus efectos sobre el medio ambiente en la actividad turística, así como al desarrollo de instrumentos y medidas orientadas a reducir el uso de energías y recursos no renovables, fomentando además el reciclaje y la minimización de residuos en las instalaciones turísticas.
17. Con el fin de que el turismo pueda ser una actividad sostenible, es fundamental que se adopten y pongan en práctica códigos de conducta que favorezcan la sostenibilidad por parte de los principales actores que intervienen en la actividad, en particular por los miembros de la industria turística. Dichos códigos pueden constituir instrumentos eficaces para el desarrollo de actividades turísticas responsables.
18. Deberán ponerse en práctica todas las medidas necesarias con el fin de sensibilizar e informar al conjunto de las partes implicadas en la industria del turismo, ya sea a nivel local, nacional, regional o internacional, sobre el contenido y los objetivos de la Conferencia de Lanzarote.

### **RESOLUCIÓN FINAL**

La Conferencia Mundial de Turismo Sostenible considera imprescindible hacer los siguientes llamamientos públicos:

1. La Conferencia recomienda a los gobiernos estatales y regionales formular, con carácter de urgencia, planes de acción para un desarrollo sostenible aplicados al turismo, en consonancia con los principios enunciados en esta Carta.
2. La Conferencia acuerda elevar al Secretario General de Naciones Unidas la Carta del Turismo Sostenible a fin de que pueda ser asumida por los Organismos y Agencias del sistema de Naciones Unidas, así como por las Organizaciones Internacionales con acuerdo de cooperación con Naciones Unidas, para ser sometida a la Asamblea General de Naciones Unidas.

### **RESOLUCIÓN SOBRE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO**

Transcurrida la Conferencia Mundial de Turismo Sostenible, una vez aprobada la Carta de Turismo Sostenible y considerando la trascendencia de los acuerdos tomados, se hace necesario prever su futuro. La continuidad de la línea de trabajo y de colaboración ya emprendida es de primera importancia y para consolidarla resulta conveniente y necesario su seguimiento para llevar a cabo y aplicar esta Carta de Turismo Sostenible.

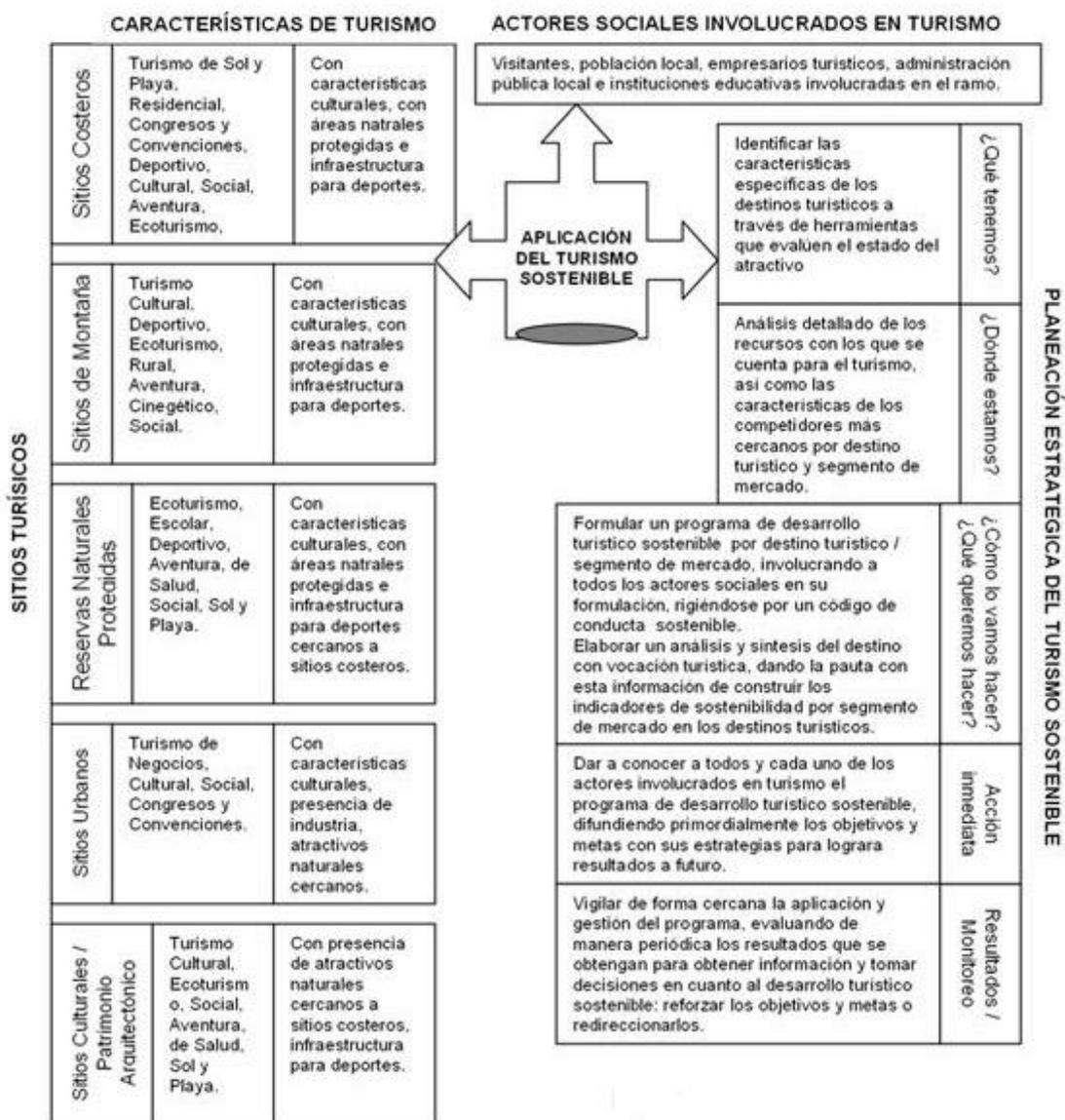
Con este objeto, se adopta el siguiente acuerdo:

1. La creación de un Comité de Seguimiento de la Carta y de su Plan de Acción integrado por las instituciones y agencias internacionales componentes del Comité Organizador de la Conferencia.

2. El Comité de Seguimiento debe velar por la difusión y circulación de la Carta y su mejor aplicación, la realización de actividades que garanticen su continuidad, la detección de situaciones críticas, así como el estímulo a toda clase de entidades públicas y privadas para la mejor instrumentación del turismo sostenible.
3. Este Comité debe impulsar la elaboración de estudios, proyectos y acciones encaminadas a la constitución de situaciones ejemplares de referencia para cada principal problemática a nivel mundial como mejor forma de aplicación de la Carta en relación con los principios del desarrollo sostenible.
4. Este Comité se hará cargo de la elevación y seguimiento de los acuerdos de esta Conferencia y asumirá la responsabilidad de circular y presentar esta Carta ante los protagonistas del Desarrollo Sostenible en la actividad turística, incluyendo a los representantes de la industria turística, organismos gubernamentales, las ONGs, Agencias de Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales.

**FUENTE:** TURISMO SOSTENIBLE: "Carta del Turismo Sostenible". Islas Canarias, España. 1995. <http://www.turismo-sostenible.org/docs.php?did=6>. Fecha de consulta: 4 de mayo de 2012.

## ANEXO No. 2: PROCESO DE APLICACIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE EN UN DESTINO TURÍSTICO



**FUENTE:** CARDOSO JIMÉNEZ, Carlos: "Turismo Sostenible: una revisión conceptual aplicada". Universidad Autónoma de México. <http://www.uaemex.mx/plin/psus/rev11/1a.htm>. Fecha de consulta: 5 de diciembre de 2012.

**ANEXO No. 3:**  
**DECLARACIÓN DE 2012:**  
**AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE CENTROAMERICANO**

El Consejo Centroamericano de Turismo (CCT), órgano del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), formado por ministra (os) de turismo de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, según acuerdo de la LXXXI reunión ordinaria, celebrada en Antigua Guatemala, República de Guatemala, el treinta y uno de marzo de dos mil once; y la LXXXII reunión ordinaria, efectuada en Guanacaste, Costa Rica, el siete de julio del mismo año.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El turismo en Centroamérica es un pilar fundamental en la integración regional y un motor de desarrollo económico y social, dada su significativa contribución, en términos de empleos, ingresos y divisas, coadyuvando a alcanzar los objetivos del milenio y la erradicación de la pobreza en la región.
2. Es preciso fomentar un turismo consciente, responsable e inclusivo, que contribuya a fortalecer esta industria bajo políticas y prácticas de sostenibilidad, que aseguren mayores beneficios económicos y sociales, así como minimizar cualquier posible impacto negativo en el medio ambiente y en el patrimonio natural y cultural de los países centroamericanos.
3. Centroamérica recibe más de 11 millones de visitantes, es decir un tercio de la población total de centroamericana. esta cifra incluye turistas, excursionistas y cruceristas, dentro de lo cual, casi el 50% de los turistas, provienen de la misma región, por lo que el turismo incide en fortalecer la identidad entre los ciudadanos de los países, mejora las relaciones de negocios, la asociatividad y encadenamientos productivos, integrando al sector de la micro, pequeña y mediana empresa en mejores oportunidades de desarrollo.
4. E 2012 constituye un año relevante y conmemorativo relativo al inicio de una nueva era en la cultura Maya, hecho que precisa difundirse, resaltarse y potenciarse a nivel internacional, dado el reconocimiento del patrimonio histórico – arqueológico de esta cultura milenaria, que constituye un importante legado y baluarte para los países miembros y para la región, en términos de respeto a la naturaleza, a la tierra y al ser humano, que constituye un ejemplo para las actuales generaciones.
5. Para fines de incrementar el turismo y sus beneficios, se requiere introducir programas y facilidades en la movilidad migratoria, seguridad, conectividad aérea y terrestre, así como incentivos para el turismo centroamericano, que fomenten el multidestino, la inversión en el sector y su proyección a nivel regional e internacional.

Por lo tanto, en uso de sus facultades,

**ACUERDA**

1. Proponer a la Cumbre de Jefes de Estado y de Presidentes del SICA, que se declare el año 2012 dedicado al turismo sostenible en Centroamérica.
2. Continuar impulsando, fomentando y fortaleciendo el turismo por parte de los gobiernos centroamericanos a través de alianzas estratégicas con el sector privado, reiterando su reconocimiento con el sector prioritario y estratégico para el desarrollo económico y social sostenible de la región, con el apoyo de otros ministerios y autoridades competentes, para la puesta en marcha de políticas y facilidades que aumenten su dinamismo. En este marco, es de gran relevancia, coordinar e integrar iniciativas, programas y proyectos entre el Consejo Centroamericano de Turismo (CCT), la Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA) y la Federación de Cámaras de Turismo de Centroamérica (FEDECATUR), con diversas instituciones y organización regionales, que se vinculan o benefician directa o indirectamente con la actividad turística.
3. Reconocer la necesidad imperiosa de fortalecer políticas y medidas tendientes al fenómeno del turismo sostenible en Centroamérica y a atender la problemática de los efectos del cambio climático, instando a la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), a unificar y fortalecer programas

tendientes a este fin. En este marco, se hace un llamado a la cooperación internacional y especialmente a las Naciones Unidas, a incluir en sus programas de desarrollo, la cooperación interinstitucional para el sector turismo en Centroamérica, como instrumento que contribuye a la erradicación de la pobreza y preservación del medio ambiente, vinculando las estrategias del turismo a la agenda de Rio +20.

4. Establecer e implementar un programa de fomento de turismo intrarregional, bajo el liderazgo del Consejo Centroamericano de Turismo (CCT), con el apoyo de la Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA), siendo de gran relevancia contar con el apoyo de la Secretaría General del SICA (SG – SICA) y otras instituciones regionales. En este ámbito, se destaca la importancia de la gestión de embajadas y consulados en el exterior, así como de la labor y fortalecimiento de la Agencia de Promoción Turística de Centroamérica (CATA), con sede en Madrid, España, en la ejecución de la estrategia regional de Promoción y Mercadeo Turístico de Centroamérica, en respaldo al año internacional dedicado al turismo en la región.
5. Promover conjuntamente programas que fortalezcan la identidad cultural centroamericana para fines turísticos, con la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC), así como la difusión de la riqueza natural y biodiversidad de la región, con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), introduciendo además, tarifas preferenciales para centroamericanos en sitios culturales y naturales, respectivamente, que insten a su visitación y a mayor sensibilización sobre su conservación, preservación y sostenibilidad.
6. Desarrollar e implementar mecanismos y acciones que viabilicen y pongan en marcha los mandatos presidenciales en materia de facilitación migratoria y aérea, así como de seguridad en materia de turismo, para lo cual se requiere el impulso e instrucciones a instituciones competentes para su cumplimiento y rendición de resultados, bajo coordinación y apoyo de la Secretaría General del SICA.
7. Impulsar y fortalecer rutas de cruceros centroamericanas, propiciando mayores beneficios económicos y sociales a nivel de desarrollo local; así como contribuir a mejorar ampliar la conectividad en los países de la región, con el fin de mejorar la competitividad en estos segmentos y atraer mayores mercados emisores.
8. Gestionar apoyo de los mandatarios centroamericanos para mejorar la conectividad y el clima de inversión turística, facilitando y generando políticas que potencien posibilidades de financiamiento para el sector de la micro, pequeña y mediana empresa turística, a fin de promover el desarrollo del sector en forma continua.
9. Apoyar nuevas estrategias para aprovechar feriados nacionales como instrumento de comercialización para mercados regionales, con el fin de ofrecer facilidades para que los ciudadanos, trabajadores y sus familias, puedan disfrutar de más tiempo para visitar países centroamericanos y realizar turismo interno.
10. Remitir esta Declaración para consideración y presentación en próxima Cumbre de Jefes de Estado y de Presidentes del SICA, por medio de la Presidencia Pro Témpore, a cargo de la República de El Salvador.

Dada en Guanacaste, Costa Rica, el siete de julio del año dos mil once.

JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURAN  
PRESIDENTE PRO TÉMPORE  
CONSEJO CENTROAMERICANO DE TURISMO (CCT)  
MINISTERIO DE TURISMO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

ALLAN FLORES  
MINISTRO DE TURISMO  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

JORGE SAMAYOA  
DIRECTOR

INSTITUTO GUATEMALTECO DE TURISMO (INGUAT)

NELLY JEREZ  
MINISTRA DE TURISMO  
REPÚBLICA DE HONDURAS

MARIO SALINAS  
MINISTRO DE TURISMO  
REPÚBLICA DE NICARAGUA

SALOMÓN SHAMAH  
MINISTERIO DE TURISMO  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

MANUEL HEREDIA JR.  
MINISTRO DE TURISMO, CULTURA Y AVIACIÓN CIVIL  
BELICE

**FUENTE:** Consejo Centroamericano de Turismo: "Declaración de 2012: Año del turismo sostenible centroamericano". Sistema de Integración Centroamericana. Guanacaste, Costa Rica. 2011.

**ANEXO No. 4:**  
**EJES Y CRITERIOS FUNDAMENTALES DE TURISMO SOSTENIBLE EN COSTA RICA**

CRITERIOS	OBJETIVOS	ACTIVIDADES
<b>EJE AMBIENTAL</b>		
Evitar la Degradación Física y Ambiental del Lugar	Evaluar el desempeño ambiental de un proyecto turístico. (Maximizar la geografía del lugar, evitar la contaminación, manejar adecuadamente los recursos del área, garantizar el buen uso final de los residuos sólidos y líquidos)	Cumplimiento de la legislación existente. Cumplimiento de la ordenación territorial del área.
	Evitar grandes edificaciones que no vayan acorde con el paisaje natural del área. Tratar de conservar la estructura tradicional del área.	Cumplimiento del Plan Regulador del área.
	Mantener el número adecuado de espacios públicos abiertos tanto para los visitantes como para la comunidad.	Cumplimiento del Plan Regulador del área.
	Establecer vías de acceso y tránsito que produzcan fluidez en la comunidad e incluso implementar áreas de tránsito para medios de transporte alternos al automóvil	Medición de tráfico generado por la actividad turística del lugar.
Conservación de los Recursos Naturales	Establecer áreas protegidas dentro del territorio, las cuáles podrían ser visitadas de una forma controlada por el turismo y la comunidad, pero que tengan la administración adecuada para evitar su degradación.	Establecer control y administración sobre las áreas protegidas con un plan de monitoreo de la actividad.
	Controlar las actividades turísticas que ejercen un impacto negativo al patrimonio natural del área (Daños en el hábitat y fauna del lugar, daño a estructuras marinas, comercialización ilegal de especies, conservación de especies en vías de extinción).	Legislación, controles y monitoreos estrictos de medición sobre el patrimonio natural del área.
Control sobre los recursos no renovables	Impulsar el uso eficiente y programas de ahorro de energía, en la medida de lo posible utilización de energías alternas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistemas de control que demuestren el uso adecuado del consumo.</li> <li>• Incentivos fiscales para uso de nuevas tecnologías.</li> <li>• Evaluar la capacidad de infraestructura y manejo existente dentro del gobierno local para su desarrollo y tratamiento adecuado.</li> </ul>
	Impulsar el uso eficiente y programas de ahorro de agua. Promover la innovación de nuevas tecnologías para la captación del recurso (Eje: Aguas de lluvias).	
	Implementar un programa y buena disposición final de residuos sólidos generados en las diferentes actividades turísticas. El gobierno local debe dar alternativas de recolección para este tipo de residuos.	
Contaminación generada por la actividad turística	Controlar el buen tratamiento de aguas residuales y garantizar la calidad del agua.	Cumplimiento y control estricto sobre la legislación existente.
	Minimizar la contaminación sónica y visual, tanto para la comunidad, la flora y fauna así como para el mismo turista.	Existencia y cumplimiento del plan regulador del área.
	Controlar las emisiones de gases efecto invernadero en el desarrollo de la actividad: Reducirlas y Compensarlas.	Establecer mecanismos de control por parte del gobierno local. Ofrecer programas para control de emisiones.

	Inducir a la utilización de materiales que no tengan contra disposiciones ambientales para el desarrollo de la actividad.	Generar lineamientos a nivel local para que los insumos que se producen en el área sean amigables con el ambiente y que su consumo sea prioritario.
Involucramiento e Información tanto de la comunidad como del visitante.	Capacitar, concientizar e involucrar a la comunidad local para conservar el patrimonio natural en el desarrollo turístico del área.	Mecanismos de capacitación técnica con expertos en el área.
	Hacer partícipes tanto a los visitantes como a la comunidad en las políticas existentes para la conservación del patrimonio natural.	Establecer códigos de comportamiento, para visitantes y comunidad, en áreas protegidas y en los diferentes atractivos naturales.
	Garantizar el desarrollo y calidad de los recursos naturales y patrimonio natural del área.	Implementar controles periódicos (a través de inspecciones, evaluaciones, entre otros) sobre las áreas naturales y tener información actualizada y preventiva sobre su estado.
<b>EJE SOCIOCULTURAL</b>		
Involucramiento de la comunidad dentro del desarrollo turístico	Garantizar que la comunidad sea parte del desarrollo de la actividad turística y que los beneficios económicos y sociales, sean equitativos tanto para la actividad como para la comunidad.	Controlar que los beneficios e incentivos para el desarrollo turístico sean congruentes con los beneficios de la comunidad.
	Impulsar el desarrollo turístico para mejorar la calidad de vida de la localidad en todos sus aspectos.	Establecer mecanismos para que el gasto del turista beneficie y sea distribuido directamente a la población local.
	Priorizar la utilización de la mano local en el desarrollo de la actividad turística, incluyendo a personas con discapacidad física del área.	Capacitar a la mano de obra local para su inclusión dentro del desarrollo turístico.
	Establecer límites de aceptación de la comunidad ante el desarrollo turístico.	Establecer una encuesta periódica a la población en relación su percepción sobre la actividad turística y su desarrollo.
Conservar y promover la riqueza cultural del área	Respetar y rescatar la idiosincrasia y particularidades del acervo cultural de la comunidad. (creencias y tradiciones).	Establecer códigos de conducta.
	Inducir y motivar a la comunidad al rescate de sus legados culturales para su conservación.	Establecer programas de educación a niños y adolescentes en valores y conservación de los legados culturales.
	Rescatar el patrimonio cultural de la comunidad a través de actividades culturales que sean tanto para la comunidad como para el turista.	Programación anual de actividades culturales por parte del gobierno local.
	Conservar y mantener los sitios históricos, culturales y sitios arqueológicos propios de la comunidad.	Establecer control y administración sobre los sitios históricos con un plan de monitoreo de la actividad.
Información, involucramiento y participación.	Establecer un entendimiento y respeto mutuo entre la comunidad y el visitante, para un buen desarrollo de la actividad.	Establecer códigos de conducta.
	Utilizar la actividad turística como un instrumento para la equidad social de la comunidad.	Evidenciar que parte de los beneficios económicos que genera la actividad turística se emplean para programas sociales dentro de la

		comunidad.
	Solicitar a las empresas turísticas, programas de responsabilidad social empresarial (RSE) que beneficie a la comunidad.	Elaborar programas conjuntos entre sector público y privado para proyección social en la comunidad.
<b>EJE ECONÓMICO</b>		
Beneficios económicos para el desarrollo de la actividad turística y la comunidad.	Incentivar a la inversión turística en el área.	Establecer incentivos fiscales y locales para desarrollos turísticos.  Crear un programa de desarrollo turístico sostenible por parte del gobierno local, donde se establezcan los lineamientos para el desarrollo sostenible de la actividad.
	Promover los desarrollos turísticos sostenibles en el área.	
	Establecer el mercado y comercio justo entre la comunidad y los desarrolladores de la actividad turística.	
	Establecer controles para el uso de materia prima, bienes y servicios, que provengan directamente de la comunidad.	
	Garantizar un empleo justo en la actividad donde se promueva: la equidad de géneros, salarios justos, legislación laboral, edad mínima, seguridad y salubridad.	
	Incorporar a las empresas locales dentro de la actividad turística.	
	Establecer mecanismos de control equitativo para la inflación que produce la actividad turística en la comunidad.	
Calidad en los servicios y en el destino turístico	Garantizar que la capacitación de la comunidad esté acorde a los estándares de calidad que requiere la actividad turística.	Creación de alianzas estratégicas con el sector privado turístico para la implementación de esta información y ejes de desarrollo dentro del producto turístico a ofrecer.
	Proveer la infraestructura complementaria necesaria para el desarrollo de la actividad turística (servicios complementarios, accesos, comunicación, salud y planes de emergencia y evacuación).	
	Establecer programas de seguridad tanto para la comunidad como para el turista.	
	Obtener la retroalimentación los servicios y el destino, por parte del visitante.	
Legislación y códigos de ética	Garantizar que la actividad turística cumpla estrictamente con toda la legislación existente que rige a la actividad, tanto a nivel nacional como local.	Crear un programa de desarrollo turístico sostenible por parte del gobierno local, donde se establezcan los lineamientos para el desarrollo sostenible de la actividad.
	Establecer códigos de ética, reglamentos locales y memorándums de entendimiento, entre el gobierno local y la empresa privada, cuando así se requiera para garantizar un desarrollo sostenible.	
	Estrategias de control para un desarrollo turístico no deseado (Turismo sexual, tráfico de drogas, explotación sexual infantil y demás relacionados).	

**FUENTE:** GONZÁLEZ PELEGERO, Ana Florencia: "Criterios preliminares para el logro de la sostenibilidad turística dirigida a gobiernos locales en Costa Rica". San José, Costa Rica. 2008. <http://www.uci.ac.cr/Biblioteca/Tesis/PFGMGTS32.pdf>. Fecha de consulta: 3 de noviembre de 2012.

**ANEXO No. 5:**  
**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 1**  
**EN REFERENCIA A LA MENCIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO**

Decreto Ejecutivo Numero 1 de fecha, el 1 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial Numero 100, Tomo No. 363, de fecha 1 de Junio de 2004.

**DECRETO No. 1**

**EL CONSEJO DE MINISTROS,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Art. 167 Ordinal 1° de la Constitución de la República, corresponde al Consejo de Ministros decretar el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- II. Que por medio de Decreto de Consejo de Ministros No. 24 de fecha 18 de abril de 1989, publicado en el Diario Oficial No.70. Tomo 303, de esa misma fecha, se emitió el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo;
- III. Que el Art. 159, inciso 1° de la Constitución de la República establece que para la gestión de los negocios públicos habrá las Secretarías de Estado que fueren necesarias, entre las cuales se distribuirán los diferentes Ramos de la Administración;
- IV. IV. Que en virtud de lo anterior y en vista de la nueva organización de la Presidencia de la República y de las Secretarías de Estado, es necesario modificar el Reglamento Interno del Organo Ejecutivo a fin de armonizar las funciones de las secretarías actuales y crear aquellas necesarias para la gestión de los negocios públicos.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA** las siguientes:

**REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO EJECUTIVO**

**Art. 1.** Modificase el inciso primero del Art. 22 de la siguiente manera:

“**Art. 22.** El Consejo de Ministros será presidido por el Presidente de la República, debiendo actuar como Secretario del mismo el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia. Deberán asistir al Consejo de Ministros, los Secretarios de la Presidencia, cuando sean convocados por instrucciones del Presidente de la República y su participación será con voz ilustrativa, pero sin voto resolutivo.”

**Art. 2.** Modificase el Art. 25 de la siguiente manera:

“**Art. 25.** En defecto del Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, corresponderá al Secretario Técnico de la Presidencia actuar como Secretario del Consejo de Ministros.”

**Art. 3.** Reformase el Art. 28 de la siguiente manera:

“**Art. 28.** Para la gestión de los negocios públicos habrá las siguientes Secretarías de Estado o Ministerios:

- 1) Ministerio de Relaciones Exteriores;
- 2) Ministerio de Gobernación;
- 3) Ministerio de Hacienda;
- 4) Ministerio de Economía;
- 5) Ministerio de Educación;
- 6) Ministerio de la Defensa Nacional;
- 7) Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- 8) Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- 9) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- 10) Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano;
- 11) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 12) Ministerio de Turismo”

**Art. 4.** Modificase el Art. 31 de la siguiente manera:

“**Art. 31.** Cada Ministerio contará con un Ministro y por lo menos con un Viceministro.

El Presidente podrá crear por Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros nuevos Viceministerios cuando la gestión de los negocios públicos así lo requieran.”

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de junio del año dos mil cuatro.

**FUENTE:** MINISTERIO DE TURISMO: “Historia: Decreto Ejecutivo No. 1 de fecha 1 de junio 2004”. Gobierno de El Salvador. <http://www.mitur.gob.sv/institucion/marco-institucional/historia.html>. Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2012.

**ANEXO No. 6:**  
**EL SALVADOR: LEY DE TURISMO**

**DECRETO No. 899.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 101 de la Constitución establece que es obligación del Estado promover el desarrollo económico y social del país, propiciando el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos con que cuenta el mismo.
- II. Que el territorio de la República está dotado de recursos que por su ubicación geográfica y sus características culturales, históricas y naturales, tienen gran potencial de desarrollo turístico, cuya utilización racional contribuirá a mejorar y diversificar la oferta turística, a la creación de nuevos lugares de trabajo y, con ello, mayores niveles de ocupación y empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- III. Que es de interés nacional estimular el desarrollo de la actividad turística, como medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, generando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada, basada en la sostenibilidad como fórmula inseparable de la competitividad, en el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales y culturales y en la diversificación del producto y a la mejora de la calidad de los servicios, como condiciones indispensables para asegurar la rentabilidad de la industria turística.
- IV. Que es necesario regular la protección, fomento, desarrollo y capacitación del sector turismo en el país, por medio de una Ley, a efecto de obtener los máximos beneficios para el sector, lo que contribuirá a la imagen e identidad del país como destino turístico.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de los Ministros de Hacienda, de Economía y de Turismo y de los Diputados: Ciro Cruz Zepeda Peña, José Antonio Almendáriz Rivas, Douglas Alejandro Alas García, Rolando Alvarenga Argueta, Luis Roberto Angulo Samayoa, José Orlando Arévalo Pineda, Juan Francisco Villatoro, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Miguel Ángel Jiménez, Roberto José d' Aubuisson Munguía, Guillermo Antonio Gallegos, Julio Antonio Gamero Quintanilla, César Humberto García Aguilera, Noé Orlando González, Jesús Grande, Manuel de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Carlos Walter Guzmán Coto, Mariela Peña Pinto, José Rafael Machuca Zelaya, Mario Marroquín Mejía, Alejandro Dagoberto Marroquín, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Rubén Orellana, Rodolfo Antonio Parker Soto, Renato Antonio Pérez, William Rizziery Pichinte, Norman Noel Quijano González, José Mauricio Quinteros Cubías, Oscar Edgardo Mixco Sol, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Federico Guillermo Avila Quehl, Ernesto Antonio Angulo Milla, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, María Patricia Vásquez de Amaya, Carlos Mauricio Arias, Olga Elizabeth Ortiz, Nelson de la Cruz Alvarado, Mario Alberto Tenorio, Ernesto Iraheta, Alex René Aguirre, Hipólito Rodríguez, Salvador Morales, José Vidal Carrillo y Gustavo Chiquillo.

**DECRETA** la siguiente:

**LEY DE TURISMO**

**CAPÍTULO I**  
**OBJETO Y DEFINICIONES**

**Art. 1.** La presente Ley tiene por objeto fomentar, promover y regular la industria y los servicios turísticos del país, prestados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

**Art. 2.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- a) Turismo o actividad turística: Las actividades que realizan las personas durante sus viajes en lugares distintos a los de su habitual residencia, por un período consecutivo inferior a un año, con fines de recreación o descanso.
- b) Recursos Turísticos Nacionales: Todos los recursos y sitios recreativos, arqueológicos, culturales y naturales que se encuentran dentro del país y que son considerados o desarrollados como atractivos turísticos.
- c) Industria y Servicios Turísticos: Las actividades que realizan los productores de bienes de consumo para turistas y los prestadores de servicio para la actividad turística, así como las instituciones públicas y privadas relacionadas con la promoción y desarrollo del turismo en El Salvador.
- d) Turista: Toda persona que permanece al menos una noche fuera de su lugar habitual de residencia y que realiza actividad turística.
- e) Proyecto de Interés Turístico Nacional: Proyecto o Plan Maestro de construcción, remodelación o mejora de infraestructura y servicios turísticos, que es calificado como tal por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Turismo, en virtud de su interés y contexto recreativo, cultural, histórico, natural o ecológico, que lo hacen elegible para gozar de los incentivos que concede esta Ley.
- f) Región, Zona o Centro Turístico de Interés Nacional: Lugar o zona del territorio nacional que por sus características constituye un atractivo turístico real o potencial, pero carece de la infraestructura y servicios necesarios para desarrollarse y que sea declarado como tal por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Turismo.
- g) Empresa Turísticas: Las que ofrecen y prestan servicios a turistas en las áreas de información, transporte, alojamiento, alimentación y recreación.
- h) CORSATUR: Corporación Salvadoreña de Turismo.
- i) Cabotaje: Servicios de transporte aéreo o marítimo proporcionados dentro del territorio nacional para fines turísticos.
- j) Construcción: Creación o edificación de obras nuevas. (1)
- k) Ampliaciones: Constituyen una inversión complementaria para aumentar una obra ya existente. (1)
- l) Remodelación: Es el cambio en la estructura o la forma de una obra arquitectónica que aumenta el valor de la misma. (1)
- m) Mejoras: Son aquéllas que se introducen en obras o estructuras ya existentes sustituyendo ciertas partes, aumentando el valor de las mismas. (1)

**Art. 3.** En el texto de la presente Ley, la referencia al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, o al Ministerio de Hacienda, se entenderá que alude a las Direcciones de dicho Ramo que sean competentes en razón de la clase de tributo.

## **CAPITULO II COMPETENCIAS EN MATERIA DE TURISMO**

**Art. 4.** La Secretaría de Estado que de acuerdo al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo conozca de la materia de turismo en adelante la Secretaría de Estado, es el organismo rector en materia turística; le corresponde determinar y velar por el cumplimiento de la Política y del Plan Nacional de Turismo, así como del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y sus Reglamentos.

Las autoridades gubernamentales que tengan atribuidas facultades para la conservación del patrimonio natural, cultural e histórico del país velarán por el aprovechamiento integral, preservación y restauración de dichos recursos turísticos nacionales, en estrecha colaboración con la Secretaría de Estado.

**Art. 5.** La Secretaría de Estado elaborará y ejecutará estudios y proyectos, a fin de permitir la identificación de áreas territoriales para desarrollo turístico.

**Art. 6.** La Secretaría de Estado vigilará el estricto cumplimiento de las obligaciones que establece la presente Ley y su Reglamento por parte de las empresas turísticas, especialmente de aquéllas que obtengan del Registro Nacional de Turismo la certificación y clasificación respectiva, de manera que dichos servicios se mantengan vigentes y correspondan a la clasificación y categoría aplicada.

**Art. 7.** La Secretaría de Estado podrá ordenar inspecciones a los establecimientos que presten servicios turísticos, y los empresarios y sus dependientes o agentes facilitarán a los delegados acreditados el acceso a sus instalaciones y a los documentos relacionados con la prestación de servicios turísticos, en los casos siguientes:

- a) Cuando los interesados soliciten su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, como empresa turística.
- b) Cuando los interesados soliciten el otorgamiento de incentivos fiscales, según se establece en la presente Ley.
- c) Cuando por cualquier medio tenga conocimiento del posible incumplimiento de las obligaciones legales que correspondan a las empresas turísticas.
- d) En cualquier otro caso que tenga por objeto el cumplimiento de esta ley o de convenios internacionales.

**Art. 8.** Los recursos naturales, arqueológicos y culturales que integren el inventario turístico del país, serán preservados y resguardados por las instituciones a quienes legalmente correspondan tales atribuciones. Las entidades y organismos del Estado o de las municipalidades que tengan la atribución legal de autorizar construcciones, edificaciones o cualquier otro tipo de infraestructura, estarán obligadas a respetar y mantener la vocación turística de tales recursos y las de su ámbito de influencia, para lo cual las construcciones, edificaciones e infraestructuras que se autoricen deberán ser compatibles con los elementos necesarios para el desarrollo turístico de las mismas.

### **CAPITULO III DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

**Art. 9.** Habrá un Registro Nacional de Turismo, el cual tendrá jurisdicción nacional y dependerá de CORSATUR, quien ejercerá su administración y control, en el que podrán inscribirse las empresas turísticas que operen en el país, las cuales gozarán de los beneficios y de los incentivos que confiere la presente Ley cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos legales.

### **CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL REGISTRO**

**Art. 10.** Los titulares y sus Empresas Turísticas inscritas en el Registro, estén o no acogidas a los incentivos fiscales establecidos en la presente ley, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley y sus reglamentos.
- b) Proporcionar la información y documentos que les sean solicitados con relación al desarrollo de sus actividades; tal información tendrá tratamiento confidencial, excepto datos consolidados del sector y sus actividades.
- c) Facilitar el ingreso a sus instalaciones a los funcionarios y empleados debidamente acreditados, cuando en cumplimiento de sus responsabilidades así lo soliciten.

En este caso, la Secretaría de Estado deberá proporcionar a sus delegados la identificación correspondiente, la cual deberá estar vigente y portarse visiblemente. Estos no podrán en ningún momento divulgar a terceros información confidencial que les sea proporcionada por las Empresas Turísticas, caso contrario quedarán sujetos a las sanciones legales pertinentes.

**Art. 11.** Las personas que gocen de los incentivos fiscales establecidos en la presente Ley, además de lo anterior, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar los incentivos fiscales otorgados, para los fines exclusivos de la actividad incentivada.
- b) Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de infraestructura turística, normas de calidad y dotación de servicios.
- c) Comunicar a la Secretaría de Estado las modificaciones en los planes y proyectos que sobre el giro de la empresa hubiere realizado, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la modificación, e informar de la venta o traspaso de sus activos o acciones en el plazo de diez días hábiles posteriores a la venta o traspaso.
- d) Permitir y facilitar la práctica de inspecciones por parte de delegados debidamente acreditados, tanto de la Secretaria de Estado como del Ministerio de Hacienda proporcionando el acceso a la documentación y a la información relativa a la actividad incentivada, que en el ejercicio de sus funciones le soliciten.

**Art. 12.** Las empresas turísticas tienen la obligación de facilitar a los turistas una información objetiva y veraz sobre los lugares de destino y sobre las condiciones de viaje, recepción y estadía.

Además asegurarán la absoluta transparencia de las cláusulas que propongan a sus clientes, tanto en lo relativo a la naturaleza, al precio, reservaciones y a la calidad de las facilidades que se comprometen a prestar.

**Art. 13.** Las empresas turísticas, en cooperación con las autoridades públicas, velarán por la seguridad, la prevención de accidentes, la protección sanitaria y la higiene alimenticia de quienes recurran a sus servicios.

**Art. 14.** Toda infraestructura y actividad turística se programará de forma que se proteja el patrimonio natural que constituyen los ecosistemas y la diversidad biológica, y que sean preservadas las especies en peligro, la fauna y la flora silvestre.

Las empresas que desarrollen actividades turísticas estarán sometidas a las limitaciones impuestas por las autoridades, cuando aquéllas se ejerzan en espacios particularmente vulnerables, tales como, regiones litorales, bosques tropicales o humedales, que sean idóneos para la creación de parques naturales o reservas protegidas.

**Art. 15.** Las políticas y actividades turísticas se llevarán a cabo con respeto al patrimonio artístico, arqueológico y cultural; y se organizará de modo tal que permita la supervivencia, enriquecimiento y el florecimiento de la producción cultural, artesanal y folklórica.

## **CAPÍTULO V DE LOS INGRESOS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA**

**Art. 16.** Se establece una contribución especial para la promoción del turismo, la cual tendrá dos hechos generadores diferenciados:

- a) El pago de alojamiento, por parte del sujeto pasivo, en cualquier establecimiento que preste tal servicio;
- b) La salida del territorio nacional, por parte del sujeto pasivo, por vía aérea.

En el primer caso, la contribución especial para la promoción del desarrollo turístico será de un 5% aplicado sobre la base del precio diario del servicio de alojamiento que utilice el sujeto pasivo. En dicha base de cálculo se excluirá el monto pagado en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como el precio de cualquier otro servicio que no sea estrictamente el de alojamiento.

En el segundo caso, el monto de la contribución especial será de siete Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7.00), por salida y por persona.

Se declaran exentas del pago de la contribución especial para la promoción del desarrollo turístico cuyo hecho generador es la salida del territorio nacional por vía aérea a las tripulaciones de las naves aéreas comerciales y militares, las misiones oficiales nacionales y extranjeras, las delegaciones deportivas nacionales o extranjeras y representantes de organismos internacionales. En este último caso, la calificación para gozar de dicha exención se solicitará por parte del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores al Ministerio de Hacienda.

**Art. 17.** La contribución especial establecida en el artículo que antecede será recaudada por el establecimiento hotelero del que haga uso el sujeto pasivo o, en su caso, la empresa aérea que preste el servicio de transporte. La recaudación se efectuará en el momento de la realización del pago de los servicios por parte del sujeto pasivo, debiendo especificarse el monto de la contribución por separado en el documento que de acuerdo a las leyes fiscales se extienda para comprobar el pago.

**Art. 18.** Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la empresa responsable de su captación deberá enterar los recursos recaudados del mes anterior al Fondo General del Estado, mediante declaración rendida en formularios especiales que proporcionará la Administración Tributaria.

Las sanciones por no efectuar la percepción establecida en el presente artículo o por no enterar sus montos al fisco serán las establecidas en el Art. 246 del Código Tributario y para su imposición el Ministerio de Hacienda, seguirá los procedimientos establecidos en el cuerpo legal citado. En estos casos el Ministerio de Hacienda tendrá la facultad de determinar el monto de la recaudación dejada de percibir.

**Art. 19.** En las partidas presupuestarias que se asignen anualmente a CORSATUR en el Presupuesto General del Estado, se incluirán los montos a generarse por el pago de la contribución especial establecida en el Art. 16 de la presente Ley. Dicha asignación podrá ser ampliada, previa aprobación de la Asamblea

Legislativa, con el exceso del monto de los ingresos recaudados en el concepto de la contribución a la que se refiere el mencionado artículo.

## **CAPITULO VI FOMENTO A LA INDUSTRIA TURÍSTICA**

### **Sección A De los Beneficios e Incentivos**

**Art. 20.** Los beneficios e incentivos que se establecen en la presente Ley están dirigidos a promover el desarrollo turístico del país, el incremento de inversiones nacionales y extranjeras para ese fin, y la descentralización y aumento de oportunidades de empleo en zonas turísticas del país.

**Art. 21.** Toda persona natural o jurídica y sus empresas turísticas inscritas en el Registro podrán gozar de los beneficios generales que a continuación se señalan:

- a) Inclusión en el catálogo de la oferta turística de El Salvador que al efecto prepare CORSATUR.
- b) Información y respaldo de la Secretaría de Estado ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico nacional lo amerite.
- c) Apoyo de la Secretaría de Estado cuando sea solicitado por gremiales del sector y sea en beneficio del sector turístico nacional.
- d) Participación en candidaturas para el otorgamiento de premios y reconocimientos de la industria turística que sean realizados por la Secretaría de Estado.
- e) Apoyo a las entidades y organismos gubernamentales o privados en la creación de parques nacionales o áreas naturales protegidas, cuando ello tenga verdadero alcance turístico.

### **Sección B Condiciones y Regulaciones para el Otorgamiento de los Incentivos**

**Art. 22.** La Secretaría de Estado, mediante el acuerdo respectivo, será la encargada de otorgar la calificación o denegatoria de los Proyectos de Interés Turístico Nacional, previa opinión favorable del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, para aquellas inversiones que superen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00). Para las inversiones menores de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00), bastará la opinión favorable del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República y Ministerio de Turismo. (1)

El otorgamiento de los referidos incentivos fiscales en forma asociada sólo aplicará cuando los proyectos de inversión se realicen dentro de una misma área geográfica. Estas áreas podrán estar localizadas en cualquier parte del país con vocación turística. (1)

La vigilancia y control de las inversiones realizadas con los beneficios establecidos en el presente Capítulo, será responsabilidad de la Secretaría de Estado a través de delegados debidamente identificados y autorizados por la misma. (1)

**Art. 23.** Será competencia del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, según sea el caso, ejercer la vigilancia y control del régimen fiscal de las actividades incentivadas.

No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas que ejerzan funciones de auditoría, y concretamente en dicha labor relacionada a los estados financieros de empresas amparadas a esta Ley, estarán obligadas a examinar y evaluar el correcto uso y aplicación de los incentivos derivados de la misma.

**Art. 24.** Los bienes que hayan sido importados al amparo de los incentivos de la presente Ley, no podrán ser transferidos a terceros antes del plazo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

Estos bienes, deberán ser reexportados o pagar los impuestos que existían al momento en que se otorgó la libre introducción de aquéllos, cuando la empresa beneficiada deje de operar en el país, antes del plazo establecido en el Reglamento de la presente Ley, a menos que se transfieran de acuerdo a las excepciones que para su efecto señalará el mismo Reglamento.

## **CAPÍTULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Art. 25.** Las infracciones cometidas por los empresarios del turismo, para los efectos de esta Ley, son las siguientes:

- a) Dar uso diferente al autorizado a los incentivos fiscales y a los bienes que hayan sido importados al amparo de los incentivos de la presente Ley; o no tener debidamente identificados los bienes importados al amparo de la presente Ley como de uso exclusivo para la actividad incentivada.
- b) Suministrar datos falsos a las entidades u organismos mencionados en la presente Ley, o no enviar la información que les sea requerida por autoridad competente.
- c) Falsificar la inscripción en el Registro.
- d) Cobrar impuestos, derechos u otros tributos en ocasión de la prestación de servicios que no sean los establecidos en las Leyes.
- e) No informar a la autoridad respectiva acerca de la venta o traspaso de activos o acciones referidas en el literal c) del Art. 11.
- f) Negar u obstaculizar la función supervisora de las autoridades competentes.
- g) No comparecer sin causa justificada a las citaciones que en legal forma les hicieren las instituciones mencionadas en la presente, según sus respectivas competencias legales.
- h) Realizar, en ocasión de la prestación de sus servicios, actos discriminatorios por razones de género, nacionalidad, etnia, preferencia sexual, religión o cualquier otra particularidad.
- i) Incumplir con cualquier otra obligación no especificada en el presente artículo, ya sea contenida en esta Ley, en su reglamento o en cualquier otra ley que regule la materia.

**Art. 26.** Se sancionarán las infracciones a la presente Ley, así:

- a) LEVE: Multa de veinte salarios mínimos vigentes para la industria en la Ciudad de San Salvador.
- b) GRAVE: Multa de treinta salarios mínimos vigentes para la industria en la Ciudad de San Salvador.
- c) MUY GRAVE: Multa de cuarenta salarios mínimos vigentes para la industria en la Ciudad de San Salvador.

Las sanciones señaladas se aplicarán sin perjuicio de otras que las leyes respectivas señalen para tales actos u omisiones. El cumplimiento de la sanción no eximirá al infractor de la obligación de cumplir con las obligaciones reguladas en esta Ley.

**Art. 27.** Para los efectos del artículo anterior, se entenderán como infracciones muy graves las contenidas en el artículo 25, en los literales a), b), c) y d); como infracciones graves las contenidas en los literales e) y f); y como infracciones leves, las contenidas en los literales g) y h).

Cuando se incurra en una infracción sancionada con multa muy grave se revocará definitivamente el Acuerdo que concede los incentivos y se ordenará la cancelación del asiento de la empresa en el Registro. Igual sanción procederá en caso de incurrir reiteradamente en infracciones graves.

Cualquier otra infracción a la presente Ley, su reglamento, o cualquier otra ley sobre la materia, será sancionada de la misma forma que las infracciones graves contenidas en la presente Ley.

**Art. 28.** La Secretaría de Estado podrá ordenar la investigación de las infracciones y la aplicación de sanciones de las violaciones a lo dispuesto en esta Ley y sus Reglamentos.

## **CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**Art. 29.** Cualquier interesado podrá solicitar que se inicie investigación con el fin de hacer efectivas las responsabilidades que correspondan por la infracción a esta Ley y sus Reglamentos.

**Art. 30.** La Secretaria de Estado, cuando por cualquier medio tenga conocimiento de incumplimiento de las obligaciones legales por parte de los titulares y/o de sus empresas turísticas, estará en la obligación de iniciar inmediatamente el proceso de investigación correspondiente.

**Art. 31.** La Secretaría de Estado investigará el hecho denunciado y si en el informe correspondiente, aparece que se ha cometido una infracción a esta Ley, y sus Reglamentos, se abrirá el expediente administrativo correspondiente.

La Secretaría de Estado notificará al presunto infractor, con copia del informe a que se refiere el inciso anterior, a fin de concederle audiencia dentro del tercer día hábil contado a partir del día siguiente al de la notificación respectiva.

**Art. 32.** Vencido el plazo al que se refiere el artículo anterior, si fuere procedente, se abrirá a pruebas el expediente por un período de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que comparezca con las pruebas que pueda aportar. Concluido el término de prueba, en su caso, se emitirá la resolución correspondiente, imponiéndose o no la sanción que corresponda conforme a esta Ley.

**Art. 33.** De la resolución emitida, se admitirá el recurso de revocatoria dentro de tres días hábiles siguientes de la notificación respectiva. Interpuesto el recurso en tiempo, el titular de la Secretaría de Estado resolverá lo que corresponda en la siguiente audiencia.

**Art. 34.** Toda multa que se imponga en virtud de esta Ley, deberá pagarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al sancionado la resolución definitiva que la ordena.

**Art. 35.** La facultad para investigar e imponer las sanciones originadas por las infracciones a la Ley o sus Reglamentos, prescribe a los seis meses para las infracciones leves y graves y en un año para las infracciones consideradas como muy graves; en ambos casos los plazos se contarán a partir de la fecha en que la infracción haya sido cometida.

## **CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 36.** Durante el plazo de cinco años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, toda nueva inversión que sea calificada como Proyecto de Interés Turístico Nacional conforme a lo regulado en el Art. 22 de esta Ley, por un monto igual o mayor a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00), tendrá derecho a los siguientes incentivos: (1)

- a) Exención del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces que afecte la adquisición del inmueble o inmuebles que serán destinados al proyecto. (1)
- b) Exención de los derechos arancelarios a la importación de sus bienes, equipos y accesorios, maquinaria, vehículos, aeronaves o embarcaciones para cabotaje y los materiales de construcción para las edificaciones hasta la finalización del proyecto. El monto exonerado no podrá ser mayor al 100% del capital invertido del proyecto en cuestión. (1)
- c) Exención del pago del impuesto sobre la Renta por el período de diez años, contados a partir del inicio de operaciones. (1)

Para la aplicación de la presente exención se deberán observar las siguientes reglas: (1)

1. La exención a que hace referencia el presente literal, será aplicable a las rentas que genere la nueva inversión, para lo cual el beneficiario deberá llevar registros separados que le permitan identificar plenamente dichas rentas, a efecto de no incorporarlas como rentas gravadas y además, que permita comprobar el inicio y fin del goce de los incentivos fiscales. (1)
2. Cuando no sea posible identificar las rentas generadas por las nuevas inversiones tales como mejoras o remodelaciones, el monto de las rentas exentas se determinará por ejercicio o período impositivo, aplicando un factor al total de las rentas de la actividad turística. Dicho factor se calculará dividiendo el valor de las nuevas inversiones entre el valor total de los bienes muebles e inmuebles relacionados con la actividad turística, poseídos al cierre del ejercicio inmediato anterior al de calificación del proyecto. (1)
3. No gozarán de exención el mantenimiento o reparación parcial o total, de bienes inmuebles, equipo, maquinaria y demás bienes muebles; además, aquel mantenimiento que obligue a la sustitución de bienes por el uso o utilización normal de estos en la actividad desarrollada. (1)
4. Las personas naturales o jurídicas que ya se encuentren establecidas y que sean titulares de empresas turísticas y que cumplan con los requisitos regulados en esta Ley, podrán gozar de los incentivos, siempre y cuando el Proyecto de Interés Turístico Nacional de la inversión consistente en ampliación, remodelación o mejora sea igual o superior al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes muebles e inmuebles relacionados con la actividad turística, poseídos al cierre del ejercicio inmediato anterior al de la calificación del proyecto. (1)  
El veinte por ciento (20%) en todo caso, no podrá ser menor al monto establecido en el inciso primero, parte primera de éste artículo. (1)
5. Dentro del plazo de exención del presente literal, si la persona titular de un Proyecto de Interés Turístico Nacional decide realizar una ampliación, mejora o remodelación del

proyecto calificado, el plazo de la exención se extenderá por otros diez años, que se contarán a partir de la fecha en que el Ministerio de Turismo califique el nuevo proyecto. En este caso, la inversión en el proyecto de ampliación, mejora o remodelación, deberá ser igual o superior al veinte por ciento (20%) de la inversión aprobada inicialmente. (1)

La extensión del plazo para el goce de la exención podrá solicitarse una sola vez durante el plazo establecido en el inciso primero de este artículo. (1)

6. En todo caso, los beneficios establecidos en este literal finalizarán cuando termine el plazo de diez años o en su caso, cuando la exención del impuesto sobre la renta alcance el monto del valor de o los proyectos calificados. (1)

Para los efectos del inciso anterior, las personas titulares de Proyectos de Interés Turístico Nacional calificadas por el Ministerio de Turismo, deberán calcular el incentivo fiscal por la exención del impuesto sobre la Renta en cada ejercicio fiscal, para lo cual deberán realizar un cálculo del impuesto no pagado con base a las rentas exentas determinadas de acuerdo a los numerales 1 y 2 de este literal y a la proporción de costos y gastos correspondientes según lo dispuesto en el Art. 28, inciso segundo de la Ley de Impuesto sobre la Renta. (1)

- d) Exención parcial de los impuestos municipales por el período de 5 años, contados a partir del inicio de operaciones, relativas a las actividades turísticas hasta por un 50% de su valor. Para ello, el interesado presentará al municipio correspondiente su inscripción en el registro turístico, la calificación de proyecto turístico otorgada por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Turismo y certificación de la declaración de renta presentada al Ministerio de Hacienda. Estos incentivos podrán ser solicitados por una sola vez durante el plazo establecido en el inciso primero, parte primera del presente artículo; no obstante lo anterior, si realizan dentro de dicho plazo, ampliaciones, remodelaciones o mejoras en la infraestructura de la empresa turística solicitante, cada una de ellas por un monto equivalente al establecido en el inciso primero, parte primera de este artículo, podrá solicitar la concesión de incentivos por cada una de dichas ampliaciones, remodelaciones o mejoras. (1)

**Art. 37.** Todas las empresas beneficiadas con los incentivos establecidos en la presente Ley, deberán contribuir con un 5% de las ganancias obtenidas durante el período de exoneración, dicho porcentaje será agregado a las contribuciones especiales establecidas en esta Ley para la promoción del turismo.

## **CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES, DEROGATORIAS Y VIGENCIA**

**Art. 38.** Las disposiciones de la presente Ley, por su carácter especial, prevalecerán sobre las disposiciones contenidas en otras leyes. Además, la aplicación de sus disposiciones se harán en la forma que mejor garantice la eficacia de las competencias atribuidas para el logro de sus fines.

**Art. 39.** El Presidente de la República emitirá los Reglamentos de aplicación de la presente Ley.

**Art. 40.** Deróganse las siguientes leyes:

- a) a) Decreto Legislativo No. 367, de fecha 28 de junio de 1967, publicado en el Diario Oficial No. 117, Tomo No. 215, del 29 de ese mismo mes y año que contiene la Ley de Fomento de la Industria Turística;
- b) Decreto Legislativo No. 134, de fecha 28 de junio de 1984, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 284, de fecha 28 de agosto de ese mismo año que contiene la Ley Transitoria de Reactivación de la Industria Turística; y,

**Art. 41.** La presente Ley entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRESIDENTE

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUÉLLAR  
PRIMERA SECRETARIA

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS  
TERCER SECRETARIO

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR  
CUARTA SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
Presidente de la República.

JOSÉ GUILLERMO BELARMINO LÓPEZ SUÁREZ,  
Ministro de Hacienda.

YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA,  
Ministra de Economía.

JOSE RUBÉN ROCHI PÁRKER,  
Ministro de Turismo.

**REFORMAS:**

- (1) Decreto Legislativo No. 570 de fecha 17 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 389 de fecha 23 de diciembre de 2010. NOTA\*

**\*INICIO DE NOTA:**

El presente Decreto Legislativo contiene disposiciones que se transcriben literalmente a continuación:

**DECRETO No. 570.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 899, de fecha 10 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo No. 369, del 20 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Turismo, con el objetivo de fomentar, promover y regular los servicios turísticos en el país, prestados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- II. Que en razón de la importancia estratégica del sector turismo en la economía nacional y debido a que este año vence el plazo establecido en el artículo 36 de la Ley a que se refiere el Considerando anterior, se vuelve necesario prorrogar el plazo para solicitar que las inversiones en el área turística sean calificadas como Proyectos de Interés Turístico Nacional.
- III. Que en razón de la importancia estratégica del sector turismo en la economía nacional, es necesario continuar fomentando las actividades turísticas que desarrollan las empresas, enfatizando la inclusión de todos los sectores, expandiendo las posibilidades de apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad, incrementando su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional con la finalidad que tengan acceso al otorgamiento de incentivos, fomentando empleo, bienestar social y económico a todos los participantes en este importante sector de la economía.
- IV. Que durante el tiempo de vigencia de la Ley antes referida, se ha observado la necesidad de regular mecanismos que permitan la determinación correcta de los beneficios establecidos en la misma, en aras de brindar seguridad jurídica al inversionista y garantizar el interés fiscal, así como, establecer una mejor coordinación entre las instituciones que intervienen en el procedimiento para su otorgamiento.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de los Ministros de Hacienda y de Turismo,

**DECRETA** las siguientes:

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 4.** Las personas naturales o jurídicas con empresas turísticas que a la entrada en vigencia del presente Decreto tengan en trámite procedimiento de calificación de proyecto de interés turístico nacional, deberán culminarlo de acuerdo a lo establecido a la normativa con la cual iniciaron dicho procedimiento.

**Art. 5.** A partir de la vigencia del presente Decreto, se prorroga por un período de cinco años el plazo para solicitar los incentivos fiscales a que se refiere el Art. 36 de la Ley de Turismo.

**Art. 6.** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,  
Ministro de Hacienda.

JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN,  
Ministro de Turismo.

**FIN DE NOTA\***

**FUENTE:** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: "Ley de Turismo". Gobierno de El Salvador.  
<http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EM2XhuVu0DAIQ0zZ8RqtVe+9YzcfDpxCLbvrGu8aQVZEyB4HplFnmBJekVJkalkBXiVZ9pUFLKYu6TpRQnz9VzDe+K5psRsii5rzyLlcZQIGF1oaY8C/OOy4giJEX5XPGmcS+vQx03blH3HM+g7m4q+u/R21u6ud7QxO9CApLIZpBK03Q3JV+vOf6T9mLDMUA==>. Fecha de consulta: 27 de diciembre de 2012.

**ANEXO No. 7:**  
**EL SALVADOR: REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TURISMO**

**DECRETO No. 108.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo N° 899, de fecha 10 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial N° 237, Tomo N° 369, del 20 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Turismo;
- II. Que es obligación del Estado determinar y velar por el cumplimiento de la Política y del Plan Nacional de Turismo, por ser estas actividades de interés nacional que contribuyen al crecimiento económico del país y lo ayudan a identificarse como un destino turístico internacional; y,
- III. Que para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Turismo y en base al Art. 39 de la misma, el cual establece que será atribución del Presidente de la República emitir los Reglamentos de Aplicación de la referida Ley, es menester el que se dicte el Reglamento General de la misma.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA** el siguiente:

**REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE TURISMO**

**CAPÍTULO I**  
**OBJETO Y DEFINICIONES**

**Objeto**

**Art. 1.** El presente Reglamento General de la Ley de Turismo tiene por objeto desarrollar las disposiciones contenidas en la Ley de Turismo y contribuir a ejecutar esta actividad dentro del territorio nacional.

**Definiciones**

**Art. 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

1. Atractivo turístico: Recurso o elemento natural (propio del lugar), elaborado por el hombre o recurso intangible (cultura, idioma, costumbres, gastronomía y otros) que genera en su entorno actividad turística.
2. CORSATUR: Corporación Salvadoreña de Turismo.
3. DCS: Dirección de Contraloría Sectorial de la Secretaría de Estado.
4. Huésped: Toda persona que hace uso de una habitación en los establecimientos de alojamiento turístico.
5. Ley: La Ley de Turismo.
6. Oferta Turística: Conjunto de bienes, servicios, recursos e infraestructura para el uso y consumo de turistas, ofrecidos por prestadores de servicios turísticos.
7. PITN: Proyecto de Interés Turístico Nacional.
8. Prestador de servicios turísticos: Persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista, la prestación de los servicios a que se refieren la Ley de Turismo y sus Reglamentos.
9. Producto Turístico: Conjunto de prestaciones materiales e inmateriales, compuesto por recursos, infraestructura y servicios turísticos que se ofrecen, con el propósito de satisfacer los deseos o las expectativas del turista.
10. Reglamento: El Reglamento General de la Ley de Turismo.
11. RNT: El Registro Nacional de Turismo de CORSATUR.

12. Secretaría de Estado: El Ministerio de Turismo.
13. Solicitante: La persona natural o jurídica propietaria de una nueva inversión que se requiere sea calificada como Proyecto de Interés Turístico Nacional.
14. Titular: La persona natural o jurídica propietaria de una empresa turística.
15. UAJ: Unidad de Asesoría Jurídica.

## **CAPÍTULO II**

### **REGIÓN, ZONA O CENTRO TURÍSTICO DE INTERÉS NACIONAL**

#### **Concepto**

**Art. 3.-** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 2, letra f) de la Ley, se define región, zona o centro turístico de interés nacional como el lugar o zona del territorio nacional que por sus características constituye un atractivo turístico real o potencial, pero carece de la infraestructura y servicios necesarios para desarrollarse y que sea declarado como tal por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Turismo.

#### **Definiciones y características**

**Art. 4.** Para efectos de la identificación de las Regiones, Zonas o Centros Turísticos de Interés Nacional, se tomarán en cuenta las definiciones y características siguientes:

- a) Región Turística de Interés Nacional: Área geográfica de amplia extensión, conformada por dos o más Zonas Turísticas de Interés Nacional, que a juicio de la Secretaría de Estado, son susceptibles de ser consideradas conjuntamente e identificadas como Región, por poseer características homogéneas o compartir un interés o tema en común.
- b) Zona Turística de Interés Nacional: Área geográfica constituida por ciertas partes o la totalidad de las áreas territoriales de uno o varios municipios, que de forma real o potencial poseen variedad de atractivos turísticos, así como una oferta básica de servicios turísticos y otros servicios complementarios con estos, de manera que puedan llegar a desarrollarse como productos turísticos.
- c) Centro Turístico de Interés Nacional: Área geográfica delimitada en la que se ubican uno o varios atractivos turísticos, sean de tipo histórico, cultural, religioso, recreativo o de cualquier otra naturaleza, que generen en su entorno actividad turística susceptible de ser desarrollado como un producto turístico.

#### **Declaratoria**

**Art. 5.** La Secretaría de Estado, de oficio o a petición de parte interesada, declarará mediante Acuerdo Ejecutivo las Regiones, Zonas o Centros Turísticos de Interés Nacional que se adecúen a las definiciones y posean las características estipuladas en el artículo anterior.

#### **Delimitación**

**Art. 6.** A fin que en la declaratoria se establezcan de forma inequívoca los espacios territoriales que comprendan la Región, Zona o Centro Turístico, se utilizarán los siguientes parámetros:

- a) El espacio territorial de una Región Turística de Interés Nacional estará conformado por la sumatoria de las áreas pertenecientes a cada una de las Zonas Turísticas de Interés Nacional que la conformen.
- b) Los espacios territoriales de una Zona Turística de Interés Nacional podrán estar conformados por la totalidad de la circunscripción políticoterritorial de uno o varios municipios del país. Cuando la zona a declarar comprenda únicamente una porción o porciones de territorio de uno o varios municipios, su delimitación se establecerá mediante coordenadas "Cónicas Conforme de Lambert" y/o por medio de accidentes geográficos identificables como ríos, altas cumbres, orillas lacustres u otros.
- c) Para el caso de los espacios territoriales de los Centros Turísticos de Interés Nacional, estos se delimitarán identificando el área de influencia del o los atractivos turísticos, estableciendo su extensión mediante coordenadas "Cónicas Conforme de Lambert". En el caso que él o los atractivos se encontraren dentro del casco urbano de una población, su extensión podrá delimitarse a través de los ejes viales urbanos como calles, avenidas u otros, en tal forma que sea posible identificar los límites del área específica que conformará el Centro.

**Art. 7.** Para la identificación y delimitación de las áreas geográficas que puedan ser declaradas como Regiones, Zonas o Centros Turísticos de Interés Nacional, la Secretaría de Estado podrá auxiliarse con los estudios, planes o proyectos realizados por la Corporación Salvadoreña de Turismo.

#### **Coordinación Interinstitucional**

**Art. 8.** La Secretaría de Estado, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública, entidades privadas, los municipios y sectores sociales, impulsará la creación o adecuación de la infraestructura, servicios básicos, accesibilidad, transportación u otros que se requieran para el desarrollo de las Regiones, Zonas o Centros Turísticos de Interés Nacional, procurando tomar en consideración las necesidades de las personas con discapacidad.

#### **Respaldo y Promoción**

**Art. 9.** A efecto de promover y respaldar la declaratoria de Regiones, Zonas o Centros Turísticos de Interés Nacional, siempre en coordinación con otras dependencias y entidades públicas o privadas, la Secretaría de Estado podrá llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Fomentar la adecuación y dotación de aquellos espacios territoriales que por sus características tengan atractivos adecuados para su explotación turística, de los elementos y servicios turísticos necesarios, a fin de declararlos como Regiones, Zonas o Centros Turísticos de Interés Nacional.
- b) Respaldo en conjunto con CORSATUR, en materia de promoción turística y capacitación en productos y servicios turísticos, las Regiones, Zonas o Centros Turísticos de Interés Nacional que hayan sido declarados, a efecto de procurar el crecimiento y desarrollo sostenible de la actividad turística.
- c) Incentivar, de manera coordinada con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República y cualquier otra dependencia del Estado, la adopción de las medidas necesarias para el rescate, conservación y mejora del patrimonio natural, valores culturales e históricos que se encuentren dentro de las Regiones, Zonas o Centros Turísticos de Interés Nacional.

### **CAPÍTULO III DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS**

#### **Concepto**

**Art. 10.** De conformidad a lo dispuesto en el Art. 2, letra g) de la Ley, se consideran empresas turísticas las que ofrecen y prestan servicios a turistas en las áreas de:

- a) Alimentación.
- b) Alojamiento.
- c) Recreación.
- d) Información.
- e) Transporte.

Las empresas turísticas y sus titulares que deseen inscribirse en el RNT estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Turismo, la Ley de CORSATUR y las que en específico se establezcan en el presente Reglamento para cada tipo de empresa o prestador de servicios turísticos.

Todas las empresas turísticas deberán operar bajo control de calidad y excelencia en el servicio, tal y como lo establece el Art. 11 de la Ley. Para efectos de su calificación como prestadores de servicios turísticos, se considerarán factores tales como: presentación del establecimiento, decoración y mobiliario, limpieza, iluminación, parqueo adecuado, entre otros, los cuales serán evaluados por la Secretaría de Estado.

Las empresas inscritas en el RNT deberán exhibir en un lugar visible de su establecimiento, para los efectos de información al turista, su certificado de inscripción.

#### **Obligaciones generales**

**Art. 11.** Las empresas turísticas, tal y como lo establecen los Arts. 12, 13 y 14 de la Ley, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Exhibir a sus clientes y visitantes el precio de sus productos o servicios, así como los impuestos y contribuciones especiales que lo afectan y la moneda en que deberán pagar;
- b) Cumplir con las normas de higiene, seguridad, salud y medio ambiente y las demás legalmente establecidas;
- c) Exhibir en lugar visible las regulaciones, condiciones generales del servicio y uso de las instalaciones del establecimiento;
- d) Respetar los derechos que le asistan al visitante como consumidor, según la normativa vigente;
- e) Cumplir con las demás obligaciones legales de acuerdo a la naturaleza del establecimiento.

Las empresas turísticas titulares de proyectos calificados por la Secretaría de Estado como Proyecto de Interés Turístico Nacional y que sean beneficiadas con los incentivos de la Ley de Turismo deberán cumplir además con lo establecido en el Art. 37 de la referida Ley.

#### **CAPÍTULO IV EMPRESAS TURÍSTICAS DE ALIMENTACIÓN Definición**

**Art. 12.** Se consideran empresas turísticas de alimentación aquéllas que se dedican a la comercialización de alimentos y bebidas. Todas las empresas turísticas de alimentación deberán contar, dentro de su oferta gastronómica, con al menos un plato basado en una comida o bebida típica que exalte las costumbres y tradiciones nacionales.

##### **Clasificación**

**Art. 13.** Se consideran empresas turísticas de alimentación, dependiendo de sus características y servicios, las siguientes:

- a) Bar: Establecimiento que dispone usualmente de barra y servicio en mesas, con el fin de proporcionar al público bebidas alcohólicas y no alcohólicas, acompañadas o no de bocadillos y eventualmente un cierto número de platos limitados de su especialidad. Podrán usar la denominación de café-bar, los bares que ofrezcan además, cafés en sus distintas variedades.
- b) Cafetería o Café: Establecimiento que en una misma unidad dispone usualmente de barra y servicios en mesas, con el fin de ofrecer al público platos de elaboración sencilla y rápida, postres y bebidas alcohólicas y no alcohólicas y donde se podrá exaltar el café como producto nacional.
- c) Restaurante: Establecimiento independiente o complementario al servicio turístico de alojamiento, que dispone de cocina y comedor, a través del cual se ofrece servicio de alimentación que podrá tener autorización para vender bebidas alcohólicas y un variado menú nacional, internacional o ambos. Conocidos como restaurantes de servicio completo.

##### **Obligaciones específicas para empresas turísticas de alimentación.**

**Art. 14.** Las empresas turísticas de alimentación, además de las obligaciones generales del Art. 11 de este Reglamento estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Poseer una infraestructura y mobiliario con excelente presentación, acordes a su naturaleza y especialidad;
- b) Las empresas de Restaurante deberán contar con área de comedor debidamente equipada y acorde a la capacidad del establecimiento; podrán tener barra, en el caso que también ofrezcan servicio de Bar;
- c) Las empresas de Bar y Cafetería o Café deberán disponer de barra y área de comedor, debidamente equipadas y acorde a la capacidad del establecimiento;
- d) Contar con áreas independientes de cocina, servicio y bodegas, debidamente separadas de las áreas públicas;
- e) Tener equipos adecuados para la preparación, manejo y almacenamiento de los alimentos, así como para su servicio y cumplir con la normativa sanitaria vigente;
- f) Tener servicios sanitarios con vestíbulo, debidamente separados para hombres y mujeres.

##### **De la no calificación**

**Art. 15.** Las empresas dedicadas al servicio de alimentos y bebidas que funcionen bajo el concepto de franquicias o cadenas internacionales o aquéllas que no reúnan las condiciones establecidas en los artículos anteriores, no podrán ser consideradas empresas turísticas de alimentación.

#### **CAPÍTULO V**

## EMPRESAS TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO

### Definición

**Art. 16.** Se consideran empresas turísticas de alojamiento aquéllas que presten comercialmente el servicio de alojamiento por un período no inferior a una pernoctación, que mantenga como procedimiento permanente un sistema de registro de ingreso e identificación de huéspedes cada vez que estos utilicen sus instalaciones, permitan el libre acceso y circulación a los lugares de uso común y estén capacitados para recibirlos en forma individual o colectiva.

### Clasificación

**Art. 17.** Se consideran empresas turísticas de alojamiento, dependiendo de sus características y servicios, las siguientes:

- a) **Albergue:** Establecimiento que presta servicios de alojamiento turístico preferentemente en habitaciones semi-privadas o comunes, al igual que sus baños; dispone de un recinto común equipado adecuadamente para que el huésped prepare sus propios alimentos, sin perjuicio de proporcionar otros servicios complementarios.
- b) **Apartotel:** Establecimiento que presta servicios de alojamiento turístico en apartamentos independientes de un edificio que integran una sola unidad bajo una misma administración y explotación, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios. Cada apartamento está compuesto como mínimo de los siguientes ambientes: dormitorio con baño privado, sala de estar, cocina equipada y comedor.
- c) **Cama y Desayuno (Bed and Breakfast):** Establecimiento que ofrece el servicio de alojamiento y desayuno por una misma tarifa, cuyas características constructivas generalmente son las de una casa familiar, en la cual pueden o no residir sus propietarios y que usualmente es administrada por estos.
- d) **Cabañas o Bungalows:** Grupo de construcciones individuales y separadas entre sí, que pueden o no tener servicios de alimentación, destinadas a proporcionar alojamiento en áreas rurales, playas, balnearios y sitios turísticos, las cuales deberán contar como mínimo con dormitorio y baño.
- e) **Hotel:** Establecimiento que presta servicios permanentes de alojamiento turístico en habitaciones u otro tipo de unidades independientes para el mismo fin, en un edificio o parte independiente del mismo, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo, con acceso general para huéspedes y visitantes; disponiendo además de un área de acceso al público con servicios de recepción y registro de huéspedes durante las veinticuatro horas del día, así como área para el servicio de alimentación, sala de estar y otros servicios complementarios.
- f) **Hostal:** Establecimiento en que se presta el servicio de alojamiento turístico en habitaciones privadas de un edificio, cuyas características constructivas generalmente son las de una casa de habitación o construcción de arquitectura regional, prestando además servicios de alimentación y otros servicios complementarios.
- g) **Sitio para acampar o recinto para campamento:** Establecimiento que presta facilidades para el alojamiento turístico en un área definida, en el que se le asigna un espacio a cada persona o grupo de personas para que puedan pernoctar en tiendas de campaña, chalets, cabañas, bungalows o similares, con instalaciones o sin instalaciones centralizadas de animación, deporte, tiendas y restaurantes, localizado en lugares que bajo patrones de protección ambiental, son generalmente utilizados para la explotación del ecoturismo y agroturismo. La condición indispensable es la de no estar ubicado en zonas de peligro potencial para el turista y contar con los servicios básicos de agua potable y servicios sanitarios.
- h) **Resort:** Establecimiento que reuniendo las características que definen a un hotel, apartotel, o combinación de estas modalidades, tiene además como propósito principal ofrecer actividades recreativas y de descanso al aire libre y/o espaciosos recintos interiores asociados a su entorno natural y que por lo tanto posee un número significativo de instalaciones, equipamiento, infraestructura y variedad de servicios para facilitar tal fin, dentro o en el entorno inmediato del predio en que se emplaza, el que además es de gran extensión y se ubica preferentemente en ambientes rurales como montañas, playas, campo, lagos, entre otros.
- i) **Habitaciones con sistema de tiempo compartido:** Establecimiento que proporciona alojamiento en áreas de descanso, playas o destinos turísticos vacacionales, en el que se concede el uso de unidades habitacionales durante periodos del año previamente convenidos, sobre la base de tarifa diaria, semanal o mensual.

### Obligaciones específicas

**Art. 18.** Las empresas turísticas de alojamiento, además de las obligaciones generales del Art.11, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Exhibir de forma visible, en alguna de las áreas principales del establecimiento y en cada habitación:
  1. El precio de la tarifa máxima diaria por temporada, así como los impuestos y contribuciones especiales que la afectan y la moneda en que deberá pagarse;
  2. Las condiciones generales del servicio y uso de las instalaciones;
- b) Cumplir con las reservaciones que hayan sido confirmadas. Cuando por cualquier causa no pudiera cumplir con las mismas en la fecha acordada, deberá proporcionar al huésped alojamiento en otro establecimiento de calidad y precios similares y asumir los gastos del traslado del huésped al nuevo establecimiento;
- c) Llevar un sistema de registro e identificación de huéspedes, el que deberá incluir al menos, la siguiente información:
  1. Fecha de entrada y salida;
  2. Nombre del cliente;
  3. Tipo y número de documento de identificación;
  4. Lugar de procedencia;
  5. Número de habitación y tipo;
  6. Teléfono o correo electrónico de contacto;
  7. Tarifa y forma de pago aplicable;
  8. Aceptación del huésped, quien deberá firmar la hoja de registro.
- d) Contar con un área específica de recepción y lugares de uso común o público, los cuales gozarán de libre acceso y circulación para huéspedes y visitantes.
- e) Exhibir en lugar visible en cada habitación, pasillos y lugares de uso común, las medidas de seguridad y salidas de emergencia en caso de incendio, terremoto o de cualquier otro siniestro.

#### **De la no calificación**

**Art. 19.** Los denominados moteles, auto-hoteles, hoteles de paso y todas aquellas empresas dedicadas al servicio de alojamiento de rato o aquellas sin áreas de recepción, áreas de uso público o que no cuenten con un sistema de registro de huéspedes y/o que no reúnan las condiciones establecidas en los artículos anteriores, no podrán ser consideradas como empresas turísticas de alojamiento, ni podrán ser inscritas en el RNT como tales; sin embargo, estarán obligadas a recaudar la contribución especial para la promoción del turismo contenida en la letra a) del Art. 16 de la Ley.

### **CAPÍTULO VI EMPRESAS TURÍSTICAS DE RECREACIÓN**

#### **Definición**

**Art. 20.** Se consideran empresas turísticas de recreación, aquellas dedicadas comercialmente a brindar servicios o realizar actividades de diversión y esparcimiento, principalmente a turistas.

#### **Clasificación**

**Art. 21.** Se consideran empresas turísticas de recreación, dependiendo de sus características y servicios, las siguientes:

- a) Campo de Golf: Establecimiento que posee un terreno de considerable extensión cubierto de césped, acondicionado para la práctica del deporte del Golf, con un mínimo de nueve hoyos, con acceso a turistas y público en general.
- b) Discotecas: Establecimiento independiente o complementario a otro servicio turístico, que ofrece entretenimiento y diversión, principalmente en horas nocturnas, con área de pista de baile y música que puede ser en vivo o de grabación. Su actividad deberá estar enmarcada dentro de la moralidad, buenas costumbres y cuya admisión será permitida sólo a mayores de edad.
- c) Parques Temáticos: Establecimiento dedicado al servicio de recreación mediante instalaciones diseñadas y construidas para exaltar uno o varios temas específicos, ya sean históricos, sociales, naturales, culturales, tecnológicos, científicos, de aventura u otros.

#### **Obligaciones específicas para Campos de Golf**

**Art. 22.** Las empresas turísticas de recreación que brinden sus servicios por medio de Campos de Golf, además de las obligaciones generales del Art. 11, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar sus servicios asociados cuando menos, a uno de los servicios complementarios relativos a alojamiento, alimentación, recreación, visitas guiadas u otros conceptos que formen parte de un sistema integrado por operadores turísticos.
- b) Contar con instalaciones, equipo deportivo y vehículos adecuados para desarrollar el deporte del Golf, los cuales no deberán presentar desgaste o deterioro que imposibilite su normal uso, suciedad o malos olores;
- c) Contar con personal debidamente capacitado para atender y asistir a los clientes en el tema del deporte del Golf.

#### **Obligaciones específicas para Discotecas**

**Art. 23.** Las empresas turísticas de recreación que brinden sus servicios por medio de Discotecas, además de las obligaciones generales del Art. 11, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Poseer una infraestructura y mobiliario con excelente presentación, así como espacio debidamente acondicionado para pista de baile;
- b) Si se ofrece servicio de alimentación, tener barra y áreas acondicionadas para tomar los alimentos y bebidas, debidamente equipadas y acorde a la capacidad del establecimiento; además, deberán tener equipos adecuados para la preparación, manejo y almacenamiento de los alimentos, así como para su servicio y cumplir con las leyes sanitarias vigentes;
- c) Contar con áreas independientes de preparación de alimentos, servicio y bodegas, debidamente separadas de las áreas públicas;
- d) Tener servicios sanitarios con vestíbulo, debidamente separados para hombres y mujeres;
- e) Poseer área de parqueo adecuada, acorde a la capacidad del establecimiento, con iluminación y servicio de seguridad durante el tiempo que se atiende al público;
- f) Contar con un sistema de ventilación e iluminación adecuados, salidas de emergencia señalizadas y en cantidad suficiente, sistema de contención de incendios y demás normas de seguridad;
- g) No permitir el consumo de drogas, la escenificación de escándalos o peleas;
- h) Poseer convenios o alianzas comerciales de manera formal y comprobada con Operadores Turísticos o empresas de servicios turísticos complementarios, tales como alojamiento, recreación, transporte, visitas guiadas u otros, a fin de mostrar la proyección turística de la empresa y su integración en la oferta turística nacional.

#### **Obligaciones específicas para Parques Temáticos**

**Art. 24.** Las empresas turísticas de recreación, que brinden sus servicios por medio de Parques Temáticos, además de las obligaciones generales del Art.11, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de una entrada al público con información y mapa descriptivo de las instalaciones, boletería y administración;
- b) Contar con diversidad de instalaciones desarrolladas de conformidad con el tema escogido;
- c) Prestar sus servicios asociados, cuando menos, a uno de los servicios complementarios relativos a alojamiento, alimentación, recreación, visitas guiadas u otros conceptos que formen parte de un sistema integrado por operadores turísticos;
- d) Contar con el personal debidamente capacitado, instalaciones apropiadas y el equipo especializado para el desarrollo de sus actividades, el cual según la modalidad, deberá encontrarse en buen estado de mantenimiento y limpieza. El equipo no deberá presentar desgaste o deterioro que imposibilite su normal uso, suciedad o malos olores;
- e) En caso de prestar entre sus servicios el alquiler de vehículos automotores terrestres, aéreos o acuáticos, deberán cumplir en lo que les sea aplicable, con los requisitos para las empresas dedicadas a tales actividades;
- f) Las empresas de servicios turísticos de recreación deberán garantizar la seguridad física, higiene y calidad de los servicios y actividades que ofrezcan a sus clientes. Deberán comprobar que el personal encargado del establecimiento está debidamente capacitado para el tratamiento de primeros auxilios y contar con el equipo médico adecuado para tal efecto;
- g) Contar con Reglamento Interno de Operación; Manuales de Seguridad y atención de emergencias para cada actividad que se realice; Manual, programa y bitácora mensual de

mantenimiento de equipo utilizado de cada actividad y de la infraestructura; Póliza de responsabilidad civil en caso de accidente y Póliza de Riesgo de Trabajo.

#### **De la no calificación**

**Art. 25.** Las empresas que no reúnan las condiciones señaladas en los artículos anteriores, no podrán ser consideradas como empresas turísticas de recreación, ni podrán ser inscritas en el RNT como tales.

### **CAPÍTULO VII EMPRESAS TURÍSTICAS DE INFORMACIÓN**

#### **Definición**

**Art. 26.-** Se consideran empresas turísticas de información aquéllas dedicadas comercialmente a realizar actividades de intermediación para el turismo receptivo y aquéllas dedicadas a brindar servicios de información o visitas guiadas a turistas.

#### **Clasificación**

**Art. 27.** Se consideran empresas turísticas de información, dependiendo de sus características y servicios, las siguientes:

- a) Operadores de turismo receptivo: Empresa que diseña o integra productos, servicios turísticos o realiza actividades de intermediación entre turistas y los prestadores de servicios turísticos, de viajes, paquetes, recorridos o circuitos turísticos dentro del territorio nacional, a través de convenios o contratos específicos con los prestadores finales del servicio y los comercializa directamente a través de agencias de viajes mayoristas y minoristas u otros operadores de turismo, tanto nacionales como extranjeros. Estas empresas podrán desarrollar además, cualquiera de las siguientes actividades:
  1. Venta de toda clase de servicios turísticos, como intermediarios entre los prestadores de los servicios y los usuarios, bajo remuneración por comisión;
  2. Recepción y asistencia de turistas en los viajes y excursiones o durante su permanencia en el país;
  3. Prestación de servicios turísticos en representación de otra empresa u operador;
  4. Cualquier otro servicio que esté específicamente orientado a la captación de turistas hacia y dentro del país.
- b) Organizadores de congresos y convenciones: Empresa que presta servicios de intermediación entre personas o empresas nacionales o extranjeras y Centros de Reuniones, Congresos y Convenciones, para la organización de eventos en instalaciones equipadas para congresos, convenciones, conferencias, cursos, eventos tecnológicos, culturales y similares, que puede adicionalmente intermediar con otros prestadores de servicios turísticos, tales como alojamiento, alimentación y otros complementarios.

#### **Obligaciones específicas para Operadores de Turismo Receptivo u Organizadores de Congresos o Convenciones**

**Art. 28.** Las empresas turísticas de información que brinden sus servicios como Operadores de Turismo Receptivo u Organizadores de Congresos o Convenciones, además de las obligaciones generales del Art.11, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Contar con personal especializado para la organización, asesoría y comercialización de los productos que ofrezcan a sus clientes;
- b) Poseer una oficina física permanente. Si la empresa atiende público en sus instalaciones, las mismas deberán contar con áreas adecuadas de recepción y atención, sala de espera, servicios básicos de atención y sanitarios.
- c) Proporcionar a sus clientes información completa, oportuna y veraz sobre los servicios que se ofrecen;
- d) Cumplir en todas sus partes con los contratos y convenios que celebren con sus clientes y demás entidades relacionadas con la misma actividad, debiendo además garantizar, en conjunto con los prestadores de servicios que contraten, la seguridad física, higiene y calidad de los servicios y actividades que se realizarán;
- e) Extender los documentos de pago con referencia exacta a los servicios que se obligan a prestar;

- f) Contar con la información y asesorar a sus clientes sobre los aspectos migratorios, aduanales y de salud exigidos por las autoridades competentes;
- g) Contar con mecanismos que aseguren la inmediata reparación o compensación a sus clientes por las deficiencias o incumplimientos en los servicios o actividades convenidas.

### **Publicidad**

**Art. 29.** Al promocionar y comercializar sus productos, los Operadores de Turismo Receptivo y los Organizadores de Congresos o Convenciones deberán hacer del conocimiento de sus clientes lo siguiente:

- a) Los servicios que prestan en su material publicitario y a través de quién, si no son ellos mismos;
- b) El precio total del paquete y los servicios que incluyen, período de vigencia y condiciones bajo las cuales puede ser modificado o cancelado;
- c) En caso necesario, el número de personas que conformarán los grupos;
- d) Duración del paquete, excursión o evento de que se trate;
- e) Condiciones de reservaciones, precio e impuestos, derechos o contribuciones especiales que incluye;
- f) Causas de cancelación por parte del operador / organizador o del cliente;
- g) La delimitación de responsabilidades del operador / organizador, establecidas en el contrato o convenio, en caso de incumplimiento del servicio pactado o en los términos del convenio de intermediación, de conformidad al Art. 17, letra a) de la Ley de Protección al Consumidor;
- h) Los medios de confirmación de los servicios convenidos;
- i) En su caso, el tipo de guía turístico que prestará el servicio, así como el idioma a utilizar;
- j) La fecha de validez de las promociones que hicieren;
- k) Cualquier otra información que sea necesaria para garantizar el buen término de los servicios que se prestarán.

### **De los Guías Turísticos**

**Art. 30.** Se reconoce como profesional en el área del guionaje o guía turístico en cualquiera de sus modalidades, aquella persona natural que tenga conocimiento, experiencia y competencia técnica para proporcionar orientación e información sobre el patrimonio cultural, natural y de los atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia al turista.

### **Facilidades**

**Art. 31.** Los guías turísticos, para la prestación de sus servicios, tendrán acceso a las áreas abiertas al público en los museos, monumentos, zonas arqueológicas y en general, a todo sitio de interés turístico, así como a las áreas públicas de recepción de los establecimientos de hospedaje, durante el desempeño de sus actividades, sujetándose en todo caso a las reglas de acceso y operación del establecimiento.

### **Información**

**Art. 32.** El guía turístico, en la prestación de sus servicios, deberá informar al turista, como mínimo, lo siguiente:

- a) Número máximo de personas que integrarán el grupo;
- b) Tarifa que se aplica si el servicio es contratado directamente con él;
- c) El o los idiomas en que se darán explicaciones;
- d) El tiempo de duración de sus servicios; y,
- e) Los demás elementos que permitan al turista conocer con certeza el alcance de dichos servicios.

### **Obligaciones**

**Art. 33.** Las personas naturales o jurídicas dedicadas al servicio de guías turísticos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los convenios de servicio pactados con sus clientes;
- b) Velar que los guías observen una conducta adecuada en sus sitios de trabajo y no realicen sus labores bajo estado de embriaguez o influencia de estupefacientes;
- c) No obstaculizar el desarrollo de la actividad de otras empresas de servicios turísticos; y,
- d) Cumplir con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

## **CAPÍTULO VIII EMPRESAS TURÍSTICAS DE TRANSPORTE**

### **Definición**

**Art. 34.-** Se consideran empresas turísticas de transporte aquéllas dedicadas comercialmente al arrendamiento de vehículos, principalmente a turistas y aquéllas que realizan servicios de traslado de turistas por vía terrestre, aérea o acuática.

### **Clasificación**

**Art. 35.** Se consideran empresas turísticas de transporte, dependiendo de sus características y servicios, las siguientes:

- a) a) Arrendadora de vehículos: Empresa dedicada al arrendamiento de vehículos, sean terrestres, acuáticos o aéreos, principalmente a turistas, con conductor o sin él, mediante contrato de arrendamiento, el que se regulará de acuerdo a la legislación sobre dicha materia.
- b) Transporte turístico: Empresa dedicada al servicio exclusivo y constante de traslado de personas que tengan la condición de turistas o que realicen actividades turísticas, de forma colectiva o selectiva, por vía terrestre, acuática o aérea, generalmente entre aeropuertos, marinas, sitios de alojamiento y hacia lugares turísticos y viceversa. Deberá demostrar que sus actividades están dedicadas a operar Turismo Interno y Turismo Receptivo dentro del territorio nacional, prestando sus servicios asociados cuando menos a uno de los servicios complementarios relativos a alojamiento, alimentación, recreación, visitas guiadas u otros conceptos que formen parte de un sistema integrado por operadores turísticos.

### **Obligaciones específicas para empresas arrendadoras de vehículos**

**Art. 36.** Las empresas turísticas de transporte que brinden sus servicios como arrendadora de vehículos, además de las obligaciones generales del Art.11, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

#### **De la empresa y sus instalaciones:**

- a) Poseer instalaciones suficientes y adecuadas para el estacionamiento o resguardo de los vehículos en terminales de abordaje, hangares o muelles u otros. Si la empresa atiende público en sus instalaciones, éstas deberán contar con áreas adecuadas de espera de pasajeros, con servicios básicos y sanitarios;
- b) Abstenerse de celebrar el contrato de arrendamiento, si notare que el presunto arrendatario no se encuentra en condiciones de conducir normalmente, ya sea por su estado de salud o por encontrarse bajo los efectos de haber ingerido bebidas alcohólicas o estupefacientes. Tampoco podrá arrendar un vehículo si el arrendatario no cuenta con licencia o autorización para conducir vigente y si no ha contratado un seguro respecto a la responsabilidad civil por daños a la propiedad de terceros y responsabilidad civil por lesión o muerte de personas. En el caso del arrendamiento de vehículos que no necesiten de licencia o autorización para su conducción, asegurarse que quien maneje el vehículo cuente con la capacidad y experiencia para tal operación.

#### **De los vehículos:**

- a) Contar con todos los permisos vigentes para la circulación de los vehículos, emitidos por las autoridades competentes;
- b) Garantizar el buen estado de mantenimiento e higiene del vehículo arrendado, asegurando plenamente que el mismo se encuentre en condiciones óptimas de operación y que ha recibido oportunamente el mantenimiento adecuado que establece el fabricante para su operación con seguridad, así como dotar a cada vehículo de llanta de repuesto en buen estado, herramientas y extintor;
- c) Proporcionar, en caso de sufrir algún desperfecto durante su servicio, asistencia pronta y necesaria, a fin de no ocasionar incomodidades o incumplimientos a sus clientes.

### **Obligaciones específicas para empresas de transporte turístico terrestre**

**Art. 37.** Las empresas que brinden los servicios de transporte turístico terrestre, además de las obligaciones generales del Art. 11, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**De la empresa y sus instalaciones:**

- a) Demostrar la titularidad o la tenencia de los vehículos que serán utilizados para el servicio, mediante contratos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes;
- b) Contar con todos los permisos vigentes para la circulación de los vehículos, emitidos por las autoridades competentes;
- c) Poseer instalaciones suficientes y adecuadas para el estacionamiento o resguardo de los vehículos en terminales de abordaje, hangares o muelles u otros. Si la empresa atiende público en sus instalaciones, éstas deberán contar con áreas adecuadas de espera de pasajeros, con servicios básicos y sanitarios.

**De los vehículos:**

- a) Tener los años de antigüedad y de operación requeridos en el Reglamento General de Transporte Terrestre para la modalidad de transporte turístico;
- b) Tener en cada uno de los vehículos extintor, botiquín de primeros auxilios, herramientas básicas y llanta de repuesto en buenas condiciones;
- c) Garantizar el buen estado de mantenimiento e higiene de sus vehículos, asegurando plenamente que los mismos se encuentren en condiciones óptimas de operación y que han recibido oportunamente el mantenimiento adecuado que establece el fabricante para su operación con seguridad;
- d) Tener seguros que protejan respecto a la responsabilidad civil por daños a la propiedad de terceros y responsabilidad civil por lesión o muerte de personas para sus vehículos;
- e) Proporcionar, en caso de sufrir algún desperfecto durante su servicio, asistencia pronta y necesaria, a fin de no ocasionar incomodidades o incumplimientos a sus clientes; y,
- f) Cumplir con las demás condiciones y requisitos establecidos para los vehículos que presten el servicio de transporte de turismo en el Reglamento General de Transporte Terrestre.

**De los choferes o motoristas:**

- a) Poseer licencia de conducir vigente acorde al tipo de vehículo.
- b) Portar identificación y uniforme.
- c) Estar solventes de esuelas por infracciones de tránsito, de antecedentes de la Policía Nacional Civil y de antecedentes penales.

**Adiciones de vehículos**

**Art. 38.** Las empresas arrendadoras de vehículos y las de transporte turístico terrestre que adicionen a su flota nuevos vehículos para el transporte turístico, deberán notificarlo a la DCS de la Secretaría de Estado, dentro de los 30 días siguientes a la inscripción de los mismos en el registro correspondiente.

**Obligaciones específicas para empresas de transporte turístico aéreo o acuático**

**Art. 39.** Las empresas que brinden los servicios de transporte turístico aéreo o acuático, además de las obligaciones generales del Art.11, estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**De la empresa y sus instalaciones:**

- a) Poseer instalaciones suficientes y adecuadas para el estacionamiento o resguardo de los vehículos en terminales de abordaje, hangares, muelles u otros. Si la empresa atiende público en sus instalaciones, éstas deberán contar con áreas adecuadas de espera de pasajeros, con servicios básicos y sanitarios;

**De los vehículos:**

- a) Contar con todos los permisos vigentes para la circulación de los vehículos, emitidos por las autoridades competentes;
- b) Garantizar el buen estado de mantenimiento e higiene de sus vehículos, asegurando plenamente que los mismos se encuentren en condiciones óptimas de operación, así como el debido funcionamiento de todo el equipo para su navegación y que han recibido oportunamente el mantenimiento adecuado que establece el fabricante para su operación con seguridad;
- c) Tener seguros que protejan respecto a la responsabilidad civil por daños a la propiedad de terceros y responsabilidad civil por lesión o muerte de personas para sus vehículos;

- d) Proporcionar, en caso de sufrir algún desperfecto durante su servicio, asistencia pronta y necesaria, a fin de no ocasionar incomodidades o incumplimientos a sus clientes;
- e) Proveer, en el caso de los vehículos acuáticos, de chalecos salvavidas en número suficiente, según la capacidad original de pasajeros para la que se ha diseñado el vehículo;
- f) Asegurar que los vehículos, tanto aéreos como acuáticos, sólo puedan ser conducidos por personas debidamente autorizadas para ello.

## **CAPÍTULO IX VIGILANCIA DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS**

### **Inspecciones**

**Art. 40.** La vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Turismo y sus Reglamentos por parte de las empresas turísticas, así como la vigilancia y control de las inversiones realizadas por los beneficiarios de incentivos fiscales que establece el Art. 22 de la Ley, se realizará por medio de los Inspectores que al efecto designe la Secretaría de Estado.

### **Visitas de Inspectores**

**Art. 41.** La Secretaría de Estado tendrá la facultad de efectuar las inspecciones por medio de inspectores acreditados, mismas que considere necesarias, a los establecimientos turísticos que estén registrados o no en el RNT, tal y como lo establece el Art. 7 de la Ley, sin necesidad de dar aviso previo, para verificar que cumplan con lo establecido en la Ley y el Reglamento.

### **Funciones de los Inspectores**

**Art. 42.** La inspección se ejecutará a través de los inspectores que la Secretaría de Estado acredite, los cuales deberán guardar la reserva del caso sobre la información que obtengan durante el ejercicio de sus funciones y quienes estarán facultados para:

- a) Verificar la prestación y las condiciones bajo las cuales se prestan los servicios; para tal efecto, el delegado podrá acceder a los establecimientos o locales de la empresa y podrá hacer uso de cualquier medio tecnológico para la captura de información, como tomar fotografías o videos de todas las áreas de los establecimientos donde opere la empresa turística, información que tendrá carácter confidencial y formará parte del expediente respectivo;
- b) Verificar, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, el cumplimiento de los artículos 14 y 15 de la Ley, respectivamente;
- c) Verificar las presuntas infracciones en materia turística, objeto de denuncias o reclamos y emitir el correspondiente informe;
- d) Levantar actas en las que constarán los resultados de la inspección;
- e) Recomendar las acciones correctivas que correspondan, las que deberán ser incluídas en el acta;
- f) Dar seguimiento a las recomendaciones o resoluciones emitidas por la Secretaría de Estado;
- g) En general, verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la Ley y sus Reglamentos.

### **Obligaciones de los titulares del establecimiento**

**Art. 43.** El titular del establecimiento objeto de inspección estará obligado a:

1. Designar a un representante o encargado para apoyar las acciones desarrolladas durante la inspección. La negativa a tal designación o la ausencia del titular o del encargado, no será obstáculo para realizar la diligencia de inspección, lo cual será consignado en el acta;
2. Permitir el acceso inmediato de los inspectores al establecimiento, quienes deberán estar debidamente acreditados por la Secretaría de Estado;
3. Proporcionar toda la información y documentación solicitada para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos exigidos en el presente Reglamento, dentro de los plazos y formas que establezca la Secretaría de Estado;
4. Brindar a los inspectores todas las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones.

### **Identificación**

**Art. 44.** El inspector deberá exhibir al titular del establecimiento o a su representante, la Credencial otorgada por la Secretaría de Estado en la cual se deberá consignar su fotografía reciente, los datos del inspector, tales como nombres y apellidos, cargo, período de nombramiento, firma y sello del funcionario que expide la Credencial.

### **Desarrollo de la Inspección**

**Art. 45.** Los inspectores, antes de iniciar sus funciones, deberán identificarse y acreditarse ante el propietario, representante, gerente o la persona encargada del establecimiento e informarles de la diligencia a realizar.

Al finalizar la inspección, se procederá a levantar un acta en original y dos copias, en la cual se consignará la información.

El titular o representante del establecimiento podrá solicitar dejar constancia en el acta, en forma sucinta, de sus comentarios u observaciones a la supervisión.

El acta será firmada por el inspector y por el titular del establecimiento o su representante. En caso de negarse a firmar, el inspector dejará constancia de tal hecho.

Una copia del acta deberá ser entregada al titular, administrador o representante del establecimiento.

### **Actas de inspección**

**Art. 46.** Las actas resultantes de las inspecciones deberán contener lo siguiente:

- a) Lugar, hora y fecha de la diligencia;
- b) Identificación de la empresa y su titular, señalando la clase, servicios que ofrece y ubicación del establecimiento;
- c) Identificación de la persona que estuvo presente durante la inspección, señalando la calidad o cargo que desempeña en la empresa;
- d) Los hechos o circunstancias relevantes constatados durante la inspección;
- e) Un listado de las deficiencias o presuntas infracciones observadas, cuando las hubiere; y,
- f) Cualquier otra situación que a juicio del inspector considere pertinente relacionar en el acta.

### **Procedimiento de Inspección a Requerimiento del Registro Nacional de Turismo.**

**Art. 47.** Cuando la inspección procediere por solicitud de inscripción de una empresa y su titular en el RNT, el inspector deberá constatar además, las siguientes circunstancias:

- a) Que la información y documentos presentados por el solicitante sean concordantes con la realidad del negocio en relación al desarrollo de sus actividades: Ubicación del establecimiento, servicios ofrecidos, información al cliente y cualquier otra que fuere relevante.
- b) Que el titular o sus representantes hayan proveído de forma veraz la información concerniente a los datos generales, así como los servicios turísticos prestados y las condiciones físicas del establecimiento.
- c) Que la empresa y su titular den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Turismo, así como a lo estipulado para cada tipo de servicio turístico en el presente Reglamento.

### **Inspecciones por renovaciones del Registro Nacional de Turismo**

**Art. 48.** Cuando la inspección procediere por solicitud de renovación de una empresa y su titular en el RNT, prevista en el Art. 19-D, letra c) de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo, el inspector, además de corroborar las circunstancias establecidas en el artículo anterior, deberá constatar:

- a) Que la empresa cumpla y mantenga vigentes sus servicios, de conformidad a la clasificación y categoría otorgada por el RNT.
- b) Que el titular de la Empresa Turística haya actualizado la información proporcionada al RNT, si hubieren realizado modificaciones o cambios.

### **Resolución**

**Art. 49.** De lo que resulte de la inspección realizada, ya sea por solicitud de inscripción o renovación, la Secretaría de Estado podrá resolver lo siguiente:

- a) Que se continúe con el proceso de inscripción o renovación de la empresa y su titular en el RNT, por no haber encontrado infracciones.
- b) Que se lleven a cabo los procedimientos tendientes a que se realicen acciones correctivas, si esto fuere posible. En este caso, se realizará posteriormente nueva inspección, concediendo para ello un plazo prudencial, a fin de verificar el cumplimiento de las acciones correctivas y en caso que así fuere, recomendar se continúe con el proceso de inscripción o renovación.
- c) Que no se continúe con el proceso de inscripción o renovación, por haber encontrado incumplimientos o infracciones en la empresa o su titular y se inicie el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan, si esto fuera procedente conforme a la Ley. Lo mismo procederá cuando en el caso del literal anterior, no se atendieren las recomendaciones formuladas en el plazo concedido para ello.

**Procedimiento de inspección por solicitud de calificación de nueva inversión como proyecto de interés turístico nacional.**

**Art. 50.** Cuando la inspección procediere por solicitud de calificación de una nueva inversión como PITN, los inspectores deberán constatar las siguientes circunstancias:

- a) Que los permisos requeridos de autoridades competentes para la construcción del proyecto, se encuentren todos vigentes a la fecha de la inspección.
- b) Que la obra se esté ejecutando o se haya ejecutado de conformidad con la información expuesta en el Estudio de Factibilidad del Proyecto y acorde a los Planos del Proyecto aprobados, presentados con la solicitud de calificación.
- c) Si el establecimiento ya está en funcionamiento, que el mismo esté operando de acuerdo a lo expresado en el Estudio de Factibilidad presentado del Proyecto, en cuanto a la actividad desarrollada, instalaciones, capacidad, equipamiento y demás.
- d) Cualquier otra circunstancia que el inspector considere pertinente incorporar en el acta para mayor ilustración.

**Art. 51.** El acta resultante de la inspección realizada, se anexará al expediente del respectivo proceso de calificación de una nueva inversión como proyecto de interés turístico nacional.

**Procedimiento de inspección por vigilancia y control de empresas que cuenten con Acuerdo de Calificación de Proyecto de Interés Turístico Nacional.**

**Art. 52.** Cuando la inspección procediere para verificar el cumplimiento por parte de empresas que cuentan con Acuerdo de Calificación de PITN, de las obligaciones establecidas en la Ley de Turismo, el delegado deberá constatar las siguientes circunstancias:

- a) Que la obra se haya ejecutado de conformidad con la información expuesta en el Estudio de Factibilidad del Proyecto y acorde a los Planos del Proyecto aprobados, presentados con la solicitud.
- b) Que el establecimiento esté operando de acuerdo a lo expresado en el Estudio de Factibilidad presentado del Proyecto, en cuanto a la actividad desarrollada, instalaciones, capacidad, equipamiento y otros.
- c) Que los incentivos fiscales otorgados estén siendo utilizados para los fines exclusivos de la actividad incentivada.
- d) Que los bienes importados en virtud de los incentivos otorgados estén debidamente identificados.
- e) Que el Proyecto cumpla con todas las obligaciones que le sean aplicables de conformidad a la Ley de Turismo, el presente Reglamento y otras normativas relacionadas con la temática.

**Art. 53.** Si de la inspección realizada resulta que la empresa que cuenta con Acuerdo de Calificación de PITN, no cumple con las obligaciones establecidas en la Ley de Turismo, la Secretaría de Estado podrá resolver:

- a) Se lleven a cabo los procedimientos tendientes a que se realicen acciones correctivas, si esto fuere posible. En este caso, se realizará posteriormente nueva inspección, concediendo para ello un plazo de hasta treinta días hábiles, a fin de verificar el cumplimiento de las acciones correctivas.
- b) Se inicie el procedimiento establecido en la Ley de Turismo para la aplicación de las sanciones que correspondan, por haber encontrado presuntos incumplimientos o infracciones en el Proyecto. Lo mismo procederá, cuando en el caso del literal anterior no se atendieren las recomendaciones formuladas en el plazo concedido para ello.

### **Remisión de certificación del expediente de inspección.**

**Art. 54.** En el caso de haberse encontrado incumplimientos o infracciones a las obligaciones establecidas en la Ley o sus Reglamentos o cuando no se hubieren atendido las recomendaciones formuladas en el plazo concedido para ello y se resuelva la apertura de Expediente Administrativo para la aplicación de sanciones, la DCS certificará copia del expediente de inspección y lo remitirá con aviso a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado, para que inicie el procedimiento sancionador, conforme a lo establecido en el Art. 31 y siguientes de la Ley de Turismo.

En caso que el incumplimiento o infracción corresponda a las establecidas en el Art. 25, letras a) y d) de la Ley, se remitirá copia certificada del expediente que contiene la inspección al Ministerio de Hacienda y de la resolución final emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica.

## **CAPÍTULO X CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL**

### **Calificación**

**Art. 55.** Las empresas turísticas inscritas en el RNT que deseen realizar: a) nuevas inversiones, tales como construcción, remodelación, mejoras de infraestructura o servicios turísticos, o b) una nueva inversión para la ampliación, mejora o remodelación de un Proyecto de Interés Turístico Nacional calificado y gozar de los incentivos fiscales que la Ley de Turismo establece, deberán previamente obtener de la Secretaría de Estado la calificación de cada nueva inversión como PITN o la ampliación del mismo, según el caso.

### **Solicitud**

**Art. 56.** A solicitud del titular de la empresa turística interesada, la Secretaría de Estado podrá declarar la nueva inversión como Proyecto de Interés Turístico Nacional, siempre que llene los requisitos establecidos en los Arts. 22, inciso segundo; 14 y 15 de la Ley y los señalados en los artículos siguientes de este Reglamento.

### **Requisitos para la calificación de una nueva inversión como Proyecto de Interés Turístico Nacional**

**Art. 57.** La solicitud se presentará por escrito ante el Ministerio de Turismo y deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre, razón social o denominación del titular del proyecto, generales del solicitante y calidad en que actúa (Titular, Representante Legal y/o Apoderado).
- b) Número de inscripción de la empresa y su titular en el RNT.
- c) Número de Identificación Tributaria de la sociedad o del propietario, Número de Matrícula de empresa y establecimiento.
- d) Nombre del Proyecto, descripción, justificación y monto de la nueva inversión.
- e) Petición de calificación de Proyecto de Interés Turístico Nacional y de los incentivos fiscales aplicables conforme al Art. 36 de la Ley de Turismo.
- f) Dirección, número de fax o correo electrónico para recibir notificaciones y nombre de la persona comisionada para oír notificaciones y recibir documentos.
- g) Documentos adjuntos que se presentan y que sustentan lo solicitado.
- h) Lugar y fecha.
- i) Firma del solicitante.

La solicitud deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Acta Notarial de Declaración Jurada, otorgada por el representante legal o propietario del proyecto, en la que se consignará la declaración de veracidad de toda la información proporcionada; así como la obligación de dar fiel cumplimiento a todos los aspectos y contenidos detallados en su solicitud y en el Perfil o Estudio de Factibilidad del proyecto.
- b) Si es persona jurídica, fotocopias de: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, Credencial del Representante Legal, Testimonio de Escritura Pública de Poder (si aplica), Número de Identificación Tributaria y Registro Único de Contribuyente de la Sociedad, Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria del Representante Legal o Apoderado.
- c) Si es persona natural, fotocopias de: Documento Único de Identidad, Número de Identificación Tributaria y Registro Único de Contribuyente del propietario, Número de Identificación Tributaria

de la empresa, Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria del Apoderado.

- d) Fotocopia del certificado de inscripción de la Empresa y su titular en el Registro Nacional de Turismo vigente.
- e) Fotocopia de la Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente.
- f) Fotocopias de Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes al año precedente a la presentación de la solicitud; los mismos deberán presentarse depositados en el Registro de Comercio, de conformidad a los Arts. 286, inc. Final; 411, romano III y 441 del Código de Comercio y Arts. 13, N° 14) y 14, Romano IV, de la Ley de Registro de Comercio.  
Cuando se trate de comerciantes individuales, deberán presentar Balance General y Estado de Resultados correspondientes al año precedente a la presentación de la solicitud, con sus respectivos anexos debidamente estructurados, de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y aprobados por contador autorizado.  
Para el caso de las empresas que al momento de presentar su solicitud aun no hayan cerrado su primer ejercicio fiscal, deberán presentar fotocopia de su Balance Inicial debidamente depositado.
- g) Constancia original de la solvencia o autorización de los impuestos internos del Ministerio de Hacienda vigente del Titular del Proyecto, sea éste persona natural o jurídica.
- h) Si el Proyecto es de Servicios Turísticos, deberá presentar la resolución que emita el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cualquiera sea su denominación.
- i) Si el Proyecto es de construcción de infraestructura turística, deberá presentar:
  1. Planos del proyecto aprobado por la autoridad competente y completos, con especificaciones y detalles.
  2. Fotocopia de la resolución que emita el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cualquiera sea su denominación, Municipales, OPAMSS (si aplica), Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y cualquier otro que sea necesario, emitidos por las autoridades competentes y vigentes a la fecha de presentar el proyecto.
  3. Fotocopia de las Factibilidades aprobadas de agua potable, aguas negras y lluvias y energía eléctrica.
- j) Perfil del Proyecto o Estudio de Factibilidad, según el caso, del proyecto a desarrollar, los que deberán contener la información mínima que se detalla en los Arts. 61 y 62 de este Reglamento.
- k) Cualquier otro documento que respalde su solicitud.

#### **Requisitos para nuevas inversiones iguales o mayores a US\$25,000.00 y menores a US\$50,000.00**

**Art. 58.** Cuando el monto de la nueva inversión que se solicita sea calificada como PITN e igual o mayor a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00) y menor a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00), se deberá presentar Perfil del Proyecto que deberá contener la información mínima siguiente:

- a) Descripción del Proyecto.
- b) Estudio Socio-económico del Proyecto.
- c) Estructura Organizacional.
- d) Estudio Financiero.

#### **Requisitos para nuevas inversiones iguales o superiores a US\$50,000.00**

**Art. 59.** Cuando el monto de la nueva inversión que se solicita sea calificada como PITN e igual o mayor a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00), se deberá presentar Estudio de Factibilidad del proyecto a desarrollar, el cual deberá contener, además de la información requerida en el artículo anterior, la siguiente información:

- a) Factibilidad técnico-arquitectónica.
- b) Estudio Financiero.

El Estudio de Factibilidad del Proyecto deberá ser elaborado, firmado y sellado por un profesional acreditado en las áreas de economía, mercadeo, contaduría pública, ingeniería o arquitectura, debiendo anexar fotocopia de: Título obtenido, estudios realizados, experiencia en la elaboración de Estudios de Factibilidad, teléfono y correo electrónico de contacto.

#### **Requisitos para la ampliación, mejora o remodelación de Proyecto de Interés Turístico Nacional calificado**

**Art. 60.** La solicitud se presentará por escrito ante el Ministerio de Turismo y deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre, razón social o denominación del titular del proyecto, generales del solicitante y calidad en que actúa (Titular, Representante Legal y/o Apoderado).
- b) Número de inscripción de la empresa y su titular en el RNT.
- c) Número de Identificación Tributaria de la sociedad o del propietario, Número de Matrícula de empresa y establecimiento.
- d) Nombre del Proyecto, descripción, justificación y monto de la nueva inversión.
- e) Petición de ampliación de la calificación de Proyecto de Interés Turístico Nacional y de los incentivos fiscales aplicables conforme al Art. 36 de la Ley de Turismo.
- f) Dirección, número de fax o correo electrónico para recibir notificaciones y nombre de la persona comisionada para oír notificaciones y recibir documentos.
- g) Documentos adjuntos que se presentan y que sustentan lo solicitado.
- h) Lugar y fecha.
- i) Firma del solicitante.

La solicitud deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada por el representante legal o propietario del proyecto. En la misma se consignará declaración de la veracidad de toda la información proporcionada, así como la obligación de dar fiel cumplimiento a todos los aspectos contenidos y detallados en su solicitud y en el Perfil o Estudio de Factibilidad del proyecto.
- b) Si es persona jurídica, fotocopias de: Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, Credencial del Representante Legal, testimonio de Escritura Pública de Poder (si aplica), Número de Identificación Tributaria y Registro Único de Contribuyente de la Sociedad, Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria del Representante Legal o Apoderado.
- c) Si es persona natural, fotocopias de: Documento Único de Identidad, Número de Identificación Tributaria y Registro Único de Contribuyente del propietario, Número de Identificación Tributaria de la empresa, Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria del Apoderado.
- d) Fotocopia del certificado de inscripción de la Empresa y su titular en el Registro Nacional de Turismo vigente.
- e) Fotocopia de la Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente.
- f) Fotocopias de Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, correspondientes al año precedente a la presentación de la solicitud; los mismos deberán presentarse depositados en el Registro de Comercio, de conformidad al Art. 286, inc. Final; 411, romano III y 441 del Código de Comercio y Arts. 13, N° 14) y 14, Romano IV de la Ley de Registro de Comercio.  
Cuando se trate de comerciantes individuales deberán presentar Balance General y Estado de resultados correspondientes al año precedente a la presentación de la solicitud, con sus respectivos anexos, debidamente estructurados, de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados y aprobados por contador autorizado.  
Para el caso de las empresas que al momento de presentar su solicitud aun no hayan cerrado su primer ejercicio fiscal, deberán presentar fotocopia de su Balance Inicial debidamente depositado.
- g) Solvencia original de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda vigente del Titular del Proyecto, sea éste persona natural o jurídica.
- h) Si el Proyecto de ampliación, mejora o remodelación consiste en la construcción de infraestructura turística, deberá presentar:
  - 1. Planos del proyecto aprobados y completos, con especificaciones y detalles.
  - 2. Fotocopia de Permisos Ambientales, Municipales, OPAMSS (si aplica), Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y cualquier otro que sea necesario, emitidos por las autoridades competentes y vigentes a la fecha de presentar el proyecto.
  - 3. Fotocopia de las Factibilidades aprobadas de agua potable, aguas negras y lluvias y energía eléctrica.
- i) Estudio del Proyecto a desarrollar, el cual deberá contener la información mínima que se detalla en los Arts. 64 y 65.
- j) Cualquier otro documento que respalde su solicitud.

**Requisitos para la ampliación, mejora o remodelación de PITN iguales o mayores a US\$25,000.00 y menores a US\$50,000.00**

**Art. 61.** Cuando el monto de la nueva inversión sea igual o mayor a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,000.00) y menor a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00), se deberá presentar Perfil del Proyecto, que deberá contener la información mínima siguiente:

- a) Descripción del Proyecto.
- b) Estudio Socio-económico del Proyecto.
- c) Estructura Organizacional. Estudio Financiero.

#### **Requisitos para la ampliación, mejora o remodelación de PITN iguales o superiores a US\$50,000.00**

**Art. 62.** Cuando el monto de la nueva inversión sea igual o mayor a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00), se deberá presentar Estudio de Factibilidad del proyecto a desarrollar, el cual deberá contener, además de la información requerida en el artículo anterior, la siguiente información:

- a) Factibilidad técnico-arquitectónica.
- b) Estudio Financiero.

#### **Formalidades**

**Art. 63.** Las solicitudes y la documentación presentadas deberán constar en idioma castellano. En caso de documentos presentados en otro idioma, deberá acompañarse de las respectivas diligencias de traducción, realizadas por notario, al idioma castellano. Se presentará un ejemplar en original y tres copias de toda la documentación.

Las fotocopias de los documentos presentados junto con la solicitud deberán ser certificadas por notario. En el caso de los proyectos cuyo monto de inversión sea menor a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00), podrán presentar copias simples de los documentos, los cuales serán confrontados con sus originales. En caso de presentar documentos públicos o auténticos provenientes de país extranjero, deberán presentarse debidamente legalizados o apostillados, según proceda.

Si la solicitud no se presenta personalmente por el Representante Legal, Propietario o Apoderado del proyecto, la firma del solicitante deberá ser autenticada por notario.

#### **Solicitud en forma asociada.**

**Art. 64.** En virtud del Art. 22, inciso segundo de la Ley de Turismo, dos o más titulares de empresas turísticas se podrán reunir para solicitar ante el Ministerio de Turismo esta calificación en forma asociada, cuando individualmente consideradas sus nuevas inversiones no lleguen a la mínima prevista en el Art. 36, inciso primero de la Ley, siempre que los proyectos de inversión se realicen en la misma área geográfica.

#### **Procedimiento para la calificación de PITN para el otorgamiento de Incentivos Fiscales y Procedimiento para ampliación, mejora o remodelación de PITN calificados**

**Art. 65.** Presentada la solicitud y para iniciar el proceso, la DCS recibirá el perfil o estudio de factibilidad y la documentación presentada por el propietario del Proyecto y verificará que haya sido presentada en legal forma, completa y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento, procediéndose de la siguiente manera:

- a) **Recepción:** Para iniciar el proceso, la UAJ del Ministerio de Turismo recibirá el perfil o estudio de factibilidad y la documentación presentada por el propietario del Proyecto, representante legal o apoderado y verificará si el Proyecto reúne los requisitos de forma establecidos en los Arts. 57 y 60 del Reglamento, para que se califique como PITN o se amplíe un proyecto calificado.
- b) **Verificación:** La DCS de la Secretaría de Estado verificará el perfil o estudio de factibilidad y la documentación presentada por el propietario del Proyecto, representante legal o apoderado y la DCS lo remitirá con el perfil o estudio de factibilidad y la documentación a la UAJ.
- c) **Admisión:** La UAJ posteriormente, procederá a asignar número de referencia al expediente de calificación y elaborará la resolución de admisión a trámite, a través de la cual se ordenará: a) solicitar opinión al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y b) a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, en lo relativo a si la infraestructura del proyecto y la actividad turística a desarrollarse no son contrarias a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes. Asimismo, se ordenará remitir a la Unidad Financiera del Ministerio de Turismo del Proyecto para la evaluación financiera y a la DCS para la evaluación técnica y de mercadeo.

- d) **Consulta:** En cualquier etapa del proceso, la DCS podrá requerir al solicitante que amplíe la documentación o información presentada para robustecer las evaluaciones respectivas.
  - e) **Prevenciones:** Si la DCS estableciera deficiencias en el perfil o estudio de factibilidad, se prevendrá al solicitante para que en un plazo no mayor de 10 días a partir del siguiente de la notificación respectiva subsane tales deficiencias. Si el solicitante no presenta o no subsana la prevención, se declarará terminado el proceso, sin perjuicio del derecho de éste a presentar nueva solicitud de calificación. El solicitante podrá pedir una prórroga del plazo antes establecido, la cual deberá estar debidamente justificada.
  - f) **Inspección:** Al contarse con el informe de la evaluación financiera, las opiniones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, la DCS a través del especialista del área de inspección y evaluación, realizará la inspección al Proyecto y elaborará el acta correspondiente. Lo anteriormente detallado servirá de fundamento para el dictamen de evaluación de PITN que elaborará la DCS, el cual determinará si es un Proyecto de Interés Turístico Nacional o no.
  - g) **Solicitud de opinión al Ministerio de Hacienda:** En virtud al Art. 22 de la Ley de Turismo, la DCS remitirá certificación del expediente de calificación a la Dirección General de Impuestos Internos solicitando emita opinión respecto del Proyecto, en los casos que se requiera.
  - h) **Acuerdo:** Finalizado el trámite de calificación, la DCS notificará dicha decisión a la UAJ, la cual procederá a elaborar el Acuerdo Ministerial correspondiente y en los casos que corresponda, éste deberá contener las reglas establecidas en el Art. 36 de la Ley y lo estipulado en el Art. 66 del presente Reglamento.
  - i) **Certificación:** La UAJ elaborará y entregará certificación del Acuerdo Ministerial al solicitante.
  - j) **Notificaciones y Plazos:** Las resoluciones de admisión de la solicitud, de prevenciones, señalamiento de inspección y del Acuerdo Ministerial, serán notificadas al solicitante a través de la UAJ.
- Los plazos conferidos a los solicitantes son perentorios e improrrogables y para su cómputo se considerarán únicamente los días hábiles.

#### **Contenido del acuerdo de calificación o de ampliación de Proyecto de Interés Turístico Nacional y de otorgamiento de incentivos fiscales.**

**Art. 66.** El acuerdo de Calificación de Proyecto de Interés Turístico Nacional y de otorgamiento de incentivos fiscales de la Secretaría de Estado, deberá contener que se ha verificado:

1. Si la empresa solicitante se encuentra inscrita o no en el Registro Nacional de Turismo, fecha de su inscripción y el número de su registro;
2. Si las actividades a las que se dedicará la empresa solicitante corresponden a la industria y servicios turísticos, para lo cual deberá expresar y describir en qué consisten y si son de aquéllas que permiten optar a los beneficios de la Ley y si incidirán en el desarrollo y promoción turística;
3. Cuál es el monto de la inversión a realizar por el solicitante y si ésta supera el valor establecido en la ley;
4. En qué consistirá la inversión y la forma y plazo en la que se efectuará;
5. Si se trata o no de una inversión asociada. Si se trata de inversión asociada, deberá expresar área geográfica en la que se realizará el proyecto de inversión;
6. El lugar en que estará ubicado el negocio, establecimiento o empresa que realizará la actividad turística y sus sucursales;
7. Si para el otorgamiento de la calificación se recurrió a la inspección, conforme a lo dispuesto en el Art. 7, letra b) de la Ley;
8. Si las condiciones de estructura, normas de calidad y dotación de servicios propuestas por el solicitante o que éste ya tiene, cumplen con lo requerido para la promoción y desarrollo turístico;
9. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Arts. 14 y 15 de la Ley, respectivamente, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con la Secretaría de Cultura de la Presidencia;
10. La opinión favorable del Ministerio de Hacienda para aquellas inversiones que superen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.00);
11. Los incentivos fiscales otorgados.

## **CAPÍTULO XI RÉGIMEN FISCAL**

### **SECCIÓN I DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

## **Hechos Generadores**

**Art. 67.** Las contribuciones especiales para la promoción del turismo tienen como hechos generadores los contemplados en el Art. 16 de la Ley, los cuales son:

- a) El pago de alojamiento en un establecimiento que preste tales servicios;
- b) La salida del territorio nacional por vía aérea.

## **SECCIÓN II HECHO GENERADOR POR ALOJAMIENTO**

### **Sujetos Pasivos**

**Art. 68.** El sujeto pasivo es la persona natural, jurídica, sucesión o fideicomiso, que efectúa el pago por la prestación del servicio de alojamiento, independientemente que el servicio sea utilizado para fines turísticos o no.

### **Momento en que se causa la contribución especial**

**Art. 69.** La contribución especial se causa al momento del pago por el servicio de alojamiento, independientemente que el pago sea realizado en el país o en el extranjero.

### **Responsable de efectuar la recaudación de la contribución**

**Art. 70.** La recaudación de la contribución en referencia la deberá efectuar en calidad de agente de recaudación la empresa de alojamiento, ya sea directamente o por medio de sus representantes, mandatarios o agentes, a quienes se hubiere confiado realizar el cobro del servicio de alojamiento.

### **Alojamiento**

**Art. 71.** Para los efectos de lo dispuesto en el Art. 16 de la ley, se entenderá por alojamiento aquél que se presta con suministro de alimentos o sin ellos, destinado al uso de una habitación, cabaña, instalaciones o cualquier otro lugar individual o comunitario, para establecerse por cualquier lapso de tiempo o para pernoctar.

### **Alojamiento por paquetes turísticos**

**Art. 72.** Quienes ofrezcan o presten servicios de alojamiento a través de paquetes turísticos, en los que se incluya además del alojamiento, la comida, bebida o cualquier otro bien o servicio, deberán remitir a la Dirección General de Impuestos Internos, los primeros diez días hábiles de inicio de cada trimestre del año, el detalle de los diferentes paquetes, describiendo en forma individual los servicios y bienes incluidos, así como el costo de cada uno de ellos, siendo indispensable establecer en forma separada el costo del alojamiento.

### **Alojamiento con servicios de todo incluido**

**Art. 73.** En los contratos de prestación de servicios en los que se pacte el pago de alojamiento con todos los servicios incluidos, es indispensable que se establezca en forma separada el monto que corresponde al alojamiento.

En todo caso, si el agente de recaudación no detalla en forma separada el valor del alojamiento, bienes y servicios incluidos en la operación, se entenderá que el monto total pactado en el paquete corresponde al valor del alojamiento, por lo que la contribución se calculará tomando como base dicho monto, salvo prueba en contrario.

## **SECCIÓN III HECHO GENERADOR POR SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL**

### **Sujetos Pasivos**

**Art. 74.** El sujeto pasivo es la persona natural que sale del país por la vía aérea, inclusive aquellas que hayan adquirido sus boletos en el exterior o con pase de cortesía.

Los grupos familiares, los corporativos, las delegaciones o representaciones colectivas, tributarán de manera independiente por cada una de las personas que la integran.

## **Contribución Especial**

**Art. 75.** La tasa del hecho generador de salida del país la constituye una cantidad fija de siete dólares de los Estados Unidos de América (\$7.00) que se cobrará por cada salida y por cada persona natural; dicha cantidad es independiente de los derechos de embarque y servicios migratorios establecidos por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA y la Dirección General de Migración, respectivamente.

En las operaciones al crédito, deberá cobrarse al sujeto pasivo la contribución especial en su totalidad, desde el inicio en que se contrate el servicio bajo esa modalidad de pago.

### **Responsable de efectuar la recaudación de la contribución**

**Art. 76.** La recaudación de la contribución en referencia la deberá efectuar en calidad de agente de recaudación, la empresa aérea, ya sea directamente o por medio de sus representantes, mandatarios o agentes, a quienes se hubiere confiado realizar la venta de boletos, aunque ésta se realice en el exterior.

Excepcionalmente, cuando el pasajero compre su boleto en el exterior a las aerolíneas no domiciliadas y no representadas en el país, la recaudación se realizará al salir del territorio nacional por la aerolínea que operando vuelo propio lo transporte desde El Salvador.

### **Exención**

**Art. 77.** Para los efectos de la exención prevista en el Art. 16, inciso final de la Ley, se entenderá como misiones oficiales nacionales o extranjeras aquéllas que han sido debidamente acreditadas como tales por la autoridad competente de su respectivo país.

## **SECCIÓN IV**

### **DOCUMENTACIÓN, REGISTRO, DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN DE OFICIO Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

#### **Forma de documentar la contribución**

**Art. 78.** El monto de las contribuciones especiales por el pago de alojamiento y salida del país, deberá especificarse por separado en el comprobante de crédito fiscal, factura o documento equivalente autorizado por la Administración Tributaria.

El valor de dicha contribución se detallará en una fila o casilla especial, separadamente del precio de la prestación del servicio y del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Los contribuyentes que estén autorizados por la Administración Tributaria para la emisión de otros documentos legales en sustitución de facturas, también consignarán el valor de la contribución especial por separado en los documentos que emitan.

#### **Ajustes por operaciones rescindidas o anuladas**

**Art. 79.** En general, respecto de las operaciones que se rescindan o anulen, deberá seguirse el procedimiento establecido en los Arts. 110 y 111 del Código Tributario, en relación con el Art. 62, numeral 1), literal a) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; sin embargo, una vez transcurridos los tres meses señalados en los mencionados artículos, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución haciendo uso del procedimiento establecido en los artículos comprendidos del 212 al 216 del Código Tributario.

#### **Registro**

**Art. 80.** Los sujetos responsables de la recaudación de las contribuciones especiales por alojamiento y salida del país, en atención a lo dispuesto en el Art. 139, incisos segundo y tercero del Código Tributario, contabilizarán dichas contribuciones separadamente de los valores que correspondan a la base imponible de la prestación del servicio e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que en adelante se denominará IVA. Asimismo, llevarán una cuenta de control especial denominada "Cuentas por Pagar Contribución Especial Turismo".

#### **Declaración y Pago**

**Art. 81.-** Las contribuciones por la salida del territorio nacional y por alojamiento, se enterarán por periodo tributario, el cual será de un mes calendario; en consecuencia, el agente encargado de la recaudación, deberá presentar mensualmente una declaración sobre los recursos recaudados generados del pago de alojamiento y/o salida del país, según sea el caso.

La declaración deberá presentarse en los formularios que proporcione la Dirección General de Impuestos Internos; no obstante, la falta de tales formularios no libera de la obligación de declarar y pagar la contribución dentro del plazo legal.

#### **Liquidación de oficio**

**Art. 82.** Las sanciones por recaudar y no enterar la contribución, por no recaudar la contribución, existiendo obligación legal de hacerlo, recaudar y enterar extemporáneamente la contribución, o recaudar y enterar una suma inferior a la que corresponda dentro del plazo legal, serán las establecidas en el Art. 246 del Código Tributario.

#### **Aplicación del Código Tributario**

**Art. 83.** Para los efectos de la liquidación de oficio y régimen sancionador, se aplicarán las reglas sobre notificación, fiscalización, régimen probatorio, procedimiento sancionador y de liquidación oficiosa; inclusive las disposiciones sobre caducidad de la facultad para fiscalizar, liquidar y sancionar, previstas en el Código Tributario.

### **SECCIÓN V INCENTIVOS FISCALES**

#### **Exenciones Fiscales**

**Art. 84.** Durante el plazo de cinco años contados a partir de la vigencia de la Ley, toda nueva inversión que sea calificada como Proyecto de Interés Turístico Nacional, por un monto igual o mayor a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000.00), tendrá derecho a los incentivos fiscales previstos en el Art. 36 de la Ley, siempre que sean calificados como tal, por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado.

#### **Solicitud de incentivos fiscales de los impuestos municipales**

**Art. 85.** La solicitud de otorgamiento de incentivos fiscales de los impuestos municipales establecida en el Art. 36, letra d) de la Ley de Turismo, deberá ser presentada por el interesado en el municipio en el que operará el establecimiento o empresa turística.

#### **Inscripción**

**Art. 86.** Una vez otorgados los incentivos fiscales, en caso de ser procedente la solicitud, el beneficiado deberá presentar al Registro Nacional de Turismo de CORSATUR, certificación del correspondiente Acuerdo para su registro.

#### **Revocatoria**

**Art. 87.** Cuando se incurra en una infracción sancionada con multa muy grave o se incurra reiteradamente en infracciones graves, la Secretaría de Estado podrá revocar definitivamente el Acuerdo que concede los incentivos y lo comunicará al RNT para la cancelación del Asiento de la empresa en el RNT, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 27, inciso 2º de la Ley.

#### **Control del Régimen Fiscal**

**Art. 88.** Para efectos de lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley, referente a ejercer la vigilancia y control del régimen fiscal de las actividades incentivadas y ejercer las facultades conferidas en el inciso segundo del Art. 18 de la misma, el Ministerio de Hacienda seguirá en materia de tributos internos los procedimientos establecidos en el Título IV del Código Tributario, contando para ello con las facultades conferidas en el Art. 173 de dicho Código.

La vigilancia y control del régimen fiscal correspondiente a los tributos internos será ejercida por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Impuestos Internos y en materia de tributos que gravan el comercio exterior, por medio de la Dirección General de Aduanas conforme a la normativa que los rige. Lo

atinente a la acción administrativa de cobro y de recaudación, la ejercerá por medio de la Dirección General de Tesorería, en atención a lo que las leyes especiales que regulan sus facultades establezcan.

La facultad sancionatoria también será ejercida por el Ministerio de Hacienda, a través de las referidas Direcciones en el ámbito de sus respectivas competencias legales.

Cuando en el Art. 23, inciso segundo de la Ley se hace referencia a las personas naturales o jurídicas que ejerzan funciones de auditoría, se incluye además, a los auditores nombrados por los contribuyentes para dictaminarse fiscalmente.

### **Plazo para transferir bienes importados y excepción a la regla**

**Art. 89.** Los bienes que hayan sido importados exentos de derechos arancelarios a la importación y del IVA, de conformidad al Art. 36, letra b) de la Ley, no podrán ser transferidos a terceros antes del plazo de cuatro años si son vehículos, aeronaves o embarcaciones para cabotaje, cinco años cuando se trate de maquinaria y dos años para equipos y accesorios u otros bienes, contados desde la fecha de introducción de los mismos al país. De lo contrario, los referidos bienes deberán ser reexportados o pagar los impuestos que existían al momento en que se otorgó su libre introducción.

Dichos bienes deberán estar debidamente identificados por sus propietarios como de uso exclusivo para la actividad incentivada.

No obstante lo anterior, tales bienes podrán ser transferidos antes de sus correspondientes plazos si el tercero es otra empresa que se encuentre acogida al mismo régimen, con las debidas calificaciones de PITN y para el goce de incentivos fiscales o en el caso que dichos bienes, siendo objeto de un contrato de seguro, sufran un siniestro de pérdida total y como consecuencia de éste deba el asegurado transferir la propiedad del salvamento a la entidad aseguradora.

### **Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces**

**Art. 90.** En la solicitud de otorgamiento de los incentivos fiscales y en el acuerdo que se concedan, se detallará el inmueble que se destinará al proyecto, con mención de su naturaleza, ubicación, extensión y datos registrales. Dicho incentivo no aplicará cuando el inmueble sea adquirido con anterioridad a la notificación del acuerdo a que se hace referencia.

Esta exención podrá hacerse extensiva a nuevas adquisiciones de bienes inmuebles, siempre que de acuerdo al Art. 36 de la Ley se hagan en el futuro ampliaciones a la infraestructura que requieran la adquisición de los mismos; lo anterior, previa obtención de nuevos acuerdos emitidos por la Secretaría de Estado y siempre que las ampliaciones se realicen de conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la Ley.

### **Impuestos y derechos a la Importación**

**Art. 91.** A efecto de acceder a la exención de los derechos e impuestos, incluso el IVA, respecto de la importación de bienes, equipos y accesorios, maquinaria, vehículos, aeronaves o embarcaciones para cabotaje y los materiales de construcción del proyecto, debe anexarse a la solicitud que se presente al Ministerio de Hacienda para tal efecto, un detalle pormenorizado e individualizado de los bienes que se pretenden importar y cuando se trate de materiales de construcción, debe agregarse el presupuesto de la obra debidamente firmado por el responsable de su ejecución.

En todo caso, el monto de los derechos e impuestos exonerados en su totalidad no podrá ser mayor al 100% del capital invertido en el proyecto.

Esta exención podrá hacerse extensiva a nuevas importaciones de bienes, siempre que de acuerdo a la letra b) del Art. 36 de la Ley, se hagan en el futuro ampliaciones en la infraestructura que impliquen tal adquisición; lo anterior, previa obtención de nuevos acuerdos emitidos por la Secretaría de Estado y por el Ministerio de Hacienda, siempre que las ampliaciones se realicen dentro del plazo establecido en el inciso primero del aludido Art. 36.

La exención de los impuestos y derechos a la importación establecida en la Ley, es aplicable únicamente a los bienes incluidos en el detalle a que hace referencia el inciso primero de este artículo que sean estrictamente indispensables para la edificación y puesta en operación del proyecto. Además, deberán guardar estricta relación con el giro del negocio, de igual forma, la cantidad de bienes a importar debe ser proporcional a la capacidad instalada del establecimiento a través del cual se desarrollará la actividad incentivada, así como a

la naturaleza y condiciones del mismo; no siendo extensiva la exención a la importación de armas de fuego, municiones, bienes para el consumo de directivos, socios o personal de la empresa, familiares de aquéllos o empresas relacionadas y bienes del activo corriente.

La importación a que se refiere el inciso anterior deberá realizarse dentro del plazo establecido en el Acuerdo de otorgamiento de incentivos fiscales que emita la Secretaría de Estado. Para el establecimiento de dicho plazo, se tomará como parámetro el tiempo de ejecución del proyecto informado por el interesado, el cual podrá ser prorrogado a solicitud de parte interesada y por motivos de causa justificada.

El beneficiario deberá informar a la Dirección General de Aduanas la finalización de las obras de ejecución del proyecto incentivado, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de dicha finalización.

Para tal efecto, la Dirección General de Aduanas llevará un control individualizado por cada beneficiario. Una vez se supere el monto señalado anteriormente o no se presenten nuevos acuerdos, de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del Art. 36 de la Ley, la Dirección General de Aduanas procederá al cobro de los derechos e impuestos a que hubiere lugar.

### **Impuesto sobre la Renta**

**Art. 92.** La exención del impuesto sobre la renta será extensiva únicamente a las rentas obtenidas provenientes de la nueva inversión del PITN que hubiera obtenido la calificación e incentivos otorgados de conformidad a lo previsto en la Ley y sus Reglamentos.

La nueva inversión en dicho proyecto podrá consistir en la construcción, remodelación o mejora de infraestructura y servicios turísticos, de acuerdo al Art. 2, letra e) de la Ley.

Las rentas obtenidas provenientes de cualquier otra actividad, así como las que provengan de inversión ya existente, aunque ésta se encuentre incluida dentro del PITN, no estarán beneficiadas por la mencionada exención.

### **Impuestos Municipales**

**Art. 93.** La empresa que desee acogerse a los incentivos fiscales a que se refiere la letra d) del Art. 36 para la exención de impuestos municipales, deberá solicitarlos a la correspondiente municipalidad del lugar donde se desarrollará el proyecto.

### **Cálculo de la Contribución del 5% Sobre las Ganancias**

**Art. 94.** Cuando en el Art. 37 de la Ley se hace referencia el término ganancias, se entenderá que se refiere a la ganancia para efectos fiscales denominada Renta Neta, determinada de conformidad a la Ley de Impuesto sobre la Renta, por lo que la contribución especial estará sujeta a las normas sustantivas y formales que regulan el Impuesto sobre la Renta, con excepción de la relativa al Pago a cuenta del Impuesto.

La contribución especial sobre la obtención de ganancias, regulada en el Art. 37 de la Ley se encontrará sujeta a las reglas del procedimiento sancionador y liquidación oficiosa previstas en el Código Tributario.

## **CAPÍTULO XII DE LAS DENUNCIAS, SANCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS**

### **Denuncias**

**Art. 95.** El turista o cualquier persona podrá denunciar ante la Secretaría de Estado por medio de la DCS, cualquier hecho irregular cuya responsabilidad atribuya a los prestadores de servicios turísticos y que pueda considerarse una infracción a las obligaciones establecidas en la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

### **Procedimiento de investigación**

**Art. 96.** El procedimiento para interposición de denuncias será el siguiente:

Presentar por escrito la denuncia ante la Secretaría de Estado, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre y apellido del denunciante;
- b) Documento de identidad;
- c) Domicilio y lugar para oír notificaciones;
- d) Nombre y dirección del establecimiento denunciado;
- e) Relación de los hechos denunciados;
- f) Adjunta documentación o comprobantes, si lo hubiere; y,
- g) Cualquier otra información que sea necesaria para investigar el hecho.

### **Inspección**

**Art. 97.** Admitida la denuncia, la Secretaría de Estado, a través de la DCS, ordenará el inicio del proceso de investigación correspondiente y dispondrá el realizar inspección a la empresa denunciada dentro de los 3 días hábiles siguientes a la denuncia, si se tratare de establecimientos del área urbana de San Salvador o dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, si el establecimiento estuviere en otro lugar de la República, a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

En tal caso, el inspector deberá constatar si existen indicios de haberse cometido la infracción denunciada, conforme a la información que haya sido puesta en conocimiento, sin perjuicio de verificar el cumplimiento de las demás obligaciones contenidas en la Ley y sus Reglamentos, así como cualquier otra información que fuere relevante.

### **Informe**

**Art. 98.** De lo que resulte de la inspección realizada, la DCS de la Secretaría de Estado emitirá informe que contendrá lo siguiente:

- a) Se desestime el incumplimiento denunciado o puesto en conocimiento, por no haber encontrado indicios de haberse cometido la infracción y se archive el expediente del proceso de investigación.
- b) Se abra el Expediente Administrativo correspondiente, de conformidad al Art. 31 de la Ley de Turismo, por haberse encontrado indicios del incumplimiento de las obligaciones que establece la Ley de Turismo y sus Reglamentos y se inicie el procedimiento para la aplicación de sanciones.

### **Remisión de certificación del expediente de inspección**

**Art. 99.** En el caso que se resuelva la apertura del Expediente Administrativo, la DCS de la Secretaría de Estado certificará copia del expediente de inspección y lo remitirá con aviso a la Unidad de Asesoría Jurídica para que inicie el procedimiento sancionador, conforme a los Arts. 31 y siguientes de la Ley de Turismo.

### **Resolución**

**Art. 100.** Concluido el procedimiento sancionador establecido en los Arts. 31 y siguientes de la Ley y con base a la información obtenida de la inspección practicada y de las pruebas de cargo o de descargo presentadas, la Secretaría de Estado resolverá de conformidad a los Arts. 26 y 27 de la Ley y sus Reglamentos.

Si la denuncia resulta fundada, la Secretaría de Estado procederá a emitir la resolución correspondiente, en un término no mayor de 10 días, debiendo notificar la resolución a ambas partes. En caso contrario, archivará las diligencias sin más trámite.

### **Pago de multa**

**Art. 101.** Las multas impuestas a las empresas prestadoras de servicios turísticos deberán pagarse en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la notificación de la resolución, para lo cual la Secretaría de Estado extenderá al infractor el mandamiento de pago correspondiente.

### **Copia del Registro**

**Art. 102.** El obligado al pago deberá presentar a la Secretaría de Estado original y fotocopia del Recibo de Ingreso emitido por la Dirección General de Tesorería, 3 días después del plazo señalado en el artículo anterior, como constancia de cumplimiento de la sanción.

La mora en el pago de toda multa que aplique la Secretaría de Estado, de conformidad a la Ley correspondiente, devengará el interés moratorio establecido legalmente para las obligaciones tributarias.

### **Ejecución del pago**

**Art. 103.** Transcurrido el término anterior sin que se haya hecho efectiva la multa, la Secretaría de Estado solicitará al Fiscal General de la República que se haga efectivo por la vía ejecutiva los respectivos adeudos. Para tal fin, la certificación de la resolución tendrá fuerza ejecutiva, en la cual se hará constar que no se ha realizado el pago.

## **CAPÍTULO XIII RECURSO DE REVOCATORIA**

### **Recurso**

**Art. 104.** De la resolución emitida por la Secretaría de Estado que imponga alguna de las sanciones establecidas en el Art. 26 de la Ley de Turismo a las empresas turísticas, se admitirá el Recurso de Revocatoria, dentro del término de 3 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación.

### **Autoridad**

**Art. 105.** El recurso debe ser presentado ante la autoridad que emitió la resolución imponiendo la sanción.

Si no se interpusiere el Recurso de Revocatoria en tiempo y forma, será inadmisibile y de oficio se declarará firme la resolución, ordenando en el mismo auto que se libere la certificación correspondiente. Contra esta resolución no se admitirá recurso alguno.

La resolución sobre admisibilidad o rechazo del recurso se proveerá dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo.

### **Contenido del Recurso**

**Art. 106.** El recurso se presentará por escrito y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Designación de la autoridad o funcionario a quien se dirija;
- b) Nombre o denominación y generales del recurrente, el nombre y generales del representante legal o de su apoderado, debiendo acreditar la calidad con que actúa;
- c) Identificación de la Resolución que impone la sanción, las razones en que se funda la inconformidad con la misma, haciendo relación circunstanciada de los hechos y de las disposiciones legales en que se sustenta la pretensión y de los extremos sobre los que deberá resolverse;
- d) Valoración de las pruebas de descargo que se aportan;
- e) Señalamiento de lugar para oír notificaciones; y,
- f) Lugar, fecha y firma del peticionario.

El escrito debe ser presentado personalmente o mediante legalización de firma del solicitante.

### **Resolución**

**Art. 107.** La Secretaría de Estado deberá resolver dentro del término de 15 días siguientes, pronunciando la resolución que conforme a derecho corresponda.

### **Notificación**

**Art. 108.** La resolución que se dicte será notificada conforme las reglas sobre la notificación dispuestas en el Código Procesal Civil y Mercantil.

**CAPÍTULO XIV**  
**DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y VIGENCIA**

**Disposiciones administrativas**

**Art. 109.** La Secretaría de Estado emitirá las disposiciones administrativas que dentro del marco legal considere necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, tales como instructivos o circulares.

**Términos y plazos**

**Art. 110.** Todos los términos y plazos establecidos en el presente Reglamento serán de días hábiles.

**Prestación de servicios de alojamiento**

**Art. 111.** Las personas que se dediquen a la prestación de servicios de alojamiento y que de conformidad a lo regulado en la Ley están obligadas a recaudar la contribución especial, podrán continuar utilizando los documentos legales que a la fecha tengan en existencia, únicamente efectuarán los ajustes necesarios para adecuarlos a lo establecido en el Art. 78.

**Vigencia**

**Art. 112.-** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN,  
Ministro de Turismo.

**FUENTE:** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: "Reglamento General de la Ley de Turismo". Gobierno de El Salvador. <http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EFbnQVlpPwRNeb5nm3FoTnhReC5jq4fvmJUhluf+2nvwLLpoFCdBIfCvu1VnzZXUufSPQvNjQluYeB/jp5W9xYeebqJk/jXUQ5Myi4Z8Wsfh87yVnNjXHmBExlqJUZSwLx7mGhNohqWQRmsz8elnNwGFd/0DXlmcjUVtrU7KG26ZCmC6Qs2EkwG58nJj+qxnlw===>. Fecha de consulta: 27 de diciembre de 2012.

**ANEXO No. 8:**  
**EL SALVADOR: LEY DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**

**DECRETO No. 779.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme al Art. 102, inciso segundo de la Constitución, el Estado fomentará y protegerá la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de ésta al mayor número de habitantes del país;
- II. Que así mismo al Art. 225 de la Constitución de la República establece que cuando la Ley lo autorice, el Estado, para la consecución de sus fines, podrá separar bienes de la masa de la Hacienda Pública o asignar recursos del Fondo General, para la constitución o incremento de patrimonios especiales destinados a instituciones públicas;
- III. Que el turismo constituye una de las principales fuentes de trabajo y un fuerte potencial de ingreso de divisas extranjeras;
- IV. Que es necesario crear un ente cuya finalidad sea principalmente la promoción de los sitios más atractivos del país, fomentando la inversión extranjera y nacional, coadyuvando así con las políticas ambientales del Gobierno de la República; para lo cual es indispensable asignarle los recursos correspondientes, a fin de posibilitar su creación y funcionamiento;

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Turismo, (1)

**DECRETA** la siguiente:

**LEY DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**

**CAPITULO I**  
**CREACIÓN**

**Art. 1.** Créase la Corporación Salvadoreña de Turismo, como una entidad autónoma de derecho público que podrá abreviarse CORSATUR y que en el texto de la presente ley se denominará " La Corporación".

**CAPITULO II**  
**FINALIDADES**

**Art. 2.** La Corporación tendrá como finalidad el desarrollo del sector turismo, a través de las siguientes actividades:

- a) La promoción de los atractivos turísticos de nuestro país en el extranjero;
- b) Llevar el Registro Nacional de Turismo, tanto de titulares de empresas turísticas como de los incentivos legales otorgados a dichas empresas. En dicho registro se harán todas las anotaciones especiales que dispongan las leyes aplicables. Como actividad complementaria a dicho registro, la Corporación impulsará, coordinará y realizará un programa de identificación, clasificación, categorización, calificación y certificación de las Empresas Turísticas, con la colaboración de organismos, entidades o personas especializados en el tema; (2)
- c) Llevar un censo estadístico actualizado, conteniendo información sobre el inventario de atractivos e infraestructura nacional de la actividad turística y otra información de interés sobre el turismo interno e internacional. Asimismo, y para efectos de divulgación, realizar una publicación anual de

un catálogo de oferta turística del país, conteniendo el nombre de las personas o empresas, dirección, medios de contacto y la oferta de servicios que presta. Además realizar todas aquellas actividades que considere necesarias para promover el turismo nacional; (2)

- d) Promover la privatización de las empresas y bienes inmuebles que se le adjudiquen por Ministerio de Ley, donación o cualquier otro medio lícito, cuando ello fuere de beneficio para nuestro país; y,
- e) Fomentar la integración y funcionamiento de comités de desarrollo turístico, regionales, departamentales y municipales; los cargos asignados en dichos comités serán de carácter ad honorem. El Reglamento de esta Ley regulará la constitución y operación de dichos comités. (2)

### **CAPITULO III AUTONOMÍA**

**Art. 3.** La Corporación es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plenas facultades para ejercer derechos y contraer obligaciones; realizará su gestión administrativa con absoluta independencia, ateniéndose a las decisiones de su Junta Directiva, que deberá tomarlas de acuerdo a las Leyes de la República y será responsable de su gestión en forma total.

La Corporación se relacionará con cualquier entidad pública a través del Ministerio de Turismo. (1)

**Art. 4.** El domicilio de la Corporación será la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer oficinas regionales en cualquier lugar de la República o en el extranjero.

### **CAPITULO IV PATRIMONIO**

**Art. 5.** El Patrimonio de la Corporación estará constituido por:

- a) Aquellos bienes muebles e inmuebles que adquiera por Ministerio de Ley, por compraventa, donación o a cualquier otro título permitido por la Ley, por parte de instituciones públicas o privadas;
- b) Los bienes a que se refiere el Art. 25 de esta Ley;
- c) Las asignaciones presupuestarias conferidas por el Gobierno de la República para el inicio de sus operaciones y funcionamiento durante su período de organización;
- d) Los ingresos obtenidos por la administración de las diferentes instalaciones que se traspasen a la Corporación por la presente Ley, y las que fueren adquiridas en el futuro; y,
- e) Otros ingresos en cualquier otro concepto legal.

**Art. 6.** La Corporación podrá contar además con los recursos siguientes:

- a) Cualquier asignación de capital que el Estado le asigne en el futuro;
- b) El producto que se obtenga en concepto de tarifas por servicios; y,
- c) Los recursos que se obtengan de las diferentes operaciones del crédito autorizadas por esta Ley.

### **CAPITULO V ADMINISTRACIÓN**

**Art. 7.** La Corporación funcionará bajo la dirección de una Junta Directiva.

**Art. 8.** La Junta Directiva estará formada por ocho Directores de la siguiente manera: (2)

- a) Un Director Presidente que será el Titular de la Secretaría de Estado en materia de Turismo; (2)
- b) Un Director representante de la Secretaría de Estado en materia de Gobernación; (2)
- c) Un Director representante de la Secretaría de Estado en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales; (1) (2)
- d) Un Director representante del Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, CONCULTURA; y, (2)
- e) Cuatro Directores representantes del sector no gubernamental, electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos de las entidades gremiales de la empresa privada con personalidad jurídica, de organizaciones no gubernamentales con personalidad jurídica relacionadas a la temática del turismo y de sindicatos de empresas relacionadas con el objeto de la Ley. Las entidades mencionadas que deseen incluir candidatos en el listado deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno. Los procedimientos referentes al presente literal serán regulados reglamentariamente. (2) (3)

Habrá igual número de Directores Suplentes que asistirán con voz, pero sin voto, quienes sustituirán a los Directores Propietarios en su ausencia, los que serán nombrados en la misma forma que los propietarios. En el caso del Director Presidente, el suplente será el que éste designe. (2)

**Art. 9.** Los Directores serán nombrados para un período de tres años pudiendo ser reelectos. En el caso del Director Presidente, el período de elección será aquél para el cual fuere nombrado en su respectiva Secretaría de Estado. (2)

**Art. 10.** El Presidente y los miembros de la Junta Directiva del sector privado o suplentes, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Salvadoreños;
- b) Ser mayores de 25 años de edad; y,
- c) Ser de reconocida honorabilidad y de amplia experiencia en el sector de Turismo.

**Art. 11.** Son inhábiles para ser miembros de la Junta Directiva:

- a) Las personas que entre sí sean cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b) Los condenados por cualquier delito que implique falta de probidad;
- c) Los quebrados o concursados que no hayan obtenido su rehabilitación; y,
- d) Los que fueren acreedores, deudores, contratistas o subcontratistas de la Corporación.

**Art. 12.** La Junta Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente, cuando sea convocada por el Director Presidente. En todo caso el quórum se formará con la comparecencia de cinco Directores y los acuerdos se tomarán por la mayoría de los miembros de la Directiva. En caso de empate en una votación, el Presidente tendrá doble voto. (2)

## **CAPITULO VI ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Art. 13.** Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) DEROGADO (1) (2)
- b) Elaborar el Reglamento interno de Trabajo que regirá el funcionamiento de la Corporación, de acuerdo con la presente ley;
- c) Autorizar la adquisición, constitución de gravámenes y enajenaciones de bienes y aprobar los Contratos en que se obligue la Corporación, respetando los requisitos y procedimientos establecidos en leyes y reglamentos;
- d) Rendir un informe anual de las labores de la Corporación, al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Turismo, acompañando los Estados financieros correspondientes;(1)
- e) DEROGADO (2)
- f) DEROGADO (2)
- g) Aprobar los planes estratégicos y los planes operativos de la Corporación; (2)
- h) Presentar a la consideración del Ministerio de Turismo el presupuesto de la Corporación y modificaciones del mismo para ser sometido a la aprobación del Órgano Legislativo;(1)
- i) Autorizar la emisión de títulos valores, atendiendo las disposiciones de ley que regulen al respecto;
- j) Ejercer todas las demás atribuciones y facultades que le corresponden conforme a la ley; y
- k) Aprobar el sistema de salarios de su personal. (2)

**Art. 14.** La Junta Directiva, a propuesta del Presidente de la misma, nombrará un Gerente General, quien tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la Junta Directiva, la supervisión general y la coordinación de las actividades administrativas de la Corporación; quien participará en las sesiones de Junta Directiva con voz, pero sin voto. (2)

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones; (2)

- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la corporación; pudiendo previa autorización de la Junta Directiva, nombrar apoderados generales, administrativos y especiales, así como revocar los poderes ya otorgados a nombre del mismo,
- b) Nombrar o remover gerentes y demás personal, pudiendo delegar esta función en el Gerente General; (2)

- c) Estudiar y revisar el coordinación con el Gerente General, o quien haga las veces de éste, los asuntos que deba conocer la Junta Directiva y someterlos oportunamente a su consideración; y,
- d) Cualquier actividad que esté orientada al desarrollo del Sector Turismo.

## **CAPITULO VII PRESUPUESTO**

**Art. 15.** La Corporación sujetará sus erogaciones a un presupuesto especial aprobado por la Asamblea Legislativa.

En dicho presupuesto se expresarán por separado las operaciones de capital y las que corresponden a gastos de operación y demás erogaciones en cuenta corriente.

Las dietas de los Directores, excepto la del Director Presidente, quien no tendrá derecho a ello, se establecerán de acuerdo a las leyes que regulan esta materia; y en lo relativo a la remuneración del personal, trabajadores temporales y obreros en general, se fijarán por contratación de acuerdo con las leyes laborales. (2)

**Art. 16.** La Corporación podrá contraer empréstitos, para lo cual necesitará acuerdo de la Junta Directiva, mediante resolución favorable del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Turismo y Hacienda, previa autorización del Órgano Legislativo.(1)

**Art. 17.** La corporación podrá dar en arrendamiento o comodato sus propiedades, siempre y cuando esto sea conveniente a sus intereses y estén destinadas al desarrollo del turismo. Así mismo, podrá vender aquellos inmuebles de su propiedad, a inversionistas interesados en desarrollar proyectos turísticos. Esta transacción se hará mediante aprobación del Órgano Legislativo. (2)

**Art. 18.** Habrá un tesorero encargado de percibir y custodiar todos los fondos e ingresos de la Corporación y de pagar todas las obligaciones legalmente contraídas.

**Art. 19.** No podrán aceptarse ofertas de suministros o servicios, prestados por miembros propietarios o suplentes de la Junta Directiva o de sus cónyuges, parientes hasta el cuarto grado consanguinidad o segundo de afinidad.

Tampoco se aceptarán ofertas hechas por sociedades en las cuales los miembros de la Junta Directiva tuvieren participación.

Se exceptúa lo anterior, en caso que el oferente sea el único que pueda proporcionar los servicios o suministros solicitados. La Junta Directiva deberá hacer constar dicha excepción y los miembros afectados se abstendrán de participar en la decisión.

## **CAPITULO VII-A (2) CREACIÓN, FINALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (2)**

**Art. 19-A.** Créase el Registro Nacional de Turismo, en adelante denominado "el Registro", con carácter público, el cual tendrá jurisdicción nacional y en él se inscribirán las Empresas Turísticas, nacionales o extranjeras, así como sus titulares, sean estas personas naturales o jurídicas, que desarrollen o exploten en el territorio nacional, actividades turísticas y que deseen acogerse al régimen de beneficiarios o a los incentivos fiscales a los que se refiere la presente Ley. (2)

El Registro constituye un mecanismo para recabar información y mantenerla actualizada, sobre el inventario de atractivos e infraestructura nacional de la actividad turística; se encargará además de elaborar estadísticas de las Empresas Turísticas según la clasificación con la que participan en el sector. (2)

La inscripción en el Registro se concederá, previo el cumplimiento de los requisitos por parte de la persona interesada, de conformidad a la clasificación establecida en la presente Ley y su Reglamento. (2)

**Art. 19-B.** El Registro tendrá al menos las siguientes Secciones: (2)

- a) Registro de las Empresas Turísticas y de sus titulares; (2)
- b) Registro de Incentivos otorgados a cada una de las Empresas Turísticas. (2)

Los procedimientos de inscripción serán establecidos en el Reglamento de esta Ley. (2)

**Art. 19-C.** El Registro contendrá para cada empresa y titular, la siguiente información: (2)

- a) Datos de la Empresa Turística de propiedad del titular; actividad o servicios que presta, activo declarado, dirección y matrícula de comercio. (2)
- b) Datos del titular de la Empresa Turística: nombre, denominación o razón social, naturaleza, domicilio, dirección, órganos de administración, representación legal e inscripción en el Registro de Comercio. (2)

Los titulares de las Empresas Turísticas estarán obligados a actualizar la información requerida por este artículo cada vez que hubieren realizado modificaciones o cambios a lo señalado. (2)

**Art. 19-D.** El Registro de cada una de las Empresas Turísticas y del Titular, causarán los siguientes derechos en Dólares de los Estados Unidos de América: (2)

- a) Inscripción de Empresas Turísticas de acuerdo a sus activos totales: (2)
  - Hasta US\$ 12, 000.00 US\$ 15.00 (2)
  - De US\$ 12,001.00 hasta US\$ 25,000.00 US\$ 25.00 (2)
  - De US\$ 25,001.00 hasta US\$ 50,000.00 US\$ 50.00 (2)
  - De US\$ 50,001.00 hasta US\$ 200.000.00 US\$ 100.00 (2)
  - De US\$ 200.001 en adelante US\$ 200.00 (2)
- b) Inscripción del Titular, ya sea persona natural o jurídica, Veinticinco Dólares (US\$ 25.00) (2)
- c) Renovación bianual de los respectivos registros, Veinticinco Dólares (US\$ 25.00) (2)
- d) Registro de Traspasos, modificaciones y cancelaciones de registro a solicitud de parte interesada. Cincuenta Dólares (US\$ 50.00) (2)

Los derechos antes mencionados se pagarán en la Tesorería Institucional de CORSATUR (2)

**Art. 19-E.** El pago de los derechos antes señalados y la presentación de toda la documentación correspondiente, serán requisitos indispensables para que las Empresas Turísticas obtengan su clasificación, categorización, calificación y certificación respectiva de conformidad con el reglamento y que serán concedidos mediante resolución emitida por CORSATUR. (2)

**Art. 19-F.** La constancia de riesgo se otorgará sin perjuicio de las autorizaciones que las empresas turísticas interesadas deban obtener ante otras autoridades competentes, para funcionar legalmente. (2)

**Art. 19-G.** Se cancelarán la inscripción en el Registro de cualquier empresa y de su titular, en los siguientes casos: (2)

- a) Por solicitud escrita del titular inscrito; (2)
- b) Por resolución que imponga sanción por infracciones muy graves de acuerdo a la Ley de Turismo; (2)
- c) Por incurrir reiteradamente en infracciones graves de conformidad a la Ley de Turismo. (2)

## **CAPITULO VIII INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**Art. 20.-** La fiscalización financiera de la Corporación le corresponderá a la Corte de Cuentas de la República, a quien se le deberá rendir informe detallado de la administración, con los comprobantes respectivos.

Esta fiscalización se hará conforme a lo dispuesto por la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

### **AUDITORIA**

**Art. 21.** Corresponde a la Junta Directiva nombrar al auditor interno, o a firmas privadas para sustentar sus auditorías.

La firma privada y su personal deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. El auditor durará un año en el ejercicio de sus funciones y su nombramiento podrá ser refrendado.

**Art. 22.** El auditor interno tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Auditar las operaciones, actividades y programas de la Corporación;

- b) Presentar informes resumidos de sus actividades de inspección y fiscalización a la Junta Directiva;
- c) Verificar y certificar el balance general, el cuadro de ingresos y egresos y cualesquiera otros documentos relativos a la gestión financiera de la Corporación.
- d) Revisar las actividades financieras y contables de la Corporación de conformidad con las normas de auditoría;
- e) Solicitar cualquier explicación o informe que necesite para el desempeño de sus funciones;
- f) Informar por escrito a la Junta Directiva, con copia para la Corte de Cuentas de la República, de cualquier irregularidad o infracción que notare;
- g) Rendir informe a la Junta Directiva, sobre el estado financiero de la Corporación y sobre la conducción de sus operaciones; y
- h) Desempeñar las tareas de su competencia que le encomiende el Presidente.

## **CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES**

### **DELEGADOS DE TURISMO**

**Art. 23.** De la asignación presupuestaria proveniente de la contribución especial establecida en el Art. 16 de la Ley de Turismo que reciba CORSATUR, hasta un veinte por ciento podrá ser utilizado para el desarrollo de productos turísticos que sean aprobados por la Junta Directiva de esta Institución. (2)

### **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS**

**Art. 24.** La Corporación tendrá facultad para participar en la organización directa de eventos deportivos o artísticos, congresos, espectáculos y toda clase de actos que contribuyan al incremento de la industria turística.

Podrá asimismo patrocinar algunos de los eventos anteriores, previa autorización de la Junta Directiva. (2)

## **CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA**

**Art. 25.** Se transfieren a la Corporación, los bienes muebles que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo considere conveniente trasladar, y los siguientes bienes inmuebles:

- a) **BOLA DE MONTE**  
Ubicado en jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, inscrito al número 19 del Libro 239 del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente de Ahuachapán;
- b) **HOTEL DE MONTAÑA**  
Terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Las Lomas, Jurisdicción de Santa Ana, inscrito al número 2 del Libro 784 del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente de Santa Ana, el cual podrá sujetarse a las reglas establecidas en el literal d) del Art. 2 de esta ley, a excepción del área que ocupa el parque recreativo de las instalaciones, la que seguirá siendo conservada y protegida por el Estado;
- c) **ICACAL**  
Compuesto de dos inmuebles; el primero inscrito al numeral 48, del Libro 157 del Registro de la Propiedad de la Primera Sección de Oriente, ubicado en Intipucá, Jurisdicción del Departamento de La Unión; y el segundo, inscrito al Número 55, del Libro 288 del Registro de la Propiedad de la Primera Sección de Oriente;
- d) **COMPLEJO TURÍSTICO DE LA LIBERTAD**  
Ubicado en el Centro de la Villa o Puerto de La Libertad, inscrito al Número 27 del Libro 686 del Registro de la Propiedad de la Cuarta Sección del Centro, Nueva San Salvador, a excepción del área que ocupa la bodega número cuatro de dichas instalaciones, la cual se transfiere por Ministerio de Ley a la Alcaldía Municipal del Puerto de La Libertad.
- e) **MIRADOR PLANES DE RENDEROS** Compuesto por dos inmuebles ubicados en jurisdicción de San Marcos, lugar denominado como Planes de Renderos; el primero, inscrito al Número 101 del

Libro 676 del Registro de la Propiedad de San Salvador y el segundo, al Número 2 del Libro 737 del Registro de la Propiedad de San Salvador.

Dichos inmuebles se transferirán mediante Decreto especial, en el cual se describirán los mismos, y su transferencia se inscribirá por traspaso en el Registro Social de Inmuebles.

**Art. 26.** Las disposiciones de la presente Ley, por su carácter especial, prevalecerán sobre cualesquiera otra que las contraríen.

**Art. 27.** El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

MERCEDES GLORIA SALGUERO GROSS,  
PRESIDENTA

ANA GUADALUPE MARTÍNEZ MENÉNDEZ,  
VICEPRESIDENTA.

ALFONSO ARÍSTIDES ALVARENGA,  
VICEPRESIDENTE.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA  
VICEPRESIDENTE.

JOSÉ EDUARDO SANCHO CASTAÑEDA,  
SECRETARIO.

GUSTAVO ROGELIO SALINAS OLMEDO,  
SECRETARIO.

CARMEN ELENA CALDERÓN DE ESCALÓN  
SECRETARIA.

WALTER RENÉ ARAUJO MORALES,  
SECRETARIO.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,  
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

**PUBLIQUESE,**

ARMANDO CALDERÓN SOL,  
Presidente de la República.

EDUARDO ZABLAH TOUCHE,  
Ministro de Economía.

**REFORMAS:**

(1) Decreto Legislativo No. 501 de fecha 05 de noviembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 232, Tomo 365 de fecha 13 de diciembre de 2004.

(2) Decreto Legislativo No. 900 de fecha 10 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo 369 de fecha 20 de diciembre de 2005.

**\* INICIO DE NOTA.**

El Decreto Legislativo N° 900, del 10 de Diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial N° 237, Tomo 369, del 20 de Diciembre de 2005, contiene una disposición transitoria, que se transcribe literalmente a continuación:

**Art. 14.** Los Directores nombrados de conformidad al Art. 8 de la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo que se ha modificado por medio del presente Decreto, finalizarán el período para el que fueron electos, al ser nombrados los nuevos Directores.

**FIN DE NOTA**

(3) Decreto Legislativo No. 96 de fecha 18 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 154, Tomo 396 de fecha 22 de agosto de 2012. NOTA\*

**\*INICIO DE NOTA:**

El presente Decreto Legislativo contiene disposiciones que son aplicables a esta Ley, las cuales se transcriben literalmente a continuación:

**DECRETO No. 96**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 168, Ordinal 15° de la Constitución, establece que es atribución y obligación del Presidente de la República velar por la eficaz gestión de los negocios públicos;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 779, de fecha 25 de julio de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 156, Tomo No. 332, del 23 de agosto del mismo año, se emitió la Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo;
- III. Que es necesario establecer las competencias legales que permitan a la Administración Pública seleccionar a los funcionarios del sector privado más competentes, por medio de la apertura y diversidad de las propuestas; por lo que es menester introducir las pertinentes reformas a la Ley a que se refiere el considerando anterior.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Turismo,

**DECRETA** las siguientes:

**REFORMAS A LA LEY DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO**

**Art. 2.** Los Directores que fueron propuestos en su oportunidad por las asociaciones empresariales privadas relacionadas con el sector turismo y que fueron nombrados por el Presidente de la República y que se encuentren fungiendo a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, durarán en sus funciones hasta el 31 de agosto de 2012, salvo que ya hayan sido nombrados los representantes de conformidad al presente Decreto o se encuentren en proceso los nuevos nombramientos de acuerdo a las disposiciones de la presente reforma, en cuyo caso seguirán fungiendo en tanto no se realice éste.

**Art. 3.** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA,  
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,  
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN,  
SEGUNDA SECRETARIA.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,  
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,  
QUINTA SECRETARIA.

MARGARITA ESCOBAR,  
SEXTA SECRETARIA.

RODRIGO SAMAYOA RIVAS,  
SÉPTIMO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce.

**PUBLÍQUESE,**

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN,  
Ministro de Turismo.

**FIN DE NOTA\***

**FUENTE:** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: "Ley de la Corporación Salvadoreña de Turismo". Gobierno de El Salvador. <http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=EHjCNe9Pwrg4Q63w8/IUEXw0Ng9n7wIQV VxMug1dwLNMfnQU8Wrvu1WggcNpJHNhQdm/bilRpwkkbMT4c4dxo9N5rM7mwhxRxTW+M+h5/9ikM6jm9lVj0GQpvmfkrmi Zllx+fHjS9/LzW68uK/UIPUXt196KuXp8A41wKdMG19MNX+gDKiNXX/4m7CtJy8DGA==>. Fecha de consulta: 27 de diciembre de 2012.

**ANEXO No. 9:**  
**EL SALVADOR: LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO**

**DECRETO N° 469.**

**EL DIRECTORIO CÍVICO MILITAR DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Estado está obligado a fomentar el desarrollo industrial y cultural del país;
- II. Que uno de los medios de fomento es el turismo, no solamente por sus elevadas manifestaciones del espíritu, sino también por su aspecto económico;
- III. Que es conveniente la creación de un organismo que fomente el turismo, para lo cual es indispensable que cuente con autonomía y personería jurídica, que garantice su estabilidad y eficiencia en su labor;

**POR TANTO,**

En uso de las facultades legislativas que le confiere el Decreto N° 1, del veinticinco de enero del año en curso publicado en el Diario Oficial N° 17, Tomo 190, de la misma fecha,

**DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA,** la siguiente:

**LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO**

**TITULO I**  
**NORMAS FUNDAMENTALES**

**Establecimiento**

**Art. 1.** Se crea el Instituto Salvadoreño de Turismo, como una entidad de utilidad pública, que en el contexto de la presente Ley se denominará simplemente "El Instituto".

**Objeto y Funciones (11)**

**Art. 2.** El Instituto tendrá como finalidad la administración de los Centros Recreativos de su propiedad, así como de los inmuebles e instalaciones que le han sido asignados conforme a las leyes. Además, tendrá a su cargo la promoción y estímulo de la recreación familiar, social y excursionismo, en lo que se refiere a la atracción de visitantes hacia dichos centros, coordinación de medios de transporte accesibles y otras establecidas en la Ley. (11)

El Instituto hará las contrataciones adecuadas y suficientes con el fin de cumplir con los propósitos y fines para los cuales ha sido creado, de conformidad a las leyes y reglamentos correspondientes. (11)

Para satisfacer en forma integral las necesidades recreativas de la población, el Instituto promoverá la participación de las municipalidades, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siendo sus principales funciones: (11)

- a) Promover y ejecutar la Política y el Plan Nacional de Recreación Familiar y Social. (11)
- b) Planificar y desarrollar los programas de recreación familiar y social. (11)
- c) Crear las condiciones óptimas de recreación y esparcimiento. (11)
- d) Coordinar la capacitación y asistencia técnica para el desarrollo de los programas y proyectos de recreación familiar y social. (11)
- e) Establecer mecanismos de información y divulgación sobre los servicios que el Instituto proporciona. (11)
- f) Generar, gestionar y optimizar los fondos necesarios para su funcionamiento y desarrollo. (11)
- g) Promover la creación de nuevos centros de recreación familiar y social, construcción de obras nuevas, ampliación, reconstrucción, y mantenimiento de las existentes. (11)

- h) Gestionar fondos, asistencia técnica y operaciones de crédito público con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el logro de sus objetivos, de conformidad a lo estipulado en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que en adelante se denominará Ley AFI y su reglamento. (11)
- i) Organizar y auspiciar eventos recreativos y demás actividades que contribuyan al incremento y desarrollo de la recreación familiar y social. (11)
- j) Administrar los centros recreativos de su propiedad así como de los inmuebles e instalaciones que le sean asignados por ministerio de Ley. (11)
- k) Respetar los contratos de ventas, servicios, arrendamientos u otros, amparados en los contratos vigentes siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en los mismos. (11)
- l) Garantizar la preservación del Medio Ambiente respetando las leyes, Convenios Internacionales y Protocolos en dicha materia, así como la propiedad estatal de los recursos naturales. (11)
- m) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos. (11)

### **Capacidad Jurídica y Autonomía**

**Art. 3.** El Instituto tendrá personalidad jurídica y plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicios; también tendrá patrimonio propio y gozará de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera. (11)

Se relacionará con los órganos públicos a través del Ministerio de Turismo. (4) (5) (9) (11)

### **Domicilio**

**Art. 4.** El Instituto tendrá su domicilio y oficinas principales en la ciudad capital de la República y podrá establecer oficinas auxiliares, en cualesquiera otros lugares donde lo estime conveniente.

## **TITULO II DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

### **Estructura**

**Art. 5.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, la administración del Instituto estará a cargo, en su orden, de: (11)

- a) La Junta Directiva. (11)
- b) El Presidente de la Junta Directiva. (11)
- c) El Director Ejecutivo. (11)

Además, podrá contar con comisiones asesoras, integradas por representantes que serán nombrados por acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Turismo. (4) (5) (9) (11)

## **CAPÍTULO I JUNTA DIRECTIVA**

### **Integración**

**Art. 6.** La Junta Directiva será la autoridad superior del Instituto y estará integrada por seis Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, así: (11)

- a) Un Director Presidente, nombrado por el Presidente de la República. (4) (5) (9) (11)
- b) Un Director Propietario, nombrado por el Ministerio de Turismo. (11)
- c) Un Director Propietario, nombrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. (11)
- d) Un Director Propietario, nombrado por la Secretaría Nacional de la Familia. (4) (5) (9) (10) (11)
- e) Dos Directores Propietarios electos y nombrados por el Presidente de la República de un listado abierto de candidatos presentado por entidades gremiales de la empresa privada relacionadas con el objeto de esta Ley con personalidad jurídica, organizaciones no gubernamentales relacionadas al tema turístico con personalidad jurídica, universidades acreditadas por el Ministerio de Educación y sindicatos de empresas que se dedican a las actividades relacionadas con el objeto de la presente Ley. Los procedimientos referentes al presente literal serán regulados reglamentariamente. (11) (12)

Los Directores Suplentes asistirán en ausencia del Director Propietario y serán nombrados en la forma establecida para los Titulares. (10) (11)

Las entidades mencionadas en la letra e), que deseen incluir candidatos en el listado, deberán seleccionarlos de acuerdo a su ordenamiento interno. (12)

### **Renovación**

**Art. 7.** Los Directores Propietarios y Suplentes nombrados en la forma indicada en el Artículo anterior durarán en sus funciones dos años y podrán ser nombrados por nuevos períodos de igual duración. (2)

### **Requisitos y Cualidades**

**Art. 8.** Los Miembros de la Junta Directiva, Propietarios y Suplentes, deberán ser salvadoreños, personas de reconocida honorabilidad y poseer conocimientos sobre la industria del turismo.

### **Inhabilidades**

**Art. 9.** Son inhabilidades para desempeñar el cargo de Director: (11)

- a) Ser menor de veinticinco años. (11)
- b) Ser cónyuge o parientes entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los demás miembros de la Junta Directiva o del Director Ejecutivo; o que pertenezcan a una misma sociedad colectiva. (11)
- c) Ser acreedores, deudores o contratistas del Instituto. (11)
- d) Los que por cualquiera otra razón sean legalmente incapaces para desempeñar el cargo. (11)

Cuando sobrevenga alguna de las causas de inhabilidad mencionadas en este artículo, caducará la gestión de quien se trate y se procederá a su reemplazo en la forma dispuesta en la presente Ley. (11)

### **Sesiones**

**Art. 10.** La Junta Directiva deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos dos veces al mes, y extraordinariamente, cada vez que sea convocada por el Director Presidente o por quien haga sus veces o por el Director Ejecutivo, debiendo hacerse siempre la convocatoria por escrito, con especificación, en los casos extraordinarios, del objeto de la sesión. (11)

Las sesiones de Junta Directiva se instalarán válidamente con la mayoría de sus miembros propietarios o de los suplentes cuando los sustituyan; sus resoluciones requerirán de la mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Director Presidente tendrá voto de calidad. (11)

Los Directores Suplentes cuando no estuvieren sustituyendo a los Propietarios, podrán ser invitados a participar en las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto. El Suplente del Director Presidente tendrá obligación de asistir a todas las sesiones que se celebren. (11)

### **Suplencias**

**Art. 11.** En casos de ausencia, excusa o impedimento temporal, los Directores Propietarios serán reemplazados por sus respectivos Suplentes. Si el Director Suplente también faltare, el Presidente de la Junta Directiva podrá llamar a cualquier Suplente para sustituir al Propietario faltante siempre que fuere indispensable para formar quórum.

### **Vacancias**

**Art. 12.** En caso de fallecimiento, renuncia, remoción u otro impedimento definitivo de un miembro de la Junta Directiva, se nombrará un nuevo Propietario o Suplente, según el caso, quien terminará el período correspondiente al Director faltante.

Lo mismo sucederá cuando un Director Propietario o Suplente en funciones, faltare reiteradamente a las sesiones, sin motivo justificado, a juicio de la Junta Directiva.

El nombramiento de sustituto se hará en la forma prevista para el Director Propietario o Suplente que, en cualquiera de los casos mencionados, deba ser reemplazado. Si el cargo vacante fuera el de un Director Propietario, actuará entre tanto, el respectivo Suplente.

#### **Atribuciones de la Junta Directiva**

**Art. 13.** Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Aprobar y promover la Política y el Plan Nacional de Recreación Familiar y Social. (10) (11)
- b) Promover la creación de nuevos Centros de Recreación y la conservación y mejoramiento de los ya existentes. (4) (5) (9) (11)
- c) Aprobar el presupuesto anual de funcionamiento e inversiones del Instituto. (11)
- d) Aprobar las disposiciones reglamentarias, políticas, normas técnicas y procedimientos que requiera el funcionamiento interno del Instituto, de conformidad a la Ley AFI. (11)
- e) Aprobar el sistema especial de salarios, remuneraciones y prestaciones del personal del Instituto. (4) (5) (9) (10) (11)
- f) Aprobar anualmente la Memoria de Labores y el Plan de Operaciones del Instituto. (11)
- g) Autorizar la contratación y remoción del Director Ejecutivo del Instituto, así como nombrar al sustituto en caso de ausencia, excusa o impedimento temporal de éste. (11)
- h) Autorizar la contratación del Auditor Interno, Auditores Externos y Auditores Fiscales del Instituto. (4) (5) (9) (11)
- i) Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Viáticos y las Dietas de los Directores que asistan a las sesiones de la Junta Directiva. (10) (11)
- j) Aprobar los reglamentos de los Centros de Recreación a cargo del Instituto y los demás que fueren necesarios para el cumplimiento de esta Ley, a efecto de ejecutar y desarrollar los programas y proyectos de recreación. (10) (11)
- k) Aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales y contratos con entidades públicas, privadas, municipales, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto y finalidad del Instituto. (10) (11)
- l) Aprobar la propuesta de tarifas de ingreso con interés social. (11)
- m) Aprobar la propuesta de cánones, derechos, rentas u otros cargos por servicio que preste o por el uso o aprovechamiento de sus bienes, terrenos e instalaciones y someterla a la aprobación del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Turismo. (11)
- n) Aprobar la suscripción de concesiones de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República; (11)
- o) Aprobar la contratación de servicios permanentes y ocasionales para la promoción y ejecución de la recreación familiar y social respetando los contratos vigentes. (11)
- p) Autorizar el otorgamiento de poderes para el cumplimiento de los fines de la presente Ley. (11)
- q) Dar o recibir los centros de recreación en arrendamiento o comodato a las municipalidades o asociaciones sin fines de lucro. (11)
- r) Aprobar los contratos colectivos de Trabajo. (11)
- s) Aprobar las normativas de los visitantes a los centros de recreación a cargo del Instituto y los demás que fueren necesarios, para el cumplimiento de esta Ley, a efecto de ejecutar y desarrollar los programas y proyectos de recreación familiar y social. (11)
- t) Estudiar, elaborar y presentar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Turismo, los proyectos de reforma a la presente Ley. (11)
- u) Conocer de las resoluciones del Director Ejecutivo y vigilar el cumplimiento de sus funciones. (11)
- v) Rendir informe anual de las labores del Instituto al Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Turismo. Este informe se dará a conocer a la Asamblea Legislativa en la forma que lo determine el Ministerio de Turismo. (11)
- w) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le correspondan de acuerdo con la Ley, las regulaciones internas y demás disposiciones aplicables al Instituto. (11)

**Art. 13-A.** El Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la Junta Directiva, la supervisión general y la coordinación de las actividades del Instituto. (3)

Tendrá, además, los siguientes deberes y atribuciones: (3)

- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto, pudiendo, previa autorización de la Junta Directiva, constituir apoderados generales o especiales, así como revocar los poderes ya otorgados en nombre del mismo; (3)
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y orientar sus deliberaciones; (3)

- c) Estudiar y revisar, en colaboración con el Director Gerente, o quien haga las veces de éste, los asuntos que deba conocer la Junta Directiva y someterlos oportunamente a su consideración; (3)
- d) Ejercer las demás atribuciones y funciones que le corresponde de acuerdo con esta ley, sus reglamentos y los acuerdos de la Junta Directiva. (3)

### **Responsabilidad Solidaria de los Directores**

**Art. 14.** Los Miembros de la Junta Directiva que por dolo o por culpa grave aprobaren o ejecutaren operaciones contrarias a la presente Ley o a otras disposiciones aplicables al Instituto responderán solidariamente con sus propios bienes de las pérdidas que dichas operaciones llegaren a irrogar al Instituto, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que sean procedentes.

Los miembros de la Junta Directiva que no hagan constar, durante la sesión respectiva, su inconformidad razonada con la resolución de la mayoría, serán igualmente responsables, aunque hayan votado en contra o salvado su voto.

Aquellos que no hubieren asistido a la sesión, deberán manifestar por escrito su inconformidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que tuvieron conocimiento de dicha resolución, para cuyo efecto el Director Presidente o quien haga sus veces, se las hará saber.

**Art. 15.** El Presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces, tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la Junta Directiva, la supervisión general y la coordinación de las actividades del Instituto. (4) (5) (9) (11)

Tendrá, además, los siguientes deberes y atribuciones: (11)

- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto, pudiendo, previa autorización de la Junta Directiva, constituir apoderados generales o especiales, así como revocar los poderes ya otorgados en nombre del mismo. (11)
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y orientar sus deliberaciones. (11)
- c) Estudiar y revisar, en colaboración con el Director Ejecutivo, o quien haga las veces de éste, los asuntos que deba conocer la Junta Directiva y someterlos oportunamente a su consideración. (11)
- d) Velar porque se cumplan los acuerdos de la Junta Directiva. (11)
- e) Promover, gestionar y coordinar con representantes de otras entidades públicas, privadas o municipales, todo lo relativo al cumplimiento de los fines y objetivos que esta Ley asigna al Instituto, cuando sea legalmente procedente. (11)
- f) Vigilar el funcionamiento general del Instituto, en las gestiones administrativas, técnicas y financieras. (11)
- g) Realizar las gestiones que el Instituto demande para el cumplimiento de sus fines. (11)
- h) Las demás que le asigne esta Ley o los Reglamentos respectivos. (11)

## **CAPITULO II DIRECCIÓN GENERAL**

### **Dirección y Administración**

**Art. 16.** El manejo inmediato de los negocios del Instituto y la administración del personal estará a cargo de un Director Gerente, quien responderá directamente ante la Junta Directiva, por la buena marcha de los negocios del Instituto.

El Director Ejecutivo no podrá negarse a cumplir las decisiones o acuerdos de la Junta Directiva, pero podrá salvar su responsabilidad manifestando por escrito su inconformidad a la Junta Directiva, dentro de los ocho días hábiles siguientes de aquél en que se haya hecho de su conocimiento la resolución. (11)

### **Atribuciones**

**Art. 17.** Corresponde al Director Ejecutivo: (11)

- a) Ejercer la administración general del Instituto, en los aspectos administrativos, técnicos, operativos y financieros. (3) (11)
- b) Dirigir y vigilar la ejecución de los planes, programas, proyectos y de las resoluciones emanadas de la Junta Directiva. (3) (10) (11)

- c) Proponer a la Junta Directiva el Sistema de Salarios y prestaciones del personal y el Reglamento de Viáticos del Instituto. (11)
- d) Proponer a la Junta Directiva el conjunto de acciones y actividades que garanticen la sostenibilidad económica del Instituto. (11)
- e) Actuar como Secretario de la Junta Directiva, preparar la agenda de las sesiones, levantar las actas correspondientes y extender certificaciones. (3) (11)
- f) Informar a la Junta Directiva acerca de la ejecución de los planes, programas y proyectos que desarrolle el Instituto. (11)
- g) Someter a la Junta Directiva los asuntos de su competencia; (11)
- h) Proponer a la Junta Directiva las tarifas, cánones, derechos, rentas u otros cargos por servicios que preste o por el uso o aprovechamiento de sus bienes, terrenos e instalaciones. (10) (11)
- i) Informar a la Junta Directiva de su gestión administrativa, o cuando ésta se lo requiera. (10) (11)
- j) Proponer a la Junta Directiva el Presupuesto, la organización interna y el proyecto de memoria anual. (10) (11)
- k) Autorizar erogaciones hasta por el monto que determine la Ley para atender los gastos del Instituto. (10) (11)
- l) Contratar, nombrar, remover, permutar y conceder licencias al personal contratado o nombrado por Ley de Salarios del Instituto, de conformidad a la legislación aplicable, así como sancionar al personal de acuerdo al Reglamento respectivo, vigilar su eficiencia, dirigir, orientar y coordinar las labores del personal. (10) (11)
- m) Resolver con conocimiento y aprobación del Presidente, los asuntos que no requieran la aprobación de Junta Directiva. (11)
- n) Analizar y revisar con el Presidente o quien asuma sus funciones, los estudios e investigaciones que permitan dictar normas, políticas y procedimientos de trabajo relativos a la organización del Instituto. (10) (11)
- o) Representar administrativa, judicial y extrajudicialmente al Instituto, cuando por cualquier razón o motivo faltare la persona que ejerce la Presidencia de la Junta Directiva o quien haga sus veces. (10)(11)
- p) Velar porque se cumplan y cumplir las disposiciones de la Junta Directiva; (11)
- q) Presentar a la Junta Directiva los presupuestos, estados financieros, informes estadísticos y demás informes y documentos que ésta le encargue o que la Ley u otras disposiciones aplicables le señalen. (11)
- r) Velar porque se realice la publicidad necesaria para el cumplimiento de sus objetivos. (11)
- s) Promover la conservación y mejoramiento de los centros de recreación familiar que se encuentran bajo su administración. (11)
- t) Proponer el establecimiento de oficinas en el país para la promoción de las actividades que desarrolla el Instituto, de conformidad al Art. 2. (11)
- u) Gestionar con empresas nacionales o extranjeras las facilidades y ventajas que estimare aconsejables en beneficio de la recreación familiar, social y el excursionismo. (11)
- v) Publicar guías, mapas, información y toda clase de publicidad relacionada con los inmuebles que el Instituto tenga asignados o en administración. (11)
- w) Gestionar con las autoridades y entidades correspondientes la adopción de medidas convenientes para la mejor protección y comodidad del visitante, tanto en su desplazamiento como en su estadía en los centros de recreación que el Instituto tenga asignados o en administración. (11)
- x) Velar porque todos los trabajos se mantengan al día. (11)
- y) Las demás atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva. (11)

### **TITULO III RECURSOS FINANCIEROS**

#### **Capital**

**Art. 18.** El patrimonio del Instituto estará constituido por todos los bienes, derechos y obligaciones actualmente de su propiedad y además por: (11)

- a) Aquellos bienes muebles e inmuebles que adquiera por ministerio de Ley, por compraventa, donación o a cualquier otro título, por parte de entidades públicas, privadas o municipales. (11)
- b) Los derechos que se le transfieran por Ley o por cualquier título. (11)
- c) Los aportes ordinarios o extraordinarios que el Gobierno de la República determine concederle para el cumplimiento de sus fines a través de las transferencias de fondos en el Presupuesto. (11)

- d) Los aportes y donaciones voluntarias, ya sean nacionales o internacionales. (11)
- e) Los ingresos que se perciban en los Centros de Recreación y en las actividades artísticas, culturales y deportivas que organice el Instituto. (11)
- f) Las rentas, intereses o utilidades que obtenga de sus bienes, terrenos e instalaciones; y, otros ingresos o bienes que obtengan por cualquier título. (11)

### **Recursos Financieros (11)**

**Art. 19.** Los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, serán determinados en coordinación con el Órgano Ejecutivo, para ser sometidos a aprobación de la Asamblea Legislativa y consignados en la Ley del Presupuesto para el ejercicio fiscal de cada año. (11)

### **Bienes y Servicios (11)**

**Art. 20.** La adquisición de bienes y servicios por parte del Instituto estará sujeta a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). (11)

### **Presupuesto**

**Art. 21.** La formulación y Ejecución del Presupuesto Especial se realizará en armonía con lo establecido en la Ley AFI y su Reglamento. (11)

Cualquier excedente de recursos del ejercicio anterior, podrá ser incorporado al presupuesto vigente, previa modificación al mismo según lo establecido en la Ley AFI. (4) (11)

### **Aprobación de Anteproyectos (11)**

**Art. 22.** Los anteproyectos del Presupuesto Especial y Sistema Especial de Salarios deberán ser aprobados por mayoría de la Junta Directiva cuando menos, en sesión especialmente celebrada para tal efecto. (11)

### **Remisión de Anteproyectos (11)**

**Art. 23.** Una vez aprobados por la Junta Directiva del Instituto, los anteproyectos de Presupuesto Especial y Sistema Especial de Salarios, se remitirán al Ministerio de Turismo a más tardar el treinta de junio de cada año, para que éste lo envíe al Ministerio de Hacienda, a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea Legislativa. (1) (11)

### **Ejercicio Fiscal (11)**

**Art. 24.** El Instituto estará sujeto a un Presupuesto Especial y Sistema Especial de Salarios, y su ejercicio fiscal estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. (11)

### **Presupuestos Extraordinarios**

**Art. 25.** La inversión que el Instituto haga en obras de carácter permanente, que sean costeadas, con subsidios del Estado o con recursos obtenidos mediante operaciones de Crédito a largo plazo se registrarán por Presupuestos Extraordinarios.

Para contratar empréstitos a largo plazo será necesaria resolución razonada de la Junta Directiva que, a su vez, requerirá la aprobación del Órgano Ejecutivo, en los Ramos de Economía y Hacienda y el cumplimiento del requisito mencionado en el Art. 148 de la Constitución. (4)(5)

### **ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE BIENES (7)**

**Art. 26.** El Instituto podrá aceptar y recibir en depósito, administración o a cualquier otro título, fondos y bienes del Estado, de las Instituciones Autónomas, de los Municipios y de los particulares, siempre que tales operaciones contribuyan al cumplimiento de sus fines. También podrá dar en arrendamiento o en comodato sus propiedades, siempre que estas operaciones estén destinadas a mejorar el funcionamiento de las mismas, a las Organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro y a las Alcaldías Municipales.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, en las cláusulas de los contratos respectivos, habrá de establecerse las disposiciones que registrarán en cuanto a los ingresos que se perciban de parte de los usuarios

de los diferentes turicentros nacionales que se constituyan en comodato o en administración, y otras estipulaciones que se considerasen pertinentes por parte de los contratantes. (7)(8)

#### **Tesorero**

**Art. 27.** Habrá un Tesorero encargado de percibir y custodiar todos los fondos e ingresos del Instituto y de pagar todas las obligaciones legalmente contraídas.

#### **Depósito de los ingresos**

**Art. 28.** El Tesorero depositará en el mismo día, en el Banco Central de Reserva de El Salvador o en el Banco que designe la Junta Directiva, los valores que reciba; en caso de omisión, por ese mismo hecho quedará separado de su cargo, sin perjuicio de deducirle las responsabilidades consiguientes.

### **TITULO IV INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

#### **Controles**

**Art. 29.** El Instituto estará sujeto a la fiscalización de la Corte de Cuentas de la República. (11)

### **CAPÍTULO I AUDITORIA EXTERNA**

#### **Intervención Fiscal**

**Art. 30.** El Instituto estará sujeto a la inspección y vigilancia de una Firma de Auditores Externos que durará un año en sus funciones, pudiendo ser designada para nuevos periodos, la cual rendirá sus informes a la Junta Directiva. (4) (5) (9) (11)

#### **Consulta Previa**

**Art. 31.** Cuando el Instituto lo estime necesario, oirá la opinión del Delegado de la Corte de Cuentas de la República sobre las operaciones o actos que desee ejecutar en la consecución de sus fines. Si la opinión del Delegado discrepare de la sostenida por el Instituto, se someterá el caso a consideración del Presidente de la Corte de Cuentas de la República, para que, a nombre de dicha Corte, decida.

Si el Instituto no se conformare con la decisión podrá, si así lo estimare conveniente, elevar el asunto a consejo de Ministros, para los fines del artículo 129 de la Constitución.

#### **Ausencia de Responsabilidad**

**Art. 32.** En todos los casos de operaciones o actos ejecutados por el Instituto de conformidad al criterio sustentado por el Delegado o por el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, o de acuerdo con la resolución del Consejo de Ministros, en su caso, no habrá lugar a deducir a los miembros de la Junta Directiva o al Director Gerente del Instituto, responsabilidad alguna, al efectuarse la glosa de cuentas respectiva.

### **CAPÍTULO II AUDITORIA INTERNA**

#### **Nombramiento**

**Art. 33.** El Instituto contará con una Unidad de Auditoría Interna, la cual estará bajo la dependencia directa del Presidente de la Junta Directiva. (11)

#### **Atribuciones**

**Art. 34.** El Auditor Interno tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Verificar y certificar el balance general, el cuadro de ingresos y egresos y cualesquiera otros documentos relativos a la gestión financiera del Instituto;
- b) Revisar la contabilidad del Instituto de conformidad con buenas normas y principios de auditoría;
- c) Pedir las explicaciones o informes que necesitare para el fiel desempeño de sus funciones;

- d) Informar dentro de cuarenta y ocho horas al Director Gerente, a la Junta Directiva o al Ministro de Turismo, según fuere el caso, cualquier irregularidad o infracción que notare; (4)(5)(9)
- e) Rendir informe a la Junta Directiva quien a su vez informará al Ministerio de Turismo, dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada ejercicio, sobre el estado financiero del Instituto y sobre la conducción de sus operaciones durante el ejercicio transcurrido, agregando las observaciones o sugerencias que a su juicio sean convenientes para mejorar la administración financiera. (4)(5)(9)
- f) Desempeñar las comisiones o encargos de su competencia que le encomiende el Director Gerente.

## **TITULO V EXENCIONES Y BENEFICIOS**

### **Exenciones Fiscales**

**Art. 35.** El Instituto gozará de:

- a) Exención de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones fiscales y municipales, establecidas o que se establezcan en el futuro, sobre sus bienes muebles y raíces, productos, rentas o ingresos de cualquier clase, o sobre los contratos o negocios que celebre, en cuanto tales impuestos, tasas o contribuciones deban ser pagados por el Instituto;
- b) LITERAL DEROGADO. (6)
- c) Exención de toda clase de impuestos y contribuciones sobre herencias, legados y donaciones hechas a favor del Instituto;
- d) Franquicia postal, telegráfica y telefónica.

## **TITULO VI DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cooperación**

**Art. 36.** El Instituto desarrollará sus actividades en colaboración estrecha con otras instituciones interesadas en la conservación y fomento del patrimonio artístico e histórico de El Salvador. Delegados de Turismo

**Art. 37.** DEROGADO (10)

### **Organización de Eventos**

**Art. 38.** El Instituto tendrá facultad para participar en la organización, aún para subvencionar eventos deportivos y artísticos, congresos, convenciones, giras, conferencias, ferias, festejos, exposiciones, concursos, espectáculos y toda clase de actos que contribuyan al incremento de visitantes a los Centros Recreativos bajo su administración. (10)

### **Registro y Tarifas de Hoteles**

**Art. 39.** DEROGADO (10)

### **Registro y Tarifas de Agencias de Turismo**

**Art. 40.** DEROGADO (10)

### **Guías de Turismo**

**Art. 41.** El Instituto establecerá el servicio de guías de visitantes en los centros de recreación familiar y social que se encuentren bajo su competencia de conformidad a la presente Ley y regulará su funcionamiento de conformidad a la misma y a los reglamentos aplicables. (10) (11)

### **Autorización**

**Art. 42.** Para ejercer la actividad de guías de visitantes, será necesaria una autorización escrita extendida por el Instituto, de acuerdo con la reglamentación que se dicte sobre el particular. (10) (11)

### **Prohibiciones**

**Art. 43.** DEROGADO (10)

**Sanciones**

**Art. 44.** (4)(5)(9) DEROGADO (10)

**Procedimiento**

**Art. 45.** (4)(5)(9) DEROGADO (10)

**Recursos**

**Art. 46.** (4)(5)(9) DEROGADO (10)

**Representación del Turista**

**Art. 47.** DEROGADO (10) Duración y Liquidación

**Art. 48.** El Instituto tendrá duración indefinida. Su terminación procederá cuando así lo disponga el Órgano Legislativo, ya sea porque no cumple con los fines que le señala esta Ley o por cualquier otra circunstancia de igual entidad o valor. (11)

En el Decreto Legislativo que declare la terminación del Instituto se dictarán las medidas necesarias para proceder a la liquidación de sus activos y pasivos. (11)

**Estabilidad Laboral (11)**

**Art. 48-A.** Los empleados del ISTU gozarán de estabilidad laboral en el empleo o cargo y continuarán gozando de las mismas prestaciones que tengan actualmente, tanto por Ley como por el contrato colectivo de trabajo. (11)

**Reglamentos (11)**

**Art. 48-B.** El Presidente de la República elaborará los reglamentos correspondientes. (11)

**Carácter Especial (11)**

**Art. 48-C.** La presente Ley por su carácter especial, prevalecerá sobre cualquier otra que la contraríe. Para su derogación o modificación, ésta deberá mencionarse en forma expresa. (11)

**Derogación**

**Art. 49.** Derógase el Decreto Legislativo N° 3000, de fecha 20 de enero de 1960, publicado en el Diario Oficial N° 15, Tomo 186, del día 22 del mismo mes y año y cualquiera otra disposición que se oponga a la presente Ley.

**Vigencia**

**Art. 50.** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ANÍBAL PORTILLO.

FELICIANO AVELAR.

MARIANO CASTRO MORAN.

Víctor Manuel Cuéllar Ortiz,  
Ministro de Economía.

**REFORMAS:**

- (1) Decreto Legislativo No. 100 de fecha 24 de septiembre de 1970, publicado en el Diario Oficial No. 182, Tomo 229 de fecha 06 de octubre de 1970.
- (2) Decreto Legislativo No. 6 de fecha 14 de junio de 1972, publicado en el Diario Oficial No. 119, Tomo 235 de fecha 28 de junio de 1972.
- (3) Decreto Legislativo No. 122 de fecha 23 de enero de 1979, publicado en el Diario Oficial No. 24, Tomo 262 de fecha 05 de febrero de 1979.
- (4) Decreto Legislativo No. 55 de fecha 27 de junio de 1985, publicado en el Diario Oficial No. 142, Tomo 288 de fecha 29 de julio de 1985.
- (5) Decreto Legislativo No. 366 de fecha 09 de noviembre de 1989, publicado en el Diario Oficial No. 216, Tomo 305 de fecha 22 de noviembre de 1989.
- (6) Decreto Legislativo No. 45 de fecha 30 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 148, Tomo 324 de fecha 15 de agosto de 1994.
- (7) Decreto Legislativo No. 567 de fecha 05 de enero de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 10, Tomo 330 de fecha 16 de enero de 1996.
- (8) Decreto Legislativo No. 710 de fecha 16 de mayo de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 106, Tomo 331 de fecha 10 de junio de 1996.
- (9) Decreto Legislativo No. 501 de fecha 05 de noviembre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 232, Tomo 365 de fecha 13 de diciembre de 2004.
- (10) Decreto Legislativo No. 901 de fecha 10 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 237, Tomo 369 de fecha 20 de diciembre de 2005.
- (11) Decreto Legislativo No. 719 de fecha 02 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 204, Tomo 381 de fecha 30 de octubre de 2008. \*NOTA.

**\*INICIO DE NOTA:**

El presente Decreto Legislativo contiene Disposiciones Ttransitorias, las cuales se transcriben literalmente a continuación:

**Disposición Transitoria**

**Art. 25.** (Transitorio) Los contratos de arrendamiento que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, quedan prorrogados de pleno derecho, por un plazo de un año contados a partir de la vigencia de éste, los cuales pueden ser renovados conforme a la Ley.

De igual manera, gozarán del mismo plazo, los contratos que conforme al documento que los contiene, estuvieren vencidos, los cuales pueden ser renovados conforme a la Ley.

**Art. 26.** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil ocho.

RUBÉN ORELLANA MENDOZA,  
PRESIDENTE.

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA,  
VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,  
VICEPRESIDENTE.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
VICEPRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VÁLDES SOTO,  
SECRETARIO.

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR,  
SECRETARIO.

JOSÉ ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS,  
SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA,  
SECRETARIO.

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS,  
SECRETARIA.

CASA PRESIDENCIA: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil ocho.

**PUBLÍQUESE,**

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,  
Presidente de la República.

JOSÉ RUBÉN ALONSO ROCHI PÁRKER,  
Ministro de Turismo.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,  
Ministro de Hacienda.

**FIN DE NOTA\*.**

(12) Decreto Legislativo No. 97 de fecha 18 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 154, Tomo 396 de fecha 22 de agosto de 2012. NOTA\*

**\*INICIO DE NOTA:**

El presente Decreto Legislativo contiene disposiciones que son aplicables a esta Ley, las cuales se transcriben literalmente a continuación:

**DECRETO No. 97**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 168, Ordinal 15° de la Constitución, establece que es atribución y obligación del Presidente de la República velar por la eficaz gestión y realización de los negocios públicos;
- II. Que mediante Decreto-Ley No. 469, de fecha 13 de diciembre de 1961, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 193, del 21 del mismo mes y año, se emitió la Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo;
- III. Que es necesario establecer las competencias legales que permitan a la Administración Pública seleccionar a los funcionarios del sector privado más competentes, por medio de la apertura y diversidad de las propuestas; por lo que procede introducir las correspondientes reformas a la Ley a que se refiere el considerando anterior.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Turismo,

**DECRETA** las siguientes:

## REFORMAS A LA LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

**Art. 2.** Los Directores de las Asociaciones Empresariales Privadas relacionadas con el objeto de la Ley que se encuentran nombrados a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, durarán en sus funciones hasta el 31 de agosto de 2012, salvo que ya hayan sido nombrados los Directores de conformidad al presente Decreto o se encuentren en proceso los nuevos nombramientos, de acuerdo a las disposiciones de la presente reforma, en cuyo caso seguirán fungiendo en cuanto no se realice éste.

**Art. 3.** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA,  
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,  
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN,  
SEGUNDA SECRETARIA.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,  
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,  
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,  
QUINTA SECRETARIA.

MARGARITA ESCOBAR,  
SEXTA SECRETARIA.

RODRIGO SAMAYOA RIVAS,  
SÉPTIMO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,  
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce.

**PUBLÍQUESE,**

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
Presidente de la República.

JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN,  
Ministro de Turismo.

**FIN DE NOTA\***

**FUENTE:** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: "Ley del Instituto Salvadoreño de Turismo". Gobierno de El Salvador. <http://www.jurisprudencia.gob.sv/VisorMLX/Documento/Documento.aspx?Data=ENC/DHQ6CSfKzTJGb3S0MGYXXItMOmM3lWZ9FosCgNxruJ7eJvIToamom23iNluU3jx2p5lWwUPFEE8daGRpU06XeZkMCCBKudK0cR/rplftZlil6gSyQ4BGzt3NGIEo2tun2W9oTZdkiFisgw mahXpUtW3Na5QHBetwS2gZK9js7/iMg1aHrHM8AJ79WfG/rQ==>. Fecha de consulta: 27 de diciembre de 2012.

**ANEXO No. 10**

**NORMAS DE CALIDAD TURÍSTICA SALVADOREÑAS RECOPIADAS POR LAS INSTITUCIONES DE TURISMO DEL PAÍS**

<b>NORMA</b>	<b>OBJETO</b>	<b>CAMPO DE APLICACIÓN</b>	<b>DATOS DE PUBLICACIÓN</b>
Guías de turismo. Especificaciones para el desempeño	Especificar los requisitos generales, de gestión y de calidad, así como las competencias que deben cumplir los guías de turismo, para realizar sus funciones en una o más regiones del territorio nacional.	Se aplica a los guías de turismo que prestan los servicios de acompañamiento, información general, asistencia y asesoramiento a personas que realizan visitas a bienes o lugares de interés histórico, cultural, geográfico, artístico ecológico, museos, monumentos y otros similares.	NSR 03.55.01:08 Diario Oficial 62, Tomo 387
Operadores de turismo. Especificaciones para la prestación de servicio	Establece los requisitos para la prestación del servicio de los operadores de turismo.	Se aplica a los operadores de turismo emisores y receptivos que operen a nivel nacional.	NRS 03.54.01:08 Diario Oficial 88, Tomo 383
Restaurantes y establecimientos gastronómicos similares. Especificaciones para la prestación del servicio	Define los requisitos para la prestación del servicio de alimentación y bebidas, en restaurantes y establecimientos gastronómicos similares.	Se aplica en restaurantes y establecimientos gastronómicos similares.  No exige de cumplir los requisitos establecidos por otras autoridades regulatorias competentes.	NRS 03.56.01:08 Diario Oficial 149, Tomo 388
Turismo de Aventura: Canopy, Tirolesa y Arborismo. Requisitos para la prestación del servicio	Establece los requisitos mínimos generales, de gestión, calidad y competencias para el desplazamiento en cables en las actividades de canopy, tirolesa o arborismo.	Se aplica a toda persona natural o jurídica que realicen los servicios de desplazamiento en cables en actividades de canopy, tirolesa o arborismo.  Se complementa con las normas: NRS 03.54.01:08 y NRS 03.55.01:08	NRS 03.58.01:08 Diario Oficial 230, Tomo 385
Turismo de Aventura. Canotaje. Requisitos para la prestación del servicio	Establece los requisitos mínimos generales, de gestión, calidad y competencias que toda persona natural o jurídica debe cumplir para la realización de servicios guiados de canotaje en mar, ríos y aguas quietas o planas	Se aplica a la actividad realizada en canoas y kayakc.  Se complementa con las normas: NRS 03.54.01:08 y NRS 03.55.01:08	NRS 03.59.01:08 Diario Oficial 62, Tomo 387
Norma de Calidad Turística de Servicios e Instalaciones para Pequeños y Medianos Hoteles, Hostales y Apartahoteles	Establecer los requisitos de Calidad para el servicio e infraestructura para Pequeños y Medianos Hoteles, Hostales y Apartahoteles	Se aplica a los siguientes establecimientos hoteleros: pequeños y medianos hoteles, hostales y apartahoteles.	NRS 03.44.01:06 Diario Oficial 192, Tomo 377

Categorización de Hoteles por Estrella	Establece los requisitos mínimos generales, de gestión, calidad e infraestructura, que deben cumplir los hoteles que presten el servicio de alojamiento turístico, para la categorización de 1 a 5 estrellas.	Es de aplicación en establecimientos de alojamiento turístico cuyas características sean hoteles.  No exime de cumplirlos requisitos establecidos por otras autoridades regularias competentes.	NRS 03.44.03:08  Diario Oficial 88, Tomo 383
Terminología de los establecimientos de alojamiento turístico	Tiene por objeto establecer la terminología utilizada en los establecimientos de alojamiento turístico, para facilitar la comprensión entre los usuarios, los proveedores de servicios de alojamiento turístico y otros entes relacionados.	Se aplica a los establecimientos de alojamiento tales como: hotel, resort, hostelería, motel o cabañas, apartotel, logde, hostel o residencial, establecimientos de hospedaje familiar o bed & breakfast, albergue o refugio y recintos de campamento o camping.	NRS 03.44.02:08  Diario Oficial 88, Tomo 383

**FUENTE:** MINISTERIO DE TURISMO, CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO: "Recopilación de Normas de Calidad Salvadoreñas y Buenas Prácticas Turísticas de Centroamérica".  
Gobierno de El Salvador. San Salvador, El Salvador. Noviembre, 2010.

## **ANEXO No. 11**

### **PROYECTOS EJECUTADOS EN EL SALVADOR A TRAVÉS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

- Iniciativas en funcionamiento, o en proceso, como los Hoteles Escuela.
- Planes de desarrollo turístico para la formación de Recursos Humanos.
- Creación de Centros de Formación Profesional.
- Armonización de Certificados de buenas prácticas con el resto de los países de Centroamérica.
- Contribuir al establecimiento de redes centroamericanas de formación (ejemplo: “Red Centroamericana De Escuelas de Hotelería y Turismo – RECAEHT”).
- Plan de formación turística nacional y regional en proceso.
- Posibilidad de mejorar sustancialmente el nivel de ocupación hotelera mediante una oferta complementaria consistente y de calidad que permita prolongar la estancia para el desempeño de actividades: playa, deportes, giras, visitas.
- Definición de un modelo inversión público y privado para una rápida construcción de centros de convención y congreso.
- Interés de los inversionistas extranjeros en el desarrollo de proyectos turísticos.
- Desarrollo económico a través de proyectos comerciales e industriales provocando mayor afluencia de turismo.
- Convenio Regional entre ministros de Turismo y la Organización Mundial del Turismo (OMT) , para la elaboración y puesta en marcha de una cuenta satélite de Turismo.
- Firma de un Convenio de cooperación con el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Corporación Salvadoreña de Turismo para la elaboración de investigaciones orientadas a la identificación del perfil básico del turista extranjero.
- Creación del Programa de Apoyo y Asistencia Técnica a Pequeños Hoteles Centroamericanos, con el auspicio de la agencia Interamericana para la Cooperación y desarrollo (AICD) y la Unidad Intersectorial de Turismo de la organización de Estados Americanos (OEA).
- Programa de Desarrollo Turístico Sostenible del Mundo Maya, para mejorar las condiciones para la visita turística a Joya de Cerén, Cihuatán y Complejo de los Volcanes.
- Plan Estratégico para el impulso y desarrollo del Agroturismo en el Salvador, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en el sector rural mediante el fomento del agroturismo como una alternativa de generación de ingresos y empleos.
- Acuerdo con líneas aéreas para ofrecer vuelos directos desde hacia Europa sin conexiones a Estados Unidos y a toda Centroamérica;
- Creación de la Ley General de Turismo para fomentar la inversión nacional y extranjera, mejorando con ello la infraestructura turística existente y el desarrollo ordenado y sostenido de la actividad turística en el país.
- Curso móvil “Turismo en áreas rurales y naturales “, con el apoyo de la Embajada de Israel.
- Primer Foro Centroamericano sobre Formación Superior en Turismo, Centro Cultural y de Cooperación para América Central de Francia;
- Primer Seminario Centroamericano de la Cuenta Satélite de Turismo para todas las personas en San José, Costa Rica;
- Quinto Encuentro Iberoamericano de la Cuenta Satélite de Turismo, con el apoyo de la Organización Mundial de Turismo en Cartagena, Colombia;
- Fortalecimiento de capacidades de desarrollo turístico rural en la zona oriental de El Salvador, donado por el Gobierno de Japón, \$3.7 millones de dólares (JICA).
- Cooperación técnica para el desarrollo del turismo en comunidades indígenas de El Salvador, colaboración Gobierno de México.
- Capacitación en buenas prácticas en Ecoturismo y turismo de aventura para el desarrollo del turismo sostenible en El Salvador, cooperación Gobierno de Brasil.
- Fortalecimiento de la calidad de los servicios de las MYPES turísticas del Golfo de Fonseca, financiado por la OEA.
- Segundo foro de cooperación y oportunidades de financiamiento para el desarrollo del turismo sostenible, participantes: Unión Europea, PNUD, BCIE, Banco Hipotecario, BMI, SITCA, FOCEP, entre otros.

**FUENTE:** ÁVALOS SOLÓRZANO, Aura Isabel; CASTRO CAMPOS, Mariella Consuelo: “Identificación de potencialidades turísticas y formulación de indicadores para el desarrollo integral del turismo a nivel nacional”. Universidad Centroamericana José Simeón Cañas. San Salvador, El Salvador. Mayo, 2008

**ANEXO No. 12**  
**POSICIÓN DE LOS PAÍSES CENTROAMERICANOS EN EL**  
**ÍNDICE DE DESEMPEÑO ECOLÓGICO**

PAÍS	POSICIÓN EN EL ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO	CLASIFICACIÓN SEGÚN EL ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO	ÍNDICE DE DESEMPEÑO ECOLÓGICO (VALOR DEL 1 – 100)	EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO PER CÁPITA (TONELADAS)
Noruega	1	Desarrollo Humano Muy Alto	81.1	5.8
Australia	2	Desarrollo Humano Muy Alto	65.7	9.6
Países Bajos	3	Desarrollo Humano Muy Alto	66.4	2.4
Estados Unidos	4	Desarrollo Humano Muy Alto	63.5	3.7
Nueva Zelandia	5	Desarrollo Humano Muy Alto	73.4	10.0
México	57	Desarrollo Humano Alto	67.3	1.7
Panamá	58	Desarrollo Humano Alto	71.4	1.4
Trinidad y Tobago	62	Desarrollo Humano Alto	54.2	7.8
<b>Costa Rica</b>	<b>69</b>	<b>Desarrollo Humano Alto</b>	<b>86.4</b>	<b>0.9</b>
Brasil	84	Desarrollo Humano Alto	63.4	4.0
República Dominicana	98	Desarrollo Humano Medio	68.4	0.9
<b>El Salvador</b>	<b>105</b>	<b>Desarrollo Humano Medio</b>	<b>69.1</b>	<b>0.8</b>
<b>Honduras</b>	<b>121</b>	<b>Desarrollo Humano Medio</b>	<b>49.9</b>	<b>1.1</b>
<b>Nicaragua</b>	<b>129</b>	<b>Desarrollo Humano Medio</b>	<b>57.1</b>	<b>1.7</b>
<b>Guatemala</b>	<b>131</b>	<b>Desarrollo Humano Medio</b>	<b>54.0</b>	<b>1.2</b>
Chad	183	Desarrollo Humano Bajo	40.8	-
Mozambique	184	Desarrollo Humano Bajo	51.2	1.1
Burundi	185	Desarrollo Humano Bajo	43.9	-
Níger	186	Desarrollo Humano Bajo	37.6	-
República Democrática del Congo	187	Desarrollo Humano Bajo	51.6	1.9

**FUENTE:** PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO: "Informe de Desarrollo Humano 2011: Sostenibilidad y Equidad: Un mejor futuro para todos". Organización de Naciones Unidas. New York, Estados Unidos. 2011.

